ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
UNIDAD DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 2563 A

LA LIGUA, 20 OCT 2026

MAT: Aprobación de contrato correspondiente a proyecto "Ejecución del saldo pendiente de las obras del proyecto denominado mejoramiento de infraestructura de las Postas de Salud Rural de Roco y Huaquen, comuna de la Ligua ID 2780-5-SC26".

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 03, del 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento;
5. D.A 9741 de fecha 17.12.25 que aprueba presupuesto Municipal de Salud año 2026;
6.- D.A. N° 1769 de fecha 03.07.26 que pone término al contrato del proyecto de "Mejoramiento Posta de Salud rural Pueblo de Roco y Huaquén, Comuna de La Ligua, ID 2780-74-LP25"
7.- D.A N° 2155 de fecha 10.09.26 que Liquida el contrato del proyecto de "Mejoramiento Posta de Salud rural Pueblo de Roco y Huaquén, Comuna de La Ligua, ID 2780-74-LP25"
8. D.A. N°2319 de fecha 25.09.26. que aprueba la contratación, mediante Cotización/Trato Directo para la ejecución del "Saldo pendiente de las obras del proyecto Mejoramiento de Infraestructura de las Postas de Salud Rural de Roco y Huaquen" ID 2780-5-SC26 a nombre del proveedor Jorge Enrique Belozo Ahumada, Rut 11.180.713-2
9. Orden de Compra ID 2780-392-TD26 de estado Aceptada en el portal Mercado Público por el proveedor Jorge Enrique Belozo Ahumada, Rut 11.180.713-2.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad suscribió el contrato denominado "Mejoramiento Posta de Salud Rural Pueblo de Roco y Huaquén", correspondiente a la licitación pública ID 2780-74-LP25, el cual fue terminado anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, luego de haberse adoptado previamente las medidas y efectuado las gestiones contractuales destinadas a obtener su cumplimiento, quedando obras pendientes de ejecución y establecimientos de salud con intervenciones inconclusas.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 661 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en relación al procedimiento especial de compra por cotización en su artículo 100.- Señala "Ámbito de aplicación. El procedimiento de compra por cotización procederá cuando:

1. *Se trate de contratos que correspondan a la resolución o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM."*

3. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través de su Departamento de Salud Municipal, con el objeto de determinar las condiciones económicas y técnicas existentes en el mercado y seleccionar la alternativa más conveniente para los intereses Municipales, realizó las respectivas cotizaciones y gestiones de consulta en la Plataforma Mercado Público. Los antecedentes derivados de dichas gestiones constan en el expediente de Mercado Público ID 2780-5-SC26 y fueron considerados para determinar el proveedor y el monto de la contratación.

4. Que, efectuado el análisis de las cotizaciones obtenidas y de las condiciones técnicas y económicas de las propuestas, se determinó que la alternativa presentada por don JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA, RUT N° 11.180.713-2, resulta conveniente para satisfacer la necesidad pública que fundamenta la presente contratación.

5. Que, el monto de la contratación asciende a la suma de $36.701.695, equivalente a 512 UTM, IVA incluido. En atención a dicho monto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, letra j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se requirió la autorización del Honorable Concejo Municipal para proceder a la contratación. Al efecto, mediante Acuerdo N° 107, adoptado en Sesión Ordinaria N° 31, de fecha 15 de septiembre de 2026, el Honorable Concejo Municipal se pronunció favorablemente.

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2563

6.Que, en virtud de lo anterior, se suscribe contrato entre la I. Municipalidad de La Ligua.

DECRETO:

1° APRUÉBESE, el texto del contrato para la ejecución del proyecto denominado "Ejecución del saldo pendiente de las obras del proyecto Mejoramiento de Infraestructura de las Postas de Salud Rural de Roco y Huaquén, comuna de La Ligua, ID N.° 2780-5-SC26", **a celebrarse** entre la **Ilustre Municipalidad de La Ligua y don Jorge Enrique Belozo Ahumada**, cédula nacional de identidad N.° por un monto total de **$36.701.695, IVA incluido**, bajo la modalidad de suma alzada, cuyo texto forma parte integrante del presente decreto, y que es el siguiente:

"EJECUCIÓN DEL SALDO PENDIENTE DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS POSTAS DE SALUD RURAL DE ROCO Y HUAQUEN, COMUNA DE LA LIGUA ID 2780-5-SC26"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA

PRIMERO: DE LA FINALIDAD CONTRATO.

Comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, RUT N° 69.050.100-7**, representada por su Alcalde don **Patricio Pallares Valenzuela**, ambos domiciliados para estos efectos en Portales N° 555, comuna de La Ligua, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad" o "el Mandante"; y, por la otra, don **JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA,** cédula nacional de identidad **N°** según personería que se acredita mediante Patente Municipal y Certificado de SII, domiciliado en en adelante "el Contratista"; quienes celebran el presente contrato.

La ejecución de las obras del el proyecto denominado **"EJECUCIÓN DEL SALDO PENDIENTE DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS POSTAS DE SALUD RURAL DE ROCO Y HUAQUEN, COMUNA DE LA LIGUA ID 2780-5-SC26"**, se contratarán a través de un contrato a **suma alzada**, sin reajustes ni intereses de

ninguna especie y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, permisos, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Se excluye expresamente de la aplicación del presente contrato a lo dispuesto en el artículo 2.003 del Código Civil, regla segunda. *¨Los contratos para construcción de edificios, celebrados con un empresario, que se encarga de toda la obra por un precio único prefijado, se sujetan además a las reglas siguientes: Si circunstancias desconocidas, como un vicio oculto del suelo, ocasionaren costos que no pudieron preverse, deberá el empresario hacerse autorizar para ellos por el dueño; y si éste rehúsa, podrá ocurrir al juez para que decida si ha debido o no preverse el recargo de obra, y fije el aumento de precio que por esta razón corresponda.¨*

Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable o de garantías que deba efectuarse a las empresas de servicios, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del contratista.

Las obras serán contratadas al contratista cuya cotización individual resulto más conveniente para los intereses del Municipio, de conformidad con las pautas de evaluación establecidas en el documento denominado "Evaluación Cotización **ID 2780-5-SC26".**

Para los efectos anteriores, se entiende por **suma alzada**, la cotización presentada por el Contratista a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de obra son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y características del terreno por parte del proponente y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

De acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1535 "La cláusula penal es aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena, que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o de retardar la obligación principal".

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2563

Al momento de la suscripción del contrato y como condición para su formalización y entrada en vigencia, el contratista deberá hacer entrega al Departamento de Salud Municipal la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a que se hace mención en el punto VIII de los Términos de Referencia.

Se firmará el Contrato ante Notario Público o la Secretaría Municipal como ministra de fe, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes, el plazo de la ejecución del proyecto, las garantías, las sanciones y multas por incumplimientos o atrasos, el valor del Contrato, la forma de pago y cualquier otra condición que sea indispensable establecer.

En caso de que el Contratista no concurra a suscribir el contrato dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la notificación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, la Municipalidad podrá, si ello se encuentra previsto en los Términos de Referencia y resulta procedente de acuerdo con el procedimiento de contratación, recurrir al proponente que hubiere obtenido la siguiente mejor evaluación, pudiendo, en último término, declarar desierta la contratación y efectuar un nuevo proceso de adquisición. En caso de recurrirse al proponente que hubiere obtenido la siguiente mejor evaluación, éste dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, contado desde la respectiva notificación, para suscribir el contrato y cumplir con las obligaciones establecidos en los en los Términos de Referencia aprobados por el Decreto Alcaldicio que autoriza la contratación mediante cotización/ trato directo y en la Ficha Técnica para Solicitud de Cotización.

SEGUNDO: DEL CONTRATISTA

Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar a Jorge Enrique Belozo Ahumada, RUT 11.180.713-2, a fin de que ejecute el proyecto denominado **"EJECUCIÓN DEL SALDO PENDIENTE DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS POSTAS DE SALUD RURAL DE ROCO Y HUAQUEN, COMUNA DE LA LIGUA ID 2780-5-SC26"**, quien deberá ejecutar el proyecto que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en la Ficha técnica para solicitud de cotización, Especificaciones Técnicas, Planos, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes del proyecto y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de esta especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del presente contrato. Se deja expresa

constancia que el presupuesto detallado de ejecución de las obras cuya construcción se encomienda y que forma parte integrante del presente contrato han sido entregadas por el contratista en su presentación de cotización formal en el Portal Mercado Público ID 2780-5-SC26, solicitada por La Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

TERCERO: DEL PRECIO

El valor Total de las obras contratadas, señalada en la cláusula precedente, ascienden a la suma de **$36.701.695.- (treinta y seis millones setecientos un mil seiscientos noventa y cinco pesos)**, IVA incluido, El valor es total fijo, sin reajuste ni intereses, el cual incluye todos los gastos necesarios para realizar el trabajo en que debe incurrir el Contratista, así como los impuestos correspondientes.

LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	MONTO	TEXTO
Departamento de Salud Municipal	$ 36.701.695 IVA incluido	Treinta y seis millones setecientos un mil seiscientos noventa y cinco pesos, IVA incluido.

Se deja expresa constancia que el contrato es a **suma alzada**, esto es, a precio fijo, en la que los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, cancelar mayores obras ejecutadas por concepto o motivo alguno y recibidas conforme por el Mandante.

Por lo anterior, el contratista asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además, el valor de las aprobaciones de proyectos definitivos, derechos y recepciones municipales, aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda" tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y en general y sin que la enumeración sea taxativa, el precio comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

CUARTO: DE LAS PROPIEDADES DE LOS BIENES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

La ejecución del proyecto denominado **"EJECUCIÓN DEL SALDO PENDIENTE DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS POSTAS DE SALUD RURAL DE ROCO Y HUAQUEN, COMUNA DE LA LIGUA ID 2780-5-SC26"**, deberá realizarse de conformidad con lo establecido en los en los Términos de Referencia aprobados por

el Decreto Alcaldicio que autoriza la contratación mediante cotización/ trato directo y en la Ficha Técnica para Solicitud de Cotización; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la I.T.O. (Inspección Técnica de Obras) Municipal.
Se deberá considerar también las Normas Chilenas, las instrucciones del fabricante en todos los casos en que sean aplicables, las especificaciones técnicas de cada especialidad y las indicaciones de la I.T.O. en terreno, en orden de prelación.
Los materiales deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Cualquier traslado de elementos de infraestructura existentes será cargo del contratista, sean ellos públicos o privados.
La I.T.O. podrá solicitar ensaye de los materiales que ella designe, a cargo del contratista, para así certificar la compatibilidad entre las especificaciones técnicas y los trabajos que se efectúan.
Los materiales deberán ser nuevos y deberán satisfacer las características de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas.
El contratista reconocerá en todo momento que el dominio de los bienes y materiales a instalar pertenecen a la Municipalidad, por tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. Los bienes y materiales adquiridos por el contratista, deben estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte del proyecto.

Además, el Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1.- El contratista deberá garantizar a la Unidad Técnica que los bienes y materiales que solicite del fabricante sean conforme a la descripción y especificaciones señaladas en los antecedentes de licitación.

2.- El contratista garantizará, en consecuencia, responderá por las faltas en que incurra el fabricante, por defectos de calidad, de fabricación o de funcionamiento o por ineptitud de los bienes y materiales para el objeto a que están destinados, según su naturaleza, por fallas en sus resultados o rendimientos, o por cualquier otro hecho que pudiere eventualmente afectar a los bienes hasta el momento de su

recepción definitiva y posterior vencimiento de las garantías de la propuesta seleccionada.

3.- El municipio solicitará corrección inmediata al contratista por cualquier reclamo en relación con uno o más de los conceptos indicados en el párrafo anterior (punto 2), cuya responsabilidad le corresponda y por tanto no será causal para excepcionarse del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato fundada en los mismos hechos. Cualquier reclamo sostenido dentro de los plazos garantizados por el fabricante de los bienes adquiridos, deberá ser formulado directamente por el contratista a dicho fabricante a contar del momento de recepcionar formalmente la disconformidad de carácter técnico y funcional (respaldado por el informe pertinente) de la Unidad Técnica que el Municipio ha dispuesto como contraparte.

4.- El contratista tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, lucro cesante y daño moral, que por efectos de una deficiente instalación y/o calidad de los insumos que componen la presente licitación puedan causarse en la persona o bienes municipales, de sus dependientes o de terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente al contratista.
5.- Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, sean total o parcial, o cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho, o culpa de terceros, incluido el proveedor o fabricante, son asumidos y serán soportados por el contratista hasta el momento que se recepcionen en forma definitiva las obras materia de la presente propuesta.
Bajo la óptica del inciso precedente, el contratista no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore a los bienes hasta la recepción formal de los mismos, a través de un documento firmado por la I.T.O que dé cuenta que se reciben conformes las obras.

6.- El contratista requerirá del consentimiento previo y por escrito mediante una carta de solicitud a la Unidad Técnica, quien dará respuesta, autorizando o rechazando tal solicitud en un plazo de 03 días hábiles para ejecutar uno o cualquiera de los siguientes actos en relación con los bienes a reponer e instalar:

- Introducirles modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en su estructura o funcionamiento.
- Cambiar los bienes del lugar en que se encuentran instalados.
- Adherir o destinar los bienes a un inmueble propio o de propiedad de terceros.

- Subarrendar los bienes, constituir cualquier derecho sobre los mismos en favor de terceros, ceder de cualquier forma su goce o tenencia y ceder los derechos que para ella emanan del presente contrato.

7.- El contratista tendrá la obligación de solicitar con al menos 15 días hábiles de antelación, la solicitud de prórroga de contrato, si así correspondiera, a la Unidad Técnica, quien deberá efectuar los procedimientos para aprobación de prórroga y gestionar la elaboración del contrato de ampliación de obras por parte de la Unidad Jurídica del Municipio. Dicha solicitud, deberá ser justificada técnicamente.

Cesión del contrato
El contrato que se celebre, será intransferible por parte del contratista, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno; del mismo modo, ni materiales o suministros, podrán ser subarrendados, cedidos, traspasados o transferidos a ningún título.

De la suscripción del contrato
Suscribirá el contrato el contratista, quien ejecutará la obra hasta su total finalización, de acuerdo a la Ficha técnica para solicitud de cotización, las especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes que forman parte del proceso.

Una vez redactado dicho contrato y notificado el contratista seleccionado, éste tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en los Términos de Referencia aprobados por el Decreto Alcaldicio que autoriza la contratación mediante cotización/ trato directo.

Por ello, en caso de incumplirse la suscripción por el municipio y el contratista en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, se aplicará una cláusula penal la Municipalidad podrá, si ello se encuentra previsto en los Términos de Referencia y resulta procedente de acuerdo con el procedimiento de contratación, recurrir al proponente que hubiere obtenido la siguiente mejor evaluación, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva adquisición¨.

De la subcontratación de las obras

El Contratista podrá por su cuenta y riesgo, previa autorización expresa y escrita de la Unidad Técnica, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el Contratista. Para que proceda la subcontratación será necesario que la empresa subcontratista cumpla con los requisitos de habilidad para contratar con el estado y de la idoneidad del equipo de trabajo.

QUINTO: NORMATIVA Y ANTECEDENTES QUE REGIRÁN EL CONTRATO

La ejecución de las obras se regirá por el presente contrato, los Términos de Referencia aprobados mediante el respectivo Decreto Alcaldicio que autoriza la contratación, la Ficha Técnica para Solicitud de Cotización, la cotización seleccionada y los demás antecedentes técnicos y administrativos que integran la contratación, así como por las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables, y en especial por las siguientes:

a) Los planos, Especificaciones Técnicas, presupuesto, Carta Gantt y demás antecedentes técnicos que formen parte de la contratación.
b) La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.
c) La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás normativa aplicable a las municipalidades.
d) La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, junto con las demás normas urbanísticas y de edificación que resulten aplicables.
e) Las Normas Técnicas Chilenas y demás normas del Instituto Nacional de Normalización (INN) pertinentes a la naturaleza de las obras.
f) El Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDAA), cuando corresponda.
g) Las normas, reglamentos, manuales y estándares técnicos del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU), Dirección de Vialidad y demás organismos públicos competentes, según la naturaleza y ubicación de las obras.
h) La normativa, reglamentos, instrucciones y disposiciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), cuando corresponda.
i) Las normas y ordenanzas municipales y locales que resulten aplicables.

j) La normativa laboral, previsional, de seguridad y prevención de riesgos vigente que resulte aplicable a la ejecución de las obras.
k) Las Instrucciones de Carácter General N° 6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en lo que resulte aplicable a la contratación.
l) Las aclaraciones o modificaciones efectuadas durante el procedimiento de contratación, cuando corresponda.
m) Las instrucciones escritas que imparta la Inspección Técnica de Obras (I.T.O.), dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con los Términos de Referencia y el presente contrato.
n) Las demás leyes, reglamentos, ordenanzas, normas, estándares técnicos, instrucciones y disposiciones de los organismos competentes que resulten aplicables a la ejecución de las obras, atendida su naturaleza y características.

El Contratista declara conocer y considerar, para la ejecución de las obras, las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y administrativas que resulten aplicables, debiendo darles estricto cumplimiento durante toda la vigencia del contrato.

En caso de existir discrepancias, inconsistencias o dudas entre los antecedentes que integran la contratación, el Contratista deberá informar oportunamente a la Unidad Técnica y abstenerse de ejecutar modificaciones por su sola iniciativa. Corresponderá a la Municipalidad, a través de los mecanismos establecidos en los Términos de Referencia y el presente contrato, determinar la forma en que deberá procederse, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Inspección Técnica de Obras dentro del ámbito de sus atribuciones.

SEXTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo Máximo de ejecución del proyecto denominado **"EJECUCIÓN DEL SALDO PENDIENTE DE LAS OBRAS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS POSTAS DE SALUD RURAL ROCO Y HUAQUEN, COMUNA DE LA LIGUA"** será de **60 días corridos** y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 5 (cinco) días hábiles desde la fecha de la firma del contrato.

SEPTIMO: DE LAS GARANTÍAS

Disposiciones generales

El contratista deberá constituir y mantener vigentes, a su entero costo y responsabilidad, las garantías exigidas en los términos de referencia, en el contrato y en la normativa aplicable, en la forma, monto, condiciones y plazos que se establecen en esta cláusula.

Todos los documentos de garantía deberán ser emitidos a favor de la I. Municipalidad de La Ligua RUT N° 69.050.100-7, debiendo ser entregadas en dependencias del Departamento de Salud Municipal (Unidad de finanzas) ubicada en Ortiz de Rozas N° 988, La Ligua, y deberán ser tomados directamente por el contratista. En consecuencia, no se aceptarán garantías tomadas por terceros.

Las garantías deberán ser pagaderas a la vista, irrevocables y encontrarse constituidas mediante instrumentos que permitan su cobro de manera rápida y efectiva, de conformidad con su naturaleza y con la normativa aplicable.

Cuando la garantía sea otorgada mediante un documento electrónico, éste deberá cumplir con las disposiciones de la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y demás normativa aplicable.

Ninguna garantía podrá expirar sin que previamente se haya materializado el acto administrativo correspondiente que autorice o disponga su devolución, cuando éste sea exigible. Será de exclusiva responsabilidad del contratista mantener vigentes las garantías durante todo el período exigido, debiendo renovarlas o reemplazarlas oportunamente cuando resulte necesario para asegurar su continuidad.

La circunstancia de que una garantía se encuentre próxima a su vencimiento no limitará ni impedirá su cobro cuando se configure alguna de las causales que permitan hacerla efectiva conforme al contrato, los términos de referencia y la normativa aplicable.

Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

El contratista deberá entregar, al momento de la suscripción del contrato y como condición para su formalización y entrada en vigencia, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor total contratado, correspondiente a $1.835.085 (Un millón ochocientos treinta y cinco mil ochenta y cinco pesos).**

La garantía deberá tener una vigencia igual al plazo contractual establecido para la ejecución de la obra, más 90 días corridos, y deberá ser extendida a favor de la I.

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2563

Municipalidad de La Ligua - Salud, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Ortiz de Rozas N° 988, La Ligua

La garantía deberá contener la siguiente glosa:

"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato "EJECUCIÓN DEL SALDO PENDIENTE DE LAS OBRAS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS POSTAS DE SALUD RURAL ROCO Y HUAQUEN, COMUNA DE LA LIGUA".

La garantía deberá ser entregada físicamente en la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud de La Ligua, unidad que emitirá el correspondiente comprobante de recepción de la documentación financiera.

Tratándose de un vale vista, depósito a la vista u otro instrumento que, por su naturaleza, no permita incorporar la glosa directamente en el documento, ésta deberá constar en su reverso o en una declaración jurada o documento anexo suscrito por el contratista o, tratándose de una persona jurídica, por su representante legal. En dicho documento deberá individualizarse expresamente al contratista como tomador de la garantía y señalarse que ésta ha sido extendida a favor de la I. Municipalidad de La Ligua.

En caso de que la garantía corresponda a una póliza de seguro, ésta deberá ser de ejecución inmediata, pagadera a la vista y a primer requerimiento, sin necesidad de liquidación previa ni intervención de liquidador, y no podrá contener cláusula de arbitraje que impida o dilate su cobro por parte de la Municipalidad. Asimismo, deberá ser emitida por una compañía aseguradora legalmente habilitada para operar en Chile.

La póliza deberá cubrir las multas que se deriven del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los términos de referencia y en el contrato, ya sea mediante la correspondiente cláusula o endoso, o bien mediante condiciones que no excluyan expresamente su cobertura. Previo a su entrega, el contratista deberá acreditar el pago íntegro de la prima correspondiente al período total de vigencia de la póliza.

La garantía de fiel cumplimiento tendrá por objeto caucionar, entre otras obligaciones contractuales:

- El fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el contratista en los términos de referencia, demás antecedentes de la contratación, cotización, contrato y normativa aplicable.
- La correcta y completa ejecución de las partidas, obras y obligaciones comprendidas en el contrato.
- El pago de las obligaciones laborales y previsionales que correspondan al contratista respecto de sus trabajadores y, en los casos legalmente procedentes, respecto de trabajadores de sus contratistas o subcontratistas, cuando se configuren las condiciones que permitan hacer efectiva la garantía.
- El pago de multas, indemnizaciones y demás obligaciones pecuniarias derivadas del incumplimiento contractual, en los casos y conforme al procedimiento que corresponda.

La falta de entrega de la garantía, o su entrega fuera del plazo, forma, monto o condiciones establecidas en los términos de referencia y en el contrato, facultará a la Municipalidad para revocar la contratación, sin perjuicio de las demás medidas que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo dejar sin efecto la contratación y adoptar las medidas que correspondan conforme a la Ley N° 19.886 y su reglamento. Mientras la garantía exigida no haya sido debidamente constituida y entregada, la Municipalidad no estará obligada a efectuar pagos al contratista derivados del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, en el contrato o en la normativa aplicable, la Municipalidad podrá hacer efectiva esta garantía, sin necesidad de requerimiento judicial previo, en los casos y por los montos que correspondan, para caucionar las multas, indemnizaciones y demás perjuicios u obligaciones que procedan, sin perjuicio de las restantes acciones y derechos que la Municipalidad pueda ejercer conforme al ordenamiento jurídico.

Si la garantía fuere hecha efectiva, total o parcialmente, el contratista deberá constituir y entregar una nueva garantía, o complementar la existente, de manera que ésta mantenga el monto exigido en el contrato, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha en que se efectúe el cobro. La nueva garantía deberá mantener las mismas condiciones y vigencia exigidas para la garantía reemplazada. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato, de conformidad con las causales y procedimientos establecidos en los términos de referencia y en el contrato.

Si se produjere un aumento del plazo contractual, el contratista deberá extender la vigencia de la garantía por un período equivalente al aumento del plazo, manteniendo en todo momento el período adicional de 90 días corridos exigido originalmente. La modificación o extensión de la garantía deberá ser entregada a la Municipalidad antes del vencimiento de la garantía vigente.

Si se modificare el contrato y dicha modificación implicare un aumento del monto contratado, el contratista deberá aumentar el monto de la garantía de manera que ésta continúe correspondiendo al 5% del valor total vigente del contrato. La garantía modificada deberá ser entregada a la Municipalidad dentro del plazo que ésta determine y, en todo caso, antes de que produzca efectos la modificación contractual que origine el aumento del monto calculado.

Cuando el contrato termine anticipadamente por incumplimiento del contratista, de conformidad con las causales establecidas en el punto N° 17 de los Términos de Referencia, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de las demás multas, indemnizaciones, acciones y derechos que correspondan.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento será restituida al contratista una vez efectuada la Recepción Provisoria de la obra sin observaciones y previa entrega y aceptación por parte de la Municipalidad de la garantía de buen comportamiento de la obra, siempre que no existan obligaciones pendientes que se encuentren caucionadas por dicha garantía y se haya dictado el acto administrativo que autorice su devolución.

Garantía de buen comportamiento de la obra
Una vez efectuada la Recepción Provisoria de la obra sin Observaciones, y como condición previa para el pago del último estado de pago, el Contratista deberá constituir y entregar una garantía de Buen Comportamiento de la Obra, por un **monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total vigente del contrato correspondiente a $1.835.085 (Un millón ochocientos treinta y cinco mil ochenta y cinco pesos).**

La garantía deberá ser pagadera a la vista, irrevocable y estar constituida mediante un instrumento que permita su cobro de manera rápida y efectiva. Deberá ser extendida a favor de la I. Municipalidad de La Ligua – Unidad de Finanzas del Departamento de Salud, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Ortiz de Rozas N°

988, La Ligua, y tendrá una vigencia de 14 meses, contados desde la fecha de la Recepción Provisoria sin Observaciones.

La garantía deberá contener la siguiente glosa:

"Para garantizar el buen comportamiento de la obra del proyecto EJECUCIÓN DEL SALDO PENDIENTE DE LAS OBRAS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS POSTAS DE SALUD RURAL ROCO Y HUAQUEN, COMUNA DE LA LIGUA".

Tratándose de un vale vista, depósito a la vista u otro instrumento que, por su naturaleza, no permita incorporar la glosa directamente en el documento, ésta deberá consignarse en su reverso o en una declaración jurada o documento anexo suscrito por el Contratista o, tratándose de una persona jurídica, por su representante legal. Dicho documento deberá individualizar al Contratista como tomador y señalar expresamente que la garantía ha sido extendida a favor de la I. Municipalidad de La Ligua.

La presente garantía caucionará la correcta conservación, funcionamiento y comportamiento de las obras ejecutadas durante todo el período de su vigencia. La Municipalidad podrá hacerla efectiva cuando, durante dicho período, se detecten fallas, defectos o deficiencias constructivas atribuibles al Contratista, sin perjuicio de las demás responsabilidades, obligaciones, indemnizaciones, acciones y derechos que correspondan conforme a los términos de referencia, al contrato y a la legislación vigente.

La Recepción Definitiva de la obra podrá efectuarse una vez transcurridos 12 meses desde la fecha de la Recepción Provisoria sin Observaciones, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el contrato y no existan observaciones, defectos o reparaciones pendientes imputables al Contratista.

La aprobación de la Recepción Definitiva no dará lugar, por sí sola, a la restitución anticipada de esta garantía, la que deberá mantenerse vigente hasta completar íntegramente el período de 14 meses contado desde la Recepción Provisoria sin Observaciones.

Transcurridos íntegramente los 14 meses desde la Recepción Provisoria, y siempre que no existan obligaciones, observaciones, defectos o reparaciones pendientes de cargo del Contratista, la Municipalidad procederá a la restitución de la garantía, previa dictación del correspondiente acto administrativo, cuando éste sea exigible. La restitución de la garantía no importará renuncia de la Municipalidad a ejercer las

acciones o hacer efectivas las responsabilidades que legalmente correspondan al Contratista respecto de hechos o defectos cuya responsabilidad subsista conforme al contrato y a la legislación vigente.

Reglas comunes sobre vigencia, reemplazo y restitución
Será responsabilidad exclusiva del contratista verificar permanentemente la vigencia, suficiencia y condiciones de las garantías entregadas a la Municipalidad, debiendo adoptar oportunamente todas las medidas necesarias para evitar su vencimiento mientras subsistan las obligaciones que éstas caucionan.

Cuando corresponda renovar, reemplazar, complementar o modificar una garantía, el nuevo instrumento deberá ser entregado a la Municipalidad antes del vencimiento del instrumento vigente y deberá mantener, como mínimo, el mismo monto, condiciones y período de cobertura exigidos en los presentes términos de referencia y en el contrato.

La restitución de cualquier garantía requerirá que se hayan cumplido íntegramente las condiciones establecidas para tal efecto y que se haya materializado el correspondiente acto administrativo de devolución, cuando éste sea exigible. La sola expiración de la vigencia indicada en el documento de garantía no producirá, por sí misma, el derecho a su restitución ni liberará al contratista de las obligaciones que correspondan.

Las garantías reguladas en esta cláusula serán independientes entre sí y su constitución, vigencia, cobro y restitución se regirán por las condiciones específicas establecidas para cada una, sin perjuicio de las demás cauciones, multas, responsabilidades y acciones contempladas en los términos de referencia, el contrato y la normativa aplicable.

OCTAVO: DE LA FORMA DE PAGO
El pago que irrogue el contrato, de acuerdo con el monto contratado por la Municipalidad, se efectuará en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, de conformidad con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, la Ficha Técnica para Solicitud de Cotización, las Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que rigen la contratación.

El pago se efectuará de acuerdo con el avance físico-financiero efectivamente ejecutado y aprobado por la Inspección Técnica de Obras.

Se contemplarán dos estados de pago, asociados a los siguientes hitos:
Estado de Pago N° 1 – Terminación PSR Pueblo de Roco
Corresponderá a las partidas efectivamente ejecutadas y aprobadas asociadas a la terminación de las obras de la PSR de Pueblo de Roco.
La I.T.O. deberá emitir un informe técnico que acredite la ejecución y conformidad de las partidas correspondientes.
Estado de Pago N° 2 – Terminación de las partidas pendientes de Roco y Huaquen, incluyendo la normalización y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas y demás partidas necesarias para la recepción provisoria de la totalidad de las obras.
Corresponderá al saldo del valor contractual efectivamente ejecutado y aprobado, una vez descontados los montos pagados mediante el primer estado de pago y las deducciones que correspondan.
Para su procedencia deberá acreditarse la terminación de la totalidad de las obras, la recepción provisoria sin observaciones y el cumplimiento de los demás antecedentes administrativos y técnicos exigibles.
En ningún caso se podrán efectuar pagos por obras no ejecutadas o partidas que no hayan sido verificadas y aprobadas por la I.T.O.
El pago que irrogue el contrato, de acuerdo con el monto contratado por la Municipalidad, se efectuará en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, de conformidad con las condiciones establecidas en los términos de referencia, Especificaciones Técnicas, antecedentes de la contratación y demás documentos que integran el contrato.
Atendida la naturaleza del proyecto, que comprende la ejecución de obras en la Posta de Salud Rural de Pueblo de Roco y en la Posta de Salud Rural de Huaquén, y considerando que los términos de referencia establecen expresamente la necesidad de priorizar las intervenciones en la Posta de Salud Rural de Pueblo de Roco, el pago se estructurará en dos (2) Estados de Pago asociados a hitos de ejecución, sin perjuicio de la obligación de acreditar en cada caso el avance físico-financiero efectivo de las partidas que sustentan el respectivo pago.
La distribución económica de los Estados de Pago no corresponderá necesariamente a porcentajes iguales del valor total del contrato, sino que se determinará de acuerdo con la valorización de las partidas efectivamente ejecutadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.), conforme al presupuesto contractual, cuadro de avance físico-financiero y demás antecedentes que formen parte integrante del contrato.

En ningún caso se podrá cursar un Estado de Pago por obras no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas o materiales y suministros simplemente puestos al pie de la obra, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.

A) PRIMER ESTADO DE PAGO: PSR PUEBLO DE ROCO

El Primer Estado de Pago estará asociado al cumplimiento del primer hito de ejecución correspondiente a la terminación de las obras de la PSR de Roco, (100% de avance físico) en concordancia con la priorización establecida en la Ficha Técnica.

FICHA TECNICA:

01. OBRAS A EJECUTAR EN PSR DE ROCCO, 1ER ESTADO DE PAGO

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UN	CANT. ORIGINAL	AVANCE	CANTIDAD EJECUTADA	CANTIDAD FALTANTE
1.1.	**REVESTIMIENTO DE PISO**					
1.1.1	Autonivelante de piso	m^2	42,65	23%	9,81	32,84
1.1.2.2	Revestimiento cerámico 45x45 cm	m^2	42,65	5%	2,13	40,52
1.2.	**PUERTAS Y VENTANAS**					
1.2.1	Puerta P1	uni	4,00	0%	0,00	4,00
1.2.2	Puerta P2	uni	3,00	0%	0,00	3,00
1.2.3	Puerta P3	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.2.4	Ventana V1	uni	3,00	0%	0,00	3,00
1.3.	**EXTENSIÓN DE CUBIERTA EN SALA DE ESPERA**					
1.3.1	Terciado 15 mm	m^2	12,45	8%	1,00	11,45
1.3.2	Cubierta Zincalum	m^2	12,45	40%	4,98	7,47
1.3.3	Tapacán	ml	9,40	0%	0,00	9,40
1.3.4	Revestimiento bajo alero	m^2	1,45	0%	0,00	1,45
1.3.5	Canal y bajadas de aguas lluvias	m^2	4,78	0%	0,00	4,78
1.4.	**REVESTIMIENTO CIELO SALA DE ESPERA**					
1.4.1	Yeso cartón 10 mm	m^2	12,45	30%	3,74	8,72

1.5. OBRAS DE TERMINACIÓN GENERAL

1.5.1. PINTURAS

1.5.1.1	Preparación de superficie	m²	565,60	71%	401,58	164,02
1.5.1.2	Pintura muro	m²	417,00	36%	150,12	266,88
1.5.1.3	Pintura cielos	m²	148,60	0%	0,00	148,60
1.5.1.4	Pintura puerta	m²	25,00	0%	0,00	25,00
1.5.1.5	Pintura element. de madera	m²	18,50	0%	0,00	18,50
1.5.1.6	Pintura exterior	m²	172,46	41%	70,71	101,75

1.5.2. CORNISAS

1.5.2	Cornisas	ml	164,82	61%	100,54	64,28

1.5.3. GUARDAPOLVOS

1.5.3	Guardapolvos	ml	164,82	0%	0,00	164,82

1.5.4. PREPARACIÓN DE PISO (LIMPIEZA Y REFRAGUADO)

1.5.4	Preparación de piso (limpieza y refraguado)	m²	105,97	15%	15,90	90,07

1.5.5. PROVISIÓN E INSTALACIÓN LAVAMANOS

1.5.5	Provisión e instalación lavamanos	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.5.6	Provisión e instalación baño universal	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.5.7	Provisión e instalación lavaplatos	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.5.8	Provisión e instalación barra abatible y fija	uni	1,00	0%	0,00	1,00

1.6. OBRAS DE CIERRE PERIMETRAL

1.6.1	Cierre perimetral Acmafor	ml	21,63	0%	0,00	21,63

Para efectos del presente contrato, se entenderá cumplido este hito cuando la I.T.O. haya verificado en terreno que las partidas asociadas a la realización de obra gruesa y detalles, de la PSR de Pueblo de Roco que se encuentren efectivamente ejecutadas conforme a las Especificaciones Técnicas, planos y demás antecedentes contractuales, incluyendo las terminaciones y obras complementarias que correspondan a dicho recinto.

La I.T.O. deberá emitir un Informe Técnico de cumplimiento del hito, en el cual deberá dejar constancia de la ejecución efectiva de las partidas, su conformidad técnica y el porcentaje o monto de avance físico-financiero que corresponda. en este caso cumpliendo el 100% de avance de las partidas.

El monto del Primer Estado de Pago será equivalente al valor de todas las partidas correspondientes, exceptuando las partidas de Proyecto de instalaciones eléctricas, que se encuentren efectivamente ejecutadas y aprobadas por la I.T.O., conforme al presupuesto contractual y al respectivo control de avance físico-financiero.

En consecuencia, el Primer Estado de Pago no se determinará como un porcentaje fijo del valor total del contrato, salvo que del presupuesto contractual y de la valorización de las partidas resulte coincidente con dicho porcentaje.
La aprobación del Primer Estado de Pago quedará sujeta al cumplimiento de todos los antecedentes y requisitos establecidos en la Ficha Técnica.

B) SEGUNDO ESTADO DE PAGO: PROYECTOS DE INSTALACION ELECTRICA: PSR PUEBLO DE ROCO y PSR DE HUAQUEN Y TÉRMINO DE LAS OBRAS

El Segundo Estado de Pago corresponderá al último Estado de Pago del contrato y se podrá presentar una vez ejecutadas y terminadas las obras correspondientes a la PSR DE ROCO y PSR de HUAQUEN y todas aquellas partidas restantes que complementen la finalización del Proyecto de Instalaciones Eléctricas, como parte de todos los antecedentes de la contratación y del contrato y la Ficha Técnica.

FICHA TECNICA

02. OBRAS A EJECUTAR EN PSR DE ROCCO Y PSR HUAQUEN. 2° ESTADO DE PAGO

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UN	CANT. ORIGINAL	AVANCE	CANTIDAD EJECUTADA	CANTIDAD FALTANTE
PSR PUEBLO DE ROCO						
1.7. INSTALACIONES ELÉCTRICAS						
1.7.1	Traslado de empalme y aumento de potencia	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.7.2	Malla a tierra de servicio y protección	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.7.3	Canalización grupo electrógeno y tablero de transferencia automática existente	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.7.4	Tablero general de alumbrado (T.G.A.)	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.7.5	Tablero distribución de alumbrado (T.D.A.)	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.7.6	Tablero distribución de fuerza (T.D.F.)	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.7.7	Luminarias interiores y exteriores	uni	35,00	0%	0,00	35,00
1.7.8	Enchufes interiores	uni	36,00	0%	0,00	36,00
1.7.9	Alumbrado de emergencia	uni	8,00	0%	0,00	8,00
1.7.10	Retiro y transporte de instalaciones eléctricas existentes	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.7.11	Proyecto eléctrico TE1, planos As-Built y puesta en servicio	uni	1,00	0%	0,00	1,00

PSR DE HUAQUEN

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UN	CANT. ORIGINAL	AVANCE	CANTIDAD EJECUTADA	CANTIDAD FALTANTE

2.1. PROYECTO ELÉCTRICO

2.1.1	Traslado de empalme y aumento de potencia	uni	1,00	0%	0,00	1,00
2.1.2	Malla a tierra de servicio y protección	uni	1,00	0%	0,00	1,00
2.1.3	Canalización grupo electrógeno y tablero de transferencia automática existente	uni	1,00	83%	0,83	0,17
2.1.4	Tablero distribución de alumbrado (T.D.A.)	uni	1,00	75%	0,75	0,25
2.1.5	Luminarias interiores y exteriores	uni	27,00	33%	8,91	18,09
2.1.6	Enchufes interiores	uni	33,00	42%	13,86	19,14
2.1.7	Alumbrado de emergencia	uni	7,00	0%	0,00	7,00
2.1.8	Retiro y transporte de instalaciones eléctricas existentes	uni	1,00	0%	0,00	1,00
2.1.9	Proyecto eléctrico TE1, planos As-Built y puesta en servicio	uni	1,00	0%	0,00	1,00

Para proceder a su aprobación, la I.T.O. deberá verificar la ejecución completa de las obras contratadas y emitir el correspondiente informe técnico de conformidad, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos para el último Estado de Pago en los termino de referencia.

En particular, para la procedencia del Segundo Estado de Pago deberán cumplirse las exigencias establecidas en el numeral IX del presente documento de términos de referencia del último Estado de Pago, incluyendo, cuando corresponda:

a) Acta de Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones.
b) Entrega de la garantía por concepto de Buen Comportamiento de la Obra.
c) Cumplimiento del monto mínimo establecido para el último Estado de Pago.
d) Certificado de la Dirección del Trabajo sin observaciones.

e) Set de fotografías que dé cuenta del desarrollo total de la obra.
f) Certificados de recepción de las obras emitidos por los organismos competentes, cuando corresponda, incluye TE1.
g) Recepción final emitida por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda.
h) Los demás antecedentes que sean requeridos por la I.T.O. o establecidos en los términos de referencia.
i) Se considerará la puesta en servicio del Proyecto de Instalación Eléctrica.

El monto del Segundo Estado de Pago corresponderá al saldo del valor contractual efectivamente ejecutado y aprobado, una vez descontados los montos previamente pagados mediante el Primer Estado de Pago y cualquier otro descuento, retención, multa o deducción que corresponda conforme al contrato y los términos de referencia.
En consecuencia, el Segundo Estado de Pago no corresponderá necesariamente al 50% del valor total del contrato, sino al saldo efectivamente ejecutado, valorizado y aprobado por la I.T.O.

C) APROBACIÓN DE LOS ESTADOS DE PAGO

Cada Estado de Pago deberá ser presentado por el contratista ante la I.T.O. acompañado de la totalidad de los antecedentes establecidos en los términos de referencia y aquellos adicionales que sean requeridos por la Unidad Técnica.
La I.T.O. deberá verificar en terreno la efectiva ejecución de las partidas, aprobar el avance físico-financiero correspondiente y emitir el informe técnico que respalde el respectivo Estado de Pago.
La aprobación del Estado de Pago por parte de la I.T.O. constituirá un requisito previo para que el contratista pueda emitir la correspondiente factura.
En consecuencia, el contratista no podrá emitir factura ni factorizar el respectivo documento tributario mientras el Estado de Pago no haya sido previamente aprobado por la I.T.O., conforme a lo establecido expresamente en los términos de referencia.

D) PRINCIPIO DE CORRESPONDENCIA ENTRE AVANCE FÍSICO Y PAGO

Los Estados de Pago deberán guardar estricta correspondencia con el avance físico-financiero efectivamente ejecutado y aprobado.
La existencia de un hito de pago asociado a la terminación de un recinto no implicará por sí sola el derecho del contratista a percibir un porcentaje predeterminado del valor total del contrato, debiendo siempre existir correspondencia entre el monto

solicitado, las partidas efectivamente ejecutadas, su valorización contractual y la aprobación técnica de la I.T.O.
La determinación de los montos correspondientes a cada Estado de Pago se efectuará sobre la base del presupuesto contractual, los valores de las partidas contratadas y el control de avance físico-financiero aprobado por la I.T.O., resguardando que el total de los pagos efectuados durante la vigencia del contrato no exceda el mono total contratado.

C) CUADRO DE HITOS DE PAGO

Estado de Pago	Hito contractual	Base para determinar el monto	Condición principal
N° 1	Terminación Obra Gruesa PSR ROCO	Valor de las partidas efectivamente ejecutadas y aprobadas correspondientes al proyecto.	Informe Técnico favorable de la I.T.O. y cumplimiento de los siguientes términos de referencia
N° 2 Último Estado de Pago	Terminación Proyecto de Instalación Eléctrica PSR de Roco y PSR Huaquén	Saldo del valor contractual efectivamente ejecutado y aprobado	Informe Técnico favorable, Recepción Provisoria sin observaciones, puesta en servicio y cumplimiento de requisitos del último Estado de Pago

La presente forma de pago deberá interpretarse en concordancia con los términos de referencia, Especificaciones Técnicas, presupuesto contractual, cotización aceptada por la municipalidad y demás antecedentes integrantes del contrato, prevaleciendo el orden de prelación establecido en los términos de referencia y demás antecedentes de la contratación.

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago del Estado de Pago dirigido a la I.T.O.

b) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La factura sólo podrá ser emitida cuando la I.T.O. haya aprobado la totalidad de los antecedentes del estado de pago.
c) Formulario de Estado de Pago, según formato entregado por la I.T.O, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la entrega de terreno.
d) Formulario de Control de Avance Físico- Financiero por partida.
e) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales, y finiquitos cuando corresponda.
f) Copia de Planillas de Cotizaciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
g) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
h) Copia de los contratos de los trabajadores que se han desempeñado en la obra, si lo exigiera la ITO.
i) Copia de finiquitos de trabajadores desvinculados en el periodo.
j) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en las letras e), f), y h) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
k) Ensayos de Laboratorio cuando corresponda.
l) Certificación de calidad de materiales, equipos y/o equipamiento, cuando corresponda.
m) Set de Fotografías del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color, que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.
n) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del Primer Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Entrega Terreno de la Obra.
b) Contrato (copia).
c) Fotografía del Letrero de Obras.
d) Permisos y/o autorizaciones según corresponda.
e) En caso de proyectos de pavimentación urbana, copia de solicitud de fiscalización de la obra ingresada al SERVIU, por parte del contratista, con fecha anterior al inicio de las obras, si correspondiera.
f) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del Segundo Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
b) Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra.
c) Certificado de Dirección del Trabajo, sin observaciones.
d) Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color.
e) Certificados de recepción de las obras emitido por ESVAL S.A. o ECI, SERVIU, Dirección Vialidad, Proyecto TE1 u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.
f) Recepción final emitida por la Dirección de Obras Municipales, si correspondiera.
g) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica, si lo estimare conveniente, podrá solicitar otros antecedentes estrictamente necesarios para acreditar la correcta ejecución, recepción y cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre que se encuentren directamente relacionados con el objeto de la contratación.
En cada Estado de Pago el contratista deberá presentar un original más dos copias de toda la documentación solicitada, archivadas en carpetas individuales caratuladas, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.

NOVENO: DE LA ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES.

El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores.

En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.

Es de carácter obligatorio para el contratista y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, el contratista no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

Acreditación de cumplimiento de cotizaciones y otros.
La U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del contratista periódicamente, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su Reglamento.

Asimismo, la U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento y respeto pleno del derecho a feriado legal respectivo, solicitando la entrega de una copia de los documentos que lo acrediten.

DÉCIMO: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El Contratista deberá ejecutar íntegramente las obras objeto de la contratación, de conformidad con los términos de referencia, Especificaciones Técnicas, planos, antecedentes de la contratación, cotización aceptada, contrato y demás documentos que formen parte integrante de la contratación, así como con las instrucciones que la I.T.O. imparta formalmente en el ejercicio de sus funciones.
Serán de cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista todas las obligaciones necesarias para la correcta, completa y oportuna ejecución de las obras, incluyendo las siguientes:

Ejecución y calidad de las obras

a) Ejecutar las obras de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, planos, antecedentes del proyecto, normativa vigente y demás documentos integrantes de la contratación.
b) Proporcionar, a su costo y responsabilidad, todos los materiales, bienes, equipos, herramientas, mano de obra, insumos y demás recursos necesarios para la correcta y completa ejecución de las obras.
c) Garantizar que todos los bienes, materiales e insumos suministrados sean nuevos, de primera calidad y conformes con las características, condiciones

y especificaciones establecidas en los antecedentes de la contratación, la cotización aceptada y el contrato.

d) Verificar, antes de su adquisición e instalación, que los bienes y materiales solicitados al fabricante o proveedor cumplan con las especificaciones técnicas y sean aptos para el objeto al cual están destinados.
e) Responder por los defectos de calidad, fabricación, funcionamiento o instalación de los bienes y materiales que suministre, así como por su falta de idoneidad, fallas de rendimiento o cualquier otro incumplimiento que le sea imputable y que afecte la correcta ejecución o funcionamiento de las obras.
f) Ejecutar los ensayos, pruebas, certificaciones y controles de calidad que correspondan, entregando oportunamente a la Municipalidad y a la I.T.O. los antecedentes que acrediten su cumplimiento.

Profesional responsable de la obra

El Contratista deberá contar durante la ejecución de las obras con un profesional responsable de su supervisión técnica, quien deberá ser Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor, Constructor Civil, Arquitecto o Técnico en Construcción, según corresponda a la naturaleza y exigencias del proyecto.

Dicho profesional será el Responsable Técnico de la Obra y deberá mantener una presencia mínima en terreno de dos días a la semana, durante la ejecución de las obras. La I.T.O., previa evaluación de las condiciones y características de la obra, podrá autorizar que un Jefe de Terreno debidamente calificado cumpla esta función durante determinados períodos, sin que ello exima al profesional responsable de concurrir a la obra cuando la I.T.O. lo requiera por razones técnicas, de coordinación, inspección o recepción.

La asistencia y permanencia del profesional responsable o del Jefe de Terreno autorizado, así como los requerimientos de presencia efectuados por la I.T.O., deberán quedar registrados en el Libro de Obras.

El profesional responsable deberá estar presente, a lo menos, en la entrega del terreno, Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de las obras, debiendo suscribir las actas que correspondan.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la presencia y permanencia del profesional responsable dará lugar a las multas y demás medidas establecidas en los términos de referencia, el contrato y la normativa aplicable.

Garantía y corrección de deficiencias

El Contratista será responsable de corregir, reparar, reemplazar o subsanar, a su costo, toda deficiencia, falla, defecto o disconformidad que sea imputable a la calidad, fabricación, suministro, instalación o funcionamiento de los bienes, materiales o componentes incorporados a las obras.

Cuando la deficiencia se encuentre cubierta por la garantía otorgada por el fabricante o proveedor, corresponderá al Contratista gestionar directamente ante éste las reparaciones, reemplazos o soluciones necesarias, sin que dicha circunstancia lo exima de sus obligaciones y responsabilidades frente a la Municipalidad.
Toda observación o disconformidad técnica o funcional formulada por la I.T.O. deberá ser atendida oportunamente por el Contratista, quien deberá adoptar las medidas necesarias para restablecer la correcta ejecución y funcionamiento de las obras.

Responsabilidad contractual y extracontractual
El Contratista será responsable, a su exclusivo costo y riesgo, de los daños, perjuicios, pérdidas o lesiones que, durante la ejecución y vigencia del contrato, sean ocasionados por actos u omisiones imputables al Contratista, a sus trabajadores, dependientes, contratistas o subcontratistas.
Esta responsabilidad comprenderá, entre otros, los daños que se ocasionen a:

a) bienes municipales;
b) instalaciones y servicios existentes;
c) trabajadores o dependientes del Contratista;
d) funcionarios municipales; y
e) terceros o sus bienes.

El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir accidentes, daños y perjuicios derivados de la ejecución de las obras y será responsable de reparar, indemnizar o restituir, según corresponda, los daños que le sean imputables, sin perjuicio de las demás responsabilidades y acciones que establezcan los términos de referencia, el contrato y la legislación vigente.
El incumplimiento de las obligaciones contractuales que genere perjuicios para la Municipalidad, así como la falta de cumplimiento de las medidas de reparación, reposición o indemnización que correspondan, podrá dar lugar a la aplicación de multas, descuentos, ejecución de garantías, término anticipado del contrato y demás medidas que procedan conforme a los términos de referencia, el contrato y la normativa vigente.

Riesgo y custodia de los bienes y obras
El Contratista asumirá la custodia y los riesgos de pérdida, destrucción o deterioro, total o parcial, de los bienes, materiales, equipos y obras ejecutadas que se encuentren bajo su responsabilidad, hasta la Recepción Definitiva, salvo aquellos casos en que legal o contractualmente corresponda asumir el riesgo a la Municipalidad.
Mientras los bienes y obras permanezcan bajo su responsabilidad, el Contratista deberá efectuar, a su costo, las reparaciones, reposiciones, reemplazos o mantenciones necesarias para mantenerlos en las condiciones exigidas contractualmente, cuando éstos sean consecuencia de hechos que le sean imputables.

Permisos, autorizaciones y recepciones

Será de responsabilidad y costo del Contratista la obtención y mantención de los permisos, autorizaciones, certificaciones, aprobaciones y demás antecedentes que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras y que sean de su cargo conforme a los términos de referencia, al contrato y a la normativa aplicable.

Lo anterior comprenderá, cuando corresponda, los permisos relacionados con el uso de suelo, intervenciones en bienes de propiedad pública o privada, intervenciones o conexiones a instalaciones de empresas de servicios y demás autorizaciones requeridas para la ejecución del proyecto.

Asimismo, el Contratista deberá gestionar, a su costo y responsabilidad, las recepciones, certificaciones o aprobaciones que correspondan ante ESVAL S.A., SERVIU u otros organismos competentes, cuando sean exigibles en atención a la naturaleza de las obras.

Cumplimiento de instrucciones de la I.T.O.

El Contratista deberá cumplir oportunamente las instrucciones que la I.T.O. imparta formalmente en el ejercicio de sus funciones, siempre que éstas se encuentren dentro del ámbito de la contratación y sean impartidas conforme a los términos de referencia y al contrato.

Asimismo, deberá corregir, dentro de los plazos establecidos, las observaciones formuladas por la I.T.O. respecto de la ejecución, calidad, funcionamiento o terminación de las obras.

Seguridad, obligaciones laborales y previsionales

El Contratista será responsable, a su exclusivo costo y riesgo, del cumplimiento íntegro y oportuno de la normativa laboral, previsional, de seguridad social y de prevención de riesgos aplicable a todos los trabajadores que destine a la ejecución de las obras, incluyendo el pago de remuneraciones, cotizaciones, seguros, feriado legal y demás prestaciones y obligaciones que correspondan.

Para todos los efectos legales y contractuales, el Contratista será el único empleador de dicho personal, no existiendo vínculo laboral, subordinación ni dependencia entre éste y la Municipalidad.

El Contratista deberá mantener permanentemente condiciones adecuadas de seguridad en el lugar de ejecución de las obras y adoptar todas las medidas necesarias para prevenir accidentes y evitar daños a personas, bienes municipales, terceros, instalaciones y servicios existentes.

La I.T.O. podrá requerir al Contratista, en cualquier momento, los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad, cuando ello corresponda conforme a los términos de referencia, al contrato o a la normativa aplicable.

Información y seguimiento de las obras
El Contratista deberá mantener un registro actualizado del avance de las obras y proporcionar a la I.T.O., en la forma y periodicidad que ésta determine conforme al contrato, los antecedentes técnicos, informes, registros fotográficos y demás documentación que permita verificar su correcta ejecución.
Asimismo, deberá informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar el plazo, costo, calidad, seguridad o correcta ejecución de las obras, proporcionando los antecedentes necesarios para su evaluación.

Subcontratación
El Contratista podrá subcontratar parcialmente determinadas prestaciones, previa autorización expresa y escrita de la Municipalidad o de la unidad que corresponda conforme a los términos de referencia y al contrato, cuando ello sea admisible conforme a la normativa vigente.
La subcontratación será de exclusiva cuenta y riesgo del Contratista y no lo eximirá de sus obligaciones ni de la responsabilidad integral derivada del contrato. El Contratista responderá ante la Municipalidad por los actos, omisiones, calidad y cumplimiento de las obligaciones de sus subcontratistas como si se tratara de actos u omisiones propios.

Cumplimiento y consecuencias del incumplimiento
El Contratista deberá mantener vigentes y en las condiciones exigidas las garantías establecidas en los términos de referencia y en el contrato durante todo el período que corresponda.
El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar, según corresponda, a la aplicación de multas, descuentos, ejecución de garantías, término anticipado del contrato y demás medidas o acciones que procedan conforme a los términos de referencia, el contrato y la normativa vigente.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en los términos de referencia y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.
Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
b) Disponer de un profesional a cargo del proyecto quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Reemplazar al profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la I.T.O. de la Unidad Técnica, el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que estipule el Mandante.
f) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
g) Será también obligación del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
h) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica un set de fotografías que muestren en forma clara el progreso de las obras.
i) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica, si ésta lo solicitara, documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente pagadas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.
j) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos.
k) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra; para ello deberá

considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en los Términos de referencia, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.

l) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales de los servicios públicos (Municipalidad, Serviu, Vialidad, ESVAL, Seremi Salud, Mop, etc.) y/o privados por concepto del proyecto ejecutado, si correspondiera.

m) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O. durante la ejecución de las obras.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS PERMISOS Y DEL PACTO DE INTEGRIDAD

Será de exclusiva responsabilidad y costo del Contratista la obtención de todos los permisos, autorizaciones y certificaciones a que haya lugar para ejecutar las obras, incluyendo aquellos relacionados con intervenciones en propiedad pública o privada y con instalaciones pertenecientes a empresas de servicios o a otros organismos del Estado. En términos generales, el Contratista deberá obtener la totalidad de las autorizaciones necesarias para ejecutar adecuadamente las obras contratadas, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, planos, itemizado de partidas y demás antecedentes técnicos que forman parte de la Solicitud de Cotización ID N° 2780-5-SC26, sin perjuicio de la cooperación que pueda prestar la Unidad Técnica para facilitar o agilizar dichas gestiones.

En particular, será de cargo y responsabilidad del Contratista:

a) La regularización de las instalaciones eléctricas de la Posta de Salud Rural de Roco y de la Posta de Salud Rural de Huaquén, y la obtención del certificado TE1 de cada establecimiento, emitido por instalador eléctrico autorizado ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).

b) Las gestiones ante la empresa distribuidora de energía eléctrica para el traslado de empalme y el aumento de potencia de la Posta de Salud Rural de Huaquén, cuando corresponda.

c) Las recepciones o certificaciones que correspondan ante ESVAL S.A. u otros servicios públicos o privados, en relación con las instalaciones sanitarias intervenidas, si así correspondiera.

Pacto de integridad.

El Contratista declara que, por el solo hecho de haber presentado su cotización en el procedimiento de contratación mediante Trato Directo y de suscribir el presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en él, sin perjuicio

de las que se señalen en la Ficha Técnica para Solicitud de Cotización y demás documentos integrantes del contrato. Especialmente, el Contratista acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con dichos antecedentes, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El Contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas.
2. El Contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su cotización, con el procedimiento de contratación ni con la ejecución del presente contrato, ni tampoco a ofrecerlos o concederlos a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en dicho procedimiento, en su toma de decisiones o en la posterior ejecución del contrato.
3. El Contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
4. El Contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar con ocasión del presente contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
5. El Contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia durante toda la vigencia del contrato.
6. El Contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en la Ficha Técnica para Solicitud de Cotización, sus documentos integrantes y el presente contrato.

7. El Contratista se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en el presente contrato, así como en la legislación y normativa que le sean aplicables.
8. El Contratista reconoce y declara que la cotización presentada es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que asegura la posibilidad de cumplirla en las condiciones y oportunidad cotizada.
9. El Contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores, agentes, subcontratistas y, en general, por todas las personas con que se relacione directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente contrato, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS PLAZOS.

El plazo de ejecución de las obras será el presentada por el Contratista en su cotización e indicado en la cláusula SEXTA del presente contrato, el que en ningún caso podrá superar los **sesenta (60) días corridos**, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia aprobados por el Decreto Alcaldicio que autoriza la contratación mediante cotización/ trato directo y en la Ficha Técnica para Solicitud de Cotización. Dicho plazo comenzará a contabilizarse desde la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno. El Acta de entrega de Terreno deberá suscribirse dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado desde la fecha de suscripción del presente contrato.

El Contratista deberá ejecutar las obras en forma continua, coordinando adecuadamente los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para cumplir el plazo comprometido, conforme a la Carta Gantt presentada en su cotización, la que deberá **priorizar la ejecución de las obras en la Posta de Salud Rural de Roco**, atendida la criticidad de su situación operativa y asistencial.

a) El plazo efectivo de ejecución de las obras será el utilizado por el Contratista para su total ejecución, el que comprenderá el tiempo utilizado para la solución de las observaciones que formule la Unidad Técnica a través de la I.T.O., si las hubiera.

b) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que se funden en causas ajenas al Contratista y sean autorizadas previamente por la Municipalidad, previo informe técnico favorable de la I.T.O de la Unidad Técnica.En tal evento, el Contratista estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato por, a lo menos, el mismo número de días en que haya sido ampliado el plazo.

c) En caso de que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, entrega de terreno atrasada o problemas administrativos comprobadamente ajenos a él, éstas deberán ser calificadas por la I.T.O., quien emitirá un informe fundado sobre su procedencia, correspondiendo la resolución de aprobación o rechazo a la Municipalidad.

d) Se entenderá, entre otras, como causa que justifique una solicitud de aumento de plazo: la demora de las empresas o instituciones en los procesos de revisión, aprobación o certificación que les correspondan (tales como la empresa distribuidora eléctrica o la SEC); la demora del proveedor de un material específico exigido en las Especificaciones Técnicas, debidamente acreditada; una situación de emergencia o catástrofe nacional o local; u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la obra y que sea demostrada adecuada y oportunamente al Mandante.

e) La solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica antes del vencimiento del plazo contractual, acompañando los antecedentes técnicos que la justifiquen. La sola ocurrencia de alguna de las circunstancias señaladas no otorgará, por sí misma, derecho a ampliación de plazo, debiendo el Contratista acreditar la causa invocada, su duración y su incidencia efectiva en la ejecución de las obras.

f) Lo señalado no dará derecho al Contratista a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.

g) Las ampliaciones de plazo que sean autorizadas se formalizarán mediante la correspondiente modificación de contrato, aprobada por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

La Municipalidad podrá aplicar multas al contratista cuando se verifique un incumplimiento imputable a éste respecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato, los Términos de Referencia, la Ficha Técnica para Solicitud de Cotización, las Especificaciones Técnicas, la Carta Gantt, la cotización presentada o las instrucciones impartidas formalmente por la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O), según corresponda.

Las multas se encuentran previamente establecidas en la presente cláusula, serán determinadas sobre la base de hechos objetivos y verificables y guardarán

proporción con la gravedad del incumplimiento. Su aplicación se realizará conforme al procedimiento que más adelante se establece, garantizando al Contratista la posibilidad de formular los descargos que estime pertinentes.

Lo anterior se establece de conformidad con el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886 y los artículos 135 y siguientes del D.S. N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que exigen que las medidas estén previamente determinadas de manera clara e inequívoca, sean proporcionales al incumplimiento y contemplen un procedimiento que respete los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

Todas las multas serán registradas en el Libro de Obras y en la carátula del Estado de Pago correspondiente al período en que se cursaron.

En el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de las multas aplicadas al Contratista, para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del artículo 8° del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

INFRACCIÓN	CRITERIO OBJETIVO DE APLICACIÓN	MONTO DE MULTA (UTM)
Incumplimiento del plazo de ejecución de las obras	Por cada día corrido de atraso en la terminación de las obras respecto del plazo contractual presentado y seleccionado, contado desde el día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución, sin que exista ampliación de plazo previamente autorizada.	2 UTM por día de atraso
Incumplimiento en la instalación del letrero de obras	Por cada día corrido de atraso en la instalación del letrero de obras, contado desde el vencimiento del plazo establecido para su instalación, siempre que la obligación sea exigible y no exista autorización previa de la Unidad Técnica.	2 UTM por día de atraso

Inasistencia del profesional responsable de la obra	Por cada inasistencia injustificada del profesional responsable cuando su presencia haya sido requerida formalmente por la I.T.O. o cuando no cumpla la presencia mínima establecida en los términos de referencia, dejando constancia del hecho en el Libro de Obras.	2 UTM por evento
Incumplimiento de instrucciones de la Unidad Técnica o I.T.O.	Por cada instrucción formal impartida mediante Libro de Obras, acta, oficio o medio establecido en los términos de referencia, que no sea cumplida dentro del plazo expresamente indicado por la Unidad Técnica o I.T.O., cuando el incumplimiento sea imputable al contratista.	1 UTM por día de atraso
Incumplimiento de medidas de seguridad	Por cada incumplimiento de las medidas de seguridad exigidas en la normativa vigente, en los términos de referencia, Especificaciones Técnicas, instrucciones de la I.T.O. o plan de seguridad de la obra, que haya sido constatado y registrado formalmente.	1 UTM por evento
Incumplimiento en la subsanación de observaciones de la obra	Por cada día corrido de atraso en la corrección de observaciones formuladas por la I.T.O. durante la ejecución o en el proceso de recepción, una vez vencido el plazo otorgado para su subsanación.	1 UTM por día de atraso
Incumplimiento de obligaciones de presencia y supervisión en terreno	Por cada incumplimiento verificable de la obligación de mantener en obra al personal profesional o técnico comprometido, en la cotización	1 UTM por evento

Para efectos de la aplicación de multas, se considerará como evento cada requerimiento formal registrado por la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.). El valor de la UTM será el vigente a la fecha de notificación de la infracción correspondiente.

Procedimiento de la aplicación de multas.

1. Criterios para determinar el incumplimiento. Para efectos de la aplicación de las multas, la determinación del incumplimiento deberá considerar:

a) La existencia de una obligación contractual previamente establecida.

b) La constatación objetiva del hecho constitutivo de incumplimiento.

c) La fecha en que se produjo o comenzó el incumplimiento y, cuando corresponda, la fecha en que éste fue subsanado.

d) La imputabilidad del incumplimiento al Contratista.

e) Los antecedentes registrados por la I.T.O., incluyendo Libro de Obras, actas, informes, registros fotográficos, comunicaciones formales, cartas, correos electrónicos u otros antecedentes que permitan acreditar objetivamente los hechos.

f) El plazo contractual vigente y las eventuales ampliaciones de plazo formalmente autorizadas.

g) Los descargos y antecedentes aportados por el Contratista durante el procedimiento correspondiente.

La aplicación de una multa deberá fundarse exclusivamente en hechos que puedan ser acreditados y vinculados directamente con una obligación contractual incumplida, evitando la aplicación de sanciones sobre la base de apreciaciones generales o de incumplimientos no previamente definidos.

2. Circunstancias no imputables al Contratista. No procederá la aplicación de multas cuando el incumplimiento se origine en circunstancias que no sean imputables al Contratista y que hayan sido debidamente acreditadas. Se considerarán, entre otras, las siguientes:

a) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, de conformidad con los artículos 45 y 1547 del Código Civil. Para que proceda la exención, el Contratista deberá acreditar documentalmente que el incumplimiento tuvo su origen directo en un hecho imprevisible, irresistible y ajeno a su voluntad, circunstancia que será calificada fundadamente por la Municipalidad.

b) Hechos o actos atribuibles a la Municipalidad que impidan o retrasen la ejecución de las obligaciones contractuales.

c) Retrasos en la entrega del terreno, cuando sean imputables a la Municipalidad.

d) Suspensiones de las obras instruidas formalmente por la Unidad Técnica, incluidas aquellas dispuestas para resguardar el funcionamiento de los establecimientos de salud.

e) Modificaciones, instrucciones o requerimientos adicionales impartidos por la Municipalidad que alteren el programa de ejecución, cuando afecten el cumplimiento del plazo originalmente establecido.

f) Otras circunstancias objetivas, debidamente acreditadas, que hagan imposible el cumplimiento de la obligación por causas ajenas a la voluntad y responsabilidad del Contratista.

En estos casos, el Contratista deberá informar oportunamente a la I.T.O., acompañando los antecedentes que permitan acreditar la circunstancia invocada.

3. Notificación y descargos. Verificado un eventual incumplimiento, la I.T.O. dejará constancia de los hechos y antecedentes que lo sustentan y comunicará al Contratista la eventual aplicación de la multa. La notificación deberá indicar, a lo menos: a) la obligación contractual presuntamente incumplida; b) los hechos que configuran el incumplimiento; c) la fecha o período en que se produjo; d) la multa que eventualmente corresponde aplicar; y e) los antecedentes que fundamentan la imputación.

El Contratista dispondrá de un plazo de **cinco (5) días hábiles**, contado desde la notificación efectuada al correo electrónico informado en su cotización, para presentar sus descargos y acompañar los antecedentes que estime pertinentes para acreditar la inexistencia del incumplimiento, su falta de imputabilidad o cualquier circunstancia que permita atenuar o desestimar la medida. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

4. Resolución fundada. Analizados los antecedentes y, cuando corresponda, los descargos presentados, la Municipalidad determinará mediante resolución fundada la aplicación o no de la multa. La resolución deberá indicar, a lo menos: la obligación contractual incumplida; los hechos acreditados; los antecedentes considerados; los descargos formulados por el Contratista, si los hubiere, y las razones por las cuales

éstos son acogidos o rechazados, total o parcialmente; la multa aplicada y su forma de cálculo; la forma en que se efectuará su cobro; y los recursos que procedan conforme a la normativa vigente. La resolución que aplique la medida será publicada oportunamente en el Sistema de Información, conforme al artículo 13 de la Ley N° 19.886 y al artículo 137 del D.S. N° 661.

5. Forma de cobro y descuento. Formalizada la multa y encontrándose ésta habilitada para su ejecución, la Municipalidad podrá hacerla efectiva mediante descuento de las sumas que se encuentren pendientes de pago al Contratista, ya sea en el Estado de Pago que corresponda, en pagos posteriores o en las retenciones que procedan. No obstante, deberá tenerse presente la limitación establecida en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 138 del D.S. N° 661, conforme a la cual la Municipalidad no podrá proceder al cobro de las multas cuando adeude al mismo proveedor el pago de prestaciones del contrato devengadas durante los meses anteriores al momento en que se hizo exigible el pago de la multa.

En caso de no existir sumas pendientes susceptibles de descuento, las multas deberán ser pagadas por el Contratista dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde la notificación de la resolución respectiva, mediante depósito o transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

- Titular: I. Municipalidad de La Ligua – Salud
- RUT: 69.050.100-7
- Banco:
- Tipo de cuenta:
- N.º de cuenta:

Efectuado el pago, el Contratista deberá remitir el comprobante a la I.T.O. dentro del mismo plazo. La aplicación de multas es sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de ejercer las acciones legales correspondientes ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del Contratista.

6. Acumulación de multas e incumplimientos. Sin perjuicio de la aplicación de las multas, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato cuando se configure alguna de las causales previstas en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, y en particular:

a) Cuando el monto total acumulado de las multas aplicadas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

b) Cuando se verifique la reiteración de incumplimientos contractuales, debidamente acreditados y formalmente sancionados, que evidencien un incumplimiento sistemático de las obligaciones asumidas o afecten el normal, oportuno y adecuado desarrollo de las obras.

c) Cuando el Contratista no efectúe el pago de una multa formalmente aplicada y exigible dentro del plazo establecido para ello.

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de disponer el término anticipado por incumplimientos graves, aun cuando el monto acumulado de las multas no hubiere alcanzado el porcentaje señalado, conforme a la cláusula DÉCIMO OCTAVA.

DÉCIMO CUARTO: DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Recepción provisoria.

Una vez terminadas totalmente las obras en ambos establecimientos, lo que deberá ocurrir dentro del plazo contractual, el Contratista comunicará el hecho por escrito a la I.T.O., solicitando la recepción provisoria de las mismas y acompañando los siguientes antecedentes:

a) Certificado de la Dirección del Trabajo en que conste que no registra deudas laborales ni previsionales, ni multas administrativas por incumplimiento de la legislación laboral.

b) Certificado TE1 de la Posta de Salud Rural de Roco y de la Posta de Salud Rural de Huaquén, emitidos por instalador eléctrico autorizado y declarados ante la SEC.

c) Certificados de pruebas de funcionamiento de las instalaciones eléctricas y sanitarias intervenidas.

d) Planos As-Built de las obras ejecutadas, cuando corresponda.

e) Certificados de calidad de materiales, equipos y ensayos de laboratorio, cuando proceda.

f) Manuales de operación y garantías de fabricantes de los equipos instalados, cuando proceda.

g) Certificados de pago de consumos de agua y electricidad asociados a la instalación de faenas, cuando corresponda.

h) Toda otra documentación exigida por la Unidad Técnica.

Una Comisión conformada por la I.T.O., un representante del Departamento de Salud Municipal y el Contratista o su profesional responsable se constituirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud y le corresponderá:

1. Verificar que las obras se encuentren completamente terminadas, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, planos, itemizado y demás disposiciones contractuales, y que las instalaciones funcionen correctamente.
2. Verificar la entrega de los certificados y documentos señalados precedentemente, y la limpieza total de las áreas intervenidas.
3. Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.
4. De no cumplirse lo señalado en los números 1 y 2 anteriores, formular las observaciones correspondientes, fijando un plazo para subsanarlas.

Si el Contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la I.T.O., la Municipalidad podrá ejecutar directamente dichos trabajos o disponer su ejecución por terceros, por cuenta y riesgo del Contratista, pudiendo hacer efectiva la garantía que corresponda, previa tramitación del procedimiento respectivo, dejando constancia del hecho y sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso y de las demás acciones que procedan.

Una vez subsanadas las observaciones, se levantará en terreno el **Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones**, la que constituirá la recepción conforme de las obras a que se refiere la Ficha Técnica para Solicitud de Cotización, fijándose como fecha de término la fecha en que se hayan subsanado efectivamente las observaciones.

En ningún caso podrá el Contratista excusar su responsabilidad por trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista o de daños causados por terceros.

En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos: 1) fecha de entrega de terreno; 2) aumentos de plazo, si correspondiere; 3) fecha de término contractual; 4) monto total del contrato; 5) días otorgados para subsanar observaciones; 6) días de atraso; 7) multas desagregadas por causal; 8) fecha de término efectivo; y 9) fecha de recepción definitiva. El Acta será firmada por todos los integrantes de la Comisión.

Si durante el período que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra producto de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica instruirá al Contratista por oficio, enviado por un medio que certifique su entrega efectiva y/o por correo electrónico, otorgándole un plazo para resolverlos a su costa. Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica solicitará el cobro de la garantía correspondiente.

En ningún caso la Unidad Técnica ni el Mandante se harán responsables por las condiciones que establezcan otros servicios u organismos para otorgar las certificaciones o recepciones necesarias para la Recepción Provisoria de la obra o para el pago del último Estado de Pago, cuando los retrasos, exigencias u observaciones de dichos organismos sean imputables al Contratista.

Recepción definitiva.

Transcurrido el plazo de **doce (12) meses** contado desde la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, y siempre que las obras se encuentren en condiciones de ser recibidas y no existan observaciones o reparaciones pendientes imputables al Contratista, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva.

Durante dicho período, el Contratista será responsable de reparar, sin costo para la Municipalidad, cualquier defecto constructivo, falla de materiales, deficiencia de instalación o vicio de ejecución atribuible a los trabajos realizados, incluyendo la totalidad de los materiales, mano de obra, transporte, equipos y demás costos necesarios para restituir las obras a su correcta condición de funcionamiento.

Aprobada la recepción definitiva, la Unidad Técnica procederá a la liquidación final del contrato y, cumplidas estas formalidades, la Garantía de Buen Comportamiento de la Obra se restituirá al Contratista una vez transcurridos íntegramente catorce (14) meses contados desde la Recepción Provisoria sin observaciones, siempre que no existan obligaciones, observaciones, defectos o reparaciones pendientes a cargo del Contratista, y previa dictación del acto administrativo que autorice su devolución. La aprobación de la recepción definitiva no dará lugar, por sí sola, a la restitución anticipada de dicha garantía. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez dictados los decretos que aprueben las actas respectivas. La recepción no liberará al Contratista de las responsabilidades que le correspondan conforme a la legislación vigente.

DÉCIMO QUINTO: DE LOS AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS.

NO SE CONSIDERAN aumentos de obras. El presente contrato tiene por objeto exclusivamente la ejecución del saldo pendiente de las obras del proyecto, conforme a las Especificaciones Técnicas, planos, itemizado de partidas y demás antecedentes técnicos elaborados por la Unidad Técnica, sin que ello implique modificaciones al objeto originalmente contratado ni la incorporación de obras ajenas al proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con los Términos de Referencia, sólo podrán efectuarse modificaciones al objeto, monto o plazo del contrato cuando resulten jurídicamente procedentes, se encuentren debidamente justificadas y sean previamente autorizadas mediante el correspondiente acto administrativo. El Contratista no podrá ejecutar obras adicionales, extraordinarias o distintas de las comprendidas en el contrato sin la autorización previa y formal de la Municipalidad, y no procederá el pago de obras o prestaciones ejecutadas sin dicha autorización.

Se entenderán incluidas en el precio del contrato todas aquellas actividades complementarias que, aun cuando no se encuentren expresamente individualizadas en el itemizado de partidas, resulten indispensables para la correcta terminación del proyecto, de acuerdo con las buenas prácticas de la construcción y las instrucciones de la I.T.O., sin que ello otorgue derecho a pago adicional alguno.

Asimismo, el Contratista declara haber tenido la posibilidad de verificar en terreno el estado de avance efectivo de las obras, por lo que no podrá alegar desconocimiento de las condiciones existentes en los establecimientos como fundamento para solicitar mayores obras, ampliaciones de plazo o aumentos de precio.

DÉCIMO SEXTO: DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA.

El Contratista deberá contar con el profesional responsable de la ejecución de la obra individualizado en su cotización, don(ña) Genésis Camila Belozo Villalobos, quien deberá ser Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor, Constructor Civil, Arquitecto o Técnico en Construcción, y será el Responsable Técnico de la obra y el nexo entre el Contratista y la I.T.O.

La profesional responsable deberá tener una presencia mínima de al menos **dos (2) días a la semana** en obra, debiendo distribuir su presencia entre ambos establecimientos de acuerdo con el avance de los trabajos. La I.T.O. podrá autorizar a un Jefe de Terreno calificado para que cumpla esta función, lo que no exime al profesional de su presencia en terreno cuando la I.T.O. así lo solicite, debiendo quedar registrado en el Libro de Obras.

Adicionalmente, las obras eléctricas de ambas Postas deberán ser ejecutadas o dirigidas por un **instalador eléctrico autorizado por la SEC**, de la clase que corresponda a la naturaleza de las instalaciones, quien será responsable de la declaración y obtención de los certificados TE1 respectivos.

El reemplazo del profesional responsable o del instalador eléctrico sólo procederá por causa justificada, previa autorización escrita de la Unidad Técnica, y por otro de calificación igual o superior. El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado con las multas establecidas en la cláusula DÉCIMO TERCERA. El profesional responsable deberá estar presente en la entrega de terreno, en la Recepción Provisoria y en la Recepción Definitiva de la obra, suscribiendo las actas respectivas.

DÉCIMO SEPTIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato únicamente por las causales previstas en la Ley N° 19.886, su Reglamento, los Términos de Referencia y el presente contrato. La medida deberá adoptarse mediante acto administrativo fundado, previo informe técnico y jurídico y previa audiencia o traslado al Contratista para que formule descargos, salvo que la naturaleza urgente de los hechos exija medidas inmediatas debidamente justificadas. El acto deberá determinar las obras efectivamente ejecutadas y recibidas conforme, los pagos pendientes, multas, garantías y demás consecuencias de la liquidación contractual.

1. Causales legales y contractuales. Serán causales de término anticipado del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobreviniente del Contratista.

b) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Contratista no se encuentre en mora respecto del cumplimiento de sus obligaciones.

c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los términos establecidos en los Términos de Referencia y en el presente contrato.

d) El estado de notoria insolvencia del Contratista, salvo que se mejoren las cauciones otorgadas o éstas resulten suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

e) La imposibilidad de ejecutar las obras en los términos pactados, cuando no resulte jurídicamente procedente o materialmente posible modificar el contrato conforme a la normativa vigente.

f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en los casos y condiciones establecidos por la normativa vigente.

g) Las demás causales establecidas expresamente en la ley, los Términos de Referencia o el presente contrato.

Estas causales recogen el marco del artículo 13 bis de la Ley N° 19.886.

2. Incumplimientos graves. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán incumplimientos graves, entre otros:

a) Abandono injustificado de las obras, entendido como la paralización o ausencia de ejecución por un período superior a cinco (5) días corridos, sin causa justificada y aceptada por la Unidad Técnica.

b) No inicio injustificado de las obras dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia o dentro del plazo que corresponda conforme al Acta de Entrega de Terreno.

c) Incumplimiento reiterado de instrucciones esenciales impartidas formalmente por la I.T.O. o la Unidad Técnica, relacionadas directamente con la correcta, oportuna o segura ejecución de las obras.

d) Incumplimientos graves de las medidas de seguridad que comprometan la integridad de trabajadores, usuarios, funcionarios o terceros, especialmente cuando exista riesgo cierto para las personas o las instalaciones.

e) Ejecución de modificaciones, alteraciones o trabajos no autorizados por la Municipalidad, cuando afecten sustancialmente las obras contratadas o comprometan su correcta ejecución.

f) Ejecución defectuosa de las obras, cuando los defectos sean graves, imputables al Contratista y no puedan ser razonablemente subsanados o cuya reparación comprometa sustancialmente el objeto del contrato.

g) Cesión o transferencia del contrato, total o parcial.

h) Subcontratación sin la autorización previa y escrita de la Unidad Técnica.

i) Incumplimiento de obligaciones laborales y previsionales que, por su gravedad o reiteración, comprometa el adecuado cumplimiento del contrato.

j) Incapacidad técnica sobreviniente debidamente acreditada que imposibilite al Contratista continuar ejecutando las obras en las condiciones comprometidas.

k) Acumulación de multas superior al 10% del valor total del contrato.

l) Incumplimiento reiterado de obligaciones contractuales, aun cuando las multas no hubieren alcanzado el tope señalado, cuando evidencie un incumplimiento sistemático que afecte sustancialmente la correcta ejecución del contrato.

m) No reponer o no prorrogar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en los casos y plazos exigidos.

n) Cualquier otro incumplimiento que los Términos de Referencia o el presente contrato califiquen expresamente como grave, siempre que la causal haya sido establecida de manera clara, precisa e inequívoca.

3. Relación entre multas y término anticipado. La aplicación de multas será independiente del término anticipado del contrato. En consecuencia, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado cuando se configure un incumplimiento grave de los establecidos en esta cláusula, sin necesidad de que el monto acumulado de multas alcance el 10% del valor total del contrato, cuando la naturaleza o gravedad del incumplimiento así lo justifique.

4. Procedimiento. La configuración de una causal de término anticipado deberá ser acreditada por la Unidad Técnica mediante informe fundado, acompañado de los antecedentes técnicos y administrativos pertinentes. Antes de adoptar la medida se otorgará al Contratista la posibilidad de formular descargos dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles. Analizados los antecedentes y los descargos, la Municipalidad dispondrá el término anticipado, cuando corresponda, mediante acto administrativo fundado que exprese los hechos, fundamentos de derecho y antecedentes que sustentan la decisión, el que será publicado oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones del Estado.

5. Efectos. En caso de término anticipado por causa imputable al Contratista, la Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las multas formalmente aplicadas y de las demás acciones que legalmente correspondan. La Municipalidad pagará al Contratista únicamente las obras efectivamente ejecutadas y recibidas conforme, deducidos los descuentos, multas y demás medidas que resulten procedentes.

La I.T.O. efectuará la liquidación del contrato, determinando el estado de avance, las obras efectivamente ejecutadas, los pagos realizados, las multas aplicadas, las garantías que procedan y demás obligaciones pendientes. La proposición de liquidación será informada por la Dirección de Asesoría Jurídica, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto Alcaldicio y se ordenará hacer efectiva la garantía.

Todo ello, sin perjuicio de las acciones judiciales que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados y de la comunicación de los hechos al Registro de Proveedores y al portal www.mercadopublico.cl, según corresponda. Asimismo, la Municipalidad podrá contratar la ejecución de las obras que quedaren pendientes conforme a los procedimientos que establece la normativa vigente.

DÉCIMO OCTAVO: DE LA RESCILIACIÓN.

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Municipalidad y el Contratista decidan ponerle término y liquidarlo anticipadamente, siempre que el Contratista no se encuentre en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, y que la resciliación sea jurídicamente procedente y no afecte derechos de terceros ni obligaciones ya devengadas. Con tal objeto, la parte interesada deberá formular una presentación por escrito a la otra y ésta aceptarla. La resciliación se perfeccionará mediante la formalización del acuerdo respectivo y su aprobación por Decreto Alcaldicio, en el cual se determinarán las obras ejecutadas y recibidas conforme y la liquidación del contrato. La resciliación no liberará al Contratista de las obligaciones, responsabilidades, multas, indemnizaciones o garantías que, por su naturaleza, deban mantenerse vigentes con posterioridad al término del contrato.

DECIMO NOVENO: DEL FALLECIMIENTO O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del Contratista, se procederá al término del contrato mediante el correspondiente acto administrativo y a su liquidación. Si existiera saldo a su favor por obras efectivamente ejecutadas y recibidas conforme, éste se pagará a sus herederos o a su representante legal, según corresponda, previa suscripción del finiquito respectivo y acreditación de la calidad invocada. Las garantías y retenciones se mantendrán vigentes hasta que se determine y cumpla íntegramente la liquidación del contrato y se verifique la inexistencia de obligaciones pendientes que justifiquen su ejecución o retención, procediéndose entonces a su devolución. El término del contrato por estas circunstancias no afectará las obligaciones, responsabilidades o derechos que, conforme al contrato y a la legislación vigente, deban subsistir con posterioridad.

VIGÉSIMO: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

Para todos los efectos previstos en el presente contrato, la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) será ejercida por el o la profesional designada por la DOM, quien deberá tener la calidad de funcionario(a) municipal y será designado(a) mediante acto administrativo correspondiente. Le corresponderá controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto del contrato por parte del Contratista.

La I.T.O. tendrá a su cargo la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de las obras, debiendo velar por su correcta, cabal y oportuna ejecución, de conformidad con el presente contrato, los Términos de Referencia, la Ficha Técnica para Solicitud de Cotización y demás antecedentes que forman parte de la contratación. En el ejercicio de sus funciones, le corresponderá:

a) Dirigir, supervisar y fiscalizar la ejecución material de las obras.
b) Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones y demás obligaciones establecidas en los antecedentes que rigen la contratación.
c) Controlar y aprobar los avances físicos y financieros de las obras.
d) Registrar en el Libro de Obras las inspecciones, instrucciones, observaciones, incumplimientos y demás hechos relevantes relacionados con la ejecución del contrato.
e) Formular observaciones y requerir su corrección oportuna, así como solicitar al Contratista los antecedentes que resulten necesarios para la correcta ejecución del contrato.
g) Revisar, aprobar y visar los Estados de Pago y las facturas correspondientes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
h) Proponer y tramitar la aplicación de multas, cuando corresponda, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente contrato.
i) Informar fundadamente las solicitudes de modificación o ampliación de plazo que formule el Contratista.
j) Exigir las medidas técnicas y de seguridad necesarias para la correcta ejecución de las obras y el resguardo del funcionamiento de las Postas de Salud Rural.
k) Coordinar con el Contratista y con las respectivas Direcciones de las Postas de Salud Rural las acciones necesarias para la adecuada ejecución de las obras.

l) Emitir los informes técnicos de avance, conformidad y demás informes que correspondan durante la ejecución del contrato.
m) Registrar los incumplimientos del Contratista y comunicar oportunamente aquellos que puedan dar lugar a la aplicación de las medidas contractuales correspondientes.
n) Verificar el cumplimiento de las condiciones necesarias para la recepción de las obras y emitir los informes que correspondan para dicho efecto.
o) Controlar las garantías del contrato, velando por su vigencia y solicitando oportunamente su renovación o ejecución, cuando corresponda.
p) Efectuar las gestiones administrativas y financieras relacionadas con la ejecución del contrato que correspondan al Municipio.
q) Registrar e ingresar en el portal www.mercadopublico.cl los antecedentes relativos a la ejecución y pago del contrato, en su calidad de Administrador(a) y/o Supervisor(a), según corresponda, debiendo encontrarse habilitado(a) para el ejercicio de dichas funciones.
r) Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución de las obras, dentro del ámbito de sus atribuciones, dejando constancia de ellas en el Libro de Obras cuando corresponda.
s) Adoptar o proponer las demás medidas necesarias para asegurar el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

La I.T.O. y/o Administrador(a) del Contrato constituirá el interlocutor técnico y administrativo del Municipio ante el Contratista, dentro del ámbito de las facultades que le sean conferidas mediante el acto administrativo de designación.

VIGÉSIMO PRIMERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales y contractuales, los antecedentes del procedimiento de contratación mediante Trato Directo, Solicitud de Cotización ID N° 2780-5-SC26, para la **"EJECUCIÓN DEL SALDO PENDIENTE DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS POSTAS DE SALUD RURAL DE ROCO Y HUAQUEN, COMUNA DE LA LIGUA ID 2780-5-SC26",** los que se entienden plenamente conocidos y aceptados por el Contratista, a saber:

a) El Decreto Alcaldicio N° 2319, de fecha 25.09.2026, que aprueba la contratación mediante Cotización/Trato Directo, incluidos los Términos de Referencia que forman parte de dicho acto administrativo.
b) La Ficha Técnica para Solicitud de Cotización.
c) Las Especificaciones Técnicas de la obra.
d) Los planos del proyecto.

e) El itemizado oficial de partidas, el cuadro de partidas pendientes y el presupuesto referencial.
f) Las aclaraciones emitidas durante el procedimiento, si las hubiere.
g) La cotización presentada por el Contratista, incluyendo su oferta económica y presupuesto itemizado, oferta técnica, Carta Gantt y metodología de ejecución.
h) El Informe de Evaluación del Comité Técnico de Evaluación.
i) La Orden de Compra emitida a través del portal Mercado Público.
j) Los antecedentes del proyecto originalmente contratado y los antecedentes que acrediten el estado de avance de las obras al término del contrato anterior, incluido el Informe N° 12 Término de Contrato emitido por la Dirección de Obras Municipales.

En caso de existir discrepancias, inconsistencias o dudas entre los antecedentes técnicos que integran la contratación, éstas deberán ser informadas oportunamente a la Inspección Técnica de Obras (I.T.O.), quien, dentro del ámbito de sus atribuciones, resolverá los aspectos técnicos que se susciten durante la ejecución de las obras y determinará la solución técnica que corresponda, de conformidad con las Especificaciones Técnicas, los demás antecedentes que integran el contrato y las instrucciones de la Unidad Técnica. La I.T.O. podrá impartir las instrucciones técnicas necesarias para la correcta ejecución de las obras, siempre que éstas se encuentren dentro del ámbito de sus atribuciones y no impliquen modificar el objeto, monto, plazo ni otras condiciones esenciales del contrato. En caso de existir discrepancias entre los antecedentes técnicos, prevalecerán las Especificaciones Técnicas y las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que, cuando corresponda, deban formalizarse mediante el respectivo acto administrativo. En lo no previsto expresamente en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en los documentos que forman parte integrante de éste, en los Términos de Referencia y en la normativa legal y reglamentaria aplicable.

VIGÉSIMO SEGUNDO DEL DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO DE LA PERSONERIA.

La personería de don **Patricio Pallares Valenzuela** para representar a la **Ilustre Municipalidad de La Ligua** en su calidad de Alcalde consta en la Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, la que es conocida por las partes. Don **Jorge Enrique Belozo Ahumada**, cédula nacional de identidad comparece por sí, en su calidad de persona natural, con domicilio

VIGÉSIMO CUANRTO DE LOS EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

2° AUTORICESE, la suscripción del contrato referido,

3° IMPUTESE, el gasto que irrogue este contrato, al presupuesto vigente del Departamento de Salud Municipal, conforme a la disponibilidad presupuestaria certificada en el expediente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2563

4° PUBLIQUSE, el presente decreto, junto a sus antecedentes en el sistema de información de Compras y Contratación Pública, conforme a la Ley N° 19.886 y su reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SECRETARIA MUNICIPAL (S)

María Alejandra Álvarez Moraga
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
-Secretaria Municipal
- Adquisiciones DESAM
- DOM
- Copia interesado.
- PPV/VAC/rov/jmt

RECIBIDO 13:45 13 OCT 2026 ALCALDIA A.M. PM.

RECIBIDO 13 OCT 2026

RECIBIDO 10:15 14 OCT 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

RECIBIDO 10:30 16 OCT 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

RECIBIDO 11:09 20 OCT 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

EXAMINADO 17 OCT 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

"EJECUCIÓN DEL SALDO PENDIENTE DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS POSTAS DE SALUD RURAL DE ROCO Y HUAQUEN, COMUNA DE LA LIGUA ID 2780-5-SC26"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
A
JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA

PRIMERO: DE LA FINALIDAD CONTRATO.

Comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, RUT N° 69.050.100-7**, representada por su Alcalde don **Patricio Pallares Valenzuela**, ambos domiciliados para estos efectos en Portales N° 555, comuna de La Ligua, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad" o "el Mandante"; y, por la otra, don **JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA,** cédula nacional de identidad **N°** según personería que se acredita mediante Patente Municipal y Certificado de SII, domiciliado en en adelante "el Contratista"; quienes celebran el presente contrato.

La ejecución de las obras del el proyecto denominado **"EJECUCIÓN DEL SALDO PENDIENTE DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS POSTAS DE SALUD RURAL DE ROCO Y HUAQUEN, COMUNA DE LA LIGUA ID 2780-5-SC26"**, se contratarán a través de un contrato a **suma alzada**, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, permisos, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Se excluye expresamente de la aplicación del presente contrato a lo dispuesto en el artículo 2.003 del Código Civil, regla segunda. *¨Los contratos para construcción de edificios, celebrados con un empresario, que se encarga de toda la obra por un precio único prefijado, se sujetan además a las reglas siguientes: Si circunstancias desconocidas, como un vicio oculto del suelo, ocasionaren costos que no pudieron preverse, deberá el empresario hacerse autorizar para ellos por el dueño; y si éste*

rehúsa, podrá ocurrir al juez para que decida si ha debido o no preverse el recargo de obra, y fije el aumento de precio que por esta razón corresponda.¨

Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirá ningún tipo de aporte reembolsable o de garantías que deba efectuarse a las empresas de servicios, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del contratista.

Las obras serán contratadas al contratista cuya cotización individual resulto más conveniente para los intereses del Municipio, de conformidad con las pautas de evaluación establecidas en el documento denominado "Evaluación Cotización **ID 2780-5-SC26".**

Para los efectos anteriores, se entiende por **suma alzada**, la cotización presentada por el Contratista a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, y en la que las cantidades de obra son determinadas en base al estudio de los antecedentes técnicos y características del terreno por parte del proponente y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

De acuerdo a lo establecido en el Código Civil en el artículo 1535 "La cláusula penal es aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena, que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o de retardar la obligación principal".

Al momento de la suscripción del contrato y como condición para su formalización y entrada en vigencia, el contratista deberá hacer entrega al Departamento de Salud Municipal la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato a que se hace mención en el punto VIII de los Términos de Referencia.

Se firmará el Contrato ante Notario Público o la Secretaría Municipal como ministra de fe, en el cual se establecerán las obligaciones de las partes, el plazo de la ejecución del proyecto, las garantías, las sanciones y multas por incumplimientos o atrasos, el valor del Contrato, la forma de pago y cualquier otra condición que sea indispensable establecer.

En caso de que el Contratista no concurra a suscribir el contrato dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la notificación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, la Municipalidad podrá, si ello se encuentra previsto en los Términos de Referencia y resulta procedente de acuerdo con el procedimiento de contratación, recurrir al proponente que hubiere obtenido la siguiente mejor evaluación, pudiendo, en último

término, declarar desierta la contratación y efectuar un nuevo proceso de adquisición. En caso de recurrirse al proponente que hubiere obtenido la siguiente mejor evaluación, éste dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, contado desde la respectiva notificación, para suscribir el contrato y cumplir con las obligaciones establecidos en los en los Términos de Referencia aprobados por el Decreto Alcaldicio que autoriza la contratación mediante cotización/ trato directo y en la Ficha Técnica para Solicitud de Cotización.

SEGUNDO: DEL CONTRATISTA

Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar a Jorge Enrique Belozo Ahumada, RUT 11.180.713-2, a fin de que ejecute el proyecto denominado **"EJECUCIÓN DEL SALDO PENDIENTE DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS POSTAS DE SALUD RURAL DE ROCO Y HUAQUEN, COMUNA DE LA LIGUA ID 2780-5-SC26"**, quien deberá ejecutar el proyecto que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en la Ficha técnica para solicitud de cotización, Especificaciones Técnicas, Planos, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes del proyecto y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de una obra de esta especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del presente contrato. Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado de ejecución de las obras cuya construcción se encomienda y que forma parte integrante del presente contrato han sido entregadas por el contratista en su presentación de cotización formal en el Portal Mercado Público ID 2780-5-SC26, solicitada por La Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

TERCERO: DEL PRECIO

El valor Total de las obras contratadas, señalada en la cláusula precedente, ascienden a la suma de **$36.701.695.- (treinta y seis millones setecientos un mil seiscientos noventa y cinco pesos)**, IVA incluido, El valor es total fijo, sin reajuste ni intereses, el cual incluye todos los gastos necesarios para realizar el trabajo en que debe incurrir el Contratista, así como los impuestos correspondientes.

LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	MONTO	TEXTO
Departamento de Salud Municipal	$ 36.701.695 IVA incluido	Treinta y seis millones setecientos un mil seiscientos noventa y cinco pesos, IVA incluido.

Se deja expresa constancia que el contrato es a **suma alzada**, esto es, a precio fijo, en la que los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, cancelar mayores obras ejecutadas por concepto o motivo alguno y recibidas conforme por el Mandante.

Por lo anterior, el contratista asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además, el valor de las aprobaciones de proyectos definitivos, derechos y recepciones municipales, aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda" tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y en general y sin que la enumeración sea taxativa, el precio comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

CUARTO: DE LAS PROPIEDADES DE LOS BIENES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

La ejecución del proyecto denominado **"EJECUCIÓN DEL SALDO PENDIENTE DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS POSTAS DE SALUD RURAL DE ROCO Y HUAQUEN, COMUNA DE LA LIGUA ID 2780-5-SC26"**, deberá realizarse de conformidad con lo establecido en los en los Términos de Referencia aprobados por el Decreto Alcaldicio que autoriza la contratación mediante cotización/ trato directo y en la Ficha Técnica para Solicitud de Cotización; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la I.T.O. (Inspección Técnica de Obras) Municipal.
Se deberá considerar también las Normas Chilenas, las instrucciones del fabricante en todos los casos en que sean aplicables, las especificaciones técnicas de cada especialidad y las indicaciones de la I.T.O. en terreno, en orden de prelación.
Los materiales deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Cualquier traslado de elementos de infraestructura existentes será cargo del contratista, sean ellos públicos o privados.
La I.T.O. podrá solicitar ensaye de los materiales que ella designe, a cargo del contratista, para así certificar la compatibilidad entre las especificaciones técnicas y los trabajos que se efectúan.
Los materiales deberán ser nuevos y deberán satisfacer las características de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas.
El contratista reconocerá en todo momento que el dominio de los bienes y materiales a instalar pertenecen a la Municipalidad, por tanto, se compromete a no

ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. Los bienes y materiales adquiridos por el contratista, deben estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte del proyecto.

Además, el Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1.- El contratista deberá garantizar a la Unidad Técnica que los bienes y materiales que solicite del fabricante sean conforme a la descripción y especificaciones señaladas en los antecedentes de licitación.

2.- El contratista garantizará, en consecuencia, responderá por las faltas en que incurra el fabricante, por defectos de calidad, de fabricación o de funcionamiento o por ineptitud de los bienes y materiales para el objeto a que están destinados, según su naturaleza, por fallas en sus resultados o rendimientos, o por cualquier otro hecho que pudiere eventualmente afectar a los bienes hasta el momento de su recepción definitiva y posterior vencimiento de las garantías de la propuesta seleccionada.

3.- El municipio solicitará corrección inmediata al contratista por cualquier reclamo en relación con uno o más de los conceptos indicados en el párrafo anterior (punto 2), cuya responsabilidad le corresponda y por tanto no será causal para excepcionarse del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato fundada en los mismos hechos. Cualquier reclamo sostenido dentro de los plazos garantizados por el fabricante de los bienes adquiridos, deberá ser formulado directamente por el contratista a dicho fabricante a contar del momento de recepcionar formalmente la disconformidad de carácter técnico y funcional (respaldado por el informe pertinente) de la Unidad Técnica que el Municipio ha dispuesto como contraparte.

4.- El contratista tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, lucro cesante y daño moral, que por efectos de una deficiente instalación y/o calidad de los insumos que componen la presente licitación puedan causarse en la persona o bienes municipales, de sus dependientes o de terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente al contratista.

5.- Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, sean total o parcial, o cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho, o culpa de terceros, incluido el proveedor o fabricante, son asumidos y serán soportados por el contratista hasta el momento que se recepcionen en forma definitiva las obras materia de la presente propuesta.

Bajo la óptica del inciso precedente, el contratista no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore a los bienes hasta la recepción formal de los mismos, a través de un documento firmado por la I.T.O que dé cuenta que se reciben conformes las obras.

6.- El contratista requerirá del consentimiento previo y por escrito mediante una carta de solicitud a la Unidad Técnica, quien dará respuesta, autorizando o rechazando tal solicitud en un plazo de 03 días hábiles para ejecutar uno o cualquiera de los siguientes actos en relación con los bienes a reponer e instalar:

- Introducirles modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en su estructura o funcionamiento.
- Cambiar los bienes del lugar en que se encuentran instalados.
- Adherir o destinar los bienes a un inmueble propio o de propiedad de terceros.
- Subarrendar los bienes, constituir cualquier derecho sobre los mismos en favor de terceros, ceder de cualquier forma su goce o tenencia y ceder los derechos que para ella emanan del presente contrato.

7.- El contratista tendrá la obligación de solicitar con al menos 15 días hábiles de antelación, la solicitud de prórroga de contrato, si así correspondiera, a la Unidad Técnica, quien deberá efectuar los procedimientos para aprobación de prórroga y gestionar la elaboración del contrato de ampliación de obras por parte de la Unidad Jurídica del Municipio. Dicha solicitud, deberá ser justificada técnicamente.

Cesión del contrato

El contrato que se celebre, será intransferible por parte del contratista, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a título ninguno; del mismo modo, ni materiales o suministros, podrán ser subarrendados, cedidos, traspasados o transferidos a ningún título.

De la suscripción del contrato

Suscribirá el contrato el contratista, quien ejecutará la obra hasta su total finalización, de acuerdo a la Ficha técnica para solicitud de cotización, las especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes que forman parte del proceso.

Una vez redactado dicho contrato y notificado el contratista seleccionado, éste tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación para acudir a suscribir dicho contrato y presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo expresado en los Términos de Referencia aprobados por el Decreto Alcaldicio que autoriza la contratación mediante cotización/ trato directo.

Por ello, en caso de incumplirse la suscripción por el municipio y el contratista en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, se aplicará una cláusula penal la Municipalidad podrá, si ello se encuentra previsto en los Términos de Referencia y resulta procedente de acuerdo con el procedimiento de contratación, recurrir al proponente que hubiere obtenido la siguiente mejor evaluación, pudiendo, por último, declarar desierta la propuesta y llamar a una nueva adquisición¨.

De la subcontratación de las obras

El Contratista podrá por su cuenta y riesgo, previa autorización expresa y escrita de la Unidad Técnica, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el Contratista. Para que proceda la subcontratación será necesario que la empresa subcontratista cumpla con los requisitos de habilidad para contratar con el estado y de la idoneidad del equipo de trabajo.

QUINTO: NORMATIVA Y ANTECEDENTES QUE REGIRÁN EL CONTRATO

La ejecución de las obras se regirá por el presente contrato, los Términos de Referencia aprobados mediante el respectivo Decreto Alcaldicio que autoriza la contratación, la Ficha Técnica para Solicitud de Cotización, la cotización seleccionada y los demás antecedentes técnicos y administrativos que integran la contratación, así como por las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que resulten aplicables, y en especial por las siguientes:

a) Los planos, Especificaciones Técnicas, presupuesto, Carta Gantt y demás antecedentes técnicos que formen parte de la contratación.
b) La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.
c) La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás normativa aplicable a las municipalidades.
d) La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, junto con las demás normas urbanísticas y de edificación que resulten aplicables.
e) Las Normas Técnicas Chilenas y demás normas del Instituto Nacional de Normalización (INN) pertinentes a la naturaleza de las obras.
f) El Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDAA), cuando corresponda.

g) Las normas, reglamentos, manuales y estándares técnicos del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU), Dirección de Vialidad y demás organismos públicos competentes, según la naturaleza y ubicación de las obras.
h) La normativa, reglamentos, instrucciones y disposiciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), cuando corresponda.
i) Las normas y ordenanzas municipales y locales que resulten aplicables.
j) La normativa laboral, previsional, de seguridad y prevención de riesgos vigente que resulte aplicable a la ejecución de las obras.
k) Las Instrucciones de Carácter General N° 6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en lo que resulte aplicable a la contratación.
l) Las aclaraciones o modificaciones efectuadas durante el procedimiento de contratación, cuando corresponda.
m) Las instrucciones escritas que imparta la Inspección Técnica de Obras (I.T.O.), dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con los Términos de Referencia y el presente contrato.
n) Las demás leyes, reglamentos, ordenanzas, normas, estándares técnicos, instrucciones y disposiciones de los organismos competentes que resulten aplicables a la ejecución de las obras, atendida su naturaleza y características.

El Contratista declara conocer y considerar, para la ejecución de las obras, las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y administrativas que resulten aplicables, debiendo darles estricto cumplimiento durante toda la vigencia del contrato.

En caso de existir discrepancias, inconsistencias o dudas entre los antecedentes que integran la contratación, el Contratista deberá informar oportunamente a la Unidad Técnica y abstenerse de ejecutar modificaciones por su sola iniciativa. Corresponderá a la Municipalidad, a través de los mecanismos establecidos en los Términos de Referencia y el presente contrato, determinar la forma en que deberá procederse, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Inspección Técnica de Obras dentro del ámbito de sus atribuciones.

SEXTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo Máximo de ejecución del proyecto denominado **"EJECUCIÓN DEL SALDO PENDIENTE DE LAS OBRAS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS POSTAS DE SALUD RURAL ROCO Y HUAQUEN,**

COMUNA DE LA LIGUA" será de **60 días corridos** y se contará desde la fecha de entrega del terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 5 (cinco) días hábiles desde la fecha de la firma del contrato.

SEPTIMO: DE LAS GARANTÍAS

Disposiciones generales

El contratista deberá constituir y mantener vigentes, a su entero costo y responsabilidad, las garantías exigidas en los términos de referencia, en el contrato y en la normativa aplicable, en la forma, monto, condiciones y plazos que se establecen en esta cláusula.

Todos los documentos de garantía deberán ser emitidos a favor de la I. Municipalidad de La Ligua RUT N° 69.050.100-7, debiendo ser entregadas en dependencias del Departamento de Salud Municipal (Unidad de finanzas) ubicada en Ortiz de Rozas N° 988, La Ligua, y deberán ser tomados directamente por el contratista. En consecuencia, no se aceptarán garantías tomadas por terceros.

Las garantías deberán ser pagaderas a la vista, irrevocables y encontrarse constituidas mediante instrumentos que permitan su cobro de manera rápida y efectiva, de conformidad con su naturaleza y con la normativa aplicable.

Cuando la garantía sea otorgada mediante un documento electrónico, éste deberá cumplir con las disposiciones de la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y demás normativa aplicable.

Ninguna garantía podrá expirar sin que previamente se haya materializado el acto administrativo correspondiente que autorice o disponga su devolución, cuando éste sea exigible. Será de exclusiva responsabilidad del contratista mantener vigentes las garantías durante todo el período exigido, debiendo renovarlas o reemplazarlas oportunamente cuando resulte necesario para asegurar su continuidad.

La circunstancia de que una garantía se encuentre próxima a su vencimiento no limitará ni impedirá su cobro cuando se configure alguna de las causales que permitan hacerla efectiva conforme al contrato, los términos de referencia y la normativa aplicable.

Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

El contratista deberá entregar, al momento de la suscripción del contrato y como condición para su formalización y entrada en vigencia, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor total contratado, correspondiente a $1.835.085 (Un millón ochocientos treinta y cinco mil ochenta y cinco pesos).**

La garantía deberá tener una vigencia igual al plazo contractual establecido para la ejecución de la obra, más 90 días corridos, y deberá ser extendida a favor de la I. Municipalidad de La Ligua - Salud, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Ortiz de Rozas N° 988, La Ligua

La garantía deberá contener la siguiente glosa:

"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato "EJECUCIÓN DEL SALDO PENDIENTE DE LAS OBRAS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS POSTAS DE SALUD RURAL ROCO Y HUAQUEN, COMUNA DE LA LIGUA".

La garantía deberá ser entregada físicamente en la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud de La Ligua, unidad que emitirá el correspondiente comprobante de recepción de la documentación financiera.

Tratándose de un vale vista, depósito a la vista u otro instrumento que, por su naturaleza, no permita incorporar la glosa directamente en el documento, ésta deberá constar en su reverso o en una declaración jurada o documento anexo suscrito por el contratista o, tratándose de una persona jurídica, por su representante legal. En dicho documento deberá individualizarse expresamente al contratista como tomador de la garantía y señalarse que ésta ha sido extendida a favor de la I. Municipalidad de La Ligua.

En caso de que la garantía corresponda a una póliza de seguro, ésta deberá ser de ejecución inmediata, pagadera a la vista y a primer requerimiento, sin necesidad de liquidación previa ni intervención de liquidador, y no podrá contener cláusula de arbitraje que impida o dilate su cobro por parte de la Municipalidad. Asimismo, deberá ser emitida por una compañía aseguradora legalmente habilitada para operar en Chile.

La póliza deberá cubrir las multas que se deriven del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los términos de referencia y en el contrato, ya sea mediante la correspondiente cláusula o endoso, o bien mediante condiciones que no excluyan expresamente su cobertura. Previo a su entrega, el contratista deberá

acreditar el pago íntegro de la prima correspondiente al período total de vigencia de la póliza.
La garantía de fiel cumplimiento tendrá por objeto caucionar, entre otras obligaciones contractuales:

- El fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el contratista en los términos de referencia, demás antecedentes de la contratación, cotización, contrato y normativa aplicable.
- La correcta y completa ejecución de las partidas, obras y obligaciones comprendidas en el contrato.
- El pago de las obligaciones laborales y previsionales que correspondan al contratista respecto de sus trabajadores y, en los casos legalmente procedentes, respecto de trabajadores de sus contratistas o subcontratistas, cuando se configuren las condiciones que permitan hacer efectiva la garantía.
- El pago de multas, indemnizaciones y demás obligaciones pecuniarias derivadas del incumplimiento contractual, en los casos y conforme al procedimiento que corresponda.

La falta de entrega de la garantía, o su entrega fuera del plazo, forma, monto o condiciones establecidas en los términos de referencia y en el contrato, facultará a la Municipalidad para revocar la contratación, sin perjuicio de las demás medidas que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo dejar sin efecto la contratación y adoptar las medidas que correspondan conforme a la Ley N° 19.886 y su reglamento. Mientras la garantía exigida no haya sido debidamente constituida y entregada, la Municipalidad no estará obligada a efectuar pagos al contratista derivados del contrato.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, en el contrato o en la normativa aplicable, la Municipalidad podrá hacer efectiva esta garantía, sin necesidad de requerimiento judicial previo, en los casos y por los montos que correspondan, para caucionar las multas, indemnizaciones y demás perjuicios u obligaciones que procedan, sin perjuicio de las restantes acciones y derechos que la Municipalidad pueda ejercer conforme al ordenamiento jurídico.

Si la garantía fuere hecha efectiva, total o parcialmente, el contratista deberá constituir y entregar una nueva garantía, o complementar la existente, de manera que ésta mantenga el monto exigido en el contrato, dentro del plazo de 5 días

hábiles contado desde la fecha en que se efectúe el cobro. La nueva garantía deberá mantener las mismas condiciones y vigencia exigidas para la garantía reemplazada. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato, de conformidad con las causales y procedimientos establecidos en los términos de referencia y en el contrato.

Si se produjere un aumento del plazo contractual, el contratista deberá extender la vigencia de la garantía por un período equivalente al aumento del plazo, manteniendo en todo momento el período adicional de 90 días corridos exigido originalmente. La modificación o extensión de la garantía deberá ser entregada a la Municipalidad antes del vencimiento de la garantía vigente.

Si se modificare el contrato y dicha modificación implicare un aumento del monto contratado, el contratista deberá aumentar el monto de la garantía de manera que ésta continúe correspondiendo al 5% del valor total vigente del contrato. La garantía modificada deberá ser entregada a la Municipalidad dentro del plazo que ésta determine y, en todo caso, antes de que produzca efectos la modificación contractual que origine el aumento del monto calculado.

Cuando el contrato termine anticipadamente por incumplimiento del contratista, de conformidad con las causales establecidas en el punto N° 17 de los Términos de Referencia, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de las demás multas, indemnizaciones, acciones y derechos que correspondan.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento será restituida al contratista una vez efectuada la Recepción Provisoria de la obra sin observaciones y previa entrega y aceptación por parte de la Municipalidad de la garantía de buen comportamiento de la obra, siempre que no existan obligaciones pendientes que se encuentren caucionadas por dicha garantía y se haya dictado el acto administrativo que autorice su devolución.

Garantía de buen comportamiento de la obra

Una vez efectuada la Recepción Provisoria de la obra sin Observaciones, y como condición previa para el pago del último estado de pago, el Contratista deberá constituir y entregar una garantía de Buen Comportamiento de la Obra, por un **monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total vigente del contrato correspondiente a $1.835.085 (Un millón ochocientos treinta y cinco mil ochenta y cinco pesos).**

La garantía deberá ser pagadera a la vista, irrevocable y estar constituida mediante un instrumento que permita su cobro de manera rápida y efectiva. Deberá ser extendida a favor de la I. Municipalidad de La Ligua – Unidad de Finanzas del Departamento de Salud, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Ortiz de Rozas N° 988, La Ligua, y tendrá una vigencia de 14 meses, contados desde la fecha de la Recepción Provisoria sin Observaciones.

La garantía deberá contener la siguiente glosa:
"Para garantizar el buen comportamiento de la obra del proyecto EJECUCIÓN DEL SALDO PENDIENTE DE LAS OBRAS DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS POSTAS DE SALUD RURAL ROCO Y HUAQUEN, COMUNA DE LA LIGUA".

Tratándose de un vale vista, depósito a la vista u otro instrumento que, por su naturaleza, no permita incorporar la glosa directamente en el documento, ésta deberá consignarse en su reverso o en una declaración jurada o documento anexo suscrito por el Contratista o, tratándose de una persona jurídica, por su representante legal. Dicho documento deberá individualizar al Contratista como tomador y señalar expresamente que la garantía ha sido extendida a favor de la I. Municipalidad de La Ligua.

La presente garantía caucionará la correcta conservación, funcionamiento y comportamiento de las obras ejecutadas durante todo el período de su vigencia. La Municipalidad podrá hacerla efectiva cuando, durante dicho período, se detecten fallas, defectos o deficiencias constructivas atribuibles al Contratista, sin perjuicio de las demás responsabilidades, obligaciones, indemnizaciones, acciones y derechos que correspondan conforme a los términos de referencia, al contrato y a la legislación vigente.

La Recepción Definitiva de la obra podrá efectuarse una vez transcurridos 12 meses desde la fecha de la Recepción Provisoria sin Observaciones, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el contrato y no existan observaciones, defectos o reparaciones pendientes imputables al Contratista.

La aprobación de la Recepción Definitiva no dará lugar, por sí sola, a la restitución anticipada de esta garantía, la que deberá mantenerse vigente hasta completar íntegramente el período de 14 meses contado desde la Recepción Provisoria sin Observaciones.

Transcurridos íntegramente los 14 meses desde la Recepción Provisoria, y siempre que no existan obligaciones, observaciones, defectos o reparaciones pendientes de cargo del Contratista, la Municipalidad procederá a la restitución de la garantía, previa dictación del correspondiente acto administrativo, cuando éste sea exigible. La restitución de la garantía no importará renuncia de la Municipalidad a ejercer las acciones o hacer efectivas las responsabilidades que legalmente correspondan al Contratista respecto de hechos o defectos cuya responsabilidad subsista conforme al contrato y a la legislación vigente.

Reglas comunes sobre vigencia, reemplazo y restitución
Será responsabilidad exclusiva del contratista verificar permanentemente la vigencia, suficiencia y condiciones de las garantías entregadas a la Municipalidad, debiendo adoptar oportunamente todas las medidas necesarias para evitar su vencimiento mientras subsistan las obligaciones que éstas caucionan.

Cuando corresponda renovar, reemplazar, complementar o modificar una garantía, el nuevo instrumento deberá ser entregado a la Municipalidad antes del vencimiento del instrumento vigente y deberá mantener, como mínimo, el mismo monto, condiciones y período de cobertura exigidos en los presentes términos de referencia y en el contrato.

La restitución de cualquier garantía requerirá que se hayan cumplido íntegramente las condiciones establecidas para tal efecto y que se haya materializado el correspondiente acto administrativo de devolución, cuando éste sea exigible. La sola expiración de la vigencia indicada en el documento de garantía no producirá, por sí misma, el derecho a su restitución ni liberará al contratista de las obligaciones que correspondan.

Las garantías reguladas en esta cláusula serán independientes entre sí y su constitución, vigencia, cobro y restitución se regirán por las condiciones específicas establecidas para cada una, sin perjuicio de las demás cauciones, multas, responsabilidades y acciones contempladas en los términos de referencia, el contrato y la normativa aplicable.

OCTAVO: DE LA FORMA DE PAGO
El pago que irrogue el contrato, de acuerdo con el monto contratado por la Municipalidad, se efectuará en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, de conformidad con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, la Ficha Técnica para Solicitud de Cotización, las Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que rigen la contratación.

El pago se efectuará de acuerdo con el avance físico-financiero efectivamente ejecutado y aprobado por la Inspección Técnica de Obras.
Se contemplarán dos estados de pago, asociados a los siguientes hitos:
Estado de Pago N° 1 – Terminación PSR Pueblo de Roco
Corresponderá a las partidas efectivamente ejecutadas y aprobadas asociadas a la terminación de las obras de la PSR de Pueblo de Roco.
La I.T.O. deberá emitir un informe técnico que acredite la ejecución y conformidad de las partidas correspondientes.
Estado de Pago N° 2 – Terminación de las partidas pendientes de Roco y Huaquen, incluyendo la normalización y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas y demás partidas necesarias para la recepción provisoria de la totalidad de las obras.
Corresponderá al saldo del valor contractual efectivamente ejecutado y aprobado, una vez descontados los montos pagados mediante el primer estado de pago y las deducciones que correspondan.
Para su procedencia deberá acreditarse la terminación de la totalidad de las obras, la recepción provisoria sin observaciones y el cumplimiento de los demás antecedentes administrativos y técnicos exigibles.
En ningún caso se podrán efectuar pagos por obras no ejecutadas o partidas que no hayan sido verificadas y aprobadas por la I.T.O.
El pago que irrogue el contrato, de acuerdo con el monto contratado por la Municipalidad, se efectuará en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, de conformidad con las condiciones establecidas en los términos de referencia, Especificaciones Técnicas, antecedentes de la contratación y demás documentos que integran el contrato.
Atendida la naturaleza del proyecto, que comprende la ejecución de obras en la Posta de Salud Rural de Pueblo de Roco y en la Posta de Salud Rural de Huaquén, y considerando que los términos de referencia establecen expresamente la necesidad de priorizar las intervenciones en la Posta de Salud Rural de Pueblo de Roco, el pago se estructurará en dos (2) Estados de Pago asociados a hitos de ejecución, sin perjuicio de la obligación de acreditar en cada caso el avance físico-financiero efectivo de las partidas que sustentan el respectivo pago.
La distribución económica de los Estados de Pago no corresponderá necesariamente a porcentajes iguales del valor total del contrato, sino que se determinará de acuerdo con la valorización de las partidas efectivamente ejecutadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.), conforme

al presupuesto contractual, cuadro de avance físico-financiero y demás antecedentes que formen parte integrante del contrato.

En ningún caso se podrá cursar un Estado de Pago por obras no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas o materiales y suministros simplemente puestos al pie de la obra, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.

A) PRIMER ESTADO DE PAGO: PSR PUEBLO DE ROCO

El Primer Estado de Pago estará asociado al cumplimiento del primer hito de ejecución correspondiente a la terminación de las obras de la PSR de Roco, (100% de avance físico) en concordancia con la priorización establecida en la Ficha Técnica.

FICHA TECNICA:

01. OBRAS A EJECUTAR EN PSR DE ROCCO, 1ER ESTADO DE PAGO

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UM	CANT. ORIGINAL	AVANCE	CANTIDAD EJECUTADA	CANTIDAD FALTANTE
1.1.	**REVESTIMIENTO DE PISO**					
1.1.1	Autonivelante de piso	m²	42,65	23%	9,81	32,84
1.1.2.2	Revestimiento cerámico 45x45 cm	m²	42,65	5%	2,13	40,52
1.2.	**PUERTAS Y VENTANAS**					
1.2.1	Puerta P1	uni	4,00	0%	0,00	4,00
1.2.2	Puerta P2	uni	3,00	0%	0,00	3,00
1.2.3	Puerta P3	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.2.4	Ventana V1	uni	3,00	0%	0,00	3,00
1.3.	**EXTENSIÓN DE CUBIERTA EN SALA DE ESPERA**					
1.3.1	Terciado 15 mm	m²	12,45	8%	1,00	11,45
1.3.2	Cubierta Zincalum	m²	12,45	40%	4,98	7,47
1.3.3	Tapacán	ml	9,40	0%	0,00	9,40
1.3.4	Revestimiento bajo alero	m²	1,45	0%	0,00	1,45
1.3.5	Canal y bajadas de aguas lluvias	m²	4,78	0%	0,00	4,78
1.4.	**REVESTIMIENTO CIELO SALA DE ESPERA**					
1.4.1	Yeso cartón 10 mm	m²	12,45	30%	3,74	8,72

1.5. OBRAS DE TERMINACIÓN GENERAL

1.5.1. PINTURAS

1.5.1.1	Preparación de superficie	m^2	565,60	71%	401,58	164,02
1.5.1.2	Pintura muro	m^2	417,00	36%	150,12	266,88
1.5.1.3	Pintura cielos	m^2	148,60	0%	0,00	148,60
1.5.1.4	Pintura puerta	m^2	25,00	0%	0,00	25,00
1.5.1.5	Pintura element. de madera	m^2	18,50	0%	0,00	18,50
1.5.1.6	Pintura exterior	m^2	172,46	41%	70,71	101,75

1.5.2. CORNISAS

1.5.2	Cornisas	ml	164,82	61%	100,54	64,28

1.5.3. GUARDAPOLVOS

1.5.3	Guardapolvos	ml	164,82	0%	0,00	164,82

1.5.4. PREPARACIÓN DE PISO (LIMPIEZA Y REFRAGUADO)

1.5.4	Preparación de piso (limpieza y refraguado)	m^2	105,97	15%	15,90	90,07

1.5.5. PROVISIÓN E INSTALACIÓN LAVAMANOS

1.5.5	Provisión e instalación lavamanos	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.5.6	Provisión e instalación baño universal	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.5.7	Provisión e instalación lavaplatos	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.5.8	Provisión e instalación barra abatible y fija	uni	1,00	0%	0,00	1,00

1.6. OBRAS DE CIERRE PERIMETRAL

1.6.1	Cierre perimetral Acmafor	ml	21,63	0%	0,00	21,63

Para efectos del presente contrato, se entenderá cumplido este hito cuando la I.T.O. haya verificado en terreno que las partidas asociadas a la realización de obra gruesa y detalles, de la PSR de Pueblo de Roco que se encuentren efectivamente ejecutadas conforme a las Especificaciones Técnicas, planos y demás antecedentes contractuales, incluyendo las terminaciones y obras complementarias que correspondan a dicho recinto.

La I.T.O. deberá emitir un Informe Técnico de cumplimiento del hito, en el cual deberá dejar constancia de la ejecución efectiva de las partidas, su conformidad técnica y el porcentaje o monto de avance físico-financiero que corresponda. en este caso cumpliendo el 100% de avance de las partidas.

El monto del Primer Estado de Pago será equivalente al valor de todas las partidas correspondientes, exceptuando las partidas de Proyecto de instalaciones eléctricas, que se encuentren efectivamente ejecutadas y aprobadas por la I.T.O., conforme al presupuesto contractual y al respectivo control de avance físico-financiero.

En consecuencia, el Primer Estado de Pago no se determinará como un porcentaje fijo del valor total del contrato, salvo que del presupuesto contractual y de la valorización de las partidas resulte coincidente con dicho porcentaje.
La aprobación del Primer Estado de Pago quedará sujeta al cumplimiento de todos los antecedentes y requisitos establecidos en la Ficha Técnica.

B) SEGUNDO ESTADO DE PAGO: PROYECTOS DE INSTALACION ELECTRICA: PSR PUEBLO DE ROCO y PSR DE HUAQUEN Y TÉRMINO DE LAS OBRAS

El Segundo Estado de Pago corresponderá al último Estado de Pago del contrato y se podrá presentar una vez ejecutadas y terminadas las obras correspondientes a la PSR DE ROCO y PSR de HUAQUEN y todas aquellas partidas restantes que complementen la finalización del Proyecto de Instalaciones Eléctricas, como parte de todos los antecedentes de la contratación y del contrato y la Ficha Técnica.

FICHA TECNICA

02. OBRAS A EJECUTAR EN PSR DE ROCCO Y PSR HUAQUEN. 2° ESTADO DE PAGO

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UN	CANT. ORIGINAL	AVANCE	CANTIDAD EJECUTADA	CANTIDAD FALTANTE

PSR PUEBLO DE ROCO

1.7. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

1.7.1	Traslado de empalme y aumento de potencia	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.7.2	Malla a tierra de servicio y protección	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.7.3	Canalización grupo electrógeno y tablero de transferencia automática existente	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.7.4	Tablero general de alumbrado (T.G.A.)	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.7.5	Tablero distribución de alumbrado (T.D.A.)	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.7.6	Tablero distribución de fuerza (T.D.F.)	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.7.7	Luminarias interiores y exteriores	uni	35,00	0%	0,00	35,00
1.7.8	Enchufes interiores	uni	36,00	0%	0,00	36,00
1.7.9	Alumbrado de emergencia	uni	8,00	0%	0,00	8,00
1.7.10	Retiro y transporte de instalaciones eléctricas existentes	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.7.11	Proyecto eléctrico TE1, planos As-Built y puesta en servicio	uni	1,00	0%	0,00	1,00

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UN	CANT. ORIGINAL	AVANCE	CANTIDAD EJECUTADA	CANTIDAD FALTANTE

2.1. PROYECTO ELÉCTRICO

2.1.1	Traslado de empalme y aumento de potencia	uni	1,00	0%	0,00	1,00
2.1.2	Malla a tierra de servicio y protección	uni	1,00	0%	0,00	1,00
2.1.3	Canalización grupo electrógeno y tablero de transferencia automática existente	uni	1,00	83%	0,83	0,17
2.1.4	Tablero distribución de alumbrado (T.D.A.)	uni	1,00	75%	0,75	0,25
2.1.5	Luminarias interiores y exteriores	uni	27,00	33%	8,91	18,09
2.1.6	Enchufes interiores	uni	33,00	42%	13,86	19,14
2.1.7	Alumbrado de emergencia	uni	7,00	0%	0,00	7,00
2.1.8	Retiro y transporte de instalaciones eléctricas existentes	uni	1,00	0%	0,00	1,00
2.1.9	Proyecto eléctrico TE1, planos As-Built y puesta en servicio	uni	1,00	0%	0,00	1,00

Para proceder a su aprobación, la I.T.O. deberá verificar la ejecución completa de las obras contratadas y emitir el correspondiente informe técnico de conformidad, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos para el último Estado de Pago en los termino de referencia.

En particular, para la procedencia del Segundo Estado de Pago deberán cumplirse las exigencias establecidas en el numeral IX del presente documento de términos de referencia del último Estado de Pago, incluyendo, cuando corresponda:

a) Acta de Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones.
b) Entrega de la garantía por concepto de Buen Comportamiento de la Obra.
c) Cumplimiento del monto mínimo establecido para el último Estado de Pago.
d) Certificado de la Dirección del Trabajo sin observaciones.
e) Set de fotografías que dé cuenta del desarrollo total de la obra.
f) Certificados de recepción de las obras emitidos por los organismos competentes, cuando corresponda, incluye TE1.

g) Recepción final emitida por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda.
h) Los demás antecedentes que sean requeridos por la I.T.O. o establecidos en los términos de referencia.
i) Se considerará la puesta en servicio del Proyecto de Instalación Eléctrica.

El monto del Segundo Estado de Pago corresponderá al saldo del valor contractual efectivamente ejecutado y aprobado, una vez descontados los montos previamente pagados mediante el Primer Estado de Pago y cualquier otro descuento, retención, multa o deducción que corresponda conforme al contrato y los términos de referencia.
En consecuencia, el Segundo Estado de Pago no corresponderá necesariamente al 50% del valor total del contrato, sino al saldo efectivamente ejecutado, valorizado y aprobado por la I.T.O.

C) APROBACIÓN DE LOS ESTADOS DE PAGO

Cada Estado de Pago deberá ser presentado por el contratista ante la I.T.O. acompañado de la totalidad de los antecedentes establecidos en los términos de referencia y aquellos adicionales que sean requeridos por la Unidad Técnica.
La I.T.O. deberá verificar en terreno la efectiva ejecución de las partidas, aprobar el avance físico-financiero correspondiente y emitir el informe técnico que respalde el respectivo Estado de Pago.
La aprobación del Estado de Pago por parte de la I.T.O. constituirá un requisito previo para que el contratista pueda emitir la correspondiente factura.
En consecuencia, el contratista no podrá emitir factura ni factorizar el respectivo documento tributario mientras el Estado de Pago no haya sido previamente aprobado por la I.T.O., conforme a lo establecido expresamente en los términos de referencia.

D) PRINCIPIO DE CORRESPONDENCIA ENTRE AVANCE FÍSICO Y PAGO

Los Estados de Pago deberán guardar estricta correspondencia con el avance físico-financiero efectivamente ejecutado y aprobado.
La existencia de un hito de pago asociado a la terminación de un recinto no implicará por sí sola el derecho del contratista a percibir un porcentaje predeterminado del valor total del contrato, debiendo siempre existir correspondencia entre el monto solicitado, las partidas efectivamente ejecutadas, su valorización contractual y la aprobación técnica de la I.T.O.
La determinación de los montos correspondientes a cada Estado de Pago se efectuará sobre la base del presupuesto contractual, los valores de las partidas

contratadas y el control de avance físico-financiero aprobado por la I.T.O., resguardando que el total de los pagos efectuados durante la vigencia del contrato no exceda el mono total contratado.

C) CUADRO DE HITOS DE PAGO

Estado de Pago	Hito contractual	Base para determinar el monto	Condición principal
N° 1	Terminación Obra Gruesa PSR ROCO	Valor de las partidas efectivamente ejecutadas y aprobadas correspondientes al proyecto.	Informe Técnico favorable de la I.T.O. y cumplimiento de los siguientes términos de referencia
N° 2 Último Estado de Pago	Terminación Proyecto de Instalación Eléctrica PSR de Roco y PSR Huaquén	Saldo del valor contractual efectivamente ejecutado y aprobado	Informe Técnico favorable, Recepción Provisoria sin observaciones, puesta en servicio y cumplimiento de requisitos del último Estado de Pago

La presente forma de pago deberá interpretarse en concordancia con los términos de referencia, Especificaciones Técnicas, presupuesto contractual, cotización aceptada por la municipalidad y demás antecedentes integrantes del contrato, prevaleciendo el orden de prelación establecido en los términos de referencia y demás antecedentes de la contratación.

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago del Estado de Pago dirigido a la I.T.O.
b) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La factura sólo podrá ser emitida cuando la I.T.O. haya aprobado la totalidad de los antecedentes del estado de pago.
c) Formulario de Estado de Pago, según formato entregado por la I.T.O, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la entrega de terreno.
d) Formulario de Control de Avance Físico- Financiero por partida.

e) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales, y finiquitos cuando corresponda.
f) Copia de Planillas de Cotizaciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
g) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
h) Copia de los contratos de los trabajadores que se han desempeñado en la obra, si lo exigiera la ITO.
i) Copia de finiquitos de trabajadores desvinculados en el periodo.
j) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en las letras e), f), y h) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
k) Ensayos de Laboratorio cuando corresponda.
l) Certificación de calidad de materiales, equipos y/o equipamiento, cuando corresponda.
m) Set de Fotografías del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color, que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.
n) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del Primer Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Entrega Terreno de la Obra.
b) Contrato (copia).
c) Fotografía del Letrero de Obras.
d) Permisos y/o autorizaciones según corresponda.
e) En caso de proyectos de pavimentación urbana, copia de solicitud de fiscalización de la obra ingresada al SERVIU, por parte del contratista, con fecha anterior al inicio de las obras, si correspondiera.
f) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del Segundo Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
b) Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra.
c) Certificado de Dirección del Trabajo, sin observaciones.
d) Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color.
e) Certificados de recepción de las obras emitido por ESVAL S.A. o ECI, SERVIU, Dirección Vialidad, Proyecto TE1 u otros, según correspondan,

o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.

f) Recepción final emitida por la Dirección de Obras Municipales, si correspondiera.
g) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica, si lo estimare conveniente, podrá solicitar otros antecedentes estrictamente necesarios para acreditar la correcta ejecución, recepción y cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre que se encuentren directamente relacionados con el objeto de la contratación.
En cada Estado de Pago el contratista deberá presentar un original más dos copias de toda la documentación solicitada, archivadas en carpetas individuales caratuladas, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.

NOVENO: DE LA ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES.

El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores.

En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.

Es de carácter obligatorio para el contratista y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, el contratista no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

Acreditación de cumplimiento de cotizaciones y otros.
La U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del contratista periódicamente, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su Reglamento.

Asimismo, la U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento y respeto pleno del derecho a feriado legal respectivo, solicitando la entrega de una copia de los documentos que lo acrediten.

DÉCIMO: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El Contratista deberá ejecutar íntegramente las obras objeto de la contratación, de conformidad con los términos de referencia, Especificaciones Técnicas, planos, antecedentes de la contratación, cotización aceptada, contrato y demás documentos que formen parte integrante de la contratación, así como con las instrucciones que la I.T.O. imparta formalmente en el ejercicio de sus funciones.
Serán de cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista todas las obligaciones necesarias para la correcta, completa y oportuna ejecución de las obras, incluyendo las siguientes:

Ejecución y calidad de las obras

a) Ejecutar las obras de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, planos, antecedentes del proyecto, normativa vigente y demás documentos integrantes de la contratación.
b) Proporcionar, a su costo y responsabilidad, todos los materiales, bienes, equipos, herramientas, mano de obra, insumos y demás recursos necesarios para la correcta y completa ejecución de las obras.
c) Garantizar que todos los bienes, materiales e insumos suministrados sean nuevos, de primera calidad y conformes con las características, condiciones y especificaciones establecidas en los antecedentes de la contratación, la cotización aceptada y el contrato.
d) Verificar, antes de su adquisición e instalación, que los bienes y materiales solicitados al fabricante o proveedor cumplan con las especificaciones técnicas y sean aptos para el objeto al cual están destinados.
e) Responder por los defectos de calidad, fabricación, funcionamiento o instalación de los bienes y materiales que suministre, así como por su falta de idoneidad, fallas de rendimiento o cualquier otro incumplimiento que le sea imputable y que afecte la correcta ejecución o funcionamiento de las obras.

f) Ejecutar los ensayos, pruebas, certificaciones y controles de calidad que correspondan, entregando oportunamente a la Municipalidad y a la I.T.O. los antecedentes que acrediten su cumplimiento.

Profesional responsable de la obra

El Contratista deberá contar durante la ejecución de las obras con un profesional responsable de su supervisión técnica, quien deberá ser Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor, Constructor Civil, Arquitecto o Técnico en Construcción, según corresponda a la naturaleza y exigencias del proyecto.

Dicho profesional será el Responsable Técnico de la Obra y deberá mantener una presencia mínima en terreno de dos días a la semana, durante la ejecución de las obras. La I.T.O., previa evaluación de las condiciones y características de la obra, podrá autorizar que un Jefe de Terreno debidamente calificado cumpla esta función durante determinados períodos, sin que ello exima al profesional responsable de concurrir a la obra cuando la I.T.O. lo requiera por razones técnicas, de coordinación, inspección o recepción.

La asistencia y permanencia del profesional responsable o del Jefe de Terreno autorizado, así como los requerimientos de presencia efectuados por la I.T.O., deberán quedar registrados en el Libro de Obras.

El profesional responsable deberá estar presente, a lo menos, en la entrega del terreno, Recepción Provisoria y Recepción Definitiva de las obras, debiendo suscribir las actas que correspondan.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a la presencia y permanencia del profesional responsable dará lugar a las multas y demás medidas establecidas en los términos de referencia, el contrato y la normativa aplicable.

Garantía y corrección de deficiencias

El Contratista será responsable de corregir, reparar, reemplazar o subsanar, a su costo, toda deficiencia, falla, defecto o disconformidad que sea imputable a la calidad, fabricación, suministro, instalación o funcionamiento de los bienes, materiales o componentes incorporados a las obras.

Cuando la deficiencia se encuentre cubierta por la garantía otorgada por el fabricante o proveedor, corresponderá al Contratista gestionar directamente ante éste las reparaciones, reemplazos o soluciones necesarias, sin que dicha circunstancia lo exima de sus obligaciones y responsabilidades frente a la Municipalidad.

Toda observación o disconformidad técnica o funcional formulada por la I.T.O. deberá ser atendida oportunamente por el Contratista, quien deberá adoptar las medidas necesarias para restablecer la correcta ejecución y funcionamiento de las obras.

Responsabilidad contractual y extracontractual

El Contratista será responsable, a su exclusivo costo y riesgo, de los daños, perjuicios, pérdidas o lesiones que, durante la ejecución y vigencia del contrato, sean ocasionados por actos u omisiones imputables al Contratista, a sus trabajadores, dependientes, contratistas o subcontratistas.

Esta responsabilidad comprenderá, entre otros, los daños que se ocasionen a:

a) bienes municipales;
b) instalaciones y servicios existentes;
c) trabajadores o dependientes del Contratista;
d) funcionarios municipales; y
e) terceros o sus bienes.

El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir accidentes, daños y perjuicios derivados de la ejecución de las obras y será responsable de reparar, indemnizar o restituir, según corresponda, los daños que le sean imputables, sin perjuicio de las demás responsabilidades y acciones que establezcan los términos de referencia, el contrato y la legislación vigente.
El incumplimiento de las obligaciones contractuales que genere perjuicios para la Municipalidad, así como la falta de cumplimiento de las medidas de reparación, reposición o indemnización que correspondan, podrá dar lugar a la aplicación de multas, descuentos, ejecución de garantías, término anticipado del contrato y demás medidas que procedan conforme a los términos de referencia, el contrato y la normativa vigente.

Riesgo y custodia de los bienes y obras

El Contratista asumirá la custodia y los riesgos de pérdida, destrucción o deterioro, total o parcial, de los bienes, materiales, equipos y obras ejecutadas que se encuentren bajo su responsabilidad, hasta la Recepción Definitiva, salvo aquellos casos en que legal o contractualmente corresponda asumir el riesgo a la Municipalidad.
Mientras los bienes y obras permanezcan bajo su responsabilidad, el Contratista deberá efectuar, a su costo, las reparaciones, reposiciones, reemplazos o mantenciones necesarias para mantenerlos en las condiciones exigidas contractualmente, cuando éstos sean consecuencia de hechos que le sean imputables.

Permisos, autorizaciones y recepciones

Será de responsabilidad y costo del Contratista la obtención y mantención de los permisos, autorizaciones, certificaciones, aprobaciones y demás antecedentes que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras y que sean de su cargo conforme a los términos de referencia, al contrato y a la normativa aplicable.
Lo anterior comprenderá, cuando corresponda, los permisos relacionados con el uso de suelo, intervenciones en bienes de propiedad pública o privada, intervenciones o conexiones a instalaciones de empresas de servicios y demás autorizaciones requeridas para la ejecución del proyecto.
Asimismo, el Contratista deberá gestionar, a su costo y responsabilidad, las recepciones, certificaciones o aprobaciones que correspondan ante ESVAL S.A., SERVIU u otros organismos competentes, cuando sean exigibles en atención a la naturaleza de las obras.

Cumplimiento de instrucciones de la I.T.O.

El Contratista deberá cumplir oportunamente las instrucciones que la I.T.O. imparta formalmente en el ejercicio de sus funciones, siempre que éstas se encuentren dentro del ámbito de la contratación y sean impartidas conforme a los términos de referencia y al contrato.

Asimismo, deberá corregir, dentro de los plazos establecidos, las observaciones formuladas por la I.T.O. respecto de la ejecución, calidad, funcionamiento o terminación de las obras.

Seguridad, obligaciones laborales y previsionales

El Contratista será responsable, a su exclusivo costo y riesgo, del cumplimiento íntegro y oportuno de la normativa laboral, previsional, de seguridad social y de prevención de riesgos aplicable a todos los trabajadores que destine a la ejecución de las obras, incluyendo el pago de remuneraciones, cotizaciones, seguros, feriado legal y demás prestaciones y obligaciones que correspondan.

Para todos los efectos legales y contractuales, el Contratista será el único empleador de dicho personal, no existiendo vínculo laboral, subordinación ni dependencia entre éste y la Municipalidad.

El Contratista deberá mantener permanentemente condiciones adecuadas de seguridad en el lugar de ejecución de las obras y adoptar todas las medidas necesarias para prevenir accidentes y evitar daños a personas, bienes municipales, terceros, instalaciones y servicios existentes.

La I.T.O. podrá requerir al Contratista, en cualquier momento, los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad, cuando ello corresponda conforme a los términos de referencia, al contrato o a la normativa aplicable.

Información y seguimiento de las obras

El Contratista deberá mantener un registro actualizado del avance de las obras y proporcionar a la I.T.O., en la forma y periodicidad que ésta determine conforme al contrato, los antecedentes técnicos, informes, registros fotográficos y demás documentación que permita verificar su correcta ejecución.

Asimismo, deberá informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar el plazo, costo, calidad, seguridad o correcta ejecución de las obras, proporcionando los antecedentes necesarios para su evaluación.

Subcontratación

El Contratista podrá subcontratar parcialmente determinadas prestaciones, previa autorización expresa y escrita de la Municipalidad o de la unidad que corresponda conforme a los términos de referencia y al contrato, cuando ello sea admisible conforme a la normativa vigente.

La subcontratación será de exclusiva cuenta y riesgo del Contratista y no lo eximirá de sus obligaciones ni de la responsabilidad integral derivada del contrato. El Contratista responderá ante la Municipalidad por los actos, omisiones, calidad y cumplimiento de las obligaciones de sus subcontratistas como si se tratara de actos u omisiones propios.

Cumplimiento y consecuencias del incumplimiento

El Contratista deberá mantener vigentes y en las condiciones exigidas las garantías establecidas en los términos de referencia y en el contrato durante todo el período que corresponda.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar, según corresponda, a la aplicación de multas, descuentos, ejecución de garantías, término anticipado del contrato y demás medidas o acciones que procedan conforme a los términos de referencia, el contrato y la normativa vigente.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en los términos de referencia y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
b) Disponer de un profesional a cargo del proyecto quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Reemplazar al profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la I.T.O. de la Unidad Técnica, el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que estipule el Mandante.
f) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
g) Será también obligación del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de

Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.

h) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica un set de fotografías que muestren en forma clara el progreso de las obras.
i) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica, si ésta lo solicitara, documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente pagadas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no de la empresa contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.
j) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de los mismos.
k) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra; para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en los Términos de referencia, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.
l) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales de los servicios públicos (Municipalidad, Serviu, Vialidad, ESVAL, Seremi Salud, Mop, etc.) y/o privados por concepto del proyecto ejecutado, si correspondiera.
m) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O. durante la ejecución de las obras.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS PERMISOS Y DEL PACTO DE INTEGRIDAD

Será de exclusiva responsabilidad y costo del Contratista la obtención de todos los permisos, autorizaciones y certificaciones a que haya lugar para ejecutar las obras, incluyendo aquellos relacionados con intervenciones en propiedad pública o privada y con instalaciones pertenecientes a empresas de servicios o a otros organismos del Estado. En términos generales, el Contratista deberá obtener la totalidad de las autorizaciones necesarias para ejecutar adecuadamente las obras contratadas, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, planos, itemizado de partidas y demás antecedentes técnicos que forman parte de la Solicitud de Cotización ID N° 2780-5-SC26, sin perjuicio de la cooperación que pueda prestar la Unidad Técnica para facilitar o agilizar dichas gestiones.

En particular, será de cargo y responsabilidad del Contratista:

a) La regularización de las instalaciones eléctricas de la Posta de Salud Rural de Roco y de la Posta de Salud Rural de Huaquén, y la obtención del certificado TE1 de cada establecimiento, emitido por instalador eléctrico autorizado ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
b) Las gestiones ante la empresa distribuidora de energía eléctrica para el traslado de empalme y el aumento de potencia de la Posta de Salud Rural de Huaquén, cuando corresponda.
c) Las recepciones o certificaciones que correspondan ante ESVAL S.A. u otros servicios públicos o privados, en relación con las instalaciones sanitarias intervenidas, si así correspondiera.

Pacto de integridad.

El Contratista declara que, por el solo hecho de haber presentado su cotización en el procedimiento de contratación mediante Trato Directo y de suscribir el presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en él, sin perjuicio de las que se señalen en la Ficha Técnica para Solicitud de Cotización y demás documentos integrantes del contrato. Especialmente, el Contratista acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con dichos antecedentes, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El Contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12° y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas.
2. El Contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su cotización, con el procedimiento de contratación ni con la ejecución del presente contrato, ni tampoco a ofrecerlos o concederlos a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en dicho procedimiento, en su toma de decisiones o en la posterior ejecución del contrato.
3. El Contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

4. El Contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar con ocasión del presente contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
5. El Contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia durante toda la vigencia del contrato.
6. El Contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en la Ficha Técnica para Solicitud de Cotización, sus documentos integrantes y el presente contrato.
7. El Contratista se obliga y acepta asumir las consecuencias y sanciones previstas en el presente contrato, así como en la legislación y normativa que le sean aplicables.
8. El Contratista reconoce y declara que la cotización presentada es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que asegura la posibilidad de cumplirla en las condiciones y oportunidad cotizada.
9. El Contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores, agentes, subcontratistas y, en general, por todas las personas con que se relacione directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente contrato, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS PLAZOS.

El plazo de ejecución de las obras será el presentada por el Contratista en su cotización e indicado en la cláusula SEXTA del presente contrato, el que en ningún caso podrá superar los **sesenta (60) días corridos**, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia aprobados por el Decreto Alcaldicio que autoriza la contratación mediante cotización/ trato directo y en la Ficha Técnica para Solicitud de Cotización. Dicho plazo comenzará a contabilizarse desde la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno. El Acta de entrega de Terreno deberá suscribirse dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado desde la fecha de suscripción del presente contrato.

El Contratista deberá ejecutar las obras en forma continua, coordinando adecuadamente los recursos humanos, materiales y equipos necesarios para cumplir el plazo comprometido, conforme a la Carta Gantt presentada en su cotización, la que deberá **priorizar la ejecución de las obras en la Posta de Salud Rural de Roco**, atendida la criticidad de su situación operativa y asistencial.

d) El plazo efectivo de ejecución de las obras será el utilizado por el Contratista para su total ejecución, el que comprenderá el tiempo utilizado para la

solución de las observaciones que formule la Unidad Técnica a través de la I.T.O., si las hubiera.

e) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que se funden en causas ajenas al Contratista y sean autorizadas previamente por la Municipalidad, previo informe técnico favorable de la I.T.O de la Unidad Técnica.En tal evento, el Contratista estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato por, a lo menos, el mismo número de días en que haya sido ampliado el plazo.

f) En caso de que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, entrega de terreno atrasada o problemas administrativos comprobadamente ajenos a él, éstas deberán ser calificadas por la I.T.O., quien emitirá un informe fundado sobre su procedencia, correspondiendo la resolución de aprobación o rechazo a la Municipalidad.

g) Se entenderá, entre otras, como causa que justifique una solicitud de aumento de plazo: la demora de las empresas o instituciones en los procesos de revisión, aprobación o certificación que les correspondan (tales como la empresa distribuidora eléctrica o la SEC); la demora del proveedor de un material específico exigido en las Especificaciones Técnicas, debidamente acreditada; una situación de emergencia o catástrofe nacional o local; u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la obra y que sea demostrada adecuada y oportunamente al Mandante.

h) La solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica antes del vencimiento del plazo contractual, acompañando los antecedentes técnicos que la justifiquen. La sola ocurrencia de alguna de las circunstancias señaladas no otorgará, por sí misma, derecho a ampliación de plazo, debiendo el Contratista acreditar la causa invocada, su duración y su incidencia efectiva en la ejecución de las obras.

i) Lo señalado no dará derecho al Contratista a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.

j) Las ampliaciones de plazo que sean autorizadas se formalizarán mediante la correspondiente modificación de contrato, aprobada por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

La Municipalidad podrá aplicar multas al contratista cuando se verifique un incumplimiento imputable a éste respecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato, los Términos de Referencia, la Ficha Técnica para Solicitud de Cotización, las Especificaciones Técnicas, la Carta Gantt, la cotización presentada o las instrucciones impartidas formalmente por la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O), según corresponda.

Las multas se encuentran previamente establecidas en la presente cláusula, serán determinadas sobre la base de hechos objetivos y verificables y guardarán proporción con la gravedad del incumplimiento. Su aplicación se realizará conforme al procedimiento que más adelante se establece, garantizando al Contratista la posibilidad de formular los descargos que estime pertinentes.

Lo anterior se establece de conformidad con el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886 y los artículos 135 y siguientes del D.S. N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que exigen que las medidas estén previamente determinadas de manera clara e inequívoca, sean proporcionales al incumplimiento y contemplen un procedimiento que respete los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

Todas las multas serán registradas en el Libro de Obras y en la carátula del Estado de Pago correspondiente al período en que se cursaron.

En el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de las multas aplicadas al Contratista, para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del artículo 8° del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

INFRACCIÓN	CRITERIO OBJETIVO DE APLICACIÓN	MONTO DE MULTA (UTM)
Incumplimiento del plazo de ejecución de las obras	Por cada día corrido de atraso en la terminación de las obras respecto del plazo contractual presentado y seleccionado, contado desde el día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución, sin que exista ampliación de plazo previamente autorizada.	2 UTM por día de atraso
Incumplimiento en la instalación del letrero de obras	Por cada día corrido de atraso en la instalación del letrero de obras, contado desde el vencimiento del plazo establecido para su instalación, siempre que la obligación sea exigible y no exista autorización previa de la Unidad Técnica.	2 UTM por día de atraso

Inasistencia del profesional responsable de la obra	Por cada inasistencia injustificada del profesional responsable cuando su presencia haya sido requerida formalmente por la I.T.O. o cuando no cumpla la presencia mínima establecida en los términos de referencia, dejando constancia del hecho en el Libro de Obras.	2 UTM por evento
Incumplimiento de instrucciones de la Unidad Técnica o I.T.O.	Por cada instrucción formal impartida mediante Libro de Obras, acta, oficio o medio establecido en los términos de referencia, que no sea cumplida dentro del plazo expresamente indicado por la Unidad Técnica o I.T.O., cuando el incumplimiento sea imputable al contratista.	1 UTM por día de atraso
Incumplimiento de medidas de seguridad	Por cada incumplimiento de las medidas de seguridad exigidas en la normativa vigente, en los términos de referencia, Especificaciones Técnicas, instrucciones de la I.T.O. o plan de seguridad de la obra, que haya sido constatado y registrado formalmente.	1 UTM por evento
Incumplimiento en la subsanación de observaciones de la obra	Por cada día corrido de atraso en la corrección de observaciones formuladas por la I.T.O. durante la ejecución o en el proceso de recepción, una vez vencido el plazo otorgado para su subsanación.	1 UTM por día de atraso
Incumplimiento de obligaciones de presencia y supervisión en terreno	Por cada incumplimiento verificable de la obligación de mantener en obra al personal profesional o técnico comprometido, en la cotización	1 UTM por evento

Para efectos de la aplicación de multas, se considerará como evento cada requerimiento formal registrado por la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.). El

valor de la UTM será el vigente a la fecha de notificación de la infracción correspondiente.

Procedimiento de la aplicación de multas.

1. Criterios para determinar el incumplimiento. Para efectos de la aplicación de las multas, la determinación del incumplimiento deberá considerar:

k) La existencia de una obligación contractual previamente establecida.
l) La constatación objetiva del hecho constitutivo de incumplimiento.
m) La fecha en que se produjo o comenzó el incumplimiento y, cuando corresponda, la fecha en que éste fue subsanado.
n) La imputabilidad del incumplimiento al Contratista.
o) Los antecedentes registrados por la I.T.O., incluyendo Libro de Obras, actas, informes, registros fotográficos, comunicaciones formales, cartas, correos electrónicos u otros antecedentes que permitan acreditar objetivamente los hechos.
p) El plazo contractual vigente y las eventuales ampliaciones de plazo formalmente autorizadas.
g) Los descargos y antecedentes aportados por el Contratista durante el procedimiento correspondiente.

La aplicación de una multa deberá fundarse exclusivamente en hechos que puedan ser acreditados y vinculados directamente con una obligación contractual incumplida, evitando la aplicación de sanciones sobre la base de apreciaciones generales o de incumplimientos no previamente definidos.

2. Circunstancias no imputables al Contratista. No procederá la aplicación de multas cuando el incumplimiento se origine en circunstancias que no sean imputables al Contratista y que hayan sido debidamente acreditadas. Se considerarán, entre otras, las siguientes:

a) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, de conformidad con los artículos 45 y 1547 del Código Civil. Para que proceda la exención, el Contratista deberá acreditar documentalmente que el incumplimiento tuvo su origen directo en un hecho imprevisible, irresistible y ajeno a su voluntad, circunstancia que será calificada fundadamente por la Municipalidad.
b) Hechos o actos atribuibles a la Municipalidad que impidan o retrasen la ejecución de las obligaciones contractuales.
c) Retrasos en la entrega del terreno, cuando sean imputables a la Municipalidad.

d) Suspensiones de las obras instruidas formalmente por la Unidad Técnica, incluidas aquellas dispuestas para resguardar el funcionamiento de los establecimientos de salud.
e) Modificaciones, instrucciones o requerimientos adicionales impartidos por la Municipalidad que alteren el programa de ejecución, cuando afecten el cumplimiento del plazo originalmente establecido.
f) Otras circunstancias objetivas, debidamente acreditadas, que hagan imposible el cumplimiento de la obligación por causas ajenas a la voluntad y responsabilidad del Contratista.

En estos casos, el Contratista deberá informar oportunamente a la I.T.O., acompañando los antecedentes que permitan acreditar la circunstancia invocada.

3. Notificación y descargos. Verificado un eventual incumplimiento, la I.T.O. dejará constancia de los hechos y antecedentes que lo sustentan y comunicará al Contratista la eventual aplicación de la multa. La notificación deberá indicar, a lo menos: a) la obligación contractual presuntamente incumplida; b) los hechos que configuran el incumplimiento; c) la fecha o período en que se produjo; d) la multa que eventualmente corresponde aplicar; y e) los antecedentes que fundamentan la imputación.

El Contratista dispondrá de un plazo de **cinco (5) días hábiles**, contado desde la notificación efectuada al correo electrónico informado en su cotización, para presentar sus descargos y acompañar los antecedentes que estime pertinentes para acreditar la inexistencia del incumplimiento, su falta de imputabilidad o cualquier circunstancia que permita atenuar o desestimar la medida. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de exclusiva responsabilidad del Contratista.

4. Resolución fundada. Analizados los antecedentes y, cuando corresponda, los descargos presentados, la Municipalidad determinará mediante resolución fundada la aplicación o no de la multa. La resolución deberá indicar, a lo menos: la obligación contractual incumplida; los hechos acreditados; los antecedentes considerados; los descargos formulados por el Contratista, si los hubiere, y las razones por las cuales éstos son acogidos o rechazados, total o parcialmente; la multa aplicada y su forma de cálculo; la forma en que se efectuará su cobro; y los recursos que procedan conforme a la normativa vigente. La resolución que aplique la medida será publicada oportunamente en el Sistema de Información, conforme al artículo 13 de la Ley N° 19.886 y al artículo 137 del D.S. N° 661.

5. Forma de cobro y descuento. Formalizada la multa y encontrándose ésta habilitada para su ejecución, la Municipalidad podrá hacerla efectiva mediante descuento de las sumas que se encuentren pendientes de pago al Contratista, ya sea en el Estado de Pago que corresponda, en pagos posteriores o en las retenciones que procedan. No obstante, deberá tenerse presente la limitación establecida en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 138 del D.S. N° 661, conforme a la cual la Municipalidad no podrá proceder al cobro de las multas cuando adeude al mismo proveedor el pago de prestaciones del contrato devengadas durante los meses anteriores al momento en que se hizo exigible el pago de la multa.

En caso de no existir sumas pendientes susceptibles de descuento, las multas deberán ser pagadas por el Contratista dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde la notificación de la resolución respectiva, mediante depósito o transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

- Titular: I. Municipalidad de La Ligua – Salud
- RUT: 69.050.100-7
- Banco:
- Tipo de cuenta:
- N.º de cuenta:

Efectuado el pago, el Contratista deberá remitir el comprobante a la I.T.O. dentro del mismo plazo. La aplicación de multas es sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de ejercer las acciones legales correspondientes ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del Contratista.

6. Acumulación de multas e incumplimientos. Sin perjuicio de la aplicación de las multas, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato cuando se configure alguna de las causales previstas en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, y en particular:

g) Cuando el monto total acumulado de las multas aplicadas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
h) Cuando se verifique la reiteración de incumplimientos contractuales, debidamente acreditados y formalmente sancionados, que evidencien un incumplimiento sistemático de las obligaciones asumidas o afecten el normal, oportuno y adecuado desarrollo de las obras.
i) Cuando el Contratista no efectúe el pago de una multa formalmente aplicada y exigible dentro del plazo establecido para ello.

Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de disponer el término anticipado por incumplimientos graves, aun cuando el monto acumulado de las multas no hubiere alcanzado el porcentaje señalado, conforme a la cláusula DÉCIMO OCTAVA.

DÉCIMO CUARTO: DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Recepción provisoria.

Una vez terminadas totalmente las obras en ambos establecimientos, lo que deberá ocurrir dentro del plazo contractual, el Contratista comunicará el hecho por escrito a la I.T.O., solicitando la recepción provisoria de las mismas y acompañando los siguientes antecedentes:

j) Certificado de la Dirección del Trabajo en que conste que no registra deudas laborales ni previsionales, ni multas administrativas por incumplimiento de la legislación laboral.
k) Certificado TE1 de la Posta de Salud Rural de Roco y de la Posta de Salud Rural de Huaquén, emitidos por instalador eléctrico autorizado y declarados ante la SEC.
l) Certificados de pruebas de funcionamiento de las instalaciones eléctricas y sanitarias intervenidas.
m) Planos As-Built de las obras ejecutadas, cuando corresponda.
n) Certificados de calidad de materiales, equipos y ensayos de laboratorio, cuando proceda.
o) Manuales de operación y garantías de fabricantes de los equipos instalados, cuando proceda.
p) Certificados de pago de consumos de agua y electricidad asociados a la instalación de faenas, cuando corresponda.
q) Toda otra documentación exigida por la Unidad Técnica.

Una Comisión conformada por la I.T.O., un representante del Departamento de Salud Municipal y el Contratista o su profesional responsable se constituirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud y le corresponderá:

1. Verificar que las obras se encuentren completamente terminadas, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, planos, itemizado y demás disposiciones contractuales, y que las instalaciones funcionen correctamente.
2. Verificar la entrega de los certificados y documentos señalados precedentemente, y la limpieza total de las áreas intervenidas.

3. Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.
4. De no cumplirse lo señalado en los números 1 y 2 anteriores, formular las observaciones correspondientes, fijando un plazo para subsanarlas.

Si el Contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la I.T.O., la Municipalidad podrá ejecutar directamente dichos trabajos o disponer su ejecución por terceros, por cuenta y riesgo del Contratista, pudiendo hacer efectiva la garantía que corresponda, previa tramitación del procedimiento respectivo, dejando constancia del hecho y sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso y de las demás acciones que procedan.

Una vez subsanadas las observaciones, se levantará en terreno el **Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones**, la que constituirá la recepción conforme de las obras a que se refiere la Ficha Técnica para Solicitud de Cotización, fijándose como fecha de término la fecha en que se hayan subsanado efectivamente las observaciones.

En ningún caso podrá el Contratista excusar su responsabilidad por trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista o de daños causados por terceros.

En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos: 1) fecha de entrega de terreno; 2) aumentos de plazo, si correspondiere; 3) fecha de término contractual; 4) monto total del contrato; 5) días otorgados para subsanar observaciones; 6) días de atraso; 7) multas desagregadas por causal; 8) fecha de término efectivo; y 9) fecha de recepción definitiva. El Acta será firmada por todos los integrantes de la Comisión.

Si durante el período que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra producto de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica instruirá al Contratista por oficio, enviado por un medio que certifique su entrega efectiva y/o por correo electrónico, otorgándole un plazo para resolverlos a su costa. Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica solicitará el cobro de la garantía correspondiente.

En ningún caso la Unidad Técnica ni el Mandante se harán responsables por las condiciones que establezcan otros servicios u organismos para otorgar las certificaciones o recepciones necesarias para la Recepción Provisoria de la obra o para el pago del último Estado de Pago, cuando los retrasos, exigencias u observaciones de dichos organismos sean imputables al Contratista.

Recepción definitiva.
Transcurrido el plazo de **doce (12) meses** contado desde la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, y siempre que las obras se encuentren en condiciones de ser recibidas y no existan observaciones o reparaciones pendientes imputables al Contratista, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva.

Durante dicho período, el Contratista será responsable de reparar, sin costo para la Municipalidad, cualquier defecto constructivo, falla de materiales, deficiencia de instalación o vicio de ejecución atribuible a los trabajos realizados, incluyendo la totalidad de los materiales, mano de obra, transporte, equipos y demás costos necesarios para restituir las obras a su correcta condición de funcionamiento.

Aprobada la recepción definitiva, la Unidad Técnica procederá a la liquidación final del contrato y, cumplidas estas formalidades, la Garantía de Buen Comportamiento de la Obra se restituirá al Contratista una vez transcurridos íntegramente catorce (14) meses contados desde la Recepción Provisoria sin observaciones, siempre que no existan obligaciones, observaciones, defectos o reparaciones pendientes a cargo del Contratista, y previa dictación del acto administrativo que autorice su devolución. La aprobación de la recepción definitiva no dará lugar, por sí sola, a la restitución anticipada de dicha garantía. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez dictados los decretos que aprueben las actas respectivas. La recepción no liberará al Contratista de las responsabilidades que le correspondan conforme a la legislación vigente.

DÉCIMO QUINTO: DE LOS AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS.

NO SE CONSIDERAN aumentos de obras. El presente contrato tiene por objeto exclusivamente la ejecución del saldo pendiente de las obras del proyecto, conforme a las Especificaciones Técnicas, planos, itemizado de partidas y demás antecedentes técnicos elaborados por la Unidad Técnica, sin que ello implique modificaciones al objeto originalmente contratado ni la incorporación de obras ajenas al proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con los Términos de Referencia, sólo podrán efectuarse modificaciones al objeto, monto o plazo del contrato cuando resulten jurídicamente procedentes, se encuentren debidamente justificadas y sean previamente autorizadas mediante el correspondiente acto administrativo. El Contratista no podrá ejecutar obras adicionales, extraordinarias o distintas de las comprendidas en el contrato sin la autorización previa y formal de la Municipalidad, y no procederá el pago de obras o prestaciones ejecutadas sin dicha autorización.

Se entenderán incluidas en el precio del contrato todas aquellas actividades complementarias que, aun cuando no se encuentren expresamente individualizadas en el itemizado de partidas, resulten indispensables para la correcta terminación del proyecto, de acuerdo con las buenas prácticas de la construcción y las instrucciones de la I.T.O., sin que ello otorgue derecho a pago adicional alguno.

Asimismo, el Contratista declara haber tenido la posibilidad de verificar en terreno el estado de avance efectivo de las obras, por lo que no podrá alegar desconocimiento de las condiciones existentes en los establecimientos como fundamento para solicitar mayores obras, ampliaciones de plazo o aumentos de precio.

DÉCIMO SEXTO: DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA.

El Contratista deberá contar con el profesional responsable de la ejecución de la obra individualizado en su cotización, don(ña) Genésis Camila Belozo Villalobos, quien deberá ser Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor, Constructor Civil, Arquitecto o Técnico en Construcción, y será el Responsable Técnico de la obra y el nexo entre el Contratista y la I.T.O.

La profesional responsable deberá tener una presencia mínima de al menos **dos (2) días a la semana** en obra, debiendo distribuir su presencia entre ambos establecimientos de acuerdo con el avance de los trabajos. La I.T.O. podrá autorizar a un Jefe de Terreno calificado para que cumpla esta función, lo que no exime al profesional de su presencia en terreno cuando la I.T.O. así lo solicite, debiendo quedar registrado en el Libro de Obras.

Adicionalmente, las obras eléctricas de ambas Postas deberán ser ejecutadas o dirigidas por un **instalador eléctrico autorizado por la SEC**, de la clase que corresponda a la naturaleza de las instalaciones, quien será responsable de la declaración y obtención de los certificados TE1 respectivos.

El reemplazo del profesional responsable o del instalador eléctrico sólo procederá por causa justificada, previa autorización escrita de la Unidad Técnica, y por otro de calificación igual o superior. El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado con las multas establecidas en la cláusula DÉCIMO TERCERA. El profesional responsable deberá estar presente en la entrega de terreno, en la Recepción Provisoria y en la Recepción Definitiva de la obra, suscribiendo las actas respectivas.

DÉCIMO SEPTIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato únicamente por las causales previstas en la Ley N° 19.886, su Reglamento, los Términos de Referencia y el presente contrato. La medida deberá adoptarse mediante acto administrativo fundado, previo informe técnico y jurídico y previa audiencia o traslado al Contratista para que formule descargos, salvo que la naturaleza urgente de los hechos exija medidas inmediatas debidamente justificadas. El acto deberá determinar las obras efectivamente ejecutadas y recibidas conforme, los pagos pendientes, multas, garantías y demás consecuencias de la liquidación contractual.

1. Causales legales y contractuales. Serán causales de término anticipado del contrato:

r) La muerte o incapacidad sobreviniente del Contratista.
s) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Contratista no se encuentre en mora respecto del cumplimiento de sus obligaciones.
t) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los términos establecidos en los Términos de Referencia y en el presente contrato.
u) El estado de notoria insolvencia del Contratista, salvo que se mejoren las cauciones otorgadas o éstas resulten suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
v) La imposibilidad de ejecutar las obras en los términos pactados, cuando no resulte jurídicamente procedente o materialmente posible modificar el contrato conforme a la normativa vigente.
h) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en los casos y condiciones establecidos por la normativa vigente.
i) Las demás causales establecidas expresamente en la ley, los Términos de Referencia o el presente contrato.

Estas causales recogen el marco del artículo 13 bis de la Ley N° 19.886.

2. Incumplimientos graves. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán incumplimientos graves, entre otros:

a) Abandono injustificado de las obras, entendido como la paralización o ausencia de ejecución por un período superior a cinco (5) días corridos, sin causa justificada y aceptada por la Unidad Técnica.
b) No inicio injustificado de las obras dentro del plazo establecido en los Términos de Referencia o dentro del plazo que corresponda conforme al Acta de Entrega de Terreno.

c) Incumplimiento reiterado de instrucciones esenciales impartidas formalmente por la I.T.O. o la Unidad Técnica, relacionadas directamente con la correcta, oportuna o segura ejecución de las obras.
d) Incumplimientos graves de las medidas de seguridad que comprometan la integridad de trabajadores, usuarios, funcionarios o terceros, especialmente cuando exista riesgo cierto para las personas o las instalaciones.
e) Ejecución de modificaciones, alteraciones o trabajos no autorizados por la Municipalidad, cuando afecten sustancialmente las obras contratadas o comprometan su correcta ejecución.
f) Ejecución defectuosa de las obras, cuando los defectos sean graves, imputables al Contratista y no puedan ser razonablemente subsanados o cuya reparación comprometa sustancialmente el objeto del contrato.
g) Cesión o transferencia del contrato, total o parcial.
h) Subcontratación sin la autorización previa y escrita de la Unidad Técnica.
i) Incumplimiento de obligaciones laborales y previsionales que, por su gravedad o reiteración, comprometa el adecuado cumplimiento del contrato.
j) Incapacidad técnica sobreviniente debidamente acreditada que imposibilite al Contratista continuar ejecutando las obras en las condiciones comprometidas.
k) Acumulación de multas superior al 10% del valor total del contrato.
l) Incumplimiento reiterado de obligaciones contractuales, aun cuando las multas no hubieren alcanzado el tope señalado, cuando evidencie un incumplimiento sistemático que afecte sustancialmente la correcta ejecución del contrato.
m) No reponer o no prorrogar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en los casos y plazos exigidos.
n) Cualquier otro incumplimiento que los Términos de Referencia o el presente contrato califiquen expresamente como grave, siempre que la causal haya sido establecida de manera clara, precisa e inequívoca.

3. Relación entre multas y término anticipado. La aplicación de multas será independiente del término anticipado del contrato. En consecuencia, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado cuando se configure un incumplimiento grave de los establecidos en esta cláusula, sin necesidad de que el monto acumulado de multas alcance el 10% del valor total del contrato, cuando la naturaleza o gravedad del incumplimiento así lo justifique.

4. Procedimiento. La configuración de una causal de término anticipado deberá ser acreditada por la Unidad Técnica mediante informe fundado, acompañado de los antecedentes técnicos y administrativos pertinentes. Antes de adoptar la medida se otorgará al Contratista la posibilidad de formular descargos dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles. Analizados los antecedentes y los descargos, la

Municipalidad dispondrá el término anticipado, cuando corresponda, mediante acto administrativo fundado que exprese los hechos, fundamentos de derecho y antecedentes que sustentan la decisión, el que será publicado oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones del Estado.

5. Efectos. En caso de término anticipado por causa imputable al Contratista, la Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de las multas formalmente aplicadas y de las demás acciones que legalmente correspondan. La Municipalidad pagará al Contratista únicamente las obras efectivamente ejecutadas y recibidas conforme, deducidos los descuentos, multas y demás medidas que resulten procedentes.

La I.T.O. efectuará la liquidación del contrato, determinando el estado de avance, las obras efectivamente ejecutadas, los pagos realizados, las multas aplicadas, las garantías que procedan y demás obligaciones pendientes. La proposición de liquidación será informada por la Dirección de Asesoría Jurídica, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto Alcaldicio y se ordenará hacer efectiva la garantía.

Todo ello, sin perjuicio de las acciones judiciales que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados y de la comunicación de los hechos al Registro de Proveedores y al portal www.mercadopublico.cl, según corresponda. Asimismo, la Municipalidad podrá contratar la ejecución de las obras que quedaren pendientes conforme a los procedimientos que establece la normativa vigente.

DÉCIMO OCTAVO: DE LA RESCILIACIÓN.

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Municipalidad y el Contratista decidan ponerle término y liquidarlo anticipadamente, siempre que el Contratista no se encuentre en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, y que la resciliación sea jurídicamente procedente y no afecte derechos de terceros ni obligaciones ya devengadas. Con tal objeto, la parte interesada deberá formular una presentación por escrito a la otra y ésta aceptarla. La resciliación se perfeccionará mediante la formalización del acuerdo respectivo y su aprobación por Decreto Alcaldicio, en el cual se determinarán las obras ejecutadas y recibidas conforme y la liquidación del contrato. La resciliación no liberará al Contratista de las obligaciones, responsabilidades, multas, indemnizaciones o garantías que, por su naturaleza, deban mantenerse vigentes con posterioridad al término del contrato.

DECIMO NOVENO: DEL FALLECIMIENTO O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del Contratista, se procederá al término del contrato mediante el correspondiente acto administrativo y a su liquidación. Si existiera saldo a su favor por obras efectivamente ejecutadas y recibidas conforme, éste se pagará a sus herederos o a su representante legal, según corresponda, previa suscripción del finiquito respectivo y acreditación de la calidad invocada. Las garantías y retenciones se mantendrán vigentes hasta que se determine y cumpla íntegramente la liquidación del contrato y se verifique la inexistencia de obligaciones pendientes que justifiquen su ejecución o retención, procediéndose entonces a su devolución. El término del contrato por estas circunstancias no afectará las obligaciones, responsabilidades o derechos que, conforme al contrato y a la legislación vigente, deban subsistir con posterioridad.

VIGÉSIMO: DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA.

Para todos los efectos previstos en el presente contrato, la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) será ejercida por el o la profesional designada por la DOM, quien deberá tener la calidad de funcionario(a) municipal y será designado(a) mediante acto administrativo correspondiente. Le corresponderá controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto del contrato por parte del Contratista.

La I.T.O. tendrá a su cargo la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de las obras, debiendo velar por su correcta, cabal y oportuna ejecución, de conformidad con el presente contrato, los Términos de Referencia, la Ficha Técnica para Solicitud de Cotización y demás antecedentes que forman parte de la contratación. En el ejercicio de sus funciones, le corresponderá:

a) Dirigir, supervisar y fiscalizar la ejecución material de las obras.
b) Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones y demás obligaciones establecidas en los antecedentes que rigen la contratación.
c) Controlar y aprobar los avances físicos y financieros de las obras.
d) Registrar en el Libro de Obras las inspecciones, instrucciones, observaciones, incumplimientos y demás hechos relevantes relacionados con la ejecución del contrato.
e) Formular observaciones y requerir su corrección oportuna, así como solicitar al Contratista los antecedentes que resulten necesarios para la correcta ejecución del contrato.
j) Revisar, aprobar y visar los Estados de Pago y las facturas correspondientes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

k) Proponer y tramitar la aplicación de multas, cuando corresponda, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente contrato.
l) Informar fundadamente las solicitudes de modificación o ampliación de plazo que formule el Contratista.
m) Exigir las medidas técnicas y de seguridad necesarias para la correcta ejecución de las obras y el resguardo del funcionamiento de las Postas de Salud Rural.
n) Coordinar con el Contratista y con las respectivas Direcciones de las Postas de Salud Rural las acciones necesarias para la adecuada ejecución de las obras.
o) Emitir los informes técnicos de avance, conformidad y demás informes que correspondan durante la ejecución del contrato.
p) Registrar los incumplimientos del Contratista y comunicar oportunamente aquellos que puedan dar lugar a la aplicación de las medidas contractuales correspondientes.
q) Verificar el cumplimiento de las condiciones necesarias para la recepción de las obras y emitir los informes que correspondan para dicho efecto.
r) Controlar las garantías del contrato, velando por su vigencia y solicitando oportunamente su renovación o ejecución, cuando corresponda.
s) Efectuar las gestiones administrativas y financieras relacionadas con la ejecución del contrato que correspondan al Municipio.
t) Registrar e ingresar en el portal www.mercadopublico.cl los antecedentes relativos a la ejecución y pago del contrato, en su calidad de Administrador(a) y/o Supervisor(a), según corresponda, debiendo encontrarse habilitado(a) para el ejercicio de dichas funciones.
u) Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución de las obras, dentro del ámbito de sus atribuciones, dejando constancia de ellas en el Libro de Obras cuando corresponda.
v) Adoptar o proponer las demás medidas necesarias para asegurar el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

La I.T.O. y/o Administrador(a) del Contrato constituirá el interlocutor técnico y administrativo del Municipio ante el Contratista, dentro del ámbito de las facultades que le sean conferidas mediante el acto administrativo de designación.

VIGÉSIMO PRIMERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales y contractuales, los antecedentes del procedimiento de contratación mediante Trato

Directo, Solicitud de Cotización ID N° 2780-5-SC26, para la **"EJECUCIÓN DEL SALDO PENDIENTE DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS POSTAS DE SALUD RURAL DE ROCO Y HUAQUEN, COMUNA DE LA LIGUA ID 2780-5-SC26",** los que se entienden plenamente conocidos y aceptados por el Contratista, a saber:

o) El Decreto Alcaldicio N° 2319, de fecha 25.09.2026, que aprueba la contratación mediante Cotización/Trato Directo, incluidos los Términos de Referencia que forman parte de dicho acto administrativo.
p) La Ficha Técnica para Solicitud de Cotización.
q) Las Especificaciones Técnicas de la obra.
r) Los planos del proyecto.
s) El itemizado oficial de partidas, el cuadro de partidas pendientes y el presupuesto referencial.
t) Las aclaraciones emitidas durante el procedimiento, si las hubiere.
u) La cotización presentada por el Contratista, incluyendo su oferta económica y presupuesto itemizado, oferta técnica, Carta Gantt y metodología de ejecución.
v) El Informe de Evaluación del Comité Técnico de Evaluación.
w) La Orden de Compra emitida a través del portal Mercado Público.
x) Los antecedentes del proyecto originalmente contratado y los antecedentes que acrediten el estado de avance de las obras al término del contrato anterior, incluido el Informe N° 12 Término de Contrato emitido por la Dirección de Obras Municipales.

En caso de existir discrepancias, inconsistencias o dudas entre los antecedentes técnicos que integran la contratación, éstas deberán ser informadas oportunamente a la Inspección Técnica de Obras (I.T.O.), quien, dentro del ámbito de sus atribuciones, resolverá los aspectos técnicos que se susciten durante la ejecución de las obras y determinará la solución técnica que corresponda, de conformidad con las Especificaciones Técnicas, los demás antecedentes que integran el contrato y las instrucciones de la Unidad Técnica. La I.T.O. podrá impartir las instrucciones técnicas necesarias para la correcta ejecución de las obras, siempre que éstas se encuentren dentro del ámbito de sus atribuciones y no impliquen modificar el objeto, monto, plazo ni otras condiciones esenciales del contrato. En caso de existir discrepancias entre los antecedentes técnicos, prevalecerán las Especificaciones Técnicas y las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que, cuando corresponda, deban formalizarse mediante el respectivo acto administrativo. En lo no previsto expresamente en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en los documentos que forman parte

integrante de éste, en los Términos de Referencia y en la normativa legal y reglamentaria aplicable.

VIGÉSIMO SEGUNDO DEL DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO TERCERO DE LA PERSONERIA.

La personería de don **Patricio Pallares Valenzuela** para representar a la **Ilustre Municipalidad de La Ligua** en su calidad de Alcalde consta en la Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, la que es conocida por las partes. Don **Jorge Enrique Belozo Ahumada**, cédula nacional de identidad N° , comparece por sí, en su calidad de persona natural, con domicilio en

VIGÉSIMO CUARTO DE LOS EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

En comprobante y en señala de conformidad, firman:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

María Alejandra Alvarez Moraga
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA

20 OCT 2026

EXAMINADO
19 OCT 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

JURIDICO

DECRETO ALCALDICIO N° 1769

LA LIGUA, 30 JUL 2026

MAT.: Termino de contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor BALOC SPA, ID 2780-74-LP25.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones posteriores.
2. La Resolución N°36 de 2024 Y N°3 del año 2026, de la "Contraloría General de la Republica", que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. lo señalado en el artículo 52 de la ley 19.880.
4. La Sentencia de Proclamación de fecha 30.11.2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Daniel Pallares Valenzuela.
5. El D.A N° 1135 de fecha 31.01.2024. Que define cuadro de subrogancia de la unidad de Secretaria Municipal.
6. El D.A N° 10121 de fecha 31.01.2025, que aprueba subrogancia del Alcalde.
7. El D.A N°8578 de fecha 05.12.24, que aprueba Presupuesto del Departamento de Salud Municipal para el año 2025.
8.- El D.A N°9258 de fecha 28.11.25, que aprueba las Bases Administrativas y especificaciones técnicas para la Licitación Pública del proyecto denominado "Mejoramiento Posta de Salud Rural pueblo de Roco y Huaquen, Comuna de La Ligua"".
9.- El D.A N°10123 de fecha 31.12.2025 que adjudica Licitación Pública ID 2780-74-LP25 correspondiente al proyecto denominado "Mejoramiento Posta de Salud Rural pueblo de Roco y Huaquen, Comuna de La Ligua" al proveedor Ingeniería, Construcción y Servicios Baloc SPA, Rut N° 77.546.398-8.
10.- El D.A N°497 de fecha 24.02.2026 que autorizó y aprobó el contrato para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento Posta de Salud Rural pueblo de Roco y Huaquen, Comuna de La Ligua", ID 2780-74-LP25, suscrito con fecha 19.01.2026 entre la I. Municipalidad de La Ligua e Ingeniería, Construcción y Servicios Baloc SPA, Rut N° 77.546.398-8.
11.- El Memorándum N° 120 con fecha 04.06.2026 y el Memorándum N° 131 con fecha 23.06.2026 de Dirección DESAM a Sr. Alcalde, los cuales dan cuenta de la trazabilidad de los antecedentes administrativos, proceso de ejecución y las acciones técnicas y asistenciales asociados a la ejecución del proyecto.

12.- El D.A N° 1341 de fecha 10.06.2026 que autoriza ampliación de plazo del proyecto denominado "Mejoramiento Posta de Salud Rural pueblo de Roco y Huaquen, Comuna de La Ligua", ID 2780-74-LP25, suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua e Ingeniería, Construcción y Servicios Baloc SPA, Rut N° 77.546.398-8.
13.- El informe de profesional I.T.O (Inspección Técnica de Obra) DOM de fecha 25.06.2026, recepcionado por el DESAM el 06.07.2026 que da cuenta de estado de avance del contrato y recomendaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°9258 de fecha 28.11.2025, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública "Mejoramiento Posta de Salud Rural Pueblo de Roco y Huaquén, comuna de La Ligua", y mediante Decreto Alcaldicio N°10123 de fecha 31.12.2025 se adjudicó la licitación ID 2780-74-LP25 a la empresa Ingeniería, Construcción y Servicios Baloc SpA.
2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°497 de fecha 24.02.2026, se autorizó y aprobó el contrato respectivo, suscrito con fecha 19.01.2026, fijándose un plazo de ejecución de 72 días corridos a contar de la entrega de terreno, efectuada el 27.02.2026, con fecha de término 09.05.2026 y un valor total del proyecto de $55.790.298, impuestos incluidos.
3. Que, durante la ejecución del contrato, la Inspección Técnica de Obras (ITO) de la DOM ejerció las funciones de inspección, fiscalización y seguimiento técnico establecidas en las Bases Administrativas y en el contrato, levantando observaciones y constatando desviaciones respecto de la programación inicialmente prevista y de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista.
4. Que, con fecha 04.05.2026, la empresa contratista solicitó ampliación de plazo, la que fue objeto de análisis en reunión de coordinación celebrada el 05.05.2026 entre la Dirección de Obras Municipales y el Departamento de Salud Municipal; y que, en atención a los antecedentes expuestos, se tramitó la ampliación de plazo mediante Decreto Alcaldicio N°1341 de fecha 10.06.2026, aprobando un aumento de 30 días corridos, entre el 10 de mayo y el 09 de junio de 2026.
5. Que, no obstante, lo anterior, a contar de la semana del 26.05.2026 se constató la incomparecencia del contratista en las faenas, situación que motivó que la ITO informara a la empresa, con fecha 28.05.2026, que se procederían a cursar las multas correspondientes a contar del 26.05.2026, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas.

6. Que, con fecha 01.06.2026, ante la reiterada ausencia del proveedor y las dificultades para obtener respuesta satisfactoria, se realizó reunión entre profesionales de la DOM, del Departamento Jurídico y del Departamento de Salud Municipal, en la que se analizó la situación del contrato y se evaluó la procedencia de disponer su término anticipado por incumplimiento.

7. Que, en el marco de dicha revisión, se advirtió que el contratista había cedido una factura a una entidad financiera sin contar con la autorización ni visto bueno de la Unidad Técnica ni del Departamento de Salud Municipal, vulnerando lo dispuesto en el numeral 23.1 de las Bases de Licitación, lo que fue puesto en conocimiento de la empresa de Factoring por la ITO, señalando que esta Municipalidad no había autorizado la operación ni tenía conocimiento previo de la misma.

8. Que, con fecha 16.06.2026, la ITO DOM notificó al contratista, vía correo electrónico, el incumplimiento de las condiciones contractuales del proyecto, informando asimismo la procedencia de aplicar las multas estipuladas en las Bases Administrativas, en particular en el punto 28.1 "Incumplimiento del plazo ofertado" y en el punto 28.3 "Profesional responsable de obra".

9. Que, según dan cuenta los Memorándums N°120 y N°131 del Departamento de Salud Municipal y el informe de la ITO DOM de fecha 25.06.2026, durante el periodo de ejecución y de ampliación de plazo se configuró una situación de incumplimiento grave por parte del contratista, consistente, entre otros aspectos, en: paralización injustificada de las obras por más de cinco días, falta de reincorporación oportuna a faenas, incumplimiento de la programación de los trabajos, deficiente coordinación con la Unidad Técnica y la Unidad de Salud, y vulneración de obligaciones específicas establecidas en las Bases y en el contrato.

10. Que, conforme al informe técnico de la ITO de fecha 25.06.2026, tales incumplimientos revisten carácter grave y afectan el normal desarrollo del proyecto, por lo que se recomienda expresamente la adopción de medidas administrativas, incluyendo la aplicación de multas, el cobro de garantías y la evaluación del término anticipado del contrato, al amparo de las causales previstas en las Bases Administrativas Generales y en el contrato.

11. Que, de acuerdo con las Bases Administrativas Generales de la licitación ID 2780-74-LP25, particularmente sus numerales 25 (Obligaciones del contratista), 27 (Plazo), 29 (Recepción de obras), 33 (Término anticipado del contrato, especialmente la causal de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor), 35 (Resolución del contrato, letras f) y i)), y 37 (Inspección técnica de la obra), así como con las cláusulas "Décimo", "Décimo Segundo", "Décimo Cuarto", "Décimo Octavo", "Vigésimo" y "Vigésimo Segundo" del contrato, se encuentra expresamente regulada la facultad de la Municipalidad para poner término

anticipado al contrato en caso de incumplimiento grave, paralización injustificada de las obras y falta de cumplimiento de las bases de licitación.

12. Que, en resguardo de los intereses patrimoniales municipales frente a los incumplimientos constatados, el Director (s) de la DOM emitió Memorándum N°153 de fecha 19.06.2026 solicitando el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, lo que fue reforzado por el Memorándum N°157/2026 de fecha 02.07.2026 del Director de Obras Municipales, y por el Ordinario N°12 de la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud Municipal de fecha 07.07.2026 dirigido a FINFAST Servicios Financieros para la liquidación del Certificado de Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato.

13. Que, los Memorándums N°120 y N°131 del Departamento de Salud Municipal dan cuenta de la relevancia sanitaria y comunitaria del proyecto, del seguimiento permanente de su ejecución y de las gestiones de coordinación y acompañamiento realizadas con la ITO DOM, concluyendo que la continuidad del contrato en las condiciones actuales resulta incompatible con el interés público comprometido en la ejecución del proyecto y con la necesidad de asegurar la continuidad de la atención de salud y el adecuado uso de los recursos públicos.

14. Que, consta en los antecedentes que el Departamento de Salud Municipal y la Dirección de Obras Municipales han remitido a la Unidad Jurídica todos los antecedentes técnicos y administrativos recopilados, con el objeto de sustentar de manera fundada la tramitación del acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato, habilitando la adopción de las acciones posteriores, en particular, la tramitación de un nuevo proceso de contratación que permita concluir las obras.

15. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°18.695 y en la Ley N°19.880, la Municipalidad debe velar por la correcta ejecución de los contratos, por la legalidad de sus actuaciones y por la protección del interés público y de los recursos estatales, resultando jurídicamente procedente disponer el término anticipado del contrato cuando se configuran las causales contractuales de incumplimiento grave, debidamente acreditadas en los antecedentes administrativos y técnicos que obran en el expediente.

16. Que, en mérito de todo lo expuesto, se estima jurídicamente procedente y necesario para la satisfacción del interés público y la protección de los recursos municipales, disponer el término anticipado del contrato celebrado con Ingeniería, Construcción y Servicios Baloc SpA para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Posta de Salud Rural Pueblo de Roco y Huaquén, comuna de La Ligua", ID 2780-74-LP25, junto con instruir la liquidación del contrato, la aplicación de multas, el cobro de las garantías y la tramitación de un nuevo proceso de contratación destinado a dar continuidad al proyecto.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1769

DECRETO:

1.- PONGASE TÉRMINO, con esta fecha, al contrato del proyecto denominado "Mejoramiento Posta de Salud Rural Pueblo de Roco y Huaquen", Comuna de La Ligua, ID 2780-74-LP25, suscrito con fecha 19.01.2026.

2.- INSTRÚYASE a la Unidad Técnica competente la elaboración del acto administrativo de liquidación del contrato, el cual deberá pronunciarse respecto de las obligaciones pendientes, aplicación de multas, cobro de garantías y demás efectos derivados del término anticipado del contrato, conforme a las Bases Administrativas, el contrato y el informe técnico emitido por la ITO.

3.- INSTRÚYASE al Departamento de Salud Municipal para que, una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo y efectuadas las actuaciones administrativas derivadas del término del contrato, adopte las medidas necesarias para impulsar un nuevo proceso de contratación destinado a dar continuidad al proyecto "Mejoramiento Posta de Salud Rural Pueblo de Roco y Huaquen", de conformidad con la normativa vigente.

4.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto al contratista, en conformidad con las Bases Administrativas y la Ley N°19.880.

5.- PUBLÍQUESE el presente decreto en la ficha de contrato del proveedor en el portal Mercado Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Tacache Galiardo

SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pattares Valenzuela

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Jurídico
- DOM La Ligua
- DESAM La Ligua
- Correlativo

PPV/tla/lsp/

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
332342189
www.laligua.cl

EXAMINADO
29 JUL 2026
CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

Baloc SPA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 2155

LA LIGUA, 10 SEP 2026

MAT.: Liquidación de Contrato Obra "Mejoramiento Posta de Salud Rural pueblo de Roco y Huaquén

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 3, del 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Las disposiciones contenidas en el decreto N° 661, del Ministerio de Hacienda, de fecha 12 de diciembre de 2024, que Aprueba Reglamento de la ley N° 19.886.
5. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
6. El Decreto Alcaldicio N°8578, de fecha 05 de diciembre de 2024, que aprueba Presupuesto del Departamento de Salud Municipal para el año 2025.
7. Decreto Alcaldicio N°9258, de fecha 28 de noviembre de2025, que aprueba las Bases Administrativas y especificaciones técnicas para ejecución del proyecto "Mejoramiento Posta de Salud Rural Pueblo de Roco y Huaquén".
8. Decreto Alcaldicio N° 10123, de fecha 31 de diciembre de 2025, de adjudicación.
9. Contrato de Ejecución de obras de fecha 19 de enero de 2026.
10. Decreto Alcaldicio N°497, de fecha 24 de febrero 2026, que autoriza y aprueba contrato de ejecución de obras del proyecto "Mejoramiento Posta de Salud Rural pueblo de Roco y Huaquén, Comuna de La Ligua", ID N° 2780-74-LP25..
11. Informe de Inspección Técnica de Obra, de fecha 12 de julio 2026 que da cuenta de estado de avance del contrato y recomendaciones.
12. Decreto Alcaldicio N°1769, de fecha 30 de julio 2026, del "Término de contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor BALOC SPA, ID 2780-74-LP25.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua efectuó el proceso de autorización del decreto de contratación N° 497 de fecha 24 de febrero 2026.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

2. Que, la empresa contratada para la ejecución de la obra fue denominada Ingeniería, Construcción y Servicios Baloc, rut N°77.546.398-8, quien suscribió contrato de ejecución de obras con fecha 19 de enero 2026; la cuál debía ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas señaladas y el en plazo establecido por el contrato el cual era de 72 días corridos.
3. Que, con fecha 04.05.2026, la empresa contratista solicitó ampliación de plazo, la que fue objeto de análisis en reunión de coordinación celebrada el 05.05.2026 entre la Dirección de Obras Municipales y el Departamento de Salud Municipal; y que, en atención a los antecedentes expuestos, se tramitó la ampliación de plazo mediante Decreto Alcaldicio N°1341 de fecha 10.06.2026, aprobando un aumento de 30 días corridos, entre el 10 de mayo y el 09 de junio de 2026.
4. Que, no obstante, lo anterior, a contar de la semana del 26.05.2026 se constató la incomparecencia del contratista en las faenas, situación que motivó que la ITO informara a la empresa, con fecha 28.05.2026, que se procederían a cursar las multas correspondientes a contar del 26.05.2026, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas.
5. Que, con fecha 01.06.2026, ante la reiterada ausencia del proveedor y las dificultades para obtener respuesta satisfactoria, se realizó reunión entre profesionales de la DOM, del Departamento Jurídico y del Departamento de Salud Municipal, en la que se analizó la situación del contrato y se evaluó la procedencia de disponer su término anticipado por incumplimiento.
6. Que, en el marco de dicha revisión, se advirtió que el contratista había cedido una factura a una entidad financiera sin contar con la autorización ni visto bueno de la Unidad Técnica ni del Departamento de Salud Municipal, vulnerando lo dispuesto en el numeral 23.1 de las Bases de Licitación, lo que fue puesto en conocimiento de la empresa de Factoring por la ITO, señalando que esta Municipalidad no había autorizado la operación ni tenía conocimiento previo de la misma.
7. Que, con fecha 16.06.2026, la ITO DOM notificó al contratista, vía correo electrónico, el incumplimiento de las condiciones contractuales del proyecto, informando asimismo la procedencia de aplicar las multas estipuladas en las Bases Administrativas, en particular en el punto 28.1 "Incumplimiento del plazo ofertado" y en el punto 28.3 "Profesional responsable de obra".
8. Que, conforme al informe técnico de la ITO de fecha 25.06.2026, tales incumplimientos revisten carácter grave y afectan el normal desarrollo del proyecto, por lo que se recomienda expresamente la adopción de medidas administrativas, incluyendo la aplicación de multas, el cobro de garantías y la evaluación del término anticipado del contrato, al amparo de las causales previstas en las Bases Administrativas Generales y en el contrato.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
332342189
www.laligua.cl

9. Que, de acuerdo con las Bases Administrativas Generales de la licitación ID 2780-74-LP25, particularmente sus numerales 25 (Obligaciones del contratista), 27 (Plazo), 29 (Recepción de obras), 33 (Término anticipado del contrato, especialmente la causal de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor), 35 (Resolución del contrato, letras f) y l)), y 37 (Inspección técnica de la obra), así como con las cláusulas "Décimo", "Décimo Segundo", "Décimo Cuarto", "Décimo Octavo", "Vigésimo" y "Vigésimo Segundo" del contrato, se encuentra expresamente regulada la facultad de la Municipalidad para poner término anticipado al contrato en caso de incumplimiento grave, paralización injustificada de las obras y falta de cumplimiento de las bases de licitación.

10. Que, en resguardo de los intereses patrimoniales municipales frente a los incumplimientos constatados, el Director (s) de la DOM emitió Memorándum N°153 de fecha 19.06.2026 solicitando el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, lo que fue reforzado por el Memorándum N°157/2026 de fecha 02.07.2026 del Director de Obras Municipales, y por el Ordinario N°12 de la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud Municipal de fecha 07.07.2026 dirigido a FINFAST Servicios Financieros para la liquidación del Certificado de Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato.

11. Que, la obra encargada y su cumplimiento puede individualizarse de la siguiente manera:

- **IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA**

Nombre de la Obra	: Mejoramiento Posta de Salud Rural Pueblo de Roco y Huaquén.
Decreto de Adjudicación	: D.A N° 10123, de fecha 31.12.25
Decreto de Aprobación de Contrato	: D.A N° 497, de fecha 24.02.26
Contrato	: 19 de enero 2026.
Fecha de Entrega de Terreno	: 27 de febrero 2026.
Fecha Término Contractual	: 09 de mayo 2026.
Plazo Contractual	: 72 días corridos.
Decreto de aumento de Plazo	: D.A N° 1341, de fecha 10.06.26
Fecha Término del aumento de plazo	: 09 de junio 2026.
Monto Total Contratado	: $ 55.790.298
Mandante	: Departamento de Salud Municipal /
Nombre de Empresa	: Ingeniería, Construcción y Servicios Baloc SpA
Inspector Técnico	: Karina Navia Oyanader.

Certificado de Fianza : N° 224517, se solicitó cobro en el Depto Desam.

- **OBRAS EJECUTADAS**

El informe Técnico de Obras N°12, de fecha 25 de junio 2026, y anexo N°01, emitido por el Departamento de Dirección de Obras Municipales, en el cual se adjunta el anexo N°01, cuadro de avance por partidas ejecutadas.

- **AVANCE FINANCIERO**

Cuadro de resumen de los estados de pagos cursados por la empresa, indicando pago por avances de los estados de pago realizados.

Monto de Proyecto	ESTADOS DE PAGO									
	E.P N°01					E.P N°02				
	Monto	N° Factura (09.01.26)	Avance Real Acumulado	Monto Total Pagado	Decreto de Pago N°	Monto	N° Factura (09.01.26)	Avance Real Acumulado	Monto Total Pagado	Decreto de Pago N°
$55.790.298	$19.088.566	102	34,21%	$19.088.566	279	$36.701.732	103	34,21%	0,00%	

Cuadro N°01

- **MULTAS**

Que, con fecha 16.06.2026, la ITO DOM notificó al contratista, vía correo electrónico, el incumplimiento de las condiciones contractuales del proyecto, informando asimismo la procedencia de aplicar las multas estipuladas en las Bases Administrativas, en particular en el punto 28.1 "Incumplimiento del plazo ofertado" y en el punto 28.3 "Profesional responsable de obra".

MULTAS Profesional Responsable de la Obra (ITEM 28.3 B.A)			
Monto del Contrato	Dias sin Profesional	Valor Multa Por Día	Monto Total Multa
$55.790.298	15	$ 70.588	$ 1.058.820

Cuadro N°02

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2155

MULTAS Incumplimiento Plazo Ofertado (ITEM 28.1 B.A)			
Monto del Contrato	Dias de Atraso	Valor Multa Por Día	Monto Total Multa
$55.790.298			$ -

Cuadro N°03

De acuerdo a cuadro N° 03, no se refleja los días de atraso debido a que la empresa Ingeniería, Construcción y Servicios Baloc SpA, abandono la obra sin poder tener contacto con ellos.

- **OBRAS NO EJECUTADAS**

Considerando que el avance físico arroja un 34.96 % valorizada en la suma de $ 19.088.566.-, y el avance financiero indicado en el punto arroja un 34.96% como financiero valorizada en la suma de $ 19.088.566.-

Estos arrojan un remanente de obras no ejecutadas de un 65.04%, valorizadas en la suma de $ 36.701.732 IMPUESTOS INCLUIDOS.-, se deberá considerar la disminución correspondiente para proceder con la liquidación del contrato. Por lo cual, se detallan los porcentajes de partidas restantes no ejecutadas de la obra.

Tabla de resumen de la Liquidación del Contrato (pasivos son en relación al contratista):

ITEM	PASIVOS	MOTIVO
Multas	$ 1.058.820	Por falta del Profesional Responsable de Obra (Item 28.3 de las Bases Administrativas)
Estado de Pago N° 01	$19.088.566	Fue Cancelado por D.A N°279, de fecha 30 abril 2026.
Estado de Pago N° 02	$36.701.732	La empresa Constructora presenta Factura N°103, con fecha 09 de enero 2026, al Depto Desam, en fecha que todavia no se realizaba la entrega de terreno. **Estado de Pago No cancelado.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

FINIQUITO DEL CONTRATO

Que habiéndose dado termino de contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor BALOC SPA, por no cumplimiento, no procede liquidar finiquito alguno

DECRETO:

1.- AUTORICESE, la disminución de obras no ejecutadas que ascienden al monto de $35.642.912.

2.- DECRETESE, la liquidación, conforme a lo aquí señalado, del contrato de ejecución de obras del proyecto "Mejoramiento Posta de Salud Rural pueblo de Roco y Huaquén, Comuna de La Ligua", ID N° 2780-74-LP25, de fecha 19 de enero de 2026, autorizado por Decreto Alcaldicio N°497, de fecha 24 de febrero 2026.

3.- NOTIFIQUESE, al contratista empresa Ingeniería, Construcción y Servicios Baloc SpA, rut 77.546.398-8 y a su representante Rony Guerrero Parra, rut 13.707.253-K'a través de carta certificada y a través del correo electrónico rony.guerrero@baloc.cl, y baloc@baloc.cl, Dirección Guardia Vieja N°202, oficina N°902, Providencia Santiago, fono +569 54533049>.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección de Obras Municipales
- SECPLA
- Correlativo Secretaría Municipal
- Ingeniería, Construcción y Servicios Baloc SPA

PPV/FMO/TLA/MZV/KNO

V° B° D.O.M.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
332342189
www.laligua.cl

EXAMINADO
10 SEP 2026
CONTRALORIA LALIGUA

MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

JURIDICO

DECRETO ALCALDICIO N° 2319
LA LIGUA, 25 SEP 2026

MAT.: Califica urgencia, autoriza contratación mediante cotización/ trato directo por saldo de obra del proyecto "Mejoramiento Posta de Salud Rural Pueblo de Roco y Huaquen"

VISTOS:

1.- Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2.- Resolución N° 36 de 2024 y 3, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3.- Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; y las demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
5. El D.A N° 1135 de fecha 31 de enero de 2024. Que fija el cuadro de subrogancias.
6. El D.A N° 10.121 de fecha 31 de diciembre de 2025, que aprueba subrogancia del Alcalde.
7. Decreto Alcaldicio N°8578 de fecha 05.12.24, que aprueba Presupuesto Municipal.
8.- Que, por Decreto Alcaldicio N°9258 de fecha 28.11.25, que aprueba las Bases Administrativas y especificaciones técnicas para ejecución del proyecto "Mejoramiento Posta de Salud Rural Pueblo de Roco y Huaquén".
9.- El contrato de fecha 19.01.2026, del proyecto denominado "Mejoramiento Posta de Salud Rural Pueblo de Roco y Huaquén, Comuna de la Ligua, LP 2780-74-LP25".
10.- Decreto de Alcaldía N°497 de fecha 24.02.2026 que autorizó y aprobó el contrato para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento Posta de Salud rural Pueblo de Roco y Huaquén, Comuna de La Ligua, LP 2784-74-LP25", suscrito con fecha 19.01.2026 entre la I. Municipalidad de La Ligua e Ingeniería, Construcción y Servicios Baloc SPA, Rut N° 77.546.398-8.
11.- El informe de profesional ITO DOM de fecha 25.06.2026 recepcionado por el DESAM el 06.07.2026 que da cuenta del estado de avance del contrato y recomendaciones.
12.- El Memorándum N° 120 con fecha 04.06.2026 y el Memorándum N° 131 con fecha 23.06.2026 de Dirección DESAM a Sr. Alcalde, los cuales dan cuenta de la trazabilidad de los antecedentes administrativos, proceso de ejecución y las acciones técnicas y asistenciales asociados a la ejecución del proyecto.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

13.- El D.A N° 1769 de fecha 30 de julio del 2026 que pone término al contrato de fecha 19.01.2026, del proyecto denominado "Mejoramiento Posta de Salud Rural Pueblo de Roco y Huaquén, Comuna de la Ligua, ID 2784-74-LP25".
14.- El Memorándum N° 144 de Dirección DESAM a Departamento Jurídico Municipal que remite antecedentes técnicos asistenciales para fundamentar D.A de contratación mediante trato directo, mejoramiento PSR Roco y Huaquén de fecha 17.07.2026.
15.- Las cotizaciones relativas al ID 2780-5-SC26, "ejecución de saldo pendiente de las obras del proyecto denominado: Mejoramiento de Infraestructura de las Postas de Salud Rural de Roco y Huaquén".

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4°, letra b), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública.

2. Que, el artículo 19 N° 1 y N° 9 de la Constitución Política de la República asegura a todas las personas el derecho a la integridad física y psíquica y el derecho a la protección de la salud, respectivamente, correspondiendo a los órganos de la Administración del Estado adoptar, dentro del ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para contribuir a su protección y adecuada prestación.

3. Que, asimismo, la Ley N° 20.584 regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, estableciendo un marco de protección que debe ser considerado en la adopción de las medidas administrativas destinadas a asegurar la continuidad y adecuada prestación de los servicios de salud.

4. Que, la Municipalidad suscribió el contrato denominado "Mejoramiento Posta de Salud Rural Pueblo de Roco y Huaquén", correspondiente a la licitación pública ID 2784-74-LP25, el cual fue terminado anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, luego de haberse adoptado previamente las medidas y efectuado las gestiones contractuales destinadas a obtener su cumplimiento, quedando obras pendientes de ejecución y establecimientos de salud con intervenciones inconclusas.

5. Que, como consecuencia de la terminación anticipada del contrato antes señalado, las obras de mejoramiento y reparación de las Postas de Salud Rural de Roco y Huaquén quedaron inconclusas, manteniéndose parte de su infraestructura en condiciones que requerían la ejecución de las obras pendientes para lograr su adecuada terminación, conservación y habilitación.

6. Que, de acuerdo con los antecedentes técnicos y económicos incorporados al expediente, el monto correspondiente a las obras pendientes asciende a $36.701.695, monto correspondiente a 512 UTM IVA incluido.

7. Que, actualmente, la Posta de Salud Rural de Roco atiende a 2.101 usuarios inscritos y percápitados, mientras que la Posta de Salud Rural de Huaquén atiende a 1.585 usuarios inscritos y percápitados, alcanzando ambas un total de 3.686 usuarios. Estos establecimientos prestan atención primaria de salud a población perteneciente a sectores rurales caracterizados por una alta dispersión geográfica y limitadas alternativas de acceso a prestaciones de salud.

8. Que, la falta de término de las obras y las condiciones actuales de la infraestructura han generado una afectación directa en la continuidad y capacidad de prestación de los servicios de salud. En particular, en la Posta de Salud Rural de Roco, la permanencia de la atención en dependencias provisorias ha significado una disminución aproximada del 50% de su capacidad resolutiva, obligando al traslado de prestaciones hacia otros establecimientos de la red comunal y generando un impacto significativo tanto en la población usuaria como en el funcionamiento de los equipos de salud

9. Que, la prolongación de esta situación, sin la adopción de medidas destinadas a reparar, reponer y terminar oportunamente las obras pendientes, podría profundizar el deterioro de la infraestructura existente, incrementar el riesgo de daños a instalaciones y bienes de propiedad municipal y afectar aún más la continuidad y adecuada prestación de los servicios de atención primaria de salud.

10. Que, atendida la situación descrita, su falta de ejecución en un plazo breve puede generar graves perjuicios a los usuarios de las Postas de Salud Rural de Roco y Huaquen, al funcionamiento de los equipos de salud y a la infraestructura y bienes de propiedad municipal, haciendo necesario adoptar medidas administrativas destinadas a restablecer, en el menor tiempo posible, las condiciones adecuadas de funcionamiento de dichos establecimientos.

11. Que, de conformidad con lo dispuesto en el El Decreto 661 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en relación al procedimiento especial de compra por cotización en su artículo 100.- Señala *"Ámbito de aplicación. El procedimiento de compra por cotización procederá cuando:*

1. Se trate de contratos que correspondan a la resolución o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM."

12. Que, en atención a las circunstancias expuestas, y considerando la necesidad de restablecer oportunamente las condiciones de funcionamiento de las Postas de Salud Rural de Roco y Huaquén, la utilización de un procedimiento de contratación distinto al Trato Directo no permitiría atender la necesidad pública dentro del plazo requerido para evitar la agravación de los perjuicios descritos, resultando, por tanto, procedente recurrir excepcionalmente a dicho mecanismo de contratación, en los términos y con las limitaciones establecidas en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

13. Que, con el objeto de determinar condiciones económicas de mercado y seleccionar la alternativa que resulte más conveniente para la satisfacción de la necesidad pública, se efectuaron cotizaciones y las correspondientes gestiones de consulta al mercado, cuyos antecedentes constan en el expediente de mercado público ID 2780-5-SC26, antecedentes que fueron considerados para la determinación del proveedor y del monto de la contratación.

14. Que, efectuado el análisis de las cotizaciones obtenidas y de las condiciones técnicas y económicas de las propuestas, se determinó que la alternativa presentada por don JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA, RUT N° 11.180.713-2, resulta conveniente para satisfacer la necesidad pública que fundamenta la presente contratación, de acuerdo con los antecedentes técnicos y económicos incorporados al expediente.

15. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65, letra j), de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se otorgó la autorización para contratar por parte del Honorable Concejo Municipal, el que se pronunció favorablemente mediante Acuerdo N°107, adoptado en Sesión Ordinaria N°31, de fecha 15 de septiembre de 2026, cuerpo colegiado que para tal efecto contó con todos los antecedentes que fundamentan la presente contratación, los documentos técnicos, las cotizaciones obtenidas y su evaluación.

16. Que, en consecuencia, encontrándose acreditadas las circunstancias de hecho que hacen necesaria la satisfacción impostergable de la necesidad pública, la procedencia del mecanismo excepcional de contratación y la conveniencia de la propuesta seleccionada, corresponde autorizar la contratación mediante Cotización/Trato Directo, para la ejecución del saldo pendiente de las obras del proyecto denominado "Mejoramiento de Infraestructura de las Postas de Salud Rural de Roco y Huaquen", en conformidad con la Ley N° 19.886, su Reglamento y demás normativa aplicable.

DECRETO:

1º RECONÓCENSE, Los hechos citados en los considerandos anteriores que califican con lo dispuesto en el número 1 del artículo 100 del Decreto 661 ya citado.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2319

2° APRUÉBESE; la contratación, mediante Cotización/Trato Directo, de don JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA, RUT N° 11.180.713-2, para la ejecución del "Saldo pendiente de las obras del proyecto denominado: Mejoramiento de Infraestructura de las Postas de Salud Rural de Roco y Huaquen", por un monto total de $36.701.695.- (treinta y seis millones setecientos unos mil seiscientos noventa y cinco pesos), IVA incluido.
La presente contratación se efectúa al amparo de lo dispuesto en el número 1 del artículo 100 del Decreto 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento, atendido que el presupuesto factico de la causal invocada para la contratación deriva de tratarse de un contrato que corresponde a la resolución o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM.

Asimismo, se deja constancia de que, atendida la naturaleza y circunstancias de la necesidad pública que se busca satisfacer, y conforme a los antecedentes técnicos y administrativos incorporados al expediente, no resulta posible utilizar otro procedimiento de contratación que permita satisfacer dicha necesidad dentro del plazo requerido para evitar los perjuicios señalados, contratación que se ejecutará de acuerdo con los siguientes términos de referencia:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LAS POSTAS DE SALUD RURAL DE ROCO Y HUAQUEN

I. ANTECEDENTES

a) Proyecto original:

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través del Departamento de Salud Municipal, impulsó el proyecto denominado **"Mejoramiento Posta de Salud Rural Pueblo de Roco y Huaquén, Comuna de La Ligua"**, cuyo objetivo fue mejorar la infraestructura de la Posta de Salud Rural de Roco mediante obras de habilitación, accesibilidad universal, mejoramiento de recintos e instalaciones, además de ejecutar el mejoramiento del sistema eléctrico de las Postas de Salud Rural de Roco y Huaquén, conforme a las especificaciones técnicas elaboradas para dicho efecto.
Para materializar la iniciativa, mediante **Decreto Alcaldicio N.° 9.258, de fecha 28 de noviembre de 2025**, se autorizó el llamado a licitación pública ID **2780-74-LP25** y se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, anexos y demás antecedentes que regularon el proceso de contratación. El presupuesto oficial disponible ascendió a **$58.984.350**, impuestos incluidos, estableciéndose un plazo máximo de ejecución de **90 días corridos**, contados desde la entrega del terreno.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

Concluido el proceso licitatorio y efectuado el procedimiento de evaluación de ofertas, la Comisión Evaluadora propuso la adjudicación al proveedor **Ingeniería Construcción y Servicios Baloc SpA**, RUT 77.546.398-8, por haber obtenido la mejor ponderación conforme a los criterios establecidos en las bases. Dicha proposición fue aprobada mediante **Decreto Alcaldicio N.° 10.123, de fecha 31 de diciembre de 2025**, adjudicándose la licitación pública ID **2780-74-LP25** por un monto total de **$55.790.298 IVA incluido**.
El contrato derivado de dicha adjudicación tuvo por objeto la ejecución integral de las obras contempladas en el proyecto licitado, bajo la modalidad de suma alzada y con sujeción a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que formaron parte integrante del proceso. Asimismo, las bases establecieron un plazo máximo de ejecución de 90 días corridos, contado desde la respectiva entrega de terreno.

b) Contratación original:
Como resultado de la Licitación Pública ID **2780-74-LP25**, adjudicada mediante Decreto Alcaldicio N.° 10.123, de fecha 31 de diciembre de 2025, la Ilustre Municipalidad de La Ligua suscribió contrato con la empresa **INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS BALOC SpA**, para la ejecución del proyecto denominado **"Mejoramiento Posta de Salud Rural Pueblo de Roco y Huaquén, Comuna de La Ligua"**, por un monto total de **$55.790.298 IVA incluido**.
El contrato fue formalizado con fecha **19 de enero de 2026**, bajo la modalidad de **suma alzada**, contemplando la ejecución integral de las obras definidas en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, planos y demás antecedentes del proyecto, orientadas al mejoramiento de la infraestructura, accesibilidad e instalaciones de las Postas de Salud Rural de Roco y Huaquén.
Asimismo, el contratista ofertó un plazo de ejecución de **72 días corridos**, contado desde la entrega de terreno, debiendo desarrollar y concluir la totalidad de las partidas consideradas en el contrato bajo la supervisión de la Inspección Técnica de Obras Municipal.

c) Término anticipado del contrato anterior:
Con posterioridad a la adjudicación y suscripción del contrato para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento Posta de Salud Rural Pueblo de Roco y Huaquén, Comuna de La Ligua"**, ID 2780-74-LP25, se verificaron diversos incumplimientos contractuales por parte del contratista Ingeniería, Construcción y Servicios Baloc SpA, los cuales fueron debidamente constatados por la Inspección Técnica de Obras (ITO), la Dirección de Obras Municipales y el Departamento de Salud Municipal.
Entre los principales incumplimientos se acreditó la paralización injustificada de las obras por un periodo superior a cinco días corridos, la ausencia reiterada del profesional responsable de la obra, el incumplimiento de los plazos comprometidos, la falta de reincorporación oportuna a faenas pese a los requerimientos efectuados por la Unidad Técnica y la deficiente coordinación con los equipos municipales responsables del proyecto. Asimismo, se constató la cesión de una factura a una

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
332342189
www.laligua.cl

entidad financiera sin la autorización previa exigida por las Bases Administrativas ni el conocimiento de la Municipalidad.
Dichas conductas constituyen incumplimientos graves de las obligaciones contractuales y configuran las causales previstas en el numeral 33 de las Bases Administrativas Generales y en las cláusulas Décimo Octavo y Vigésimo del contrato suscrito entre las partes, las cuales facultan al Municipio para disponer el término anticipado del contrato por incumplimiento grave del proveedor.
En virtud de los antecedentes técnicos contenidos en los Memorándums N°120 y N°131 del Departamento de Salud Municipal y en el Informe Técnico de la Dirección de Obras Municipales de fecha 25 de junio de 2026, la Municipalidad dictó el Decreto Alcaldicio N° 1769 de fecha 30 de julio de 2026, mediante el cual se puso término anticipado al contrato, instruyéndose además la liquidación contractual, la aplicación de las multas correspondientes, el cobro de las garantías y la adopción de las medidas necesarias para dar continuidad al proyecto mediante un nuevo proceso de contratación.

d) Estado actual de las obras:
De acuerdo con el Informe N° 12 Término de Contrato, emitido por la Dirección de Obras Municipales con fecha 25 de junio de 2026, al momento de evaluarse el término anticipado del contrato se constató que el proyecto no se encontraba concluido y mantenía un número significativo de partidas pendientes de ejecución, impidiendo el cumplimiento de los objetivos contemplados en la contratación original.
El informe técnico señala que el contratista ejecutó únicamente aquellas partidas que permitieron cursar el primer estado de pago, registrándose un **avance real acumulado de 34,21%**, equivalente al estado de pago N.° 01 por un monto de **$19.088.566**, permaneciendo sin ejecución ni pago el saldo restante de las obras contratadas. Asimismo, se deja constancia que el estado de pago N.° 02 no fue cursado debido a que las obras comprometidas no fueron finalizadas.
La inspección técnica constató en terreno la existencia de múltiples trabajos inconclusos, incluyendo terminaciones interiores, reparaciones de muros y cielos, obras de habilitación, remates constructivos y otras partidas necesarias para la correcta recepción del proyecto. Del mismo modo, quedaron pendientes diversas intervenciones destinadas a restablecer completamente las condiciones de funcionamiento, seguridad, accesibilidad y habitabilidad de la Posta de Salud Rural de Roco, además de las obras asociadas a la normalización de instalaciones contempladas en el proyecto original
Asimismo, el informe técnico incorpora un registro fotográfico que evidencia el estado de las dependencias al momento de la inspección, observándose trabajos parcialmente ejecutados, cielos sin terminar, reparaciones de tabiquería y revestimientos pendientes, sectores con remates constructivos incompletos y áreas que requerían intervención para alcanzar las condiciones de funcionamiento previstas en el diseño original del proyecto.

e) Partidas pendientes:
La determinación de estas partidas se efectuó considerando las cubicaciones originales del proyecto, los porcentajes de avance efectivamente ejecutados en terreno, las inspecciones realizadas por la Unidad Técnica y el análisis de los estados de pago cursados durante la vigencia del contrato original. Como resultado de dicho proceso, se estableció que permanecen pendientes obras de terminación, habilitación, instalación y normalización indispensables para concluir adecuadamente las intervenciones proyectadas en ambos establecimientos de salud rural.
En la **Posta de Salud Rural de Roco**, las partidas pendientes comprenden principalmente obras de revestimiento de pisos y terminaciones interiores, provisión e instalación de puertas y ventanas, terminación de la extensión de cubierta de la sala de espera, revestimientos de cielo, ejecución de pinturas interiores y exteriores, instalación de cornisas y guardapolvos, habilitación de artefactos sanitarios y elementos de accesibilidad universal, ejecución del cierre perimetral y la totalidad de las obras de normalización eléctrica contempladas en el proyecto original.
Asimismo, en la **Posta de Salud Rural de Huaquén**, permanecen pendientes partidas asociadas al proyecto de mejoramiento eléctrico, incluyendo el término de canalizaciones, tableros eléctricos, luminarias, enchufes, alumbrado de emergencia, retiro de instalaciones existentes y la puesta en servicio del proyecto eléctrico definitivo.
De acuerdo con las cubicaciones realizadas, el monto estimado del saldo de obras pendiente asciende a **$36.287.668 IVA incluido**, valor calculado sobre la base de las cantidades efectivamente faltantes a la fecha de término contractual y que deberá ser validado por la Inspección Técnica de Obras durante la ejecución y recepción de los trabajos. Dicho monto considera un costo directo estimado de $24.994.949, más gastos generales, utilidades e impuestos correspondientes.
En consecuencia, la presente contratación tiene por finalidad exclusiva la ejecución de estas partidas pendientes, permitiendo completar las obras originalmente aprobadas, habilitar integralmente los establecimientos de salud rural beneficiados y asegurar el adecuado uso de la inversión pública ya ejecutada.

f) Necesidad de ejecutar exclusivamente el saldo pendiente:
La Ilustre Municipalidad de La Ligua requiere dar continuidad a la ejecución del proyecto **"Mejoramiento Posta de Salud Rural Pueblo de Roco y Huaquén, Comuna de La Ligua"**, atendido que el contrato original fue terminado anticipadamente cuando las obras se encontraban parcialmente ejecutadas, manteniéndose partidas pendientes indispensables para alcanzar los objetivos contemplados en el diseño y antecedentes técnicos aprobados para la iniciativa. De acuerdo con el Informe N° 12 Término de Contrato, al momento del término contractual el proyecto registraba un avance físico acumulado de **34,21%**, equivalente a las obras consideradas en el primer estado de pago, quedando sin ejecución una parte sustancial de las intervenciones originalmente contratada.

El mismo informe señala que permanecen pendientes diversas partidas necesarias para la correcta terminación de las obras y para la habilitación integral de los establecimientos de salud beneficiados.

En este contexto, la presente contratación no tiene por objeto desarrollar un proyecto nuevo ni modificar el alcance de la iniciativa originalmente aprobada, sino exclusivamente ejecutar aquellas partidas que forman parte del proyecto inicial y que no fueron concluidas producto del incumplimiento contractual que motivó el término anticipado del contrato. Lo anterior permite dar continuidad a una inversión pública ya iniciada, resguardar los recursos municipales comprometidos y materializar el objetivo sanitario que justificó la ejecución del proyecto.
Las obras pendientes se encuentran identificadas y determinadas por la Unidad Técnica mediante los antecedentes técnicos elaborados para la contratación del saldo de obras, incluyendo la revisión del avance efectivo ejecutado, el control de partidas y la inspección realizada en terreno posterior al término del contrato. En consecuencia, la nueva contratación deberá limitarse exclusivamente a la ejecución de aquellas partidas que permanecen inconclusas y que resultan necesarias para la correcta terminación del proyecto.
La ejecución de dicho saldo de obras resulta imprescindible para restablecer las condiciones de seguridad, accesibilidad, funcionalidad y operación previstas para las Postas de Salud Rural de Roco y Huaquén, permitiendo completar las mejoras de infraestructura originalmente proyectadas y asegurar la continuidad de la atención de salud brindada a la comunidad usuaria de ambos establecimientos. Asimismo, la continuidad inmediata de los trabajos evita el deterioro de las obras ya ejecutadas, resguarda el patrimonio municipal y permite concluir una iniciativa prioritaria para la red de Atención Primaria de Salud de la comuna.

g) Evaluación del oferente:
La evaluación de la cotización presentada en el marco del procedimiento de Solicitud de Cotización ID 2780-5-SC26 será efectuada por el Comité Técnico de Evaluación designado para estos efectos, de conformidad con los antecedentes, requisitos y criterios previamente establecidos en los presentes Términos de Referencia y demás documentos integrantes de la contratación.

La evaluación tendrá por objeto verificar, de manera objetiva, fundada y documentada, que el oferente cumpla con los requisitos administrativos, técnicos y económicos exigidos para la ejecución del saldo pendiente de las obras correspondientes al proyecto "Mejoramiento de Infraestructura de las Postas de Salud Rural de Roco y Huaquén", y determinar si la cotización presentada resulta técnica y económicamente conveniente para los intereses de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

Para estos efectos, el Comité Técnico de Evaluación deberá efectuar, en primer término, la revisión de admisibilidad de la cotización presentada, verificando especialmente:

a) La presentación de los antecedentes administrativos requeridos.
b) El cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos para la ejecución de las obras.
c) La presentación de la cotización económica en forma completa, indicando el monto total ofertado, impuestos incluidos.
d) La presentación del plazo de ejecución comprometido, el cual no podrá exceder el plazo máximo establecido en los presentes Términos de Referencia.
e) La acreditación de la experiencia del oferente en obras de características similares, cuando corresponda.
f) La presentación de los formularios, declaraciones y demás antecedentes solicitados.
g) La concordancia de la cotización con el objeto, alcance, partidas y condiciones técnicas definidas por la Unidad Técnica.

Las cotizaciones que no cumplan con requisitos esenciales establecidos en los presentes Términos de Referencia podrán ser declaradas inadmisibles, dejando constancia fundada de las razones que motivan dicha decisión en el respectivo Informe de Evaluación.
Una vez verificada la admisibilidad, el Comité Técnico de Evaluación procederá a analizar los antecedentes técnicos, administrativos y económicos de la cotización, aplicando los criterios objetivos y verificables establecidos para estos efectos.

1. Evaluación Técnica y Administrativa
La evaluación técnica y administrativa tendrá una ponderación de **20%**, considerando los siguientes factores:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia del oferente	90 puntos
Programa de Integridad y Compliance	5 puntos
Sustentabilidad e Inclusión	5 puntos
Total	**100 puntos**

El puntaje correspondiente a esta etapa será ponderado de la siguiente forma:

Puntaje Técnico = (Puntaje obtenido / 100) × 20

a) Experiencia del oferente
La experiencia será evaluada considerando proyectos de características similares a las obras objeto de la presente contratación, debidamente acreditados mediante documentación que permita verificar su efectiva ejecución y recepción.

Para efectos de acreditar la experiencia, se considerarán válidos, entre otros, los siguientes antecedentes:

- Actas de Recepción Provisoria sin Observaciones.
- Actas de Recepción Definitiva.
- Certificados de recepción o de correcta ejecución emitidos por organismos públicos.

No se considerarán suficientes, por sí solos, contratos, órdenes de compra, presupuestos, decretos de adjudicación, facturas, permisos, cartas de recomendación u otros documentos que no permitan acreditar de manera objetiva la correcta ejecución y recepción de las obras.

La asignación de puntaje será la siguiente:

Experiencia acreditada	Puntaje
9 o más proyectos similares	90 puntos
7 a 8 proyectos similares	75 puntos
5 a 6 proyectos similares	60 puntos
3 a 4 proyectos similares	45 puntos
1 a 2 proyectos similares	30 puntos
Sin experiencia acreditada	0 puntos

b) Programa de Integridad y Compliance
Se evaluará la existencia y acreditación de programas, políticas o mecanismos destinados a promover la integridad, ética empresarial, prevención de conductas contrarias a la probidad y cumplimiento normativo.

Acreditación	Puntaje
Programa completo y debidamente acreditado	5 puntos
Información o acreditación parcial	2 puntos
No acredita	0 puntos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

c) Sustentabilidad e Inclusión
Se evaluará la acreditación de sellos, certificaciones, políticas o medidas relacionadas con sustentabilidad, inclusión u otras prácticas equivalentes que puedan ser verificadas objetivamente.

Acreditación	Puntaje
Dos o más sellos, certificaciones o políticas acreditadas	5 puntos
Un sello, certificación o política acreditada	3 puntos
No acredita	0 puntos

2. Evaluación Económica
La evaluación económica tendrá una ponderación de **80%**, considerando los siguientes factores:

Factor	Puntaje máximo
Precio	80 puntos
Plazo de ejecución	15 puntos
Condiciones de empleo y remuneración	5 puntos
Total	**100 puntos**

El puntaje correspondiente a esta etapa será ponderado de la siguiente forma:

Puntaje Económico = (Puntaje obtenido / 100) × 80

a) Precio
El precio será evaluado considerando el monto total ofertado, impuestos incluidos, para la ejecución integra del saldo pendiente de las obras.
Cuando existan dos o más cotizaciones admisibles, se aplicará la siguiente fórmula:

Puntaje Precio = (Precio mínimo ofertado / Precio de la oferta evaluada) × 80

En caso de existir una única cotización admisible, el Comité Técnico de Evaluación deberá analizar el monto ofertado en relación con el presupuesto estimado disponible, el alcance efectivo de las partidas pendientes, las condiciones técnicas de ejecución y los demás antecedentes económicos incorporados al expediente, dejando constancia fundada de dicho análisis en el Informe de Evaluación.

b) Plazo de ejecución
El plazo será evaluado considerando los días corridos comprometidos por el oferente para la ejecución íntegra de las obras, contado desde la fecha establecida en el Acta de Entrega de Terreno.

Cuando existan dos o más cotizaciones admisibles, se aplicará la siguiente fórmula:
Puntaje Plazo = (Plazo mínimo ofertado / Plazo de la oferta evaluada) × 15

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
332342189
www.laligua.cl

En todo caso, el plazo ofertado no podrá superar el máximo de **60 días corridos** establecido en los presentes Términos de Referencia.

En caso de existir una única cotización admisible, el Comité deberá verificar que el plazo comprometido sea compatible con la naturaleza, magnitud y urgencia de las obras, dejando constancia de dicha evaluación en el respectivo Informe.

b) **Condiciones de empleo y remuneración**

Se evaluará la incorporación de condiciones de empleo y remuneración ofrecidas para los trabajadores que participen en la ejecución de las obras, en la medida que éstas sean acreditadas por el oferente y resulten verificables.

Condiciones ofrecidas	Puntaje
Tres condiciones	5 puntos
Dos condiciones	4 puntos
Una condición	3 puntos
No ofrece condiciones acreditables	0 puntos

3. Puntaje Final

El puntaje final, cuando corresponda efectuar la aplicación de la pauta de evaluación entre más de una cotización admisible, corresponderá a la suma del puntaje técnico ponderado y del puntaje económico ponderado.

Puntaje Final = Puntaje Técnico + Puntaje Económico

Tratándose del presente procedimiento de Trato Directo, y considerando que la Solicitud de Cotización ID 2780-5-SC26 tuvo por objeto obtener antecedentes objetivos que permitieran conocer las condiciones de mercado y determinar la alternativa técnicamente viable y económicamente conveniente para satisfacer la necesidad municipal, la existencia de una única cotización no impedirá su evaluación, debiendo el Comité Técnico verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos y fundamentar expresamente la conveniencia de la propuesta.

En consecuencia, la evaluación no tendrá por objeto generar una competencia propia de un procedimiento de licitación pública, sino proporcionar antecedentes objetivos, verificables y suficientemente fundados que permitan a la autoridad competente determinar la procedencia de continuar con la contratación mediante Trato Directo.

El Informe de Evaluación deberá dejar constancia, a lo menos, de:

a) La individualización del oferente.
b) Los antecedentes administrativos revisados.
c) La verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.
d) El análisis de la experiencia acreditada.

e) El análisis técnico de la propuesta y su correspondencia con las Especificaciones Técnicas, planos, itemizado y demás antecedentes del proyecto.
f) El análisis del monto ofertado y su relación con el presupuesto estimado y las condiciones de mercado obtenidas mediante la Solicitud de Cotización.
g) El análisis del plazo de ejecución comprometido.
h) El análisis de las condiciones de empleo y remuneración, cuando corresponda.
i) La aplicación de la pauta de evaluación.
j) Las observaciones y demás antecedentes que resulten relevantes.
k) La fundamentación de la conveniencia técnica, económica y administrativa de la cotización presentada.
l) La propuesta fundada de continuar con la contratación mediante Trato Directo, o de no hacerlo, según corresponda.

El Comité Técnico de Evaluación deberá actuar con estricta imparcialidad, objetividad y probidad administrativa, dejando constancia documental de los antecedentes considerados para fundamentar su propuesta.
La evaluación y sus resultados deberán incorporarse al expediente de contratación, formando parte de los antecedentes que servirán de fundamento para la dictación del acto administrativo que resuelva la contratación.

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Los presentes Términos de Referencia tienen por objeto establecer las condiciones técnicas y administrativas para la ejecución del saldo pendiente de las obras correspondientes al proyecto denominado **"Mejoramiento de Infraestructura de las Postas de Salud Rural de Roco y Huaquen"**, circunscribiéndose exclusivamente a las partidas, cantidades y actividades que se encuentran pendientes de ejecución, conforme al cuadro de saldo pendiente y demás antecedentes técnicos que forman parte de la contratación.
Las obras comprenden la ejecución del saldo pendiente correspondiente a las intervenciones contempladas para las Postas de Salud Rural de Pueblo de Roco y Huaquen, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, planos, presupuesto contractual, fichas técnicas y demás antecedentes técnicos proporcionados por la Municipalidad.
De acuerdo con los antecedentes disponibles, deberá otorgarse prioridad a la terminación de las obras correspondientes a la PSR de Pueblo de Roco, particularmente aquellas asociadas a la Sala de Esterilización.
La determinación de las partidas pendientes y su valorización se realizará sobre la base de los antecedentes técnicos y del estado efectivo de ejecución verificado por la Unidad Técnica.
Las obras deberán ejecutarse completas y funcionalmente operativas, incluyendo las terminaciones, instalaciones y obras complementarias necesarias para su correcta utilización.

III. ANTECEDENTES TÉCNICOS INTEGRANTES

Formarán parte integrante de los presentes Términos de Referencia, según corresponda:
a) Especificaciones Técnicas del proyecto.
b) Planos y antecedentes gráficos.
c) Ficha Técnica del proyecto.
d) Presupuesto y/o cuadro de partidas pendientes.
e) Antecedentes del proyecto originalmente contratado.
f) Antecedentes que acrediten el estado de avance de las obras.
g) Aclaraciones o instrucciones técnicas formalmente emitidas por la Unidad Técnica.
h) Cotización presentada por el proveedor y evaluada por el Comité Técnico de evaluación.

En caso de existir discrepancias entre los antecedentes técnicos, estas deberán ser informadas oportunamente a la Inspección Técnica de Obras, quien determinará la interpretación técnica que corresponda, de acuerdo con el orden de prelación establecido por la Municipalidad.

IV. ALCANCE DE LAS OBRAS

Las obras comprenden la ejecución del saldo pendiente correspondiente a las intervenciones contempladas para las Postas de Salud Rural de Pueblo de Roco y Huaquén, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, planos, presupuesto contractual, fichas técnicas y demás antecedentes técnicos proporcionados por la Municipalidad.

De acuerdo con los antecedentes disponibles, deberá otorgarse prioridad a la terminación de las obras correspondientes a la PSR de Pueblo de Roco, particularmente aquellas asociadas a la Sala de Esterilización.
La determinación de las partidas pendientes y su valorización se realizará sobre la base de los antecedentes técnicos y del estado efectivo de ejecución verificado por la Unidad Técnica.
Las obras deberán ejecutarse completas y funcionalmente operativas, incluyendo las terminaciones, instalaciones y obras complementarias necesarias para su correcta utilización.

La ejecución del proyecto denominado **"Ejecución de saldo pendiente de las obras del proyecto denominado: Mejoramiento de Infraestructura de las Postas de Salud Rural de Roco y Huaquén"**, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, especificaciones técnicas, planos y a todos los antecedentes adjuntos en la Licitación; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse

en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la I.T.O. (Inspección Técnica de Obras) Municipal.

Se deberá considerar también las Normas Chilenas, las instrucciones del fabricante en todos los casos en que sean aplicables, las especificaciones técnicas de cada especialidad y las indicaciones de la I.T.O. en terreno, en orden de prelación.

Los materiales deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Cualquier traslado de elementos de infraestructura existentes será cargo del contratista, sean ellos públicos o privados. La I.T.O. podrá solicitar ensaye de los materiales que ella designe, a cargo del contratista, para así certificar la compatibilidad entre las especificaciones técnicas y los trabajos que se efectúan.
Los materiales deberán ser nuevos y deberán satisfacer las características de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas.
El contratista reconocerá en todo momento que el dominio de los bienes y materiales a instalar pertenecen a la Municipalidad, por tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. Los bienes y materiales adquiridos por el contratista, deben estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte del proyecto.

V. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD DE COTIZACIONES Y DETERMINACIÓN DEL PROVEEDOR SELECCIONADO

Que, con el objeto de resguardar los principios de eficiencia, transparencia, probidad, igualdad de trato y correcta utilización de los recursos públicos, y previo a la determinación del proveedor con quien se procederá a formalizar la contratación mediante Trato Directo, la Unidad Técnica de programa de mejoramiento de infraestructura del DESAM La Ligua, efectuó un procedimiento de Solicitud de Cotizaciones, destinado a obtener antecedentes técnicos y económicos de proveedores con experiencia y capacidad para ejecutar las obras correspondientes al saldo pendiente del proyecto **"Mejoramiento de Infraestructura de las Postas de Salud Rural de Roco y Huaquen del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de La Ligua"**.

Que, con fecha 14 de agosto de 2026, se publicó en el portal de Mercado Público la Solicitud de Cotización **ID 2780-5-SC26**, correspondiente a la ejecución del saldo pendiente de las obras señaladas precedentemente, estableciéndose como fecha de cierre del proceso el día 21 de agosto de 2026.

Que, en el marco de dicha Solicitud de Cotización, la Unidad Técnica efectuó invitación a **tres (3) proveedores locales del rubro de la construcción**, seleccionados considerando su experiencia y antecedentes previos en la ejecución

de obras de características similares, así como las evaluaciones favorables y antecedentes de desempeño conocidos por la unidad técnica de **SECPLA de la Ilustre Municipalidad de La Ligua**.

Que, a los proveedores invitados se les proporcionaron los mismos antecedentes técnicos y condiciones para la formulación de sus respectivas cotizaciones, con el objeto de asegurar condiciones homogéneas para su análisis y comparación. Para estos efectos, fueron puestos a disposición, entre otros, los siguientes antecedentes:

a) Ficha Técnica para Solicitud de Cotización.
b) Planos de intervención correspondientes a la Posta de Salud Rural de Roco.
c) Plano eléctrico correspondiente a la Posta de Salud Rural de Huaquén.
d) Anexos y formularios para la presentación de la cotización correspondientes a las obras de Roco y Huaquén.
e) Anexo Económico N° 8-B.
f) Especificaciones Técnicas de las obras.

Que, asimismo, los antecedentes proporcionados establecieron el alcance de las obras, las condiciones técnicas de ejecución, los requisitos de admisibilidad, los antecedentes que debían acompañar los proveedores, el contenido mínimo de las cotizaciones, el plazo máximo de ejecución y los demás aspectos necesarios para permitir la formulación de propuestas técnicamente comparables.

Que, cerrado el proceso de Solicitud de Cotización en el portal de Mercado Público con fecha 21 de agosto de 2026, se constató que, dentro del plazo establecido, **se recibió una única cotización**, correspondiente al proveedor **JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA, RUT N° 11.180.713-2**, quien presentó una propuesta para la ejecución de la totalidad de las obras correspondientes al saldo pendiente objeto de la contratación.

Que, la cotización presentada fue sometida a revisión por la Unidad Técnica, verificándose los antecedentes administrativos, técnicos y económicos requeridos en la Solicitud de Cotización, así como la correspondencia de la propuesta con el objeto, alcance y condiciones técnicas definidas para la ejecución de las obras.
Que, de acuerdo con los antecedentes revisados, la cotización presentada por el proveedor antes individualizado contempla la ejecución del saldo pendiente de las obras de las Postas de Salud Rural de Roco y Huaquén, conforme a las Especificaciones Técnicas, planos, formularios, anexos económicos y demás antecedentes puestos a disposición durante el proceso de Solicitud de Cotización.
Que, el proveedor presentó una oferta económica ascendente a **$36.701.695.- (treinta y seis millones setecientos unos mil seiscientos noventa y cinco pesos), IVA incluido**, monto que corresponde al valor total ofertado para la ejecución de las obras objeto de la presente contratación, bajo la modalidad de **suma alzada**, comprendiendo la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta, completa y oportuna ejecución de las partidas que conforman el saldo pendiente.

Que, atendido que el procedimiento de Solicitud de Cotización tuvo por finalidad obtener antecedentes objetivos que permitieran verificar la disponibilidad de proveedores, conocer las condiciones económicas de mercado y determinar la alternativa técnicamente viable para satisfacer la necesidad municipal, y considerando que **se efectuó invitación a tres proveedores y se recibió una única cotización dentro del plazo establecido**, corresponde continuar el procedimiento de contratación respecto del proveedor que presentó dicha cotización, siempre que la autoridad competente estime suficientemente acreditados los fundamentos que justifican la contratación mediante Trato Directo.
Que, en consecuencia, la determinación del proveedor no obedece a una selección discrecional efectuada sin antecedentes previos, sino al resultado del procedimiento de Solicitud de Cotización efectuado a través del portal de Mercado Público, en el cual se invitó a proveedores del rubro bajo condiciones y antecedentes técnicos comunes, verificándose posteriormente la admisibilidad y conveniencia de la única cotización recibida.

Proveedor propuesto para la contratación

En virtud de los antecedentes expuestos, y conforme al análisis efectuado por la Unidad Técnica, se propone continuar el procedimiento de contratación mediante Trato Directo con el siguiente proveedor:

- **Proveedor:** JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA
- **RUT:**11.180.713-2
- **Monto ofertado:** $36.701.695.- IVA incluido
- **Modalidad:** Suma alzada
- **Objeto:** Ejecución del saldo pendiente de las obras del proyecto "Mejoramiento de Infraestructura de las Postas de Salud Rural de Roco y Huaquén del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de La Ligua".

VI. MONTO DE CONTRATACIÓN

El monto total de la presente contratación corresponderá al valor ofertado por el proveedor seleccionado y aceptado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, conforme a la cotización presentada en el marco del procedimiento de Trato Directo y a los antecedentes que forman parte del expediente de contratación.

Para estos efectos, el oferente, ha presentado una cotización por un monto total de $36.701.695.- (treinta y seis millones setecientos unos mil seiscientos noventa y cinco pesos), IVA incluido, correspondiente a la ejecución íntegra del saldo pendiente de las obras del proyecto denominado "Mejoramiento de Infraestructura de las Postas de Salud Rural de Roco y Huaquén".
El monto señalado precedentemente corresponde al precio total, único, fijo y a suma alzada de la contratación y comprende la ejecución de la totalidad de las partidas, cantidades, actividades, terminaciones, instalaciones, obras complementarias y demás prestaciones necesarias para completar y dejar funcionalmente operativas

las obras correspondientes al saldo pendiente identificado por la Unidad Técnica, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, planos, presupuesto y/o cuadro de partidas pendientes, antecedentes de la contratación original, informe de estado de avance y demás documentos integrantes de la presente contratación.
Se deja expresa constancia de que el monto de $36.701.695.- IVA incluido constituye el valor total que la Municipalidad pagará por la ejecución del saldo pendiente objeto de esta contratación, siempre que las obras sean efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas conforme por la Inspección Técnica de Obras, de acuerdo con las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia y demás antecedentes contractuales.
El precio ofertado comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la completa y correcta ejecución de las obras, incluyendo, sin que esta enumeración sea taxativa, mano de obra, materiales, insumos, equipos, herramientas, maquinarias, transporte, fletes, instalaciones provisorias, retiro de escombros, permisos, derechos, tributos, remuneraciones, obligaciones previsionales, seguros, garantías, ensayos, certificaciones, gastos generales, utilidades y cualquier otro costo, gasto o desembolso necesario para cumplir íntegramente con el objeto de la contratación.

El proveedor declara, mediante la presentación de su cotización, que ha revisado y considerado los antecedentes técnicos disponibles, el estado efectivo de las obras, las condiciones existentes en terreno y las partidas pendientes de ejecución, y que el monto ofertado resulta suficiente para ejecutar íntegramente dichas partidas dentro de las condiciones y plazo establecidos en la contratación.
En consecuencia, no procederá el reconocimiento ni pago de mayores costos, diferencias, gastos adicionales o prestaciones que tengan por fundamento una omisión, error, subestimación o falta de consideración por parte del proveedor al momento de formular su oferta, cuando éstos correspondan a prestaciones comprendidas en el objeto de la contratación o resulten necesarias para la correcta y completa ejecución de las partidas que conforman el saldo pendiente.
El precio contratado será fijo y no estará sujeto a reajustes, intereses ni compensaciones por mayores costos, salvo que se trate de una modificación contractual que resulte jurídicamente procedente, se encuentre debidamente justificada y sea previamente autorizada mediante el correspondiente acto administrativo, de conformidad con la Ley N° 19.886, su Reglamento y demás normativa aplicable.
La aceptación de la cotización por parte de la Municipalidad implica que el proveedor acepta ejecutar la totalidad del saldo pendiente definido en los antecedentes técnicos de la contratación por el monto total señalado, bajo la modalidad de suma alzada, sin perjuicio de las modificaciones que excepcionalmente pudieren proceder conforme a la normativa vigente.
No procederá el pago de partidas, obras o prestaciones que no formen parte del saldo pendiente identificado en los antecedentes técnicos de la contratación, ni de trabajos adicionales ejecutados por iniciativa del contratista sin autorización previa y formal de la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la ejecución del proyecto "Ejecución de saldo pendiente de las obras del proyecto denominado: Mejoramiento de Infraestructura de las Postas de Salud Rural de Roco y Huaquén" será de 60 días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno.
La entrega del terreno deberá efectuarse mediante la suscripción del acta correspondiente, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, contado desde la fecha de suscripción del contrato. La fecha consignada en dicha acta constituirá el hito para el inicio del plazo contractual.
El Contratista deberá ejecutar y terminar íntegramente las obras dentro del plazo contractual, incluyendo la ejecución de las correcciones y la subsanación de las observaciones que formule la ITO durante la ejecución y recepción de las obras. En consecuencia, el plazo efectivo de ejecución comprenderá el tiempo necesario para que las obras sean ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas y demás antecedentes que forman parte de la contratación.

a) Ampliaciones de plazo
Excepcionalmente, podrá autorizarse una ampliación de plazo cuando ésta se funde en circunstancias debidamente acreditadas, ajenas a la responsabilidad del Contratista, que afecten directamente la ejecución de las obras y hagan imposible cumplir el plazo contractual.
Podrán considerarse, entre otras, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, entrega tardía del terreno, demoras en procesos de revisión o aprobación de terceros que no sean imputables al Contratista, retrasos comprobados en la entrega de materiales o suministros específicos contemplados en las especificaciones técnicas, situaciones de emergencia o catástrofe, u otras circunstancias que afecten de manera efectiva e irrecuperable el normal desarrollo de las obras y cuyo impacto pueda ser debidamente acreditado.
La sola ocurrencia de alguna de las circunstancias señaladas no otorgará, por sí misma, derecho a una ampliación de plazo. El Contratista deberá solicitarla oportunamente, acompañando los antecedentes que permitan acreditar la causa invocada, su duración y la incidencia efectiva que ésta haya tenido sobre la ejecución de las obras.
La solicitud será evaluada técnicamente por la Inspección Técnica de Obras (ITO), quien deberá emitir el informe correspondiente respecto de la procedencia de la ampliación solicitada. La aprobación, rechazo o autorización definitiva de la ampliación de plazo corresponderá a la Municipalidad, mediante el respectivo Decreto Alcaldicio, cuando jurídicamente proceda.
Toda ampliación de plazo debidamente autorizada obligará al Contratista a prorrogar, por un período equivalente al de la ampliación concedida, la vigencia de las garantías que correspondan, debiendo entregar los respectivos documentos antes del vencimiento de las garantías vigentes.
Las ampliaciones de plazo autorizadas no darán derecho al Contratista a indemnización, compensación, reajuste o pago adicional alguno por dicho concepto,

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
332342189
www.laligua.cl

ni implicarán aumento del monto contratado, salvo que exista una modificación contractual expresamente autorizada y jurídicamente procedente.

b) Modificaciones contractuales

Las modificaciones al objeto, monto o plazo de la contratación sólo podrán efectuarse cuando resulten jurídicamente procedentes, se encuentren debidamente justificadas y sean previamente autorizadas mediante el correspondiente acto administrativo, de conformidad con la Ley N° 19.886, su Reglamento y demás normativa aplicable.

El Contratista no podrá ejecutar obras adicionales, extraordinarias, complementarias o distintas de aquellas expresamente comprendidas en la contratación, ni modificar las condiciones de ejecución convenidas, sin contar previamente con la autorización formal de la Municipalidad mediante el acto administrativo que corresponda.

Cualquier modificación que implique variación del objeto, alcance, monto o plazo contractual deberá encontrarse debidamente fundamentada y respaldada por los antecedentes técnicos, administrativos y presupuestarios que resulten pertinentes, y deberá formalizarse, cuando corresponda, mediante la modificación del contrato y del respectivo acto administrativo aprobatorio.

La autorización de una ampliación de plazo o modificación contractual no eximirá al Contratista del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el contrato, las especificaciones técnicas y los antecedentes que forman parte de la contratación.

El incumplimiento del plazo contractual, sin que exista una ampliación debidamente autorizada, dará lugar a las multas, sanciones y demás consecuencias establecidas en las presentes condiciones, el contrato y la normativa aplicable establecidas en los términos de referencia, el contrato y la normativa aplicable.

VIII. GARANTÍAS

a) Disposiciones generales

El contratista deberá constituir y mantener vigentes, a su entero costo y responsabilidad, las garantías exigidas en los términos de referencia, en el contrato y en la normativa aplicable, en la forma, monto, condiciones y plazos que se establecen en esta cláusula.

Todos los documentos de garantía deberán ser emitidos a favor de la I. Municipalidad de La Ligua-Unidad de Finanzas Salud, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Ortiz de Rozas N° 988, La Ligua, y deberán ser tomados directamente por el contratista. En consecuencia, no se aceptarán garantías tomadas por terceros.

Las garantías deberán ser pagaderas a la vista, irrevocables y encontrarse constituidas mediante instrumentos que permitan su cobro de manera rápida y efectiva, de conformidad con su naturaleza y con la normativa aplicable.

Cuando la garantía sea otorgada mediante un documento electrónico, éste deberá cumplir con las disposiciones de la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos,

firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, y demás normativa aplicable.

Ninguna garantía podrá expirar sin que previamente se haya materializado el acto administrativo correspondiente que autorice o disponga su devolución, cuando éste sea exigible. Será de exclusiva responsabilidad del contratista mantener vigentes las garantías durante todo el período exigido, debiendo renovarlas o reemplazarlas oportunamente cuando resulte necesario para asegurar su continuidad.

La circunstancia de que una garantía se encuentre próxima a su vencimiento no limitará ni impedirá su cobro cuando se configure alguna de las causales que permitan hacerla efectiva conforme al contrato, los términos de referencia y la normativa aplicable.

b) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

El contratista deberá entregar, al momento de la suscripción del contrato y como condición para su formalización y entrada en vigencia, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total contratado.

La garantía deberá tener una vigencia igual al plazo contractual establecido para la ejecución de la obra, más 90 días corridos, y deberá ser extendida a favor de la I. Municipalidad de La Ligua - Salud, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Ortiz de Rozas N° 988, La Ligua

La garantía deberá contener la siguiente glosa:

"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato del proyecto: 'Ejecución de saldo pendiente de las obras del proyecto denominado: Mejoramiento de Infraestructura de las Postas de Salud Rural de Roco y Huaquen'".

La garantía deberá ser entregada físicamente en la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud de La Ligua, unidad que emitirá el correspondiente comprobante de recepción de la documentación financiera.

Tratándose de un vale vista, depósito a la vista u otro instrumento que, por su naturaleza, no permita incorporar la glosa directamente en el documento, ésta deberá constar en su reverso o en una declaración jurada o documento anexo suscrito por el contratista o, tratándose de una persona jurídica, por su representante legal. En dicho documento deberá individualizarse expresamente al contratista como tomador de la garantía y señalarse que ésta ha sido extendida a favor de la I. Municipalidad de La Ligua.

En caso de que la garantía corresponda a una póliza de seguro, ésta deberá ser de ejecución inmediata, pagadera a la vista y a primer requerimiento, sin necesidad de liquidación previa ni intervención de liquidador, y no podrá contener cláusula de arbitraje que impida o dilate su cobro por parte de la Municipalidad. Asimismo, deberá ser emitida por una compañía aseguradora legalmente habilitada para operar en Chile.

La póliza deberá cubrir las multas que se deriven del incumplimiento de las obligaciones establecidas en los términos de referencia y en el contrato, ya sea mediante la correspondiente cláusula o endoso, o bien mediante condiciones que no excluyan expresamente su cobertura. Previo a su entrega, el contratista deberá

acreditar el pago íntegro de la prima correspondiente al período total de vigencia de la póliza.
La garantía de fiel cumplimiento tendrá por objeto caucionar, entre otras obligaciones contractuales:

- El fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el contratista en los términos de referencia, demás antecedentes de la contratación, oferta, contrato y normativa aplicable.
- La correcta y completa ejecución de las partidas, obras y obligaciones comprendidas en el contrato.
- El pago de las obligaciones laborales y previsionales que correspondan al contratista respecto de sus trabajadores y, en los casos legalmente procedentes, respecto de trabajadores de sus contratistas o subcontratistas, cuando se configuren las condiciones que permitan hacer efectiva la garantía.
- El pago de multas, indemnizaciones y demás obligaciones pecuniarias derivadas del incumplimiento contractual, en los casos y conforme al procedimiento que corresponda.

La falta de entrega de la garantía, o su entrega fuera del plazo, forma, monto o condiciones establecidas en los presentes términos de referencia y en el contrato, facultará a la Municipalidad para revocar la contratación, sin perjuicio de las demás medidas que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo dejar sin efecto la contratación y adoptar las medidas que correspondan conforme a la Ley N° 19.886 y su reglamento. Mientras la garantía exigida no haya sido debidamente constituida y entregada, la Municipalidad no estará obligada a efectuar pagos al contratista derivados del contrato.
En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, en el contrato o en la normativa aplicable, la Municipalidad podrá hacer efectiva esta garantía, sin necesidad de requerimiento judicial previo, en los casos y por los montos que correspondan, para caucionar las multas, indemnizaciones y demás perjuicios u obligaciones que procedan, sin perjuicio de las restantes acciones y derechos que la Municipalidad pueda ejercer conforme al ordenamiento jurídico.
Si la garantía fuere hecha efectiva, total o parcialmente, el contratista deberá constituir y entregar una nueva garantía, o complementar la existente, de manera que ésta mantenga el monto exigido en el contrato, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la fecha en que se efectúe el cobro. La nueva garantía deberá mantener las mismas condiciones y vigencia exigidas para la garantía reemplazada. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato, de conformidad con las causales y procedimientos establecidos en los términos de referencia y en el contrato.
Si se produjere un aumento del plazo contractual, el contratista deberá extender la vigencia de la garantía por un período equivalente al aumento del plazo, manteniendo en todo momento el período adicional de 90 días corridos exigido originalmente. La modificación o extensión de la garantía deberá ser entregada a la

Municipalidad antes del vencimiento de la garantía vigente.
Si se modificare el contrato y dicha modificación implicare un aumento del monto contratado, el contratista deberá aumentar el monto de la garantía de manera que ésta continúe correspondiendo al 5% del valor total vigente del contrato. La garantía modificada deberá ser entregada a la Municipalidad dentro del plazo que ésta determine y, en todo caso, antes de que produzca efectos la modificación contractual que origine el aumento del monto calculado.
Cuando el contrato termine anticipadamente por incumplimiento del contratista, de conformidad con las causales establecidas en el punto N° 17 de los Términos de Referencia, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de las demás multas, indemnizaciones, acciones y derechos que correspondan.
La garantía de fiel y oportuno cumplimiento será restituida al contratista una vez efectuada la Recepción Provisoria de la obra sin observaciones y previa entrega y aceptación por parte de la Municipalidad de la garantía de buen comportamiento de la obra, siempre que no existan obligaciones pendientes que se encuentren caucionadas por dicha garantía y se haya dictado el acto administrativo que autorice su devolución.

c) Garantía de buen comportamiento de la obra
Una vez efectuada la Recepción Provisoria de la obra sin Observaciones, y como condición previa para el pago del último estado de pago, el Contratista deberá constituir y entregar una garantía de Buen Comportamiento de la Obra, por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total vigente del contrato.
La garantía deberá ser pagadera a la vista, irrevocable y estar constituida mediante un instrumento que permita su cobro de manera rápida y efectiva. Deberá ser extendida a favor de la I. Municipalidad de La Ligua – Unidad de Finanzas del Departamento de Salud, RUT N° 69.050.100-7, con domicilio en Ortiz de Rozas N° 988, La Ligua, y tendrá una vigencia de 14 meses, contados desde la fecha de la Recepción Provisoria sin Observaciones.
La garantía deberá contener la siguiente glosa:
"Para garantizar el buen comportamiento de la obra del proyecto: 'Ejecución de saldo pendiente de las obras del proyecto denominado: Mejoramiento de Infraestructura de las Postas de Salud Rural de Roco y Huaquen'".
Tratándose de un vale vista, depósito a la vista u otro instrumento que, por su naturaleza, no permita incorporar la glosa directamente en el documento, ésta deberá consignarse en su reverso o en una declaración jurada o documento anexo suscrito por el Contratista o, tratándose de una persona jurídica, por su representante legal. Dicho documento deberá individualizar al Contratista como tomador y señalar expresamente que la garantía ha sido extendida a favor de la I. Municipalidad de La Ligua.
La presente garantía caucionará la correcta conservación, funcionamiento y comportamiento de las obras ejecutadas durante todo el período de su vigencia. La Municipalidad podrá hacerla efectiva cuando, durante dicho período, se detecten fallas, defectos o deficiencias constructivas atribuibles al Contratista, sin perjuicio

de las demás responsabilidades, obligaciones, indemnizaciones, acciones y derechos que correspondan conforme a los términos de referencia, al contrato y a la legislación vigente.
La Recepción Definitiva de la obra podrá efectuarse una vez transcurridos 12 meses desde la fecha de la Recepción Provisoria sin Observaciones, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el contrato y no existan observaciones, defectos o reparaciones pendientes imputables al Contratista.

La aprobación de la Recepción Definitiva no dará lugar, por sí sola, a la restitución anticipada de esta garantía, la que deberá mantenerse vigente hasta completar íntegramente el período de 14 meses contado desde la Recepción Provisoria sin Observaciones.
Transcurridos íntegramente los 14 meses desde la Recepción Provisoria, y siempre que no existan obligaciones, observaciones, defectos o reparaciones pendientes de cargo del Contratista, la Municipalidad procederá a la restitución de la garantía, previa dictación del correspondiente acto administrativo, cuando éste sea exigible.
La restitución de la garantía no importará renuncia de la Municipalidad a ejercer las acciones o hacer efectivas las responsabilidades que legalmente correspondan al Contratista respecto de hechos o defectos cuya responsabilidad subsista conforme al contrato y a la legislación vigente.

d) Reglas comunes sobre vigencia, reemplazo y restitución
Será responsabilidad exclusiva del contratista verificar permanentemente la vigencia, suficiencia y condiciones de las garantías entregadas a la Municipalidad, debiendo adoptar oportunamente todas las medidas necesarias para evitar su vencimiento mientras subsistan las obligaciones que éstas caucionan.
Cuando corresponda renovar, reemplazar, complementar o modificar una garantía, el nuevo instrumento deberá ser entregado a la Municipalidad antes del vencimiento del instrumento vigente y deberá mantener, como mínimo, el mismo monto, condiciones y período de cobertura exigidos en los presentes términos de referencia y en el contrato.
La restitución de cualquier garantía requerirá que se hayan cumplido íntegramente las condiciones establecidas para tal efecto y que se haya materializado el correspondiente acto administrativo de devolución, cuando éste sea exigible. La sola expiración de la vigencia indicada en el documento de garantía no producirá, por sí misma, el derecho a su restitución ni liberará al contratista de las obligaciones que correspondan.
Las garantías reguladas en esta cláusula serán independientes entre sí y su constitución, vigencia, cobro y restitución se regirán por las condiciones específicas establecidas para cada una, sin perjuicio de las demás cauciones, multas, responsabilidades y acciones contempladas en los términos de referencia, el contrato y la normativa aplicable.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

IX. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará de acuerdo con el avance físico-financiero efectivamente ejecutado y aprobado por la Inspección Técnica de Obras.
Se contemplarán dos estados de pago, asociados a los siguientes hitos:
Estado de Pago N° 1 – Terminación PSR Pueblo de Roco
Corresponderá a las partidas efectivamente ejecutadas y aprobadas asociadas a la terminación de las obras de la PSR de Pueblo de Roco.
La I.T.O. deberá emitir un informe técnico que acredite la ejecución y conformidad de las partidas correspondientes.
Estado de Pago N° 2 – Terminación de las partidas pendientes de Roco y Huaquen, incluyendo la normalización y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas y demás partidas necesarias para la recepción provisoria de la totalidad de las obras.
Corresponderá al saldo del valor contractual efectivamente ejecutado y aprobado, una vez descontados los montos pagados mediante el primer estado de pago y las deducciones que correspondan.
Para su procedencia deberá acreditarse la terminación de la totalidad de las obras, la recepción provisoria sin observaciones y el cumplimiento de los demás antecedentes administrativos y técnicos exigibles.
En ningún caso se podrán efectuar pagos por obras no ejecutadas o partidas que no hayan sido verificadas y aprobadas por la I.T.O.
El pago que irrogue el contrato, de acuerdo con el monto adjudicado por la Municipalidad, se efectuará en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, de conformidad con las condiciones establecidas en los términos de referencia, Especificaciones Técnicas, antecedentes de la contratación y demás documentos que integran el contrato.
Atendida la naturaleza del proyecto, que comprende la ejecución de obras en la Posta de Salud Rural de Pueblo de Roco y en la Posta de Salud Rural de Huaquén, y considerando que los términos de referencia establecen expresamente la necesidad de priorizar las intervenciones en la Posta de Salud Rural de Pueblo de Roco, el pago se estructurará en dos (2) Estados de Pago asociados a hitos de ejecución, sin perjuicio de la obligación de acreditar en cada caso el avance físico-financiero efectivo de las partidas que sustentan el respectivo pago.
La distribución económica de los Estados de Pago no corresponderá necesariamente a porcentajes iguales del valor total del contrato, sino que se determinará de acuerdo con la valorización de las partidas efectivamente ejecutadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.), conforme al presupuesto contractual, cuadro de avance físico-financiero y demás antecedentes que formen parte integrante del contrato.
En ningún caso se podrá cursar un Estado de Pago por obras no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas o materiales y suministros simplemente puestos al pie de la obra, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
332342189
www.laligua.cl

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO Nº 2319

A) PRIMER ESTADO DE PAGO: PSR Pueblo de Roco

El Primer Estado de Pago estará asociado al cumplimiento del primer hito de ejecución correspondiente a la terminación de las obras de la PSR de Roco, (100% de avance físico) en concordancia con la priorización establecida en la Ficha Técnica.

FICHA TECNICA:

01. OBRAS A EJECUTAR EN PSR DE ROCCO, 1ER ESTADO DE PAGO

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UN	CANT. ORIGINAL	AVANCE	CANTIDAD EJECUTADA	CANTIDAD FALTANTE
1.1. REVESTIMIENTO DE PISO						
1.1.1	Autonivelante de piso	m²	42,65	23%	9,81	32,84
1.1.2.2	Revestimiento cerámico 45x45 cm	m²	42,65	5%	2,13	40,52
1.2. PUERTAS Y VENTANAS						
1.2.1	Puerta P1	uni	4,00	0%	0,00	4,00
1.2.2	Puerta P2	uni	3,00	0%	0,00	3,00
1.2.3	Puerta P3	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.2.4	Ventana V1	uni	3,00	0%	0,00	3,00
1.3. EXTENSIÓN DE CUBIERTA EN SALA DE ESPERA						
1.3.1	Terciado 15 mm	m²	12,45	8%	1,00	11,45
1.3.2	Cubierta Zincalum	m²	12,45	40%	4,98	7,47
1.3.3	Tapacán	ml	9,40	0%	0,00	9,40
1.3.4	Revestimiento bajo alero	m²	1,45	0%	0,00	1,45
1.3.5	Canal y bajadas de aguas lluvias	m²	4,78	0%	0,00	4,78
1.4. REVESTIMIENTO CIELO SALA DE ESPERA						
1.5. OBRAS DE TERMINACIÓN GENERAL						
1.5.1. PINTURAS						
1.5.1.1	Preparación de superficie	m²	565,60	71%	401,58	164,02
1.5.1.2	Pintura muro	m²	417,00	36%	150,12	266,88
1.5.1.3	Pintura cielos	m²	148,60	0%	0,00	148,60
1.5.1.4	Pintura puerta	m²	25,00	0%	0,00	25,00
1.5.1.5	Pintura element. de madera	m²	18,50	0%	0,00	18,50
1.5.1.6	Pintura exterior	m²	172,46	41%	70,71	101,75

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

01. OBRAS A EJECUTAR EN PSR DE ROCCO, 1ER ESTADO DE PAGO.

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UN	CANT. ORIGINAL	AVANCE	CANTIDAD EJECUTADA	CANTIDAD FALTANTE
1.5.2. CORNISAS						
1.5.2	Cornisas	ml	164,82	61%	100,54	64,28
1.5.3. GUARDAPOLVOS						
1.5.3	Guardapolvos	ml	164,82	0%	0,00	164,82
1.5.4. PREPARACIÓN DE PISO (LIMPIEZA Y REFRAGUADO)						
1.5.4	Preparación de piso (limpieza y refraguado)	m²	105,97	15%	15,90	90,07
1.5.5. PROVISIÓN E INSTALACIÓN LAVAMANOS						
1.5.5	Provisión e instalación lavamanos	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.5.6	Provisión e instalación baño universal	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.5.7	Provisión e instalación lavaplatos	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.5.8	Provisión e instalación barra abatible y fija	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.6. OBRAS DE CIERRE PERIMETRAL						
1.6.1	Cierre perimetral Acmafor	ml	21,63	0%	0,00	21,63

Para efectos del presente contrato, se entenderá cumplido este hito cuando la I.T.O. haya verificado en terreno que las partidas asociadas a la realización de obra gruesa y detalles, de la PSR de Pueblo de Roco que se encuentren efectivamente ejecutadas conforme a las Especificaciones Técnicas, planos y demás antecedentes contractuales, incluyendo las terminaciones y obras complementarias que correspondan a dicho recinto.
La I.T.O. deberá emitir un Informe Técnico de cumplimiento del hito, en el cual deberá dejar constancia de la ejecución efectiva de las partidas, su conformidad técnica y el porcentaje o monto de avance físico-financiero que corresponda. en este caso cumpliendo el 100% de avance de las partidas.

El monto del Primer Estado de Pago será equivalente al valor de todas las partidas correspondientes, exceptuando las partidas de Proyecto de instalaciones eléctricas, que se encuentren efectivamente ejecutadas y aprobadas por la I.T.O., conforme al presupuesto contractual y al respectivo control de avance físico-financiero.
En consecuencia, el Primer Estado de Pago no se determinará como un porcentaje

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
332342189
www.laligua.cl

fijo del valor total del contrato, salvo que del presupuesto contractual y de la valorización de las partidas resulte coincidente con dicho porcentaje.
La aprobación del Primer Estado de Pago quedará sujeta al cumplimiento de todos los antecedentes y requisitos establecidos en la Ficha Técnica.

B) SEGUNDO ESTADO DE PAGO: PROYECTOS DE INSTALACION ELECTRICA: PSR PUEBLO DE ROCO y PSR DE HUAQUEN Y TÉRMINO DE LAS OBRAS

El Segundo Estado de Pago corresponderá al último Estado de Pago del contrato y se podrá presentar una vez ejecutadas y terminadas las obras correspondientes a la PSR DE ROCO y PSR de HUAQUEN y todas aquellas partidas restantes que complementen la finalización del Proyecto de Instalaciones Eléctricas, como parte de todos los antecedentes de la contratación y del contrato y la Ficha Técnica.

FICHA TECNICA

02. OBRAS A EJECUTAR EN PSR DE ROCCO Y PSR HUAQUEN, 2° ESTADO DE PAGO

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UN	CANT. ORIGINAL	AVANCE	CANTIDAD EJECUTADA	CANTIDAD FALTANTE

PSR PUEBLO DE ROCO

1.7. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

1.7.1	Traslado de empalme y aumento de potencia	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.7.2	Malla a tierra de servicio y protección	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.7.3	Canalización grupo electrógeno y tablero de transferencia automática existente	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.7.4	Tablero general de alumbrado (T.G.A.)	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.7.5	Tablero distribución de alumbrado (T.D.A.)	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.7.6	Tablero distribución de fuerza (T.D.F.)	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.7.7	Luminarias interiores y exteriores	uni	35,00	0%	0,00	35,00
1.7.8	Enchufes interiores	uni	36,00	0%	0,00	36,00
1.7.9	Alumbrado de emergencia	uni	8,00	0%	0,00	8,00
1.7.10	Retiro y transporte de instalaciones eléctricas existentes	uni	1,00	0%	0,00	1,00
1.7.11	Proyecto eléctrico TE1, planos As-Built y puesta en servicio	uni	1,00	0%	0,00	1,00

PSR DE HUAQUEN

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UN	CANT. ORIGINAL	AVANCE	CANTIDAD EJECUTADA	CANTIDAD FALTANTE

2.1. PROYECTO ELÉCTRICO

2.1.1	Traslado de empalme y aumento de potencia	uni	1,00	0%	0,00	1,00
2.1.2	Malla a tierra de servicio y protección	uni	1,00	0%	0,00	1,00
2.1.3	Canalización grupo electrógeno y tablero de transferencia automática existente	uni	1,00	83%	0,83	0,17
2.1.4	Tablero distribución de alumbrado (T.D.A.)	uni	1,00	75%	0,75	0,25
2.1.5	Luminarias interiores y exteriores	uni	27,00	33%	8,91	18,09
2.1.6	Enchufes interiores	uni	33,00	42%	13,86	19,14
2.1.7	Alumbrado de emergencia	uni	7,00	0%	0,00	7,00
2.1.8	Retiro y transporte de instalaciones eléctricas existentes	uni	1,00	0%	0,00	1,00
2.1.9	Proyecto eléctrico TE1, planos As-Built y puesta en servicio	uni	1,00	0%	0,00	1,00

Para proceder a su aprobación, la I.T.O. deberá verificar la ejecución completa de las obras contratadas y emitir el correspondiente informe técnico de conformidad, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos para el último Estado de Pago en los termino de referencia.
En particular, para la procedencia del Segundo Estado de Pago deberán cumplirse las exigencias establecidas en el numeral IX del presente documento de términos de referencia del último Estado de Pago, incluyendo, cuando corresponda:

a) Acta de Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones.
b) Entrega de la garantía por concepto de Buen Comportamiento de la Obra.
c) Cumplimiento del monto mínimo establecido para el último Estado de Pago.
d) Certificado de la Dirección del Trabajo sin observaciones.
e) Set de fotografías que dé cuenta del desarrollo total de la obra.
f) Certificados de recepción de las obras emitidos por los organismos competentes, cuando corresponda, incluye TE1.
g) Recepción final emitida por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda.
h) Los demás antecedentes que sean requeridos por la I.T.O. o establecidos en los términos de referencia.
i) Se considerará la puesta en servicio del Proyecto de Instalación Eléctrica.

El monto del Segundo Estado de Pago corresponderá al saldo del valor contractual efectivamente ejecutado y aprobado, una vez descontados los montos previamente pagados mediante el Primer Estado de Pago y cualquier otro descuento, retención, multa o deducción que corresponda conforme al contrato y los términos de referencia.
En consecuencia, el Segundo Estado de Pago no corresponderá necesariamente al 50% del valor total del contrato, sino al saldo efectivamente ejecutado, valorizado y aprobado por la I.T.O.

C) APROBACIÓN DE LOS ESTADOS DE PAGO

Cada Estado de Pago deberá ser presentado por el contratista ante la I.T.O. acompañado de la totalidad de los antecedentes establecidos en los términos de referencia y aquellos adicionales que sean requeridos por la Unidad Técnica.
La I.T.O. deberá verificar en terreno la efectiva ejecución de las partidas, aprobar el avance físico-financiero correspondiente y emitir el informe técnico que respalde el respectivo Estado de Pago.
La aprobación del Estado de Pago por parte de la I.T.O. constituirá un requisito previo para que el contratista pueda emitir la correspondiente factura.
En consecuencia, el contratista no podrá emitir factura ni factorizar el respectivo documento tributario mientras el Estado de Pago no haya sido previamente aprobado por la I.T.O., conforme a lo establecido expresamente en los términos de referencia.

D) PRINCIPIO DE CORRESPONDENCIA ENTRE AVANCE FÍSICO Y PAGO

Los Estados de Pago deberán guardar estricta correspondencia con el avance físico-financiero efectivamente ejecutado y aprobado.
La existencia de un hito de pago asociado a la terminación de un recinto no implicará por sí sola el derecho del contratista a percibir un porcentaje predeterminado del valor total del contrato, debiendo siempre existir correspondencia entre el monto solicitado, las partidas efectivamente ejecutadas, su valorización contractual y la aprobación técnica de la I.T.O.

La determinación de los montos correspondientes a cada Estado de Pago se efectuará sobre la base del presupuesto contractual, los valores de las partidas adjudicadas y el control de avance físico-financiero aprobado por la I.T.O., resguardando que el total de los pagos efectuados durante la vigencia del contrato no exceda el mono total adjudicado.

C) CUADRO DE HITOS DE PAGO

Estado de Pago	Hito contractual	Base para determinar el monto	Condición principal
N° 1	Terminación Obra Gruesa PSR ROCO	Valor de las partidas efectivamente ejecutadas y aprobadas correspondientes al proyecto.	Informe Técnico favorable de la I.T.O. y cumplimiento de los siguientes términos de referencia
N° 2 – Último Estado de Pago	Terminación Proyecto de Instalación Eléctrica PSR de Roco y PSR Huaquén	Saldo del valor contractual efectivamente ejecutado y aprobado	Informe Técnico favorable, Recepción Provisoria sin observaciones, puesta en servicio y cumplimiento de requisitos del último Estado de Pago

La presente forma de pago deberá interpretarse en concordancia con los términos de referencia, Especificaciones Técnicas, presupuesto contractual, cotización aceptada por la municipalidad y demás antecedentes integrantes del contrato, prevaleciendo el orden de prelación establecido en los términos de referencia y demás antecedentes de la contratación.

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago, son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago del Estado de Pago dirigido a la I.T.O.
b) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La factura sólo podrá ser emitida cuando la I.T.O. haya aprobado la totalidad de los antecedentes del estado de pago.
c) Formulario de Estado de Pago, según formato entregado por la I.T.O. el que deberá incluir, en porcentaje, el avance efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la entrega de terreno.
d) Formulario de Control de Avance Físico- Financiero por partida.

e) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que la empresa contratista no tiene deudas laborales ni previsionales, y finiquitos cuando corresponda.
f) Copia de Planillas de Cotizaciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
g) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
h) Copia de los contratos de los trabajadores que se han desempeñado en la obra, si lo exigiera la ITO.
i) Copia de finiquitos de trabajadores desvinculados en el periodo.
j) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en las letras e), f), y h) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
k) Ensayos de Laboratorio cuando corresponda.
l) Certificación de calidad de materiales, equipos y/o equipamiento, cuando corresponda.
m) Set de Fotografías del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color, que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.
n) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del Primer Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) cta Entrega Terreno de la Obra.
b) Contrato (copia).
c) Fotografía del Letrero de Obras.
d) Permisos y/o autorizaciones según corresponda.
e) En caso de proyectos de pavimentación urbana, copia de solicitud de fiscalización de la obra ingresada al SERVIU, por parte del contratista, con fecha anterior al inicio de las obras, si correspondiera.
f) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del Segundo Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
b) Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra.
c) Certificado de Dirección del Trabajo, sin observaciones.
d) Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color.
e) Certificados de recepción de las obras emitido por ESVAL S.A. o ECI, SERVIU, Dirección Vialidad, Proyecto TE1 u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.

f) Recepción final emitida por la Dirección de Obras Municipales, si correspondiera.
g) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica, si lo estimare conveniente, podrá solicitar otros antecedentes estrictamente necesarios para acreditar la correcta ejecución, recepción y cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre que se encuentren directamente relacionados con el objeto de la contratación.

En cada Estado de Pago el contratista deberá presentar un original más dos copias de toda la documentación solicitada, archivadas en carpetas individuales caratuladas, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.

X. ANTECEDENTES PARA LOS ESTADOS DE PAGO

Cada estado de pago deberá ser presentado por el contratista acompañado, a lo menos, de:

a) Solicitud de pago dirigida a la I.T.O.
b) Factura correspondiente, emitida una vez aprobado el estado de pago.
c) Formulario de estado de pago.
d) Control de avance físico-financiero por partida.
e) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.
f) Planillas de cotizaciones previsionales, cuando corresponda.
g) Certificados de calidad de materiales y ensayos, cuando correspondan.
h) Registro fotográfico del avance.
i) Certificaciones y recepciones de organismos competentes, cuando corresponda.
j) Demás antecedentes exigidos por la I.T.O. para acreditar la correcta ejecución de las obras.

XI. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

1. Recepción Provisoria

Una vez que el Contratista haya terminado íntegramente las obras y dentro del plazo contractual vigente, deberá comunicarlo por escrito al ITO, solicitando la Recepción Provisoria y acompañando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones exigibles a dicha fecha, incluyendo, cuando corresponda:

a) Certificados que acrediten el pago de los consumos de agua, electricidad y otros servicios asociados a la instalación de faenas.
b) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales que corresponda acreditar, conforme a la normativa aplicable.

c) Certificados de laboratorio, ensayos, calidad de materiales u otros antecedentes técnicos exigidos en las especificaciones técnicas o en el contrato.

Recibida la solicitud, una Comisión de Recepción, integrada por el representante que designe la Unidad Técnica y el Contratista, deberá constituirse dentro de los 10 días hábiles siguientes, con el objeto de verificar que las obras se encuentren completamente ejecutadas y se ajusten al proyecto, las especificaciones técnicas, los términos de referencia y demás antecedentes contractuales.
De la inspección se levantará un Acta de Recepción Provisoria, en la que se dejará constancia del estado de las obras y de las observaciones que, en su caso, se formulen.
Si las obras no se encontraren completamente terminadas o presentaren defectos, deficiencias, partidas pendientes u observaciones, éstas deberán individualizarse expresamente en el acta, fijándose un plazo para su subsanación, el que será determinado de acuerdo con la naturaleza y entidad de los trabajos pendientes.
El Contratista deberá ejecutar, a su exclusivo costo, todos los trabajos necesarios para subsanar las observaciones dentro del plazo establecido y a satisfacción del ITO. Mientras existan observaciones pendientes, no se entenderá producida la Recepción Provisoria sin observaciones.
Una vez subsanadas íntegramente las observaciones, el ITO verificará su cumplimiento y se levantará el Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, consignándose como fecha de término efectivo de las obras aquella en que éstas hayan quedado completamente ejecutadas y las observaciones hayan sido subsanadas, según corresponda.
Si el Contratista no subsanare las observaciones dentro del plazo otorgado, la Municipalidad podrá ejecutar directamente los trabajos pendientes o disponer su ejecución por terceros, por cuenta y riesgo del Contratista, pudiendo hacer efectiva la garantía que corresponda, previa tramitación del procedimiento respectivo y sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso y de las demás acciones que procedan conforme al contrato y a la normativa vigente.
El Contratista no podrá eximirse de responsabilidad por defectos, deficiencias o incumplimientos alegando que los trabajos fueron ejecutados por subcontratistas o que los daños fueron ocasionados por terceros, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer posteriormente contra éstos.

El Acta de Recepción Provisoria deberá consignar, a lo menos:

a) Fecha de entrega del terreno.
b) Plazo contractual y sus modificaciones, si las hubiere.
c) Fecha de término contractual.
d) Monto total vigente del contrato.
e) Observaciones formuladas y plazo otorgado para su subsanación, cuando corresponda.
f) Días de atraso, si los hubiere.
g) Multas aplicables y sus respectivas causales.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

h) Fecha de término efectivo de las obras.
i) Fecha estimada para la Recepción Definitiva, conforme al plazo establecido en el contrato.

El acta será suscrita por los integrantes de la Comisión y por el ITO, y deberá ser posteriormente aprobada mediante el correspondiente acto administrativo municipal.
La Recepción Provisoria no libera al Contratista de las responsabilidades y obligaciones que, conforme al contrato, los términos de referencia y la legislación vigente, subsistan con posterioridad a dicha recepción.
Durante el período comprendido entre la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva, si se detectaren defectos, fallas o deficiencias atribuibles a una deficiente ejecución de las obras o al empleo de materiales defectuosos, el ITO requerirá por escrito al Contratista su reparación, indicando los trabajos que deberá ejecutar y el plazo para realizarlos.
Las reparaciones serán ejecutadas por el Contratista a su exclusivo costo. Si éste no las ejecutare dentro del plazo otorgado, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía correspondiente, sin perjuicio de las demás acciones y derechos que le correspondan conforme al contrato y a la normativa vigente.
El Contratista será responsable de obtener y mantener vigentes los permisos, certificaciones, autorizaciones y recepciones de organismos o entidades que sean de su cargo y resulten necesarios para la correcta ejecución y recepción de las obras. La Municipalidad no asumirá responsabilidad por retrasos, exigencias u observaciones formuladas por dichos organismos cuando sean imputables al Contratista.

2. Recepción Definitiva

La Recepción Definitiva se efectuará una vez transcurridos 12 meses desde la fecha de la Recepción Provisoria sin Observaciones, siempre que las obras se encuentren en condiciones de ser recibidas definitivamente y no existan observaciones o reparaciones pendientes imputables al Contratista.
Para estos efectos, la Unidad Técnica, a través del ITO, verificará el estado de las obras y, si corresponde, propondrá la Recepción Definitiva mediante la respectiva acta.
Aprobada el Acta de Recepción Definitiva mediante el correspondiente acto administrativo municipal, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato y, una vez cumplidas las condiciones establecidas para su restitución, se devolverá al Contratista la garantía que se encuentre pendiente.
La Recepción Definitiva no afectará las responsabilidades que legalmente subsistan con posterioridad a ésta.
Tanto la Recepción Provisoria como la Recepción Definitiva se entenderán formalmente perfeccionadas una vez aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo de la Municipalidad.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
332342189
www.laligua.cl

XII. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá ejecutar íntegramente las obras objeto de la contratación, de conformidad con los términos de referencia, Especificaciones Técnicas, planos, antecedentes de la contratación, cotización aceptada, contrato y demás documentos que formen parte integrante de la contratación, así como con las instrucciones que la I.T.O. imparta formalmente en el ejercicio de sus funciones.
Serán de cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista todas las obligaciones necesarias para la correcta, completa y oportuna ejecución de las obras, incluyendo las siguientes:

1. Ejecución y calidad de las obras
   a) Ejecutar las obras de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, planos, antecedentes del proyecto, normativa vigente y demás documentos integrantes de la contratación.
   b) Proporcionar, a su costo y responsabilidad, todos los materiales, bienes, equipos, herramientas, mano de obra, insumos y demás recursos necesarios para la correcta y completa ejecución de las obras.
   c) Garantizar que todos los bienes, materiales e insumos suministrados sean nuevos, de primera calidad y conformes con las características, condiciones y especificaciones establecidas en los antecedentes de la contratación, la cotización aceptada y el contrato.
   d) Verificar, antes de su adquisición e instalación, que los bienes y materiales solicitados al fabricante o proveedor cumplan con las especificaciones técnicas y sean aptos para el objeto al cual están destinados.
   e) Responder por los defectos de calidad, fabricación, funcionamiento o instalación de los bienes y materiales que suministre, así como por su falta de idoneidad, fallas de rendimiento o cualquier otro incumplimiento que le sea imputable y que afecte la correcta ejecución o funcionamiento de las obras.
   f) Ejecutar los ensayos, pruebas, certificaciones y controles de calidad que correspondan, entregando oportunamente a la Municipalidad y a la I.T.O. los antecedentes que acrediten su cumplimiento.

2. Profesional responsable de la obra

El Contratista deberá contar durante la ejecución de las obras con un profesional responsable de su supervisión técnica, quien deberá ser Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor, Constructor Civil, Arquitecto o Técnico en Construcción, **según corresponda a la naturaleza y exigencias del proyecto.**

Dicho profesional será el **Responsable Técnico de la Obra** y deberá mantener una presencia mínima en terreno de **dos días a la semana**, durante la ejecución de las obras. La I.T.O., previa evaluación de las condiciones y características de la obra, podrá autorizar que un **Jefe de Terreno debidamente calificado** cumpla esta función durante determinados períodos, sin que ello exima al profesional responsable de concurrir a la obra cuando la I.T.O. lo requiera por razones técnicas,

de coordinación, inspección o recepción.

La asistencia y permanencia del profesional responsable o del Jefe de Terreno autorizado, así como los requerimientos de presencia efectuados por la I.T.O., deberán quedar registrados en el **Libro de Obras.**
El profesional responsable deberá estar presente, a lo menos, en la **entrega del terreno, Recepción Provisoria y Recepción Definitiva** de las obras, debiendo suscribir las actas que correspondan.
El incumplimiento de las obligaciones relativas a la presencia y permanencia del profesional responsable dará lugar a las multas y demás medidas establecidas en los términos de referencia, el contrato y la normativa aplicable.

3. Garantía y corrección de deficiencias
El Contratista será responsable de corregir, reparar, reemplazar o subsanar, a su costo, toda deficiencia, falla, defecto o disconformidad que sea imputable a la calidad, fabricación, suministro, instalación o funcionamiento de los bienes, materiales o componentes incorporados a las obras.
Cuando la deficiencia se encuentre cubierta por la garantía otorgada por el fabricante o proveedor, corresponderá al Contratista gestionar directamente ante éste las reparaciones, reemplazos o soluciones necesarias, sin que dicha circunstancia lo exima de sus obligaciones y responsabilidades frente a la Municipalidad.
Toda observación o disconformidad técnica o funcional formulada por la I.T.O. deberá ser atendida oportunamente por el Contratista, quien deberá adoptar las medidas necesarias para restablecer la correcta ejecución y funcionamiento de las obras.

4. Responsabilidad contractual y extracontractual

El Contratista será responsable, a su exclusivo costo y riesgo, de los daños, perjuicios, pérdidas o lesiones que, durante la ejecución y vigencia del contrato, sean ocasionados por actos u omisiones imputables al Contratista, a sus trabajadores, dependientes, contratistas o subcontratistas.
Esta responsabilidad comprenderá, entre otros, los daños que se ocasionen a:
   a) bienes municipales;
   b) instalaciones y servicios existentes;
   c) trabajadores o dependientes del Contratista;
   d) funcionarios municipales; y
   e) terceros o sus bienes.

El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir accidentes, daños y perjuicios derivados de la ejecución de las obras y será responsable de reparar, indemnizar o restituir, según corresponda, los daños que le sean imputables, sin perjuicio de las demás responsabilidades y acciones que establezcan los términos de referencia, el contrato y la legislación vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales que genere perjuicios para la Municipalidad, así como la falta de cumplimiento de las medidas de reparación, reposición o indemnización que correspondan, podrá dar lugar a la aplicación de multas, descuentos, ejecución de garantías, término anticipado del contrato y demás medidas que procedan conforme a los términos de referencia, el contrato y la normativa vigente.

5. Riesgo y custodia de los bienes y obras

El Contratista asumirá la custodia y los riesgos de pérdida, destrucción o deterioro, total o parcial, de los bienes, materiales, equipos y obras ejecutadas que se encuentren bajo su responsabilidad, hasta la Recepción Definitiva, salvo aquellos casos en que legal o contractualmente corresponda asumir el riesgo a la Municipalidad.

Mientras los bienes y obras permanezcan bajo su responsabilidad, el Contratista deberá efectuar, a su costo, las reparaciones, reposiciones, reemplazos o mantenciones necesarias para mantenerlos en las condiciones exigidas contractualmente, cuando éstos sean consecuencia de hechos que le sean imputables.

6. Permisos, autorizaciones y recepciones

Será de responsabilidad y costo del Contratista la obtención y mantención de los permisos, autorizaciones, certificaciones, aprobaciones y demás antecedentes que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras y que sean de su cargo conforme a los términos de referencia, al contrato y a la normativa aplicable.

Lo anterior comprenderá, cuando corresponda, los permisos relacionados con el uso de suelo, intervenciones en bienes de propiedad pública o privada, intervenciones o conexiones a instalaciones de empresas de servicios y demás autorizaciones requeridas para la ejecución del proyecto.

Asimismo, el Contratista deberá gestionar, a su costo y responsabilidad, las recepciones, certificaciones o aprobaciones que correspondan ante **ESVAL S.A., SERVIU u otros organismos competentes**, cuando sean exigibles en atención a la naturaleza de las obras.

7. Cumplimiento de instrucciones de la I.T.O.

El Contratista deberá cumplir oportunamente las instrucciones que la I.T.O. imparta formalmente en el ejercicio de sus funciones, siempre que éstas se encuentren dentro del ámbito de la contratación y sean impartidas conforme a los términos de referencia y al contrato.

Asimismo, deberá corregir, dentro de los plazos establecidos, las observaciones formuladas por la I.T.O. respecto de la ejecución, calidad, funcionamiento o terminación de las obras.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

8. Seguridad, obligaciones laborales y previsionales

El Contratista será responsable, a su exclusivo costo y riesgo, del cumplimiento íntegro y oportuno de la normativa laboral, previsional, de seguridad social y de prevención de riesgos aplicable a todos los trabajadores que destine a la ejecución de las obras, incluyendo el pago de remuneraciones, cotizaciones, seguros, feriado legal y demás prestaciones y obligaciones que correspondan.

Para todos los efectos legales y contractuales, el Contratista será el único empleador de dicho personal, no existiendo vínculo laboral, subordinación ni dependencia entre éste y la Municipalidad.

El Contratista deberá mantener permanentemente condiciones adecuadas de seguridad en el lugar de ejecución de las obras y adoptar todas las medidas necesarias para prevenir accidentes y evitar daños a personas, bienes municipales, terceros, instalaciones y servicios existentes.

La I.T.O. podrá requerir al Contratista, en cualquier momento, los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad, cuando ello corresponda conforme a los términos de referencia, al contrato o a la normativa aplicable.

9. Información y seguimiento de las obras

El Contratista deberá mantener un registro actualizado del avance de las obras y proporcionar a la I.T.O., en la forma y periodicidad que ésta determine conforme al contrato, los antecedentes técnicos, informes, registros fotográficos y demás documentación que permita verificar su correcta ejecución.

Asimismo, deberá informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar el plazo, costo, calidad, seguridad o correcta ejecución de las obras, proporcionando los antecedentes necesarios para su evaluación.

10. Subcontratación

El Contratista podrá subcontratar parcialmente determinadas prestaciones, previa autorización expresa y escrita de la Municipalidad o de la unidad que corresponda conforme a los términos de referencia y al contrato, cuando ello sea admisible conforme a la normativa vigente.

La subcontratación será de exclusiva cuenta y riesgo del Contratista y no lo eximirá de sus obligaciones ni de la responsabilidad integral derivada del contrato. El Contratista responderá ante la Municipalidad por los actos, omisiones, calidad y cumplimiento de las obligaciones de sus subcontratistas como si se tratara de actos u omisiones propios.

11. Cumplimiento y consecuencias del incumplimiento

El Contratista deberá mantener vigentes y en las condiciones exigidas las garantías establecidas en los términos de referencia y en el contrato durante todo el periodo que corresponda.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar, según corresponda, a la aplicación de multas, descuentos, ejecución de garantías, término anticipado del contrato y demás medidas o acciones que procedan

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
332342189
www.laligua.cl

conforme a los términos de referencia, el contrato y la normativa vigente.

XIII. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Corresponderá a la Municipalidad, a través de la Unidad Técnica y/o Inspección Técnica de Obras:

a) Entregar el terreno en las condiciones necesarias para iniciar la ejecución.
b) Proporcionar los antecedentes técnicos disponibles.
c) Supervisar y fiscalizar técnicamente la ejecución de las obras.
d) Formular las observaciones que correspondan.
e) Verificar el avance físico y financiero.
f) Aprobar los estados de pago cuando corresponda.
g) Emitir las actas e informes técnicos asociados a la ejecución y recepción de las obras.

XIV. INSPECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La Municipalidad designará mediante el acto administrativo correspondiente a la persona que ejercerá las funciones de Inspección Técnica de Obras (I.T.O.) y/o administrador del contrato, según corresponda.
La I.T.O. tendrá a su cargo la supervisión técnica y administrativa de la ejecución, debiendo verificar que las obras se desarrollen conforme a los antecedentes contractuales.
Entre sus funciones estarán:

a) Supervisar la ejecución material de las obras.
b) Verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
c) Controlar el avance físico y financiero.
d) Formular observaciones y requerir su corrección.
e) Revisar y aprobar los estados de pago.
f) Emitir informes técnicos de avance y conformidad.
g) Registrar los incumplimientos que correspondan.
h) Proponer la aplicación de multas cuando proceda.
i) Informar respecto de solicitudes de modificación o ampliación de plazo.
j) Verificar las condiciones necesarias para la recepción de las obras.

XV. MULTAS

La Municipalidad podrá aplicar multas al contratista cuando se verifique un incumplimiento imputable a este respecto de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, Especificaciones Técnicas, demás antecedentes de la contratación, contrato, Carta Gantt, cotización aceptada o instrucciones impartidas formalmente por la Inspección Técnica de Obras (I.T.O.), según corresponda.
Las multas deberán encontrarse previamente establecidas, ser determinadas sobre

la base de hechos objetivos y verificables y guardar proporción con la gravedad del incumplimiento. Su aplicación se realizará conforme al procedimiento establecido en los términos de referencia, garantizando al contratista la posibilidad de formular los descargos que estime pertinentes.
Lo anterior se establece de conformidad con el artículo 13 ter de la Ley N°19.886 y los artículos 135 y siguientes del D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que exigen que las medidas estén previamente determinadas de manera clara e inequívoca, sean proporcionales al incumplimiento y contemplen un procedimiento que respete los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.
Todas las multas serán registradas en el Libro de Obras, pudiendo el contratista apelar a ellas.
Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron.

En el acta de recepción provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a la empresa ejecutora para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo 8 del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. En los casos que existan financiamiento compartido, el cálculo de las multas, será descontado proporcionalmente a los aportes del monto contratado.

INFRACCIÓN	CRITERIO OBJETIVO DE APLICACIÓN	MONTO DE MULTA (UTM)
Incumplimiento del plazo de ejecución de las obras	Por cada día corrido de atraso en la terminación de las obras respecto del plazo contractual ofertado y adjudicado, contado desde el día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución, sin que exista ampliación de plazo previamente autorizada.	2 UTM por día de atraso
Incumplimiento en la instalación del letrero de obras	Por cada día corrido de atraso en la instalación del letrero de obras, contado desde el vencimiento del plazo establecido para su instalación, siempre que la obligación sea exigible y no exista autorización previa de la Unidad Técnica.	2 UTM por día de atraso

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO Nº 2319

Inasistencia del profesional responsable de la obra	Por cada inasistencia injustificada del profesional responsable cuando su presencia haya sido requerida formalmente por la I.T.O. o cuando no cumpla la presencia mínima establecida en los términos de referencia, dejando constancia del hecho en el Libro de Obras.	2 UTM por evento
Incumplimiento de instrucciones de la Unidad Técnica o I.T.O.	Por cada instrucción formal impartida mediante Libro de Obras, acta, oficio o medio establecido en los términos de referencia, que no sea cumplida dentro del plazo expresamente indicado por la Unidad Técnica o I.T.O., cuando el incumplimiento sea imputable al contratista.	1 UTM por día de atraso
Incumplimiento de medidas de seguridad	Por cada incumplimiento de las medidas de seguridad exigidas en la normativa vigente, los términos de referencia, Especificaciones Técnicas, instrucciones de la I.T.O. o plan de seguridad de la obra, que haya sido constatado y registrado formalmente.	1 UTM por evento
Incumplimiento en la subsanación de observaciones de la obra	Por cada día corrido de atraso en la corrección de observaciones formuladas por la I.T.O. durante la ejecución o en el proceso de recepción, una vez vencido el plazo otorgado para su subsanación.	1 UTM por día de atraso
Incumplimiento de obligaciones de presencia y supervisión en terreno	Por cada incumplimiento verificable de la obligación de mantener en obra al personal profesional o técnico comprometido, cuando dicha obligación se encuentre establecida en los términos de referencia o en la cotización aceptada.	1 UTM por evento

Para efectos de la aplicación de multas, se considerará como evento cada requerimiento formal ingresado por Inspección Técnica de Obras (I.T.O.).
El valor de la UTM será establecido de acuerdo con la fecha de notificación de la infracción correspondiente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

Procedimiento de la aplicación de multas.

1. Criterios para determinar el incumplimiento

Para efectos de la aplicación de las multas, la determinación del incumplimiento deberá considerar:

a) La existencia de una obligación contractual previamente establecida.
b) La constatación objetiva del hecho constitutivo de incumplimiento.
c) La fecha en que se produjo o comenzó el incumplimiento y, cuando corresponda, la fecha en que éste fue subsanado.
d) La imputabilidad del incumplimiento al contratista.
e) Los antecedentes registrados por la I.T.O., incluyendo Libro de Obras, actas, informes, registros fotográficos, comunicaciones formales, cartas, correos electrónicos u otros antecedentes que permitan acreditar objetivamente los hechos.
f) El plazo contractual vigente y las eventuales ampliaciones de plazo que hayan sido formalmente autorizadas.
g) Los descargos y antecedentes aportados por el contratista durante el procedimiento correspondiente.

La aplicación de una multa deberá fundarse exclusivamente en hechos que puedan ser acreditados y vinculados directamente con una obligación contractual incumplida, evitando la aplicación de sanciones sobre la base de apreciaciones generales o incumplimientos no previamente definidos

2. Circunstancias no imputables al proveedor

No procederá la aplicación de multas cuando el incumplimiento se origine en circunstancias que no sean imputables al contratista y que hayan sido debidamente acreditadas.

Se considerarán, entre otras, las siguientes circunstancias:

a) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 1547 del Código Civil. Para estos efectos, el artículo 45 del Código Civil define el caso fortuito o fuerza mayor como un imprevisto al que no es posible resistir, tales como terremotos, inundaciones, actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos u otros hechos de similar naturaleza que sean imprevisibles e inevitables.
Por su parte, el artículo 1547 del Código Civil establece que el deudor no es responsable de los perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones cuando éste provenga de un caso fortuito o fuerza mayor, salvo que la ley o el contrato dispongan expresamente lo contrario.
En consecuencia, para que proceda la exención de multas, el proveedor deberá acreditar documentalmente que el incumplimiento tuvo su origen directo en un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, demostrando además que dicho hecho fue imprevisible, irresistible y

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
332342189
www.laligua.cl

ajeno a su voluntad. Estas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas por el proveedor y serán calificadas fundadamente por la Entidad Licitante.

b) Hechos o actos atribuibles a la Municipalidad que impidan o retrasen la ejecución de las obligaciones contractuales.
c) Retrasos en la entrega del terreno, cuando sean imputables a la Municipalidad.
d) Suspensiones de las obras instruidas formalmente por la Unidad Técnica.
e) Modificaciones, instrucciones o requerimientos adicionales impartidos por la Municipalidad que alteren el programa de ejecución, cuando éstos afecten el cumplimiento del plazo originalmente establecido.
f) Otras circunstancias objetivas, debidamente acreditadas, que hagan imposible el cumplimiento de la obligación por causas ajenas a la voluntad y responsabilidad del contratista.

En estos casos, el contratista deberá informar oportunamente a la ITO, acompañando los antecedentes que permitan acreditar la circunstancia invocada.

3. Procedimiento de notificación y descargos

Verificado un eventual incumplimiento, la I.T.O. deberá dejar constancia de los hechos y antecedentes que lo sustentan, comunicando al contratista la eventual aplicación de la multa.

La notificación deberá indicar, a lo menos:

a) La obligación contractual presuntamente incumplida.
b) Los hechos que configuran el incumplimiento.
c) La fecha o período en que se produjo.
d) La multa que eventualmente correspondería aplicar.
e) Los antecedentes que fundamentan la imputación.

El contratista dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contado desde la notificación al correo electrónico registrado en su oferta en la cotización aceptada, para presentar sus descargos y acompañar los antecedentes que estime pertinentes para acreditar la inexistencia del incumplimiento, su falta de imputabilidad o cualquier circunstancia que permita atenuar o desestimar la medida.
La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

4. Resolución fundada de aplicación

Analizados los antecedentes y, cuando corresponda, los descargos presentados por el contratista, la Municipalidad determinará mediante resolución fundada la aplicación o no de la multa.
La resolución deberá indicar, a lo menos:
- La obligación contractual incumplida.
- Los hechos acreditados.
-Los antecedentes considerados.

-Los descargos formulados por el contratista, si los hubiere.
-Las razones por las cuales éstos son acogidos o rechazados, total o parcialmente.
-La multa aplicada y su forma de cálculo.
- La forma en que se efectuará su cobro.
-Los recursos que procedan conforme a la normativa vigente.

La resolución que aplique la medida deberá ser publicada oportunamente en el Sistema de Información, conforme exige expresamente el artículo 13 ter de la Ley N°19.886 y el artículo 137 del D.S. N°661.

5. Forma de cobro y descuento

Una vez formalizada la multa mediante la correspondiente resolución fundada y encontrándose esta habilitada para su ejecución conforme a la normativa vigente, la Municipalidad podrá hacerla efectiva mediante descuento de las sumas que se encuentren pendientes de pago al contratista, de acuerdo con las reglas establecidas en los términos de referencia y la legislación aplicable.
Las multas podrán ser descontadas del Estado de Pago que corresponda, de pagos posteriores o de las retenciones que procedan, según corresponda.
No obstante, deberá tenerse especialmente presente la limitación establecida en el artículo 13 ter de la Ley N°19.886 y artículo 138 del D.S. N°661, conforme a la cual la Entidad no podrá proceder al cobro de las multas cuando adeude al mismo proveedor el pago de prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al momento en que se hizo exigible el pago de la multa.
En caso de no existir sumas pendientes susceptibles de descuento, las multas que se apliquen deberán ser pagadas por el proveedor dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la resolución respectiva. El pago deberá efectuarse mediante depósito o transferencia electrónica a la siguiente cuenta:

- Titular: I. Municipalidad de La Ligua – Salud
- RUT: 69.050.100-7
- Banco: BancoEstado
- Tipo de cuenta: Cuenta Corriente
- N.º de cuenta: 21909033320

Una vez efectuado el pago, el proveedor deberá remitir el comprobante de depósito o transferencia a la I.T.O, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.
La aplicación de multas es sin perjuicio del derecho de la Entidad Licitante de ejercer las acciones legales correspondientes ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del proveedor.

6. Acumulación de multas e incumplimientos

Sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en los términos de referencia y el presente contrato, la Entidad Licitante podrá disponer el término anticipado del contrato cuando se configure alguna de las causales previstas en el numeral XVII TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO, de conformidad con el

procedimiento y condiciones allí establecidos.

En particular, y sin perjuicio de las demás causales contempladas en el referido numeral, podrá disponerse el término anticipado del contrato en los siguientes casos:

a) Cuando el monto total acumulado de las multas aplicadas al Contratista supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
b) Cuando se verifique la reiteración de incumplimientos contractuales, debidamente acreditados y formalmente sancionados, que evidencien un incumplimiento sistemático de las obligaciones asumidas por el Contratista o afecten el normal, oportuno y adecuado desarrollo de las obras.
c) Cuando el Contratista no efectúe el pago de una multa que se encuentre formalmente aplicada y exigible, dentro del plazo establecido para ello, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan conforme a los términos de referencia, el contrato y la normativa vigente.

Lo anterior será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de disponer el término anticipado del contrato por la configuración de incumplimientos graves, aun cuando el monto acumulado de las multas no hubiere alcanzado el porcentaje señalado precedentemente, cuando así corresponda conforme al numeral DÉCIMO OCTAVO. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

XVI. MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Las modificaciones al objeto, monto o plazo de la contratación sólo podrán efectuarse cuando resulten jurídicamente procedentes, se encuentren debidamente justificadas y sean autorizadas mediante el correspondiente acto administrativo, de conformidad con la Ley N° 19.886, su Reglamento y demás normativa aplicable.

a) El plazo efectivo de ejecución del proyecto será el utilizado por el contratista para la ejecución de éste, el que debe comprender el tiempo utilizado para la solución de las observaciones (si las hubiera) requeridas por la Unidad técnica a través de la I.T.O.
b) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la I.T.O. de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el contratista estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.
c) En caso que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, entrega de terrenos atrasada, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al contratista, éstas deberán ser calificadas por la I.T.O quien resolverá su aprobación o rechazo.
d) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud

de aumento de plazo de ejecución del estudio: la demora en los procesos de revisión y aprobación de los proyectos de especialidades por parte de las empresas o Instituciones que realicen estos procesos; la demora por parte del proveedor de un material específico solicitado en las especificaciones técnicas, una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la Obra y que sea demostrable adecuada y oportunamente al mandante.
e) Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.
f) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

El contratista no podrá ejecutar obras adicionales, extraordinarias o distintas de aquellas comprendidas en la contratación sin contar previamente con la autorización formal correspondiente.

XVII. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato únicamente por las causales previstas en la Ley N° 19.886, su Reglamento, los términos de referencia y el presente contrato. La medida deberá adoptarse mediante acto administrativo fundado, previo informe técnico y jurídico y previa audiencia o traslado al Contratista para que formule descargos, salvo que la naturaleza urgente de los hechos exija medidas inmediatas debidamente justificadas. El acto deberá determinar las obras efectivamente ejecutadas y recibidas conforme, los pagos pendientes, multas, garantías y demás consecuencias de la liquidación contractual.

En particular, serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

1. Causales legales y contractuales

a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural contratista, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
b) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Contratista no se encuentre en mora respecto del cumplimiento de sus obligaciones.
c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los términos establecidos en los presentes términos de referencia y el contrato.
d) El estado de notoria insolvencia del Contratista, salvo que se mejoren las cauciones otorgadas o éstas resulten suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
e) La imposibilidad de ejecutar las obras en los términos inicialmente pactados, cuando no resulte jurídicamente procedente o materialmente posible modificar el contrato conforme a la normativa vigente.

f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en los casos y condiciones establecidos por la normativa vigente.
g) Las demás causales establecidas expresamente en la ley, los términos de referencia o el contrato.

Estas causales recogen el marco del artículo 13 bis de la Ley N°19.886.

2. Incumplimientos graves

Sin perjuicio de las demás causales señaladas precedentemente, se considerarán incumplimientos graves, entre otros, los siguientes:

a) Abandono injustificado de las obras, entendido como la paralización o ausencia de ejecución de las obras por un periodo superior a cinco días corridos, sin causa justificada y aceptada por la Unidad Técnica.
b) No inicio injustificado de las obras dentro del plazo establecido en los términos de referencia o dentro del plazo que corresponda conforme al acta de entrega de terreno.
c) Incumplimiento reiterado de instrucciones esenciales impartidas formalmente por la I.T.O. o la Unidad Técnica, cuando dichas instrucciones se relacionen directamente con la correcta, oportuna o segura ejecución de las obras.
d) Incumplimientos graves de las medidas de seguridad que comprometan la integridad de trabajadores, usuarios, funcionarios o terceros, especialmente cuando exista riesgo cierto para las personas o instalaciones.
e) Ejecución de modificaciones, alteraciones o trabajos no autorizados por la Municipalidad, cuando éstos afecten sustancialmente las obras contratadas o comprometan su correcta ejecución.
f) Ejecución defectuosa de las obras, cuando los defectos sean graves, imputables al Contratista y no puedan ser razonablemente subsanados o su reparación comprometa sustancialmente el objeto del contrato.
g) Cesión o transferencia del contrato, total o parcial, sin autorización cuando ésta sea exigible conforme a los términos de referencia y la normativa vigente.
h) Subcontratación no autorizada, cuando ésta se encuentre prohibida o sujeta a autorización previa en los términos de referencia.
i) Incumplimiento de obligaciones laborales y previsionales que, por su gravedad o reiteración, comprometa el adecuado cumplimiento del contrato o constituya una infracción contractual expresamente establecida en los términos de referencia.
j) Incapacidad técnica sobreviniente debidamente acreditada que imposibilite al Contratista continuar ejecutando las obras en las condiciones comprometidas.
k) Acumulación de multas superior al 10% del valor total del contrato.
l) Incumplimiento reiterado de obligaciones contractuales, aun cuando las multas individualmente consideradas no hubieren alcanzado el tope señalado, cuando dicho comportamiento evidencie un incumplimiento sistemático que afecte sustancialmente la correcta ejecución del contrato.

m) Cualquier otro incumplimiento que los términos de referencia califiquen expresamente como grave, siempre que la causal haya sido establecida de manera clara, precisa e inequívoca.

3. Relación entre multas y término anticipado

La aplicación de multas será independiente del término anticipado del contrato.
En consecuencia, la Municipalidad podrá disponer el término anticipado cuando se configure un incumplimiento grave de los establecidos en este artículo, sin necesidad de esperar a que el monto acumulado de las multas alcance el 10% del valor total del contrato, cuando la naturaleza o gravedad del incumplimiento así lo justifique y se configure una causal previamente establecida.
Asimismo, cuando el monto acumulado de las multas supere el 10% del valor total del contrato, podrá disponerse el término anticipado, conforme al procedimiento establecido en los términos de referencia y la normativa vigente.

4. Procedimiento para el término anticipado

La eventual configuración de una causal de término anticipado deberá ser acreditada por la Unidad Técnica mediante un informe fundado, acompañado de los antecedentes técnicos y administrativos que permitan acreditar los hechos.
Antes de adoptar la medida, se deberá otorgar al Contratista la posibilidad de formular los descargos correspondientes, conforme al procedimiento establecido en los términos de referencia y a la normativa vigente.
Analizados los antecedentes y los descargos, la Municipalidad deberá disponer el término anticipado, cuando corresponda, mediante acto administrativo fundado, el que deberá expresar los hechos, fundamentos de derecho y antecedentes que sustentan la decisión.
El acto administrativo deberá ser publicado oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones del Estado.

5. Efectos del término anticipado

En caso de término anticipado por causa imputable al Contratista, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos de referencia, el contrato y la normativa vigente, sin perjuicio de las multas que se encuentren formalmente aplicadas y de las demás acciones que legalmente correspondan.
La Municipalidad pagará al Contratista únicamente las obras efectivamente ejecutadas y recibidas conforme, de acuerdo con las condiciones contractuales, sin perjuicio de los descuentos, multas, garantías y demás medidas que resulten procedentes.
Cuando corresponda, la I.T.O deberá efectuar la liquidación del contrato, determinando el estado de avance, las obras efectivamente ejecutadas, los pagos realizados, las multas aplicadas, las garantías que procedan y demás obligaciones pendientes.
La proposición que realice la I.T.O al Alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el

respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo a lo establecido en los cuerpos legales vigentes.
El Informe que emita la I.T.O. y la valorización de los perjuicios causados tendrán el valor de informes periciales, a los que el contratista deberá someterse sin ulterior recurso en contra del municipio.
Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el monto de las garantías y retenciones del mismo contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que correspondan por incumplimiento.

XVIII. RESCILIACIÓN DEL CONTRATO

La Municipalidad y el Contratista podrán poner término anticipado al contrato por mutuo acuerdo, mediante resciliación, siempre que ésta sea jurídicamente procedente y no se afecten derechos de terceros ni obligaciones ya devengadas.
La parte que proponga la resciliación deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, indicando los fundamentos y condiciones del término anticipado. La resciliación sólo se perfeccionará una vez que ambas partes manifiesten expresamente su voluntad de poner término al contrato y se formalice mediante el correspondiente acto administrativo y el instrumento de término y liquidación que corresponda, de conformidad con los términos de referencia, el contrato y la normativa vigente.
La resciliación deberá contemplar la determinación de las obras efectivamente ejecutadas y recibidas, los estados de pago pendientes, las multas que correspondan, las obligaciones pendientes de cumplimiento, las retenciones y garantías que proceda mantener o restituir y, en general, todos los derechos y obligaciones que subsistan entre las partes hasta la fecha de término.
La resciliación no liberará al Contratista de las obligaciones, responsabilidades, multas, indemnizaciones o garantías que, por su naturaleza, deban mantenerse vigentes con posterioridad al término del contrato.

XIX. FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

En caso de fallecimiento del Contratista, cuando éste sea persona natural, o de disolución de la persona jurídica Contratista, el contrato se terminará en los casos y condiciones establecidos en los términos de referencia, el contrato y la normativa vigente, debiendo la Municipalidad adoptar el correspondiente acto administrativo y proceder a la liquidación del contrato.
La liquidación determinará el estado de las obras, los trabajos efectivamente ejecutados y recibidos, los estados de pago pendientes, las multas, descuentos, indemnizaciones, obligaciones laborales o previsionales que correspondan, y

cualquier otro concepto que deba ser considerado para determinar el saldo final del contrato.
Determinado el saldo líquido que eventualmente resulte a favor del Contratista, éste será pagado a quien legalmente corresponda, previa acreditación de la calidad de heredero, sucesor o continuador jurídico, según sea el caso, y previo cumplimiento de las demás formalidades legales y administrativas aplicables.

Las garantías, retenciones y demás cauciones constituidas por el Contratista se mantendrán vigentes hasta que se determine y cumpla íntegramente el término y liquidación del contrato y se verifique la inexistencia de obligaciones pendientes que justifiquen su ejecución o retención.
La terminación del contrato por las circunstancias señaladas precedentemente no afectará las obligaciones, responsabilidades o derechos que, conforme a los términos de referencia, al contrato o a la legislación vigente, deban subsistir con posterioridad a su término.

XX. NORMATIVA Y ANTECEDENTES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN

La ejecución del contrato se regirá por las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas que resulten aplicables a la naturaleza y características de las obras, y especialmente por los siguientes antecedentes y cuerpos normativos:

a) Los planos, Especificaciones Técnicas, presupuesto, Carta Gantt y demás antecedentes técnicos y administrativos que formen parte de la contratación.
b) La Ley N°19.886, de los términos de referencia sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.
c) La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás normativa aplicable al funcionamiento y atribuciones de las municipalidades.
d) La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, así como las demás normas urbanísticas y de edificación que resulten aplicables.
e) Las Normas Técnicas Chilenas y demás normas del Instituto Nacional de Normalización (INN) que sean pertinentes a la naturaleza de las obras.
f) El Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDAA), cuando corresponda.
g) Las normas, reglamentos, manuales y estándares técnicos del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU), Dirección de Vialidad y demás organismos públicos competentes, según la naturaleza y ubicación de las obras.
h) La normativa, reglamentos, instrucciones y disposiciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), cuando corresponda.

i) Las normas y ordenanzas municipales y locales que resulten aplicables.
j) La normativa laboral, previsional, de seguridad y prevención de riesgos vigente que resulte aplicable a la ejecución de las obras.
k) Las Instrucciones de Carácter General N°6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en lo que resulte aplicable a la presente contratación.
l) Las instrucciones escritas que imparta la Inspección Técnica de Obras (I.T.O.) o el Inspector de la Obra, dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con los términos de referencia y el contrato.
m) Las demás leyes, reglamentos, ordenanzas, normas, estándares técnicos, instrucciones y disposiciones de los organismos competentes que resulten aplicables a la ejecución de las obras, atendida su naturaleza y características.

El Oferente deberá ejecutar las obras dando estricto cumplimiento a la normativa vigente y a todos los antecedentes que integran la contratación. Para estos efectos, se entenderá que el Contratista conoce y ha considerado en su oferta todas las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y administrativas que resulten aplicables a la ejecución de las obras.

En caso de existir discrepancias entre los distintos antecedentes que regulan la contratación, éstas deberán ser informadas oportunamente a la Unidad Técnica, correspondiendo a la Municipalidad, a través de los mecanismos establecidos en los términos de referencia y el contrato, determinar la forma en que deberá procederse, sin que el Contratista pueda ejecutar modificaciones por su sola iniciativa.

XXI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CONTRATACIÓN

Formarán parte integrante de la contratación:

a) Acto administrativo que autorice el Trato Directo.
b) Los presentes Términos de Referencia.
c) Especificaciones Técnicas.
d) Aclaraciones o instrucciones técnicas formalmente emitidas por la Unidad Técnica.
e) Planos y antecedentes técnicos.
f) Presupuesto y cuadro de partidas pendientes.
g) Cotización presentada por el proveedor y aceptada por la Municipalidad.
h) Orden de Compra, cuando corresponda.
i) En caso de discrepancia entre los documentos, se aplicará el orden de prelación que se establezca expresamente en el instrumento contractual y, en subsidio, las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

3° NOTIFÍQUESE; el presente Decreto Alcaldicio al DESAM, SECPLA, DOM y a la Dirección Jurídica para su conocimiento y, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que adopten y ejecuten las medidas administrativas, técnicas, financieras y jurídicas que correspondan para la correcta formalización, ejecución, seguimiento y control de la contratación aprobada mediante el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- DESAM
- SECPLA
- DOM
- Jurídico
- correlativo

PPV/tpla/lsp

EXAMINADO
23 SEP 2026
CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ESPECIFICACIONES TECNICAS

PROYECTO:

MEJORAMIENTO POSTA DE SALUD RURAL DE ROCO, VALLE HERMOSO Y HUAQUEN, COMUNA DE LA LIGUA

GENERALIDADES

CAMPO DE APLICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES

Las presentes especificaciones técnicas hacen referencia a la ejecución de los trabajos para el mejoramiento y reposición de elementos constructivos de la Posta de Salud de Roco, destinada a responder de forma eficiente y segura a las necesidades de la comunidad, asegurando funcionalidad, continuidad operativa y cumplimiento normativo durante su periodo de uso.

Las obras serán implementadas en el emplazamiento actual de la posta, en un sector previamente nivelado y preparado, de acuerdo a las condiciones del terreno y a las disposiciones municipales vigentes. La intervención considerada permitirá mejorar pisos, muros, tabiques, cubiertas, cielos, puertas, ventanas y cierre perimetral, en conformidad con los principios de eficiencia y sustentabilidad en la gestión de recursos públicos.

La infraestructura estará compuesta por elementos constructivos tradicionales y prefabricados, fabricados en materiales resistentes y de calidad, tales como muros de albañilería y tabiques Metalcon con aislación, revestimientos de fibrocemento, cerámicos y yeso-cartón, cubiertas en Zincalum, cierres perimetrales en malla acmafor, así como puertas y ventanas metálicas o de madera. La estructura, tanto en sus muros, techumbre y pisos, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), la Norma Chilena NCh 850 Of.08 en lo aplicable, y las normativas específicas de instalaciones eléctricas, sanitarias y de accesibilidad universal.

La posta contemplará espacios clínicos y de espera con iluminación natural y artificial adecuada, sistema de ventilación pasiva y activa, y puertas de acceso con medidas de seguridad, considerando además la adecuación de servicios sanitarios y equipamiento básico conforme a los requerimientos de la unidad técnica y la normativa sanitaria vigente.

Las terminaciones deberán ser de calidad, con revestimientos cerámicos y pinturas lavables de fácil mantención, pisos resistentes al tránsito, cielos en yeso-cartón y muros tratados con estucos y pinturas que garanticen durabilidad y bajo mantenimiento. La instalación eléctrica deberá ser ejecutada conforme a la normativa vigente y certificada por profesional competente, asegurando protección diferencial, interruptores y enchufes reglamentarios, así como iluminación de emergencia y señalética de evacuación.

Para mejorar el confort acústico y térmico, se incorpora aislación en tabiques, cielos y cubiertas, especialmente en áreas de mayor exposición a ruido o variaciones de temperatura, en conformidad con la NCh1079/2008 y la Guía de Acondicionamiento Térmico del MINVU.

Cualquier modificación, sustitución de materiales o procedimientos constructivos propuestos por la empresa contratista deberá ser previamente consultada y visada por la Inspección Técnica de Obras (ITO), quien resolverá en base a los antecedentes técnicos y normativos presentados, resguardando el objetivo de la obra y el interés público.

La ejecución de las obras deberá realizarse con materiales nuevos y certificados, en estricto apego a lo indicado en estas Especificaciones Técnicas y en la documentación complementaria (planos, presupuesto oficial, bases administrativas generales y/o especiales). Todas las partidas ejecutadas deberán garantizar la seguridad de los usuarios,

el correcto funcionamiento de las instalaciones y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DOCUMENTOS DEL PROYECTO

Los documentos integrantes del proyecto se refieren a toda aquella documentación técnica para la ejecución de la obra, así como también las Aclaraciones oficiales que son parte del proceso de licitación, especificaciones e instrucciones presentadas en el Libro de obras emitidos por los arquitectos, ingenieros, asesores para la Inspección Técnica de la Obra y el ITO. Como antecedente complementario, se indican las siguientes normas e instructivos que regirán sobre la documentación del proyecto:

- Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
- Normas para estructuras; albañilerías; tabiquerías; y obras de concreto armado y terminaciones.
- Normas relativas al personal de operarios, medidas de seguridad y obras provisionales. Normas de Seguridad y Accidentes del Trabajo, en especial D.S 594/2000 del MINSAL.
- Catálogos y recomendaciones de los fabricantes sobre el uso y aplicación de los distintos materiales que se utilicen en la obra y garantías cuando corresponda.
- Todas las Normas Técnicas oficiales del INN.
- Normas relativas a la calidad y clase de los materiales y los métodos de muestreo y ensaye.
- Normas relativas al personal de operarios, medidas de seguridad y obras provisionales.
- Norma de protección del Medio Ambiente y ruidos.
- Todas las disposiciones legales vigentes que cautelan la construcción de edificios y obras civiles en Chile.
- Código de Normas, Ministerio de Vivienda.

Será obligación del contratista proporcionar al ITO toda la información y colaboración que se requiera para el buen desarrollo de su cometido para lo que deberá tener a su disposición, un Libro de Obras con hojas foliadas en triplicado donde se anotarán las observaciones.

Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras que se cause a terceros o las infraestructuras adyacentes de la ejecución de estas obras, será de exclusiva responsabilidad del contratista. La seguridad dentro de los límites de la faena será de responsabilidad del contratista, debiendo proveer controles diarios y nocturnos, como asimismo sí lo considerase necesario los seguros de incendio, robo y/u otros, porque mientras no se reciba la obra mediante el proceso de Recepción, ella no forma parte de la responsabilidad del mandante. Además, el contratista deberá someterse periódicamente al control que realicen instituciones de seguridad como IST u otra similar, Cuerpo de Bomberos, Servicio de Salud, etc. Como también la Inspección de obras y del mandante, debiendo presentarles toda la colaboración que ellos necesiten e información que requieran. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones laborales, a la prevención de

riesgos y a las condiciones ambientales mínimas requeridas durante el desarrollo de la obra.

Los planos de arquitectura, ingeniería, instalaciones, especificaciones y demás documentos de construcción que se entregan son complementarios entre sí, de tal manera que las partidas, obras y materiales pueden estar indistintamente expresados en cualquiera de ellos. Las dudas de interpretación de cualquier índole entre los planos y las presentes EETT se presentarán a la ITO para su resolución.

El contratista deberá mantener dos juegos completos de todos los planos de arquitectura, ingeniería, detalles, proyectos de especialidades debidamente actualizados (en su última revisión) y de las presente EETT, siendo uno de estos, para consulta en terreno de los profesionales.

ANTECEDENTES TÉCNICOS Y CONSULTAS

El orden de prelación de la Documentación y Planos del proyecto será la siguiente:

Las presentes EETT - Planos y documentos de Arquitectura - Los planos de especialidades complementan los de Arquitectura - Los Planos de detalles sobre los generales - Las Cotas sobre el dibujo.

Cualquier duda por omisión de información en algún plano o especificación o por discrepancia entre ellos o con otros proyectos de cálculo o instalaciones, que surja en el transcurso de la ejecución de la obra, deberá ser consultada por escrito al ITO y será resuelta por el mandante. En ningún caso podrá el contratista tomar decisiones sobre el proyecto y ejecutar cambios sin la previa consulta y respuesta por escrito del ITO. En el caso que se ejecute una partida de construcción en desacuerdo con los planos de proyecto o las especificaciones técnicas sin la aprobación por escrito de la ITO, se procederá a la demolición inmediata, siendo de su total responsabilidad los costos y atrasos provocados por dicha acción.

La empresa constructora deberá desarrollar planimetría oficial correspondiente para la aprobación del proyecto y será su responsabilidad la verificación de las dimensiones de recintos y cubicaciones correspondientes. Se deberá entregar copia digital de la totalidad de archivos planimétricos en formato digital de extensión ".dwg" y especificaciones técnicas definitivas de todas las especialidades. Adicionalmente deberá entregar carpeta con la totalidad de los proyectos de especialidades solicitados y aprobados por los diferentes servicios y copias originales en papel del proyecto de Arquitectura.

LIBRO DE OBRAS

El ITO mantendrá bajo su custodia y responsabilidad dos libros: un libro tipo Manifold, denominado "Libro de Obras" en el cual se dejará registros de todo aquello relevante de la fase de construcción, haciendo hincapié en todo lo técnico y administrativo que acontezca durante la ejecución de los trabajos. Además, se tendrá a disposición en obra un libro tipo Manifold, denominado "Libro de Comunicaciones", en éste quedaran consignadas todas las consultas realizadas por el contratista, así como también todas aquellas instrucciones y anotaciones emanadas de los arquitectos, profesionales asesores, inspectores de otros servicios, propietarios, correspondientes a sus respectivas funciones, además de dejar registros de aquellas reuniones que se realicen durante la ejecución del contrato. Por otra parte, el profesional a cargo de la ejecución del proyecto llevará una bitácora sobre el avance

de la obra de acuerdo con lo establecido en la normas y leyes técnicas que rigen obre las construcciones.

MATERIALES

Los materiales que se especifican se entienden de primera calidad, conforme a las normas, especificaciones de fábrica y V° B° de la ITO.

Todos los materiales u otros elementos que se empleen en la construcción serán proporcionados por el Contratista, incluyendo el costo de su traslado a las obras, además el pago de permisos, ensayes, recepciones y en general todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato.

Los materiales de uso transitorio son opcionales del Contratista, sin perjuicio de los requisitos de Garantía y seguridad de trabajo que deben cumplir, bajo su responsabilidad. Los materiales que se especifican para las obras definitivas se entienden de primera calidad dentro de su especie conforme a las normas y según indicaciones del fabricante.

El Mandante rechazará todo aquel material que a su juicio no corresponda a lo especificado. El Contratista deberá presentar la certificación de la calidad de los materiales a colocar en obra.

La aceptación definitiva de un material será dada en obra por la ITO, así también cualquier sustitución de marca o calidad del material deberá ser solicitado por escrito, quien comunicará también por escrito sus aceptaciones o rechazo. Esta aprobación o rechazo deberá ser consignada en el Libro de Obras.

En caso de los materiales que requieran certificación de laboratorio y donde el él contratista realice cambio de proveedores, empréstito entre otros, será obligación de este informar a la ITO vía oficio, el cual deberá acompañar el nuevo plan de ensayos y todos los certificados de ensayos de materiales ejecutados por laboratorios autorizados de acuerdo con plan de ensayos presentado y aprobado por la ITO.

Todos los certificados de ensaye de materiales deberán ser acompañados por el registro de acreditación del laboratorio (MINVU o MOP) en la categoría y tipo de ensaye correspondiente.

CALIDAD DE LAS OBRAS

Los proyectistas exigirán dentro de lo proyectado y especificado un trabajo de primera calidad, lo cual deberá ser tenido en cuenta por el contratista en todo momento para evitar problemas posteriores.

El contratista podrá proponer soluciones diferentes a las expresadas en los planos y especificaciones, siempre y cuando sean iguales o mejores a las descritas y sean aceptadas por los arquitectos e ITO, si ello significa un mayor costo se deberá contar con la aprobación de la ITO, previo inicio de los trabajos.

Todos los trabajos que los Proyectistas y/o la ITO estimen defectuosos, deberán ser rehechos sin cargo para el Mandante y no se considerarán como Aumento de obra. De la misma manera, todos los trabajos ejecutados por el contratista que sean necesarios realizar para corregir sus obras mal ejecutadas, no se considerarán como aumento de obra.

PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

Cuando la ITO lo solicite, la constructora deberá presentar muestras previas tanto de los materiales a utilizar como de su aplicación. La ITO podrá solicitar nuevas muestras sí estimase que no cumplen con lo solicitado, o pedir certificados de calidad por cuenta del contratista para complementar la información.

DE LA EJECUCIÓN E INSPECCIÓN

El control de la obra, en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, estará a cargo de la Inspección Técnica de Obra (ITO).

Será obligación del contratista proporcionar al ITO toda la información y colaboración que se requiera para el buen desarrollo de su cometido para lo que deberá tener a su disposición el libro de obra con hojas foliadas en triplicado donde se anotarán las observaciones. Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras que se cause a terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista. La seguridad dentro de los límites de la faena será de responsabilidad del contratista, debiendo proveer controles diarios y nocturnos, como asimismo sí lo considerase necesario los seguros de incendio robo y/u otros. Puesto que mientras no se reciba la obra ella no forma parte de la responsabilidad del mandante. Además, el contratista deberá someterse periódicamente al control que realicen instituciones de seguridad como IST u otra similar, Cuerpo de Bomberos, Servicio de Salud, etc. Como también la Inspección de la ITO y del mandante, debiendo presentarles toda la colaboración que ellos necesiten y la información que requieran. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones laborales, a la prevención de riesgos y a las condiciones ambientales mínimas requeridas durante el desarrollo del ITO, quien tendrá el mandato del propietario de velar por la correcta ejecución de la obra, tanto en materias de orden técnico, como administrativas. Será el ITO el representante directo del propietario ante cualquier trámite y/o consulta.

Tendrá la facultad para aceptar o rechazar partidas de materiales, estados de pago, ejecuciones parciales o totales de obra, aumentos o disminuciones de obra, pero en especial será el encargado de velar por el integro cumplimiento de las calidades y métodos especificados en el presente documento.

El Contratista deberá obtener de parte de la ITO el visto bueno al término de las partidas generales, sin excepción, sin el cual no podrá continuar con las siguientes. En caso de que una determinada partida no contare con el visto bueno de la ITO y debiese ser rehecha o su arreglo implicase gastos extras, su costo será de cargo del Contratista.

El Contratista debe proveer toda la información, ayuda y servicios requeridos por la Inspección para desarrollar su labor.

Las aprobaciones realizadas por la ITO en ningún caso liberan la obligación de la Empresa Contratista de ejecutar los trabajos de acuerdo con planos, especificaciones, programa y normas vigentes.

El Contratista debe diseñar y proveer todos los elementos de moldajes, entibaciones y andamios necesarios para asegurar la estabilidad de todos los equipos y estructuras durante todas las etapas de construcción. La Empresa Contratista enviará toda la información técnica relacionada con estos elementos a la ITO.

El Contratista someterá a la aprobación de la ITO los equipos y métodos a emplear en la ejecución de la obra. Esta aprobación deberá presentarse a la ITO con tiempo suficiente para que esta pueda emitir su parecer, antes de iniciar la actividad correspondiente.

Especial énfasis se pondrá en todos aquellos aspectos que dicen relación con la Seguridad y Prevención de Riesgos en las faenas, al objeto de cautelar la integridad física de los trabajadores de la obra y de terceros. Se proveerá y se mantendrá durante el período de ejecución de la obra, todas las medidas necesarias para la protección del ambiente, que sea requerida por cualquier organismo que tenga jurisdicción legal. Además, se implementarán las medidas de protección necesarias, basado en la reglamentación vigente, para prevenir y/o corregir cualquier contaminación ambiental.

Las modificaciones, ampliaciones, disminuciones y/o cambios de alternativas de la obra, deberán ser aprobados por el autor del proyecto y del ITO.

Las instalaciones se deben ejecutar de acuerdo con normas y reglamentos vigentes de los servicios competentes y además entregarlas funcionando en óptimas condiciones, con la certificación correspondiente.

Todos los gastos por seguros contra accidentes del trabajo, boletas de garantía, pruebas de laboratorio, etc., deberán ser tramitados y costeados por el contratista, debiendo encargarse de reunir toda la documentación que cada organismo requiera.

PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA

A cargo de la obra deberá estar un profesional idóneo, cuyas exigencias y competencias mínimas, se estipulan en bases del contrato, el que deberá estar debidamente identificado en el libro de obra y comunicaciones, quien asistirá a todas las reuniones de inspección y que estará en todo momento en conocimiento de todos los detalles de ella; la ITO se reserva el derecho de solicitar su reemplazo en caso de que así lo estimen pertinente.

OTRAS CONSIDERACIONES

Toda demolición se hará con las autorizaciones legales correspondientes y en conformidad a la ordenanza General de Construcción y Urbanización y dispuesto en botadero aceptado por el ITO no aceptándose el empleo de ellos en las obras definitivas.

En todo caso la obra se deberá ejecutar en conformidad con las reglas del arte del buen construir, lo que implica que la empresa deberá velar por la correcta ejecución de la obra incluso si detectara alguna discordancia, omisión o falta de antecedente, considerándose dentro del contrato original, a menos que la ITO, lo señale en contrario.

En caso de que el contratista solicite el cambio del profesional residente de las obras esta deberá ser ingresado por escrito vía oficio a la ITO. Esta solicitud deberá contener toda la documentación del profesional en original o copia notarial que contenga la leyenda textual copia fiel del original y deberá ser presentada con 10 días de anticipación al cambio. En ningún caso el profesional podrá ser de menor experiencia que el aceptado en la licitación. Todo lo anterior deberá ser autorizado por la ITO.

El ITO está facultado para solicitar el cambio de profesional residente, materiales en caso de incumplimientos, retiro de trabajadores que no cumplan con condiciones laborales entre otros.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MEJORAMIENTO POSTA DE SALUD RURAL DE ROCO, VALLE HERMOSO Y HUAQUEN JUL.-25
COMUNA DE LA LIGUA

OBRAS COMPLEMENTARIAS

Se entenderá por Obras Complementarias, las que presten utilidad exclusivamente durante el periodo de la construcción, siendo retiradas una vez finalizada ésta, a saber: Instalaciones provisionales de faenas, construcciones provisionales para el personal, oficinas y baño, aseo, mantención y cuidado de obra, vigilancia diurna y nocturna, servicio de rondines, instalaciones telefónicas, etc.

Las instalaciones provisionales deberán contar con la aprobación preliminar del ITO, respecto a su ubicación, calidad, condiciones de seguridad, etc.

REFERENCIAS

Las presentes especificaciones técnicas son complementarias de los planos del proyecto. La obra deberá ejecutarse en estricto acuerdo con dichos documentos y con aquellos que se emitan con carácter de aclaración durante su desarrollo.

MANUAL DE MANTENCIÓN Y OPERACIÓN

Con antelación a entregar la obra para la recepción, el contratista debe presentar un borrador del manual de mantención y operación de los sistemas, de manera que pueda ser revisado por la comisión. Se deberá entregar corregido una vez que se realice la recepción provisoria de la obra, será en 3 ejemplares y respaldo digital.

Debe contener mantención y operación de sistema eléctrico, de las lámparas (señalar vida útil de cada una de ellas), grupo electrógeno, accionamientos de ventanas. También se debe señalar la frecuencia de pintado y tipo de pintura o barniz, como también los costos (en UF/m2).

Todas las mantenciones, reposiciones o conservaciones según corresponda deben ser valoradas en UF, de manera que el propietario tenga claro la frecuencia de la mantención de cada sistema, además del costo, para el plan anual de mantención.

El contratista debe solicitar esta información a cada subcontrato, además de señalar el nombre de cada uno y su dirección.

SEGURIDAD

En la ejecución de los trabajos, el contratista deberá tomar todas las medidas de seguridad necesarias para la protección de su propio personal, de los transeúntes y de la propiedad privada.

DERECHOS LABORALES

Será de única responsabilidad del Contratista la estricta observancia de los requisitos legales para dar cumplimiento a todos los beneficios y derechos laborales establecidos por ley o convenios de carácter colectivo. Estos antecedentes completos, serán requeridos en cada estado de pago, como condición para ser cursado.

DAÑOS A LA PROPIEDAD

Los daños o perjuicios producidos a las edificaciones o instalaciones existentes, debido a las operaciones del Contratista, que no estén contempladas en los respectivos proyectos, deberán ser reparadas a su cargo. Además, el contratista responderá a la conservación de

calles, vías públicas o privadas, áreas verdes que puedan resultar afectadas por sus operaciones directas o bien por acciones de Subcontratistas. El contratista deberá reponer a su cargo todas aquellas áreas verdes dañadas por concepto del desarrollo de la obra. En caso de que el contratista lo requiera para la adecuada ejecución de la obra, podrá desmontar equipos fijos existentes al interior del establecimiento de salud, como los equipos de iluminación. Será responsabilidad del contratista la adecuada conservación y preservación de los equipos durante la ejecución de la obra y deberán quedar correctamente instalados una vez finalizada la obra. Será responsabilidad del ITO el verificar una vez instalados los equipos, verificar su funcionamiento y consignarlo en el libro de obras respectivo. Cualquier daño producido durante el período de ejecución de la obra a cualquiera de los equipos existentes al interior del recinto será responsabilidad del contratista y deberá reponerlos a su costo.

TRABAJOS Y SUBCONTRATOS

El Contratista suministrará todo el trabajo necesario para ejecutar este Contrato. Los Subcontratistas que utilice deberán contar con el Vº Bº del Mandante formalizado por Escrito. No habrá ninguna relación de Contrato entre los subcontratistas y el mandante

GASTOS GENERALES

Además de los rubros que considere necesarios, el Contratista deberá incluir dentro de los gastos generales de la propuesta los siguientes puntos:

Se incluirán los gastos que demande la suscripción protocolización notarial del Contrato, seguros contra incendio y/o terceros, boleta de garantía, certificados de ensayos de laboratorio autorizados MINVU o MOP, personal a cargo de la obra y todo otro gasto adicional que se genere de las exigencias de las Bases Administrativas o de las presentes EETT.

Todos los proyectos que deba ejecutar el contratista deberán ser revisados y aprobados por la ITO. Cualquier mayor costo de la obra resultante de los proyectos definitivos será de cargo del Contratista y deberán estar contempladas en su oferta económica.

Los pagos a los servicios correspondientes relativos a las instalaciones de la obra se incluyen en el Ítem correspondiente de estas EETT.

El Contratista deberá entregar todas las instalaciones y urbanizaciones funcionando correctamente y recibidas por los servicios correspondientes.

Además, el contratista al término de la obra y al solicitar Recepción al Mandante, deberá entregar la siguiente documentación en carpeta física y digital:

- Planos As-built, el cual contendrá todas las modificaciones ejecutadas durante la construcción debidamente aprobados y firmados (dos copias en formato A0 o A 1 según corresponda, papel bond y digitales firmados.
- Certificado de Calidad de los materiales de calidad ejecutados y ensayos requeridos por las presentes EETT.
- Certificados de recepciones e instalaciones y urbanizaciones de los organismos correspondientes.

1. OBRAS EN POSTA DE ROCO

1.1. REVESTIMIENTO DE PISO

1.1.1. AUTONIVELANTE DE PISO

Se especifica la aplicación de mortero autonivelante sobre toda la superficie a intervenir, incluyendo la sala de espera, nuevos box, pasillos y áreas seleccionadas de color amarillo en planimetrías. Este producto permitirá generar una base homogénea, lisa y nivelada, apta para recibir posteriormente cualquier tipo de terminación de piso, como cerámico;

Antes de la aplicación, el sustrato existente deberá ser correctamente preparado:

- Limpio de polvo, residuos, grasas o cualquier contaminante que pueda afectar la adherencia del autonivelante.
- Humedecido o imprimado según las especificaciones del fabricante, asegurando compatibilidad y máxima adherencia del mortero.
- Cualquier imperfección del soporte, como fisuras, agujeros o irregularidades, deberá ser reparada previamente para evitar defectos en la capa autonivelante.

La aplicación del mortero se realizará de manera continua, extendiéndolo sobre la superficie con llana dentada o espátula adecuada, asegurando que alcance todos los rincones y se distribuya uniformemente. La pendiente de evacuación mínima, cuando corresponda, deberá mantenerse para garantizar el correcto drenaje de aguas y evitar acumulaciones indeseadas.

El mortero deberá respetar los tiempos de fraguado y curado indicados por el fabricante, evitando tránsito sobre la superficie hasta que alcance la resistencia requerida. Una vez seco, la capa autonivelante proporcionará una superficie uniforme, plana y lista para recibir los revestimientos finales, manteniendo la integridad dimensional y evitando grietas o asentamientos diferenciales.

La correcta preparación del sustrato, aplicación, nivelación y terminación será supervisada por la Inspección Técnica de Obras (ITO), quien verificará que la superficie cumpla con la planimetría, niveles requeridos y uniformidad en toda el área intervenida. Cualquier defecto detectado deberá ser corregido inmediatamente antes de proceder con la instalación de los pisos definitivos.

Cualquier modificación en el tipo de mortero autonivelante, método de aplicación o tiempos de curado deberá ser previamente consultada y aprobada por el arquitecto de proyecto y la ITO, asegurando siempre la durabilidad, nivelación y calidad de la superficie final.

1.1.1.2. REVESTIMIENTO CERÁMICO 45X45

Se especifica la instalación de revestimiento cerámico de 45x45 cm sobre las áreas intervenidas de la posta de salud, incluyendo sala de espera, nuevos box, pasillos y todas las zonas definidas en planimetrías. El cerámico deberá ser de color y tonalidad similar al

existente en la sala de espera, con el objetivo de mantener la continuidad estética y coherencia visual en toda la intervención.

En caso de no encontrarse un color equivalente en el mercado, la selección definitiva del material deberá ser acordada entre el patrocinante del proyecto y la Inspección Técnica de Obras (ITO), asegurando que la elección respete la estética general y las condiciones funcionales de la obra.

El sustrato deberá estar correctamente preparado antes de la instalación del cerámico:

- Superficie nivelada y lisa, libre de polvo, humedad, residuos de adhesivos previos o irregularidades.
- Aplicación de mortero adhesivo de alta adherencia, extendido uniformemente con llana dentada, garantizando la correcta fijación de cada pieza y evitando vacíos bajo las losas.

La instalación se realizará respetando la alineación, niveles y juntas de dilatación según lo indicado en los planos. Las juntas entre piezas se rellenarán con lechada o pastina de color a coordinar con el cerámico, logrando uniformidad y continuidad estética. Se prestará especial atención a los encuentros con muros, guardapolvos y esquinas, asegurando cortes limpios y remates prolijos.

La correcta colocación, nivelación y fijación del cerámico será supervisada por la Inspección Técnica de Obras (ITO), quien verificará la uniformidad del color, la correcta adhesión, la planicidad de la superficie y el cumplimiento de las especificaciones de los planos. Cualquier irregularidad o defecto deberá ser corregida inmediatamente antes de la recepción definitiva.

1.2. PUERTAS Y VENTANAS

1.2.1. PUERTA P1

La puerta P1 será de placa MDF sólida con terminación lisa, destinada a su instalación en baños, box clínicos y accesos interiores, de acuerdo a planimetrías. El contratista deberá proveer hoja de puerta, marco, cerradura y bisagras de acero inoxidable de alta resistencia, asegurando un funcionamiento fluido y duradero. Los marcos podrán ser metálicos o de madera sólida según la condición del muro en que se inserten, siempre cepillados e impregnados en caso de ser madera. La cerradura será de tipo manilla con resbalón, acorde al uso del recinto. Se exigirá que las puertas sean resistentes al uso intensivo y presenten un acabado de fábrica uniforme, listas para recibir la terminación indicada por el arquitecto de proyecto. La correcta instalación y funcionamiento será verificada por la ITO, corrigiéndose cualquier desnivel, roce o defecto antes de la recepción definitiva.

1.2.2. PUERTA P2

La puerta P2 será también de placa MDF sólida, con iguales exigencias de calidad que la P1, pero adaptada a los recintos señalados en planos. Se entregará con su marco completo, cerradura y bisagras, debidamente instalados. Para baños y box clínicos se dispondrán

cerraduras de seguridad básica; en recintos de acceso exterior se considerarán cerraduras de mayor seguridad (tipo pomo o manilla con cilindro). Todas las fijaciones serán ocultas o embutidas, asegurando terminaciones prolijas. La puerta deberá quedar perfectamente aplomada y alineada con sus marcos, sin holguras irregulares. La ITO verificará el cumplimiento dimensional, calidad de herrajes y correcta operación, exigiendo correcciones inmediatas en caso de observaciones.

1.2.3. PUERTA P3

La puerta P3 será de madera sólida, configurada en dos hojas abatibles o correderas según lo indicado en planimetrías.

El marco de aluminio será de perfil robusto, diseñado para soportar el peso de los vidrios y permitir un funcionamiento fluido y duradero, incorporando felpas o burletes perimetrales para mejorar la hermeticidad y reducir filtraciones de aire y polvo. Los herrajes, bisagras o sistemas de corredera serán de acero inoxidable o aluminio de alta resistencia, aptos para uso intensivo y exposición a la intemperie.

La instalación considerará el aplome y nivel del marco, sellado perimetral con silicona neutra en encuentros con muros y la verificación del correcto juego de las hojas. Se exigirá que la puerta se desplace sin fricción, con cierre suave y hermético.

La correcta instalación y terminación será revisada por la Inspección Técnica de Obras (ITO), quien validará dimensiones, calidad del vidrio y correcto funcionamiento de herrajes, exigiendo correcciones inmediatas ante cualquier defecto. Cualquier modificación en el espesor del vidrio, tipo de herraje o sistema de apertura deberá ser previamente consultada y aprobada por el arquitecto de proyecto y la ITO.

1.2.4. VENTANA V1

La ventana V1 será de aluminio anodizado en color negro, de acuerdo a dimensiones y ubicación señaladas en planimetrías. Los marcos serán de perfil con ruptura de puente térmico o similar, resistentes a la intemperie y con terminación uniforme. Los vidrios serán de espesor mínimo 5 mm, pudiendo considerar vidrios laminados o templados en caso de requerimientos de seguridad, según indicaciones del arquitecto de proyecto. Las ventanas deberán incluir herrajes de apertura y cierre completos, felpas perimetrales para asegurar hermeticidad, y sellos de silicona neutra en encuentros con los muros. La instalación considerará aplome, nivel y sellado integral, evitando filtraciones de aire o agua.

Toda la carpintería de aluminio deberá cumplir con estándares de durabilidad y terminación, siendo revisada por la ITO previo a la recepción.

1.3. EXTENSIÓN DE CUBIERTA EN SALA DE ESPERA

1.3.1. TERCIADO 15MM

Posterior a la instalación de las costaneras, se dispondrá un revestimiento de terciado estructural de 15 mm, fijado mecánicamente con tornillos galvanizados para exterior. El

terciado cubrirá toda la superficie definida en planos, incluyendo aleros y sala de espera, constituyendo un soporte rígido y uniforme para la cubierta superior. Todas las fijaciones deberán quedar al ras, y las juntas entre placas deberán sellarse adecuadamente para evitar filtraciones de humedad.

1.3.2. CUBIERTA ZINCALUM

La cubierta será ejecutada en Zincalum acanalado, del mismo tipo y perfil que la existente, asegurando continuidad estética y constructiva con el módulo principal de la posta. La fijación se realizará con tornillos autoperforantes provistos de arandelas de goma EPDM, instalados en crestas según especificación del fabricante, asegurando estanqueidad y resistencia a la intemperie.

1.3.3. TAPACAN

Los tapacanes se fabricarán en madera cepillada e impregnada de sección 2"x8", dispuestos por todo el perímetro de la cubierta. Su función será sellar los bordes y dar terminación estética al alero, evitando el ingreso de agua y viento. Se fijarán con tornillos estructurales a la cercha y costaneras, asegurando continuidad y alineación.

1.3.4. REVESTIMIENTO BAJO ALERO

El revestimiento inferior del alero se realizará en madera machihembrada cepillada e impregnada, dispuesta desde el muro de la sala de espera hasta el borde de cubierta. Las tablas se fijarán con tornillos o clavos galvanizados ocultos, logrando un acabado homogéneo, resistente y visualmente prolijo.

1.3.5. CANAL Y BAJADAS DE AGUAS LLUVIAS

Se instalará un sistema de canales y bajadas en PVC de alta resistencia, con diámetro y configuración de acuerdo a planimetrías. El color será definido por la Inspección Técnica de Obras (ITO). Las uniones se realizarán con adhesivo para PVC, asegurando hermeticidad, y se proyectará la evacuación hacia puntos de descarga que no afecten la edificación ni el terreno.

1.4. REVESTIMIENTO CIELO SALA DE ESPERA

1.4.1. YESO CARTÓN 10 MM

Sobre el entramado Metalcon se instalarán placas de yeso cartón de 10 mm de espesor, destinadas a revestir el cielo de la sala de espera. Las placas serán de primera calidad, libres de defectos, deformaciones o humedad, y deberán instalarse respetando las modulaciones y dimensiones señaladas en los planos.

La fijación se realizará con tornillos autorroscantes para yeso cartón, colocados a distancias regulares para garantizar una sujeción firme. Todas las uniones entre placas deberán ser tratadas con cinta de fibra y pasta de juntas, logrando una superficie uniforme y lista para

recibir la terminación de pintura proyectada.

En los bordes perimetrales y encuentros con muros, se cuidará la continuidad y acabado, aplicando refuerzos o esquineros en caso necesario para evitar fisuras.

La Inspección Técnica de Obras (ITO) verificará la correcta alineación, continuidad y fijación tanto del entramado como de las placas de yeso cartón, exigiendo la corrección inmediata de cualquier desnivel, deformación o junta mal resuelta.

Cualquier modificación en el tipo de perfil, distancia de modulación o especificación de placas deberá ser aprobada previamente por el arquitecto de proyecto y la ITO, asegurando la calidad, seguridad y durabilidad del cielo en la sala de espera.

1.5. OBRAS DE TERMINACIÓN GENERAL

1.5.1. PINTURAS

1.5.1.1. PREPARACIÓN DE SUPERFICIE

Se deberá realizar la preparación de todas las superficies a pintar en dependencias interiores y exteriores de la posta de salud, incluyendo muros, cielos, puertas, marcos y cualquier estructura que requiera terminación. La preparación consistirá en lijado, limpieza y corrección de imperfecciones, dejando una superficie lisa, uniforme y libre de polvo, grasa o humedad, apta para recibir los recubrimientos. En caso de fisuras o porosidades, se aplicará pasta de retape o masilla de alta adherencia.

1.5.1.2. PINTURA MURO

Posterior a la preparación de superficie, los muros interiores serán pintados con un mínimo de dos manos de pintura lavable, tipo látex o esmalte al agua, de acabado semibrillo o satinado, que permita una fácil limpieza y mantención. En aquellos puntos donde sea necesario por absorción o diferencias de color, se aplicarán manos adicionales hasta lograr una cobertura uniforme. El color será definido en conjunto por el DESAM y la Inspección Técnica de Obras (ITO). El contratista deberá entregar los muros en terminación prolija, continua y de estándar higiénico, cumpliendo con los requerimientos de recintos de salud.

1.5.1.3. PINTURA CIELOS

Los cielos interiores recibirán el mismo tratamiento de preparación de superficie que los muros. La pintura será aplicada en un mínimo de dos manos, utilizando productos de alta calidad para interiores, con acabado mate o semimate según definición de proyecto. En este caso, no se requiere pintura lavable, pero sí deberá garantizarse uniformidad de color y textura. El color será definido por el DESAM y la ITO.

1.5.1.4. PINTURA PUERTA

Las puertas interiores serán pintadas con pintura lavable en sus caras interiores, asegurando higiene y fácil limpieza en recintos de uso sanitario. Para las caras exteriores expuestas, se aplicará cerestain en color a definir por el DESAM y la ITO, brindando protección contra humedad, rayos UV y desgaste por uso. El contratista deberá garantizar una terminación uniforme, sin escurrimientos ni diferencias de brillo entre planos.

1.5.1.5. PINTURA ELEMENTOS DE MADERA

Todos los elementos de madera expuestos o visibles (tapacanes, guardapolvos, molduras, aleros, marcos y otros) deberán recibir aplicación de cerestain, en color a definir por el DESAM y la ITO. Se aplicarán al menos dos manos, cuidando cubrir bordes, encuentros y zonas de corte, asegurando protección frente a humedad, rayos solares y agentes xilófagos.

1.5.1.6. PINTURA EXTERIOR

Las superficies exteriores expuestas al clima recibirán pintura para exteriores de alta resistencia, formulada para soportar radiación UV, humedad y cambios de temperatura propios de la zona. Se aplicará en un mínimo de dos manos, garantizando cobertura homogénea y durabilidad. El color será definido por el DESAM y la ITO, en concordancia con la imagen institucional de la posta de salud.

1.5.2. CORNISAS

Se considera la instalación de cornisas de poliestireno expandido (EPS) en todo el perímetro interior de la posta, de acuerdo a lo indicado en planimetrías. Estas piezas serán fijadas mediante adhesivo de montaje de alta resistencia, garantizando adherencia continua y uniforme. Las uniones entre tramos deberán cortarse en inglete, logrando continuidad visual y evitando fisuras. Todas las cornisas deberán recibir terminación de pintura, logrando un acabado homogéneo y prolijo.

1.5.3. GUARDAPOLVOS

Se instalarán guardapolvos de madera tipo finger-joint de 13 mm, fijados al perímetro de muros interiores. Su instalación se realizará con adhesivo de montaje y clavos ocultos, asegurando nivel y continuidad en todo el recorrido. Posteriormente, se aplicará pintura en el color definido por la ITO en coordinación con el DESAM, garantizando durabilidad y un acabado estético uniforme.

1.5.4. PREPARACIÓN DE PISO (LIMPIEZA Y REFRAGUADO)

Se ejecutará la preparación del piso existente, consistente en:

- ✓ Limpieza exhaustiva de toda la superficie, eliminando polvo, manchas y residuos.
- ✓ Retiro cuidadoso del fragüe existente en juntas de cerámico.
- ✓ Aplicación de nuevo fragüe del color definido por DESAM o la ITO, asegurando uniformidad en todas las juntas.
- ✓ Segunda limpieza final, dejando el piso completamente limpio, homogéneo y apto para uso inmediato.

1.5.5. PROVISIÓN E INSTALACIÓN LAVAMANOS

Se instalarán lavamanos completos en los baños de personal, baño de pacientes y baño universal, además de lavamanos para los dos boxs clínicos.

- ✓ En el baño universal, el lavamanos y su grifería deberán cumplir con normativa

de accesibilidad universal, permitiendo uso cómodo por personas en situación de discapacidad.

- ✓ En los demás recintos, se instalarán lavamanos estándar con grifería monomando de calidad certificada.

Todas las instalaciones considerarán sifón en **U** y bajadas de aguas con terminación prolija, asegurando estanqueidad y accesibilidad para mantención futura.

1.5.6. PROVISIÓN E INSTALACIÓN BAÑO UNIVERSAL

Se acuerdo a lo indicado en los puntos de instalación de baños.

1.5.7. PROVISIÓN E INSTALACIÓN LAVAPLATOS

Se instalará un lavaplatos de acero inoxidable con mueble base, ubicado estratégicamente para permitir empalme con una descarga existente, priorizando la mínima intervención en las redes sanitarias. La instalación deberá considerar conocimientos en terreno para asegurar funcionalidad y evitar interferencias con instalaciones proyectadas. Se incorporarán griferías adecuadas, sifón y accesorios completos para su correcto uso.

1.5.8. PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BARRA ABATIBLE Y FIJA

En el baño universal se instalarán barras de apoyo abatible y fija, fabricadas en acero galvanizado con terminación epóxica, resistentes a la corrosión y aptas para uso sanitario. Su instalación seguirá los criterios de accesibilidad universal, asegurando altura, separación y fijaciones en muros sólidos conforme a lo proyectado en planos.

1.6. OBRAS DE CIERRE PERIMETRAL

1.6.1. CIERRE PERIMETRAL ACMAFOR

Se proyecta la ejecución de un cierre perimetral en base a paneles tipo Acmafor 3D, instalados sobre fundaciones de hormigón armado y con terminaciones prolijas, de acuerdo a lo señalado en las planimetrías del proyecto.

Los pilares metálicos que conforman el sistema deberán estar empotrados en un poyo de fundación de 0,40 x 0,40 x 0,60 m, ejecutado en hormigón armado, garantizando su estabilidad frente a cargas de viento, impacto y uso prolongado. Entre los pilares se construirá un sobrecimiento corrido, que podrá ser de bloques de hormigón estucados o hormigón vaciado in situ, con una terminación lisa y uniforme, sirviendo como base para el cierre y evitando el ingreso de aguas o sedimentos.

Los paneles de Acmafor a instalar tendrán dimensiones de 2,50 m de ancho por 2,08 m de alto, electrosoldados y con pliegues de refuerzo, asegurando rigidez estructural y durabilidad. La fijación de los paneles a los pilares se ejecutará mediante abrazaderas y pernos galvanizados, garantizando continuidad y resistencia al vandalismo.

El sistema incluye una puerta peatonal de 1,20 m de ancho y un portón abatible de dos

hojas de 1,50 m cada una (total 3,00 m), ambos fabricados en estructura metálica y revestidos en panel Acmafor, con herrajes galvanizados, cerraduras y accesorios de seguridad completos. Se deberá asegurar un funcionamiento suave, silencioso y seguro de las hojas abatibles, incorporando topes y sistemas de anclaje al suelo.

Previo a la instalación del nuevo cierre, el contratista deberá retirar en su totalidad el cierre perimetral existente, transportando y disponiendo los materiales en botadero autorizado, dejando el terreno limpio y apto para la ejecución de las nuevas fundaciones.

La correcta ejecución de fundaciones, sobrecimiento, fijación de paneles y terminaciones será supervisada por la Inspección Técnica de Obras (ITO), quien validará niveles, plomos, terminaciones y el cumplimiento estricto de planos. Cualquier variación en el tipo de panel, dimensiones de fundación o detalles de acceso deberá ser consultada y aprobada previamente por el arquitecto de proyecto y la ITO.

1.7. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

De acuerdo a los requerimientos de la Ilustre Municipalidad de La Ligua; se realizará mejoramiento eléctrico de la posta rural Roco; por lo tanto, se confeccionará proyecto eléctrico correspondiente para este tipo de instalaciones, determinando los siguientes puntos:

- Recopilación de antecedentes del lugar
- Diagnóstico en terreno de las instalaciones eléctricas existentes.
- Solución técnica de las nuevas instalaciones eléctricas.
- Solución Económica de las nuevas instalaciones eléctricas (Presupuesto Estimativo)
- Conclusiones obtenidas al término del análisis.

A.- NORMAS APLICADAS AL ESTUDIO ELÉCTRICO

- RIC N°01 "Empalmes".
- RIC N°02 "Tableros Eléctricos".
- RIC N°03 "Alimentadores y Demanda de una Instalación".
- RIC N°04 "Conductores, Materiales y Sistema de Canalización".
- RIC N°05 "Medidas de Protección contra Tensiones Peligrosas y Descargas Eléctricas".
- RIC N°06 "Puesta a Tierra y Enlace Equipotencial".
- RIC N°07 "Instalaciones de Equipos".
- RIC N°08 "Sistemas de Emergencia".
- RIC N°10 "Instalaciones de Uso General".

- RIC N°11 "Instalaciones Especiales".
- RIC N°17 "Operación y Mantenimiento".
- RIC N°18 "Presentación de Proyectos"
- RIC N°19 "Puesta en Servicio"
- NSEG 3.E.n.71 "Normas Técnicas sobre Medidores".

B.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Se realizó estudio y proyecto eléctrico para el mejoramiento de las instalaciones de la posta, para los cuales se efectuaron los siguientes procesos:

- Inspección en terreno y análisis de las instalaciones eléctricas que se proyectaran hasta el punto de empalme.
- Proyecto de instalaciones eléctricas (estudio y diseño) para suministrar energía en forma óptima a las instalaciones nuevas proyectadas.
- Especificaciones técnicas del proyecto eléctrico.
- Estudio económico del proyecto (Presupuesto Estimativo).

1.7.1. TRASLADO DE EMPALME Y AUMENTO DE POTENCIA

Actualmente existe un empalme eléctrico en la posta; por lo tanto, se debe mantener dicho empalme para efectuar trabajos mejoramiento eléctrico.

Una vez realizado todos los mejoramientos eléctricos, se debe pedir traslado de empalme a la empresa distribuidora, lo que implica que se debe proyectar la construcción del empalme en la fachada de la posta.

Con respecto a la construcción del empalme, la acometida será con cable concéntrico de 2x6 mm², la bajada será canalizada con tubería de acero galvanizado de 25 mm. de diámetro, además se debe proyectar una caja para empalme monofásico metálica y un automático de capacidad 1x40 (A) curva B.

La empresa contratista deberá realizar todos los trámites de traslado de empalme y aumento de potencia si correspondiese con la empresa distribuidora.

1.7.2. MALLA A TIERRA DE SERVICIO Y PROTECCIÓN

A.- PUESTA A TIERRA

Se debe instalar la malla a tierra de protección y servicio de dimensiones 1x1 metro, con cable de cobre desnudo de sección 2 AWG (33,6 mm².) y debe estar enterrada a una

profundidad de 0,6 metros. Las uniones serán del tipo auto fusión tipo Cadweld o con prensas especiales para formar el reticulado sin cortar el conductor.

Se deberá instalar una camarilla de registro para realizar futuras mediciones a la malla a tierra proyectada. Además, esta malla se instalará lo más próximo al punto del empalme en este caso debajo de la caja de empalme.

B.- CANALIZACIÓN

Para la canalización de la bajada desde la caja de empalme hacia la malla a tierra se utilizará tubería conduit EMT de 20 mm. de diámetro.

C.- CONDUCTORES

Se proyectará cable THHN 10 AWG (5,26 mm²) color blanco y verde respectivamente, para la malla a tierra de protección y servicio.

1.7.3. CANALIZACIÓN GRUPO ELECTRÓGENO Y TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA EXISTENTE

Actualmente existe un grupo electrógeno monofásico marca KRAFTER modelo KDR12000EI-M con gabinete insonorizado de capacidad 12,5 (kVA), ubicado en una caseta destinado para este fin. Además, en esta caseta se encuentran también el tablero de transferencia automática (T.T.A) y en el exterior la malla a tierra del grupo electrógeno existente.

Solamente se contemplará la canalización eléctrica, en la cual se realizarán los siguientes trabajos:

- Se mantiene canalización desde grupo electrógeno hacia tablero de
- trasferencia automática (T.T.A).
- Se mantiene canalización desde empalme eléctrico hacia tablero de
- trasferencia automática (T.T.A) mediante tubería PVC Conduit de 32 mm de
- diámetro y se cambia conductor existente por cable THHN de sección 3x8
- AWG (8,37 mm2).
- Se mantiene canalización desde tablero de trasferencia automática (T.T.A)
- hacia tablero eléctrico (T.G.A) mediante tubería Conduit EMT de 32 mm de
- diámetro y se cambia conductor existente por cable THHN de sección 3x8

AWG (8,37 mm2).

1.7.4. TABLERO GENERAL DE ALUMBRADO (T.G.A)

A.- TABLERO ELÉCTRICO

Se instalará un gabinete metálico sobrepuesto de dimensiones 300x200x150 mm., con índice de protección IP 66, placa de montaje.

B.- PROTECCIONES

Todos los circuitos de la posta estarán protegidos en caso de fallas eléctricas, por un interruptor automático bipolar general de 2x40 (A) con una capacidad de ruptura de 10 (kA).

C.- CANALIZACIÓN

Para la canalización que va desde tablero de transferencia (T.T.A) hacia al tablero general (T.G.A), se utilizarán tuberías Conduit EMT de 32 mm. de diámetro.

D.- CONDUCTORES

Para el alimentador que va desde tablero de transferencia (T.T.A) hacia al tablero general (T.G.A), se utilizará cable THHN de sección 3x8 AWG (8,37 mm²).

E.- OTRAS INDICACIONES

Todos los conductores que lleguen a cada dispositivo de protección sean aguas arriba o aguas abajo deberán tener terminales adecuado para su correcto apriete.

Se colocará repartido bipolar de capacidad 125 (A), el cual alimentará a los tableros de distribución y fuerza de la posta.

Se deberán instalar luz piloto, color rojo, de 220 (V) para indicar fase. Esta luz piloto deberá estar protegida por un interruptor automático de 1x2 (A) con una capacidad de ruptura de 10 (kA).

Se colocarán rótulos y señalizaciones indicando advertencia peligro, fases en las luces pilotos, protección general, el nombre del tablero que corresponde, además se colocará al reverso de la tapa del tablero diagrama unilineal

1.7.5. TABLERO DISTRIBUCIÓN DE ALUMBRADO (T.D.A)

A.- TABLERO ELÉCTRICO

Se instalará un gabinete metálico sobrepuesto de dimensiones 800x600x300 mm., con

índice de protección IP 65, placa de montaje y puerta interior.

B.- PROTECCIONES

El tablero eléctrico diseñado consta de 9 circuitos (3 de alumbrado, 5 de enchufes y 1 de alumbrado de emergencia) con sus respectivas protecciones. Las protecciones eléctricas para cada circuito son las siguientes:

Circuito 1:

- Un interruptor automático de 1x10 (A) 10 (kA).
- Un interruptor diferencial de 2x25 (A) 30 mA.

Circuito 2:

- Un interruptor automático de 1x10 (A) 10 (kA).
- Un interruptor diferencial de 2x25 (A) 30 mA.

Circuito 3:

- Un interruptor automático de 1x10 (A) 10 (kA).
- Un interruptor diferencial de 2x25 (A) 30 mA.

Circuito 4:

- Un interruptor automático de 1x16 (A) 10 (kA).
- Un interruptor diferencial de 2x25 (A) 30 mA.

Circuito 5:

- Un interruptor automático de 1x16 (A) 10 (kA).
- Un interruptor diferencial de 2x25 (A) 30 mA.

Circuito 6:

- Un interruptor automático de 1x16 (A) 10 (kA).
- Un interruptor diferencial de 2x25 (A) 30 mA.

Circuito 7:

- Un interruptor automático de 1x16 (A) 10 (kA).

- Un interruptor diferencial de 2x25 (A) 30 mA.

Circuito 8:

- Un interruptor automático de 1x16 (A) 10 (kA).
- Un interruptor diferencial de 2x25 (A) 30 mA.

Circuito 9:

- Un interruptor automático de 1x16 (A) 10 (kA).
- Un interruptor diferencial de 2x25 (A) 30 mA.

Además, todos los circuitos ubicados en este tablero estarán protegidos en caso de fallas eléctricas, por un interruptor automático general bipolar de 2x40 (A) de una capacidad de ruptura de 10 (kA).

Nota: Todos los dispositivos de protección deben ser de una sola marca específica, con certificación SEC, para la correcta selectividad y coordinación de protecciones.

C.- CANALIZACIÓN

Para la canalización que va desde el tablero eléctrico (T.G.A) hacia al tablero eléctrico (T.D.A), se utilizarán tuberías Conduit EMT de 32 mm. de diámetro.

D.- CONDUCTORES

Para el alimentador que va desde el tablero eléctrico (T.G.A) hacia al tablero eléctrico (T.D.A), se utilizará cable THHN 3x8 AWG (8,37 mm²).

E.- OTRAS INDICACIONES

Todos los conductores que lleguen a cada dispositivo de protección sean aguas arriba o aguas abajo deberán tener terminales adecuado para su correcto apriete.

Se colocará repartidor bipolar de capacidad 125 (A), el cual alimentará las protecciones de los circuitos proyectados en este tablero.

Se deberán instalar luz piloto para indicar fase, color rojo de 220 (V). Esta luz piloto deberá estar protegida por un interruptor automático de 1x2 (A) curva C, con una capacidad de ruptura de 10 (kA).

Se colocarán rótulos y señalizaciones indicando advertencia peligro, fases en las luces pilotos, protecciones, circuitos eléctricos, el nombre del tablero que corresponde, además de se colocará al reverso de la tapa del tablero diagrama unilineal.

1.7.6. TABLERO DISTRIBUCIÓN DE FUERZA (T.D.F)

A.- TABLERO ELÉCTRICO

Se instalará un gabinete metálico sobrepuesto de dimensiones 300x200x150 mm., con índice de protección IP 66 y placa de montaje.

B.- PROTECCIONES

El tablero eléctrico diseñado consta con un circuito de fuerza el cual alimentará una electrobomba existente. Las protecciones eléctricas para este circuito son las siguientes:

Circuito 1:

- Un interruptor automático de 1x10 (A) 10 (kA).
- Un interruptor diferencial de 2x25 (A) 30 mA.

Nota: Todos los dispositivos de protección deben ser de una sola marca específica, con certificación SEC, para la correcta selectividad y coordinación de protecciones.

C.- CANALIZACIÓN

Para la canalización que va desde el tablero eléctrico (T.G.A) hacia al tablero eléctrico (T.D.F), se utilizarán tuberías Conduit EMT de 20 mm. de diámetro.

Para alimentar la electrobomba se utilizará cable cordón RVK de sección 3x2,5 mm².

D.- CONDUCTORES

Para el alimentador que va desde el tablero eléctrico (T.G.A) hacia al tablero eléctrico (T.D.F), se utilizará cable THHN de sección 3x12 AWG (3,31 mm²).

Para la canalización de la electrobomba se utilizará tubería metálica flexible de 20 mm de diámetro.

E.- OTRAS INDICACIONES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
MEJORAMIENTO POSTA DE SALUD RURAL DE ROCO, VALLE HERMOSO Y HUAQUEN COMUNA DE LA LIGUA
JUL.-25

Todos los conductores que lleguen a cada dispositivo de protección sean aguas arriba o aguas abajo deberán tener terminales adecuado para su correcto apriete.

Se colocará repartidor bipolar de capacidad 125 (A), el cual alimentará las protecciones de los circuitos proyectados en este tablero.

Se deberán instalar luz piloto indicadora de fase, color rojo de 220 (V). Esta luz piloto deberá estar protegida por un interruptor automático de 1x2 (A) curva C, con una capacidad de ruptura de 10 (kA).

Se colocarán rótulos y señalizaciones indicando advertencia peligro, fases en las luces pilotos, protecciones, circuitos eléctricos, el nombre del tablero que corresponde, además de se colocará al reverso de la tapa del tablero diagrama unilineal.

1.7.7. LUMINARIAS INTERIORES Y EXTERIORES

A.- LUMINARIAS

En la mayoría de las dependencias de la posta se instalarán paneles led rectangulares sobrepuestos de 40 (W) de dimensiones 1200x300 mm. Estos paneles deben tener una temperatura de color de 6000°K (luz fría), CRI > 80 y un flujo luminoso de 3800 lúmenes aproximadamente.

En pasillos, baños y bodegas, se instalarán paneles circulares led sobrepuestos de 18 (W) y 225 mm. de diámetro. Estos paneles deben tener una temperatura de color de 60000°K (luz fria), CRI > 80 y un flujo luminoso de 1440 lúmenes aproximadamente.

Para dormitorios y estar-comedor, se instalarán paneles circulares led sobrepuestos de 24 (W) y 300 mm. de diámetro. Estos paneles deben tener una temperatura de color de 3000°K (luz cálida), CRI > 80 y un flujo luminoso de 1920 lúmenes aproximadamente.

Para la cocina, se instalará panel circular led sobrepuesto de 24 (W) y 300 mm. de diámetro. Estos paneles deben tener una temperatura de color de 60000°K (luz fría), CRI > 80 y un flujo luminoso de 1920 lúmenes aproximadamente.

En ciertos sectores del exterior de la posta se instalarán proyectores de áreas led de 20 (W). Estos proyectores deben tener una temperatura de color de 2700°K (luz cálida), índice de protección IP66 y un flujo luminoso de 1600 lúmenes aproximadamente.

Para el acceso se instalarán apliqué exterior led WALL OVAL de 18 (W). Estos apliqués deben tener una temperatura de color de 3000°K (luz cálida), índice de protección IP65 y un flujo luminoso de 1500 lúmenes aproximadamente.

B.- CANALIZACIÓN.

Se deberán instalar a la vista molduras de dimensiones 40x16 mm. color blanco. Se debe considerar para las molduras todos los accesorios correspondientes para este tipo canalización tales como ángulos, tapas, derivación T, etc.

Se instalarán como cajas de distribución cajas tipo chuqui para molduras.

Para las construcciones nuevas proyectadas se deberán utilizar tuberías de PVC Conduit de libre de halógenos 20 mm de diámetro.

Se instalarán cajas de distribución rectangular del tipo embutida para uso en hormigón y albañilería.

Las uniones de conductores dentro de cajas de distribución deberán estañarse con soldadura, luego deberá cubrirse con cinta de goma y cinta aisladora.

Para evitar colocar tanta moldura por el exterior de los accesos a cada dependencia se utilizarán bandejas de dimensiones 150x50 mm. Se debe considerar para las bandejas todos los accesorios correspondientes para este tipo canalización tales como ángulos, tapas, derivación T, etc.

C.- CONDUCTORES

Para los circuitos de alumbrado se proyectará cable EVA de sección 1,5 mm².

D.- INTERRUPTORES

Para los circuitos de alumbrado se utilizarán interruptores 9/12, 9/32, marca BTICINO línea LUZICA o similar, color blanco.

Para los interruptores se utilizarán cajas chuquis para moldura para las instalaciones a la vista.

1.7.8. ENCHUFES INTERIORES

A.- ENCHUFES

Se utilizarán enchufes triples de capacidad 10 (A) marca BTICINO línea LUZICA o similar, color blanco.

Para la cocina utilizarán enchufes triples de capacidad 10/16 (A) marca BTICINO o similar, color blanco.

Para los enchufes se utilizarán cajas chuquis para moldura para las instalaciones a la vista.

B.- CANALIZACIÓN

Se deberán instalar a la vista molduras de dimensiones 40x16 mm. color blanco. Se debe considerar para las molduras todos los accesorios correspondientes para este tipo canalización tales como ángulos, tapas, derivación T, etc.

Se instalarán como cajas de distribución cajas tipo chuqui para molduras.

Para evitar colocar tanta moldura por el exterior de los accesos a cada dependencia se utilizarán bandejas de dimensiones 150x50 mm. Se debe considerar para las bandejas todos los accesorios correspondientes para este tipo canalización tales como ángulos, tapas, derivación T, etc.

Las uniones de conductores dentro de cajas de distribución deberán estañarse con soldadura, luego deberá cubrirse con cinta de goma y cinta aisladora.

Los enchufes canalizados con moldura deberán estar una altura mínima de 30 centímetros con respecto a la superficie, salvo las cajas de distribución que pueden estar a una altura entre el cielo y la pared del recinto.

C.- CONDUCTORES

Para los circuitos de enchufes se utilizará cable EVA de sección 2,5 mm².

1.7.9. ALUMBRADO DE EMERGENCIA

A.- LUMINARIAS

Para los accesos principales se utilizarán señaléticas de emergencia led. Estos equipos poseen las siguientes características:

- Largo : 351 mm.

- Ancho : 28 mm.
- Alto : 221 mm
- Tensión : 220 (V)
- Potencia Continua : 5 (W)
- Autonomía : 2 horas
- Vida Útil : 4 años

Para los accesos principales se utilizarán luminarias de emergencia led frog o similar. Estos equipos poseen las siguientes características:

- Largo : 220 mm.
- Ancho : 65 mm.
- Peso : 0,43 Kg
- Tensión : 220 (V)
- Flujo Luminoso : 600 lúmenes
- T° color : 6500 °K
- Potencia Continua : 2x3 (W)
- Grado de Protección : IP 20
- Autonomía : 2 horas
- Vida Útil : 30000 horas

Para el exterior se utilizarán equipos de emergencia led IP 65 de 2x5 (W). Estos equipos poseen las siguientes características:

- Tensión : 220 (V)
- Dimensiones : 255x68x258 mm.
- Flujo Luminoso : 1200 lúmenes
- T° color : 6000 °K

- Potencia Continua : 2x5 (W)
- Grado de Protección : IP 65
- Autonomía : 3 horas
- Peso : 1,15 kG.

B.- ENCHUFES

Para el circuito de alumbrado de emergencia interior se utilizarán enchufes triples de capacidad 10 (A) marca BTICINO línea LUZICA o similar, color blanco.

Para los enchufes se utilizarán cajas chuquis para moldura para las instalaciones a la vista.

C.- CANALIZACIÓN

Se deberán instalar a la vista molduras de dimensiones 40x16 mm. color blanco. Se debe considerar para las molduras todos los accesorios correspondientes para este tipo canalización tales como ángulos, tapas, derivación T, etc.

Se instalarán como cajas de distribución cajas tipo chuqui para molduras.

Para evitar colocar tanta moldura por el exterior de los accesos a cada dependencia se utilizarán bandejas de dimensiones 150x50 mm. Se debe considerar para las bandejas todos los accesorios correspondientes para este tipo canalización tales como ángulos, tapas, derivación T, etc.

Las uniones de conductores dentro de cajas de distribución deberán estañarse con soldadura, luego deberá cubrirse con cinta de goma y cinta aisladora.

D.- CONDUCTORES

Para los circuitos de alumbrado de emergencia se utilizará cable EVA de sección 2,5 mm².

1.7.10. RETIRO Y TRANSPORTE DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EXISTENTES

Le empresa contratista tendrá la responsabilidad y obligación de entregar todos los elementos de las instalaciones eléctricas retiradas en la obra (luminarias, enchufes, tablero, cables, etc.) a las personas que estén a cargo de este o si es necesario transportarlas hacia las bodegas municipales.

1.7.11. PROYECTO ELÉCTRICO TE1, PLANOS AS-BUILT

Una vez terminadas todas las obras, se deberá entregar en carpetas con al menos una copia en papel, pendrive de respaldo o vía correo electrónico toda la documentación realizada para el proceso de traslado de empalme y aumento de potencia del servicio si procede, planos as built, declaración TE1, memoria explicativa, informe imágenes, informe de menciones y los contratos de suministro con la empresa distribuidora.

Será de responsabilidad del contratista, la elaboración del proyecto eléctrico as built, la tramitación y el ingreso del mismo en SEC, así como las tramitaciones con la empresa distribuidora.

Nota: *Para ver en forma más detallada el proyecto ver planos eléctricos adjuntos 1 de 2 y 2 de 2.*

2. OBRAS EN POSTA DE HUAQUÉN

2.1. PROYECTO ELÉCTRICO HUAQUÉN

2.1.1. TRASLADO DE EMPALME Y AUMENTO DE POTENCIA

Actualmente existe un empalme eléctrico en la posta; por lo tanto, se debe mantener dicho empalme para efectuar trabajos de mejoramiento eléctrico.

Una vez realizado todos los mejoramientos eléctricos, se debe pedir traslado de empalme a la empresa distribuidora, lo que implica que se debe proyectar la construcción del empalme en la fachada de la posta.

Con respecto a la construcción del empalme, la acometida será con cable concéntrico de 2x6 mm², la bajada será canalizada con tubería de acero galvanizado de 25 mm. de diámetro, además se debe proyectar una caja para empalme monofásico metálica y un automático de capacidad 1x40 (A) curva B.

La empresa contratista deberá realizar todos los trámites de traslado de empalme y aumento de potencia si correspondiese con la empresa distribuidora.

2.1.2. MALLA A TIERRA DE SERVICIO Y PROTECCIÓN

A.- PUESTA A TIERRA

Se debe instalar la malla a tierra de protección y servicio de dimensiones 1x1 metro, con cable de cobre desnudo de sección 2 AWG (33,6 mm².) y debe estar enterrada a una profundidad de 0,6 metros. Las uniones serán del tipo auto fusión tipo Cadweld o con prensas especiales para formar el reticulado sin cortar el conductor.

Se deberá instalar una camarilla de registro para realizar futuras mediciones a la malla a tierra proyectada. Además, esta malla se instalará lo más próximo al punto del empalme en este caso debajo de la caja de empalme.

B.- CANALIZACIÓN

Para la canalización de la bajada desde la caja de empalme hacia la malla a tierra se utilizará tubería conduit EMT de 20 mm. de diámetro.

C.- CONDUCTORES

Se proyectará cable THHN 10 AWG (5,26 mm²) color blanco y verde respectivamente, para la malla a tierra de protección y servicio.

2.1.3. CANALIZACIÓN GRUPO ELECTRÓGENO Y TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA EXISTENTE

Actualmente existe un grupo electrógeno monofásico marca GROUP STORM modelo GS14000W con gabinete insonorizado de capacidad 10 (kVA), ubicado en una caseta destinado para este fin. Además, en esta caseta se encuentran también el tablero de transferencia automática (T.T.A) y en el exterior la malla a tierra del grupo electrógeno existente.

Solamente se contemplará la canalización eléctrica, en la cual se realizarán los siguientes trabajos:

- Canalización desde grupo electrógeno hacia tablero de trasferencia automática (T.T.A) mediante tubería metálica flexible de 32 mm de diámetro y cable THHN de sección 3x8 AWG (8,37 mm²).

- Canalización desde empalme eléctrico hacia tablero de trasferencia automática (T.T.A) mediante tubería Conduit EMT de 32 mm de diámetro y cable THHN de sección 3x8 AWG (8,37 mm²).
- Canalización desde tablero de trasferencia automática (T.T.A) hacia tablero eléctrico (T.G.A) mediante tubería Conduit EMT de 32 mm de diámetro y cable THHN de sección 3x8 AWG (8,37 mm²).

Se debe considerara ferretería como abrazaderas para EMT, curvas EMT, coplas EMT y otros accesorios de fijación (tornillos, tarugos, etc.) para la canalización descrita anteriormente.

2.1.4. TABLERO DISTRIBUCIÓN DE ALUMBRADO (T.D.A)

A. TABLERO ELÉCTRICO

Se instalará un gabinete metálico sobrepuesto de dimensiones 600x400x250 mm., con índice de protección IP 65, placa de montaje y puerta interior.

B. PROTECCIONES

El tablero eléctrico diseñado consta de 7 circuitos (2 de alumbrado, 4 de enchufes y 1 de alumbrado de emergencia) con sus respectivas protecciones. Las protecciones eléctricas para cada circuito son las siguientes:

Circuito 1:

- Un interruptor automático de 1x10 (A) 10 (kA).

- Un interruptor diferencial de 2x25 (A) 30 mA.

Circuito 2:

- Un interruptor automático de 1x10 (A) 10 (kA).
- Un interruptor diferencial de 2x25 (A) 30 mA.

Circuito 3:

- Un interruptor automático de 1x16 (A) 10 (kA).

- Un interruptor diferencial de 2x25 (A) 30 mA.

Circuito 4:

- Un interruptor automático de 1x16 (A) 10 (kA).

- Un interruptor diferencial de 2x25 (A) 30 mA.

Circuito 5:

- Un interruptor automático de 1x16 (A) 10 (kA).

- Un interruptor diferencial de 2x25 (A) 30 mA.

Circuito 6:

- Un interruptor automático de 1x16 (A) 10 (kA).

- Un interruptor diferencial de 2x25 (A) 30 mA.

Circuito 7:

- Un interruptor automático de 1x16 (A) 10 (kA).

- Un interruptor diferencial de 2x25 (A) 30 mA.

Además, todos los circuitos ubicados en este tablero estarán protegidos en caso de fallas eléctricas, por un interruptor automático general bipolar de 2x40 (A) de una capacidad de ruptura de 10 (kA).

Nota:Todos los dispositivos de protección deben ser de una sola marca específica, con certificación SEC, para la correcta selectividad y coordinación de protecciones.

C.- CANALIZACIÓN

Para la canalización que va desde el tablero de transferencia (T.T.A) hacia al tablero eléctrico (T.D.A), se utilizarán tuberías Conduit EMT de 32 mm. de diámetro.

D.- CONDUCTORES

Para el alimentador que va desde el tablero de transferencia (T.T.A) hacia al tablero eléctrico (T.D.A A), se utilizará cable THHN 3x8 AWG (8,37 mm²).

E.- OTRAS INDICACIONES

Todos los conductores que lleguen a cada dispositivo de protección sean aguas arriba o aguas abajo deberán tener terminales adecuado para su correcto apriete.

Se colocará repartidor bipolar de capacidad 125 (A), el cual alimentará las protecciones de los circuitos proyectados en este tablero.

Se deberán instalar luz piloto para indicar fase, color rojo de 220 (V). Esta luz piloto deberá estar protegida por un interruptor automático de 1x2 (A) curva C, con una capacidad de ruptura de 10 (kA).

Se colocarán rótulos y señalizaciones indicando advertencia peligro, fases en las luces pilotos, protecciones, circuitos eléctricos, el nombre del tablero que corresponde, además de se colocará al reverso de la tapa del tablero diagrama unilineal.

2.1.5. LUMINARIAS INTERIORES Y EXTERIORES

A.- LUMINARIAS

En la mayoría de las dependencias de la posta se instalarán paneles led rectangulares sobrepuestos de 40 (W) de dimensiones 1200x300 mm. Estos paneles deben tener una temperatura de color de 6000°K (luz fría), CRI > 80 y un flujo luminoso de 3800 lúmenes aproximadamente.

Para algunos baños y bodega, se instalarán paneles circulares led sobrepuestos de 18 (W) y 225 mm. de diámetro. Estos paneles deben tener una temperatura de color de 60000°K (luz fria), CRI > 80 y un flujo luminoso de 1440 lúmenes aproximadamente.

Para pasillo, se instalarán focos led sobrepuestos de 6 (W) y 300 mm. de diámetro. Estos paneles deben tener una temperatura de color de 6000°K (luz fría), CRI > 80 y un flujo luminoso de 390 lúmenes aproximadamente.

Para dormitorios y comedor, se instalarán paneles circulares led sobrepuestos de 24 (W) y 300 mm. de diámetro. Estos paneles deben tener una temperatura de color de 3000°K (luz

cálida), CRI > 80 y un flujo luminoso de 1920 lúmenes aproximadamente.

Para farmacia y cocina, se instalarán paneles circulares led sobrepuestos de 24 (W) y 300 mm. de diámetro. Estos paneles deben tener una temperatura de color de 60000°K (luz fría), CRI > 80 y un flujo luminoso de 1920 lúmenes aproximadamente.

En ciertos sectores del exterior de la posta se instalarán proyectores de áreas led de 20 (W). Estos proyectores deben tener una temperatura de color de 2700°K (luz cálida), índice de protección IP66 y un flujo luminoso de 1600 lúmenes aproximadamente.

B.- CANALIZACIÓN

Se deberán instalar a la vista molduras de dimensiones 40x16 mm. color blanco. Se debe considerar para las molduras todos los accesorios correspondientes para este tipo canalización tales como ángulos, tapas, derivación T, etc.

Se instalarán como cajas de distribución cajas tipo chuqui para molduras.

Para las construcciones nuevas proyectadas se deberán utilizar tuberías de PVC Conduit de libre de halógenos 20 mm de diámetro.

Se instalarán cajas de distribución rectangular del tipo embutida para uso en hormigón y albañilería.

Las uniones de conductores dentro de cajas de distribución deberán estañarse con soldadura, luego deberá cubrirse con cinta de goma y cinta aisladora.

Para evitar colocar tanta moldura por el exterior de los accesos a cada dependencia se utilizarán bandejas de dimensiones 150x50 mm. Se debe considerar para las bandejas todos los accesorios correspondientes para este tipo canalización tales como ángulos, tapas, derivación T, etc.

C.- CONDUCTORES

Para los circuitos de alumbrado se proyectará cable EVA de sección 1,5 mm².

D.- INTERRUPTORES

Para los circuitos de alumbrado se utilizarán interruptores 9/12, 9/32, marca BTICINO línea LUZICA o similar, color blanco.

Para los interruptores se utilizarán cajas chuquis para moldura para las instalaciones a la vista.

2.1.6. ENCHUFES INTERIORES

A.- ENCHUFES

Se utilizarán enchufes triples de capacidad 10 (A) marca BTICINO línea LUZICA o similar, color blanco.

Para la cocina utilizarán enchufes triples de capacidad 10/16 (A) marca BTICINO o similar, color blanco.

Para los enchufes se utilizarán cajas chuquis para moldura para las instalaciones a la vista.

B.- CANALIZACIÓN

Se deberán instalar a la vista molduras de dimensiones 40x16 mm. color blanco. Se debe considerar para las molduras todos los accesorios correspondientes para este tipo canalización tales como ángulos, tapas, derivación T, etc.

Se instalarán como cajas de distribución cajas tipo chuqui para molduras.

Para evitar colocar tanta moldura por el exterior de los accesos a cada dependencia se utilizarán bandejas de dimensiones 150x50 mm. Se debe considerar para las bandejas todos los accesorios correspondientes para este tipo canalización tales como ángulos, tapas, derivación T, etc.

Las uniones de conductores dentro de cajas de distribución deberán estañarse con soldadura, luego deberá cubrirse con cinta de goma y cinta aisladora.

Los enchufes canalizados con moldura DLP deberán estar una altura mínima de 30 centímetros con respecto a la superficie, salvo las cajas de distribución que pueden estar a una altura entre el cielo y la pared del recinto.

C.- CONDUCTORES

Para los circuitos de enchufes se utilizará cable EVA de sección 2,5 mm².

2.1.7. ALUMBRADO DE EMERGENCIA

A.- LUMINARIAS

Para los accesos principales se utilizarán señaléticas de emergencia led. Estos equipos poseen las siguientes características:

- Largo : 351 mm.
- Ancho : 28 mm.

- Alto : 221 mm
- Tensión : 220 (V)
- Potencia Continua : 5 (W)
- Autonomía : 2 horas
- Vida Útil : 4 años

Para los accesos principales se utilizarán luminarias de emergencia led frog o similar. Estos equipos poseen las siguientes características:

- Largo : 220 mm.
- Ancho : 65 mm.
- Peso : 0,43 Kg
- Tensión : 220 (V)
- Flujo Luminoso : 600 lúmenes
- T° color : 6500 °K
- Potencia Continua : 2x3 (W)
- Grado de Protección : IP 20
- Autonomía : 2 horas
- Vida Útil : 30000 horas

Para el exterior se utilizarán equipos de emergencia led IP 65 de 2x5 (W). Estos equipos poseen las siguientes características:

- Tensión : 220 (V)
- Dimensiones : 255x68x258 mm.
- Flujo Luminoso : 1200 lúmenes
- T° color : 6000 °K
- Potencia Continua : 2x5 (W)
- Grado de Protección : IP 65
- Autonomía : 3 horas
- Peso : 1,15 kG.

B.- ENCHUFES

Para el circuito de alumbrado de emergencia interior se utilizarán enchufes triples de capacidad 10 (A) marca BTICINO línea LUZICA o similar, color blanco.

Para los enchufes se utilizarán cajas chuquis para moldura para las instalaciones a la vista.

C.- CANALIZACIÓN

Se deberán instalar a la vista molduras de dimensiones 40x16 mm. color blanco. Se debe considerar para las molduras todos los accesorios correspondientes para este tipo canalización tales como ángulos, tapas, derivación T, etc.

Se instalarán como cajas de distribución cajas tipo chuqui para molduras.

Para evitar colocar tanta moldura por el exterior de los accesos a cada dependencia se utilizarán bandejas de dimensiones 150x50 mm. Se debe considerar para las bandejas todos los accesorios correspondientes para este tipo canalización tales como ángulos, tapas, derivación T, etc.

Las uniones de conductores dentro de cajas de distribución deberán estañarse con soldadura, luego deberá cubrirse con cinta de goma y cinta aisladora.

D.- CONDUCTORES

Para los circuitos de alumbrado de emergencia se utilizará cable EVA de sección 2,5 mm².

2.1.8. RETIRO Y TRANSPORTE DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EXISTENTES

Le empresa contratista tendrá la responsabilidad y obligación de entregar todos los elementos de las instalaciones eléctricas retiradas en la obra (luminarias, enchufes, tablero, cables, etc.) a las personas que estén a cargo de este o si es necesario transportarlas hacia las bodegas municipales.

2.1.9. PROYECTO ELÉCTRICO TE1, PLANOS AS-BUILT

Una vez terminadas todas las obras, se deberá entregar en carpetas con al menos una copia en papel, pendrive de respaldo o vía correo electrónico toda la documentación realizada para el proceso de traslado de empalme y aumento de potencia del servicio si procede, planos as built, declaración TE1, memoria explicativa, informe imágenes, informe de mediciones y los contratos de suministro con la empresa distribuidora.

Será de responsabilidad del contratista, la elaboración del proyecto eléctrico as built, la tramitación y el ingreso del mismo en SEC, así como las tramitaciones con la empresa distribuidora.

Nota: *Para ver en forma más detallada el proyecto ver planos eléctricos adjuntos 1 de 2 y 2 de 2.*

FELIPE VERGARA LUCERO
Director SECPLA
I. Municipalidad de La Ligua

ERNESTO OLIVARES OLIVARES
Profesional SEPCLA
I. Municipalidad de La Ligua

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DESAM
DEPARTAMENTO DE
SALUD MUNICIPAL
LA LIGUA

ACLARACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN GENERAL

La presente Aclaración de Especificaciones Técnicas hace referencia a la corrección de las mismas y a la ejecución de los trabajos para el mejoramiento y reposición de elementos constructivos de la Posta de Salud de Roco, destinada a responder de forma eficiente y segura a las necesidades de la comunidad, asegurando funcionalidad, continuidad operativa y cumplimiento normativo durante su periodo de uso.

Este documento también define, los requisitos técnicos mínimos para la fabricación, suministro e instalación de las carpinterías exteriores, instalación de puertas y ventanas exteriores de aluminio para el proyecto. Todas las estructuras se fabricarán utilizando perfiles de **aluminio convencional (línea estándar del mercado, Línea 25 o equivalente)**, las puertas contarán con un diseño mixto: mitad inferior ciega (opaca) y mitad superior vidriada con cristales de **5 mm de espesor** mínimos y las ventanas serán de panel fijo y proyectante, así como también corrige partidas incongruentes especificadas en las EE.TT.

PARTIDAS:

1.2.2. PUERTA P2
La puerta P2 será también de placa MDF sólida, pero adaptada a los recintos señalados en planos. Se entregará con su marco completo, cerradura y bisagras, debidamente instalados. Para baños y box clínicos se dispondrán cerraduras de seguridad básica; en recintos de acceso exterior se considerarán cerraduras de mayor seguridad (tipo pomo o manilla con cilindro). Todas las fijaciones serán ocultas o embutidas, asegurando terminaciones prolijas. La puerta deberá quedar perfectamente aplomada y alineada con sus marcos, sin holguras irregulares. La ITO verificará el cumplimiento dimensional, calidad de herrajes y correcta operación, exigiendo correcciones inmediatas en caso de observaciones.
Según planimetría, en detalle de puertas y ventanas, se indica que P2 establece medidas de 0,70 mts por 2,00 mts y en planta de arquitectura se identifica la cantidad de 3 puertas P2. De estas, 2 corresponden a: bodega PNAC y bodega de insumos y 1 corresponde a Sala de Espera.
Se especifica y corrige según planta de arquitectura:
P2: Cantidad 3
Medidas: 0,70 mts. por 2,00 mts (2 interiores: bodega PNAC y bodega Insumos)
Medidas: 0,80 mts por 2,00 mts (1 sala de espera)

1.2.3. PUERTA P3
En EE.TT dice: *La puerta P3 será de madera sólida, configurada en dos hojas abatibles o correderas según lo indicado en planimetrías.*
Debe decir: La puerta P3 será de aluminio convencional, linea estandar del mercado, configurada en dos hojas abatibles según lo indicado en planimetrías.
El marco de aluminio será de perfil robusto, diseñado para soportar el peso de los vidrios y permitir un funcionamiento fluido y duradero, incorporando felpas o burletes perimetrales para mejorar la hermeticidad y reducir filtraciones de aire y polvo. Los herrajes, bisagras o sistemas de corredera serán de acero inoxidable o aluminio de alta resistencia, aptos para uso intensivo y exposición a la intemperie.
La instalación considerará el aplome y nivel del marco, sellado perimetral con silicona neutra en encuentros con muros y la verificación del correcto juego de las hojas. Se exigirá que la puerta se desplace sin fricción, con cierre suave y hermético.
La correcta instalación y terminación será revisada por la Inspección Técnica de Obras (ITO), quien validará dimensiones, calidad del vidrio y correcto funcionamiento de herrajes, exigiendo correcciones inmediatas ante cualquier defecto. Cualquier modificación en el espesor del vidrio, tipo de herraje o sistema de apertura deberá ser previamente consultada y aprobada por el arquitecto de proyecto y la ITO.

DETALLES:
P3 / PUERTA DE ABATIR DE DOBLE HOJA (EXTERIOR)
- **Dimensiones del Vano:** 1,50 metros de ancho total por 2,00 metros de alto.
- **Configuración:** Dos hojas batientes de aproximadamente 75 cm de ancho cada una.
  - **Hoja Principal:** Operativa para el uso diario, equipada con cerradura de seguridad exterior/interior.
  - **Hoja Pasiva:** Permanecerá fija mediante pasadores embutidos (superior e inferior), liberándose únicamente cuando se requiera la apertura total del vano (1,50 m).
- **División Horizontal:** Travesaño intermedio (peinazo) horizontal corrido a una altura de [Insertar altura, ej: 90 cm o 1,00 metro] desde el piso.
- **Encuentro Central:** Incorporación de perfil inversor de giro para asegurar el solape hermético entre ambas hojas y evitar filtraciones de luz, aire o agua.
- **Base:** Perfil zócalo inferior reforzado en ambas hojas para protección contra impactos.

En las puertas los cristales de 5 mm y el panel inferior se fijarán mediante junquillos de aluminio estándar por la cara interior. El sellado se ejecutará tanto para puertas como ventanas, con burletes o gomas de ajuste perimetral adecuadas para el espesor de 5 mm.

Todo el perímetro exterior de los marcos en contacto con los muros y tabiques, se sellará firmemente con silicona neutra de alta resistencia a la intemperie para evitar filtraciones de agua y aire.

1.2.4. VENTANA V1
Las ventanas V1 serán de aluminio anodizado, de acuerdo a dimensiones señaladas en estas EE.TT y ubicación señaladas en planimetrías. Los marcos seran resistentes a la intemperie y con terminación uniforme. Los vidrios serán de espesor mínimo 5 mm. Las ventanas deberán incluir herrajes de apertura y cierre completos, felpas perimetrales para asegurar hermeticidad, y sellos de silicona neutra en encuentros con los muros. La instalación considerará aplome, nivel y sellado integral, evitando filtraciones de aire o agua. Toda la carpintería de aluminio deberá cumplir con estándares de durabilidad y terminación, siendo revisada por la ITO previo a la recepción.
Se debe agregar: Ventana V1, correspondiente a una (1) ventana proyectante, y V1A correspondientes a 2 (dos) ventanas fijas. Detallandose a continuación:
Dimensiones de los Vanos: Tres (3) vanos independientes de 1,00 metro de alto por 0,60 metros de ancho cada uno.

Tipología Vano A (V1 Proyectante):

Cantidad: una (1)

Módulo con hoja móvil de apertura exterior mediante giro horizontal. Equipado con brazos de empuje/fricción de acero inoxidable y manilla de cierre estándar (cremona o pestillo de golpe.

Tipología Vano B (V1A Fija):

Cantidad: dos (2)
Módulo con paño fijo vidriado hermético.
Las ventanas contarán con calados de descarga de agua (despiche) mecanizados hacia el exterior en sus perfiles inferiores.
Todo el perímetro exterior de los marcos en contacto con los muros y tabiques, se sellará firmemente con silicona neutra de alta resistencia a la intemperie para evitar filtraciones de agua y aire.

MATERIALES Y COMPONENTES GENERALES DE PUERTAS Y VENTANAS

Perfilería y Acabado: Aluminio extruido estándar, anodizado.

Módulos Superiores (Vidriados): Vidrio Monolítico de 5 mm de espesor (Transparente / Incoloro) en todas las estructuras (puerta y ventanas).

Las modificaciones y precisiones técnicas incorporadas en el presente ACLARACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS **no alteran el valor total del presupuesto original.**

Las correcciones y ajustes de materialidad aplicados se compensan económicamente entre las mismas partidas corregidas y presupuestadas, respetando estrictamente la cubicación e ítemes del proyecto, cualquier modificación en terreno deberá ser visada por la I.T.O y se mantendrán en equivalencia, dentro de los costos originales.

Bernardo Castillo González
Arquitecto DESAM

MEJORAMIENTO POSTA DE SALUD RURAL DE ROCO Y HUAQUÉN

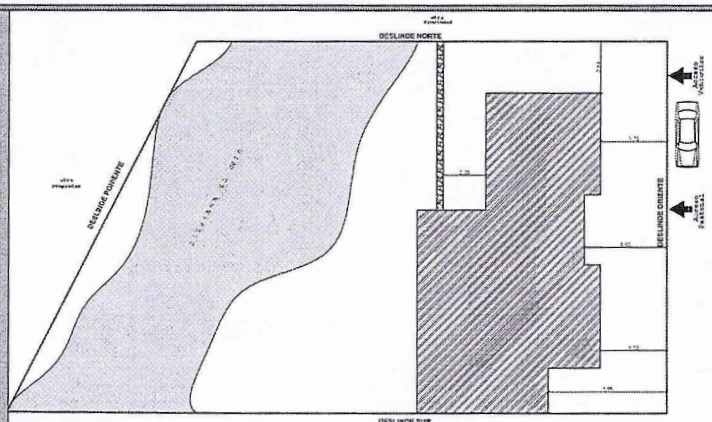
CUBICACIONES EJECUTADAS Y CANTIDADES FALTANTES AL 09-06-2026

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD ORIGINAL	AVANCE	CANTIDAD EJECUTADA	CANTIDAD FALTANTE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL PENDIENTE
1.1.1	Demolición de tabiquería menor	ml	21,30	100%	21,30	0,00	$ 36.710	$ 0
1.1.2	Demolición de muro estructural	ml	3,15	100%	3,15	0,00	$ 48.327	$ 0
1.1.3	Retiro de artefactos	uni	6,00	100%	6,00	0,00	$ 19.094	$ 0
1.1.4	Retiro de piso	m²	32,50	100%	32,50	0,00	$ 8.446	$ 0
1.1.5	Retiro de puertas y ventanas (incluye marcos)	uni	5,00	100%	5,00	0,00	$ 22.559	$ 0
1.1.6	Retiro de cornisas y guardapolvos	ml	164,82	100%	164,82	0,00	$ 1.630	$ 0
1.2.1	Replanteo y trazado	ml	23,00	100%	23,00	0,00	$ 6.053	$ 0
1.2.2	Modificación sanitaria	uni	1,00	100%	1,00	0,00	$ 712.713	$ 0
1.2.3.1	Autonivelante de piso	m²	42,65	23%	9,81	32,84	$ 27.119	$ 890.602
1.2.3.2	Revestimiento cerámico 45x45 cm	m²	42,65	5%	2,13	40,52	$ 30.247	$ 1.225.533
1.2.4.1	Relleno muro estructural	ml	2,14	100%	2,14	0,00	$ 134.936	$ 0
1.2.4.2	Tabiquería Metalcon incl. aislante	ml	23,00	100%	23,00	0,00	$ 27.704	$ 0
1.2.5.1	Yeso cartón 10 mm	m²	77,70	100%	77,70	0,00	$ 11.491	$ 0
1.2.5.2	Fibrocemento	m²	23,12	100%	23,12	0,00	$ 15.047	$ 0
1.2.5.3	Cerámico 20x30 cm	m²	13,45	100%	13,45	0,00	$ 27.217	$ 0
1.2.5.4	Terciado 11,1 mm	m²	35,82	100%	35,82	0,00	$ 13.857	$ 0
1.2.5.5	Estuco 2,5 cm	m²	35,82	100%	35,82	0,00	$ 18.871	$ 0
1.2.6.1	Puerta P1	uni	4,00	0%	0,00	4,00	$ 173.796	$ 695.184
1.2.6.2	Puerta P2	uni	3,00	0%	0,00	3,00	$ 202.651	$ 607.953
1.2.6.3	Puerta P3	uni	1,00	0%	0,00	1,00	$ 360.980	$ 360.980
1.2.6.4	Ventana V1	uni	3,00	0%	0,00	3,00	$ 173.129	$ 519.387
1.2.7.1	Estructura de cercha	m²	12,45	100%	12,45	0,00	$ 83.092	$ 0
1.2.7.2	Costaneras	m²	12,45	100%	12,45	0,00	$ 18.501	$ 0
1.2.7.3	Terciado 15 mm	m²	12,45	8%	1,00	11,45	$ 17.068	$ 195.497
1.2.7.4	Cubierta Zincalum	m²	12,45	40%	4,98	7,47	$ 20.311	$ 151.723
1.2.7.5	Tapacán	ml	9,40	0%	0,00	9,40	$ 28.372	$ 266.697
1.2.7.6	Revestimiento bajo alero	m²	1,45	0%	0,00	1,45	$ 46.383	$ 67.255
1.2.7.7	Canal y bajadas de aguas lluvias	m²	4,78	0%	0,00	4,78	$ 25.999	$ 124.275
1.2.8.1	Entramado Metalcon	m²	12,45	100%	12,45	0,00	$ 7.820	$ 0
1.2.8.2	Yeso cartón 10 mm	m²	12,45	30%	3,74	8,72	$ 11.491	$ 100.144
1.3.1.1	Preparación de superficie	m²	565,60	71%	401,58	164,02	$ 3.664	$ 600.984
1.3.1.2	Pintura muro	m²	417,00	36%	150,12	266,88	$ 7.297	$ 1.947.423
1.3.1.3	Pintura cielos	m²	148,60	0%	0,00	148,60	$ 7.297	$ 1.084.334
1.3.1.4	Pintura puerta	m²	25,00	0%	0,00	25,00	$ 7.297	$ 182.425
1.3.1.5	Pintura elementos de madera	m²	18,50	0%	0,00	18,50	$ 6.029	$ 111.537
1.3.1.6	Pintura exterior	m²	172,46	41%	70,71	101,75	$ 7.297	$ 742.480
1.3.2	Cornisas	ml	164,82	61%	100,54	64,28	$ 6.168	$ 396.478
1.3.3	Guardapolvos	ml	164,82	0%	0,00	164,82	$ 8.171	$ 1.346.744
1.3.4	Preparación de piso (limpieza y refraguado)	m²	105,97	15%	15,90	90,07	$ 3.901	$ 351.381
1.3.5	Provisión e instalación lavamanos	uni	1,00	0%	0,00	1,00	$ 90.229	$ 90.229
1.3.6	Provisión e instalación baño universal	uni	1,00	0%	0,00	1,00	$ 237.886	$ 237.886
1.3.7	Provisión e instalación lavaplatos	uni	1,00	0%	0,00	1,00	$ 235.167	$ 235.167
1.3.8	Provisión e instalación barra abatible y fija	uni	1,00	0%	0,00	1,00	$ 221.520	$ 221.520
1.4.1	Cierre perimetral Acmafor	ml	21,63	0%	0,00	21,63	$ 48.620	$ 1.051.651
1.5.1	Traslado de empalme y aumento de potencia	uni	1,00	0%	0,00	1,00	$ 416.666	$ 416.666
1.5.2	Malla a tierra de servicio y protección	uni	1,00	0%	0,00	1,00	$ 200.902	$ 200.902
1.5.3	Canalización grupo electrógeno y tablero de transferencia automática existente	uni	1,00	0%	0,00	1,00	$ 179.758	$ 179.758
1.5.4	Tablero general de alumbrado (T.G.A.)	uni	1,00	0%	0,00	1,00	$ 530.066	$ 530.066
1.5.5	Tablero distribución de alumbrado (T.D.A.)	uni	1,00	0%	0,00	1,00	$ 257.314	$ 257.314
1.5.6	Tablero distribución de fuerza (T.D.F.)	uni	1,00	0%	0,00	1,00	$ 183.051	$ 183.051
1.5.7	Luminarias interiores y exteriores	uni	35,00	0%	0,00	35,00	$ 85.139	$ 2.979.865
1.5.8	Enchufes interiores	uni	36,00	0%	0,00	36,00	$ 32.632	$ 1.174.752
1.5.9	Alumbrado de emergencia	uni	8,00	0%	0,00	8,00	$ 53.399	$ 427.192
1.5.10	Retiro y transporte de instalaciones eléctricas existentes	uni	1,00	0%	0,00	1,00	$ 283.657	$ 283.657
1.5.11	Proyecto eléctrico TE1, planos As-Built y puesta en servicio	uni	1,00	0%	0,00	1,00	$ 510.806	$ 510.806
2.1.1	Traslado de empalme y aumento de potencia	uni	1,00	0%	0,00	1,00	$ 416.666	$ 416.666
2.1.2	Malla a tierra de servicio y protección	uni	1,00	0%	0,00	1,00	$ 200.902	$ 200.902
2.1.3	Canalización grupo electrógeno y tablero de transferencia automática existente	uni	1,00	83%	0,83	0,17	$ 179.758	$ 30.559
2.1.4	Tablero distribución de alumbrado (T.D.A.)	uni	1,00	75%	0,75	0,25	$ 257.314	$ 64.329
2.1.5	Luminarias interiores y exteriores	uni	27,00	33%	8,91	18,09	$ 85.139	$ 1.540.165
2.1.6	Enchufes interiores	uni	33,00	42%	13,86	19,14	$ 32.632	$ 624.576
2.1.7	Alumbrado de emergencia	uni	7,00	0%	0,00	7,00	$ 53.399	$ 373.793
2.1.8	Retiro y transporte de instalaciones eléctricas existentes	uni	1,00	0%	0,00	1,00	$ 283.657	$ 283.657
2.1.9	Proyecto eléctrico TE1, planos As-Built y puesta en servicio	uni	1,00	0%	0,00	1,00	$ 510.806	$ 510.806

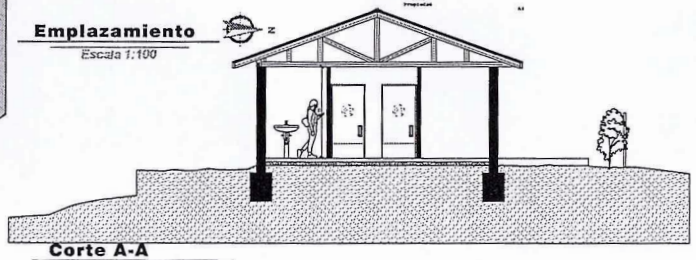
TOTAL COSTO DIRECTO PENDIENTE	**$ 24.994.949**
GASTOS GENERALES 12%	**$ 2.999.394**
UTILIDADES 10%	**$ 2.499.495**
TOTAL NETO PENDIENTE	**$ 30.493.838**
IVA 19%	**$ 5.793.829**
TOTAL GENERAL PENDIENTE ESTIMADO	**$ 36.287.668**

Nota: las cantidades ejecutadas y faltantes se calculan a partir de los porcentajes de avance informados. Los valores son estimativos y deben ser validados mediante cubicación final y recepción conforme de la ITO.

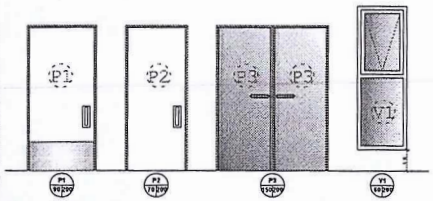
ESTABLECIMIENTO DE SALUD ROCCO



Emplazamiento
Escala 1:100



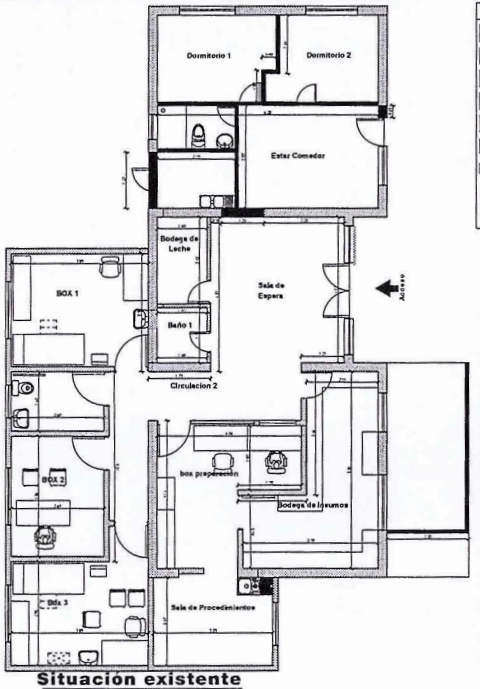
Corte A-A
Escala 1:50



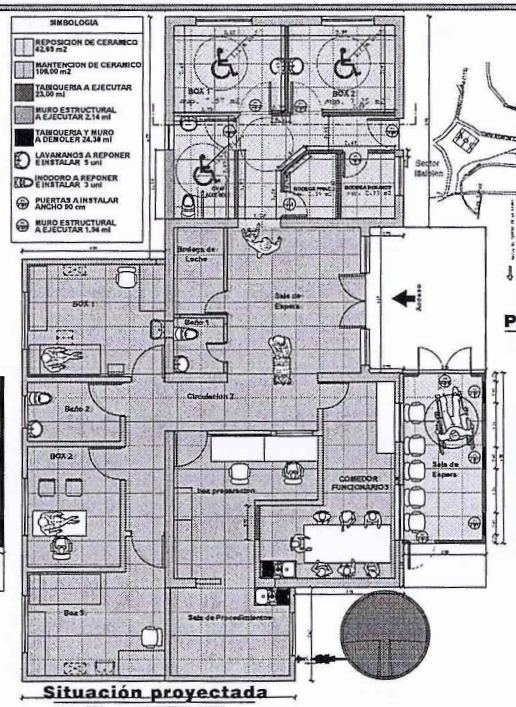
Puertas y ventanas
Escala 1:50



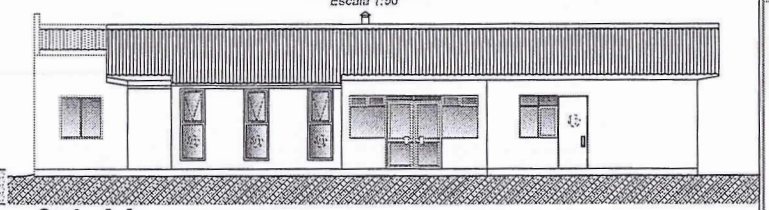
Corte A-A
Escala 1:50



Situación existente
Escala 1:50



Situación proyectada
Escala 1:50



Corte A-A
Escala 1:50



Plano de Ubicacion

ESTABLECIMIENTO DE SALUD
ROCCO

01
01 DE 02

CONTENIDO
- EMPLAZAMIENTO
- PLANIMETRIA DE SUPERFICIE
- UBICACION
- PLANTA CUBIERTA
- PLANO DE CIERROS
- PLANTAS
- CORTES
- ELEVACIONES

FECHA: AGOSTO 2025
ESCALA: INDICADA

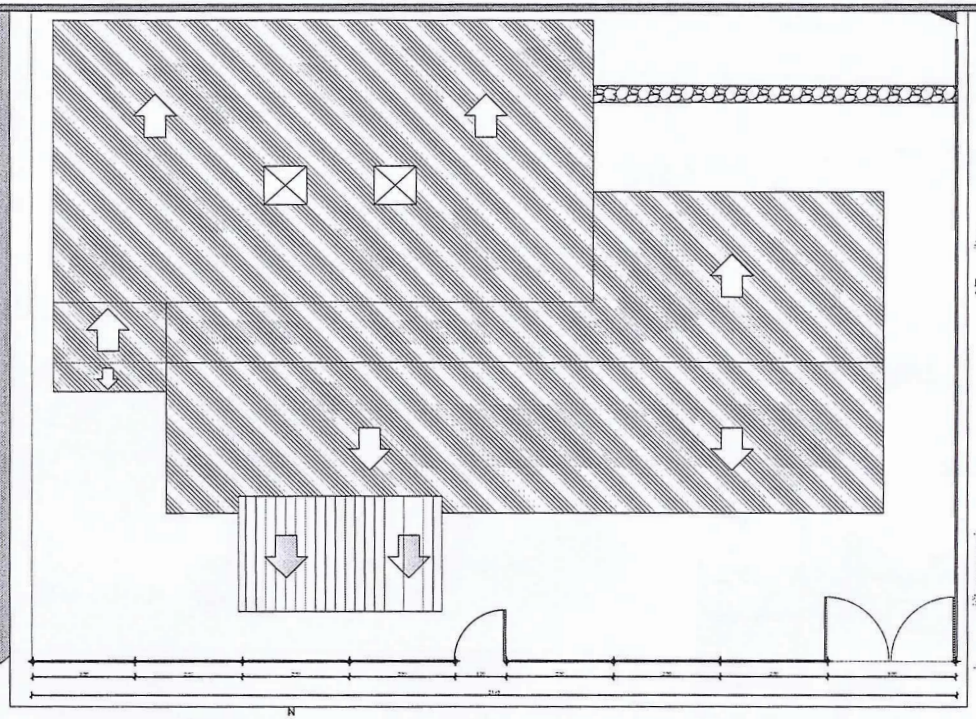
PROYECTO
conservacion establecimientos de salud

COMUNA DE LA LIGUA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
Representante legal, Municipalidad de La Ligua

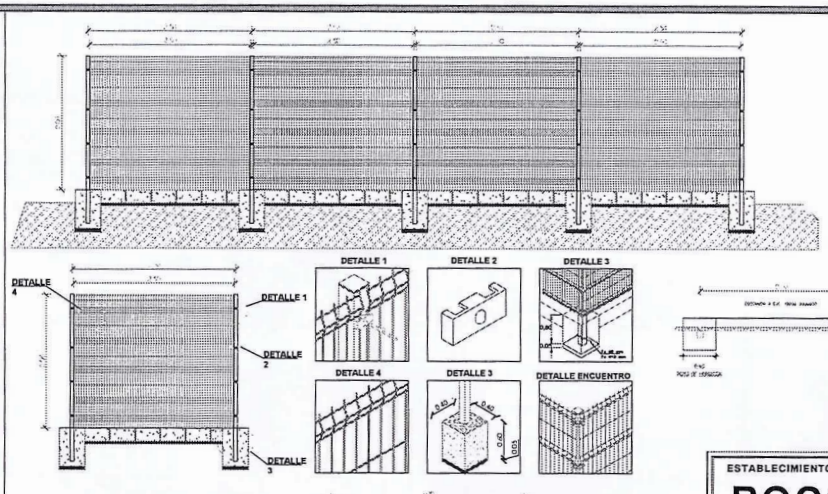
FELIPE VERGARA LUCERO
ARQUITECTO
Director Secpla, I. Municipalidad de La Ligua

ESTABLECIMIENTO DE SALUD ROCCO



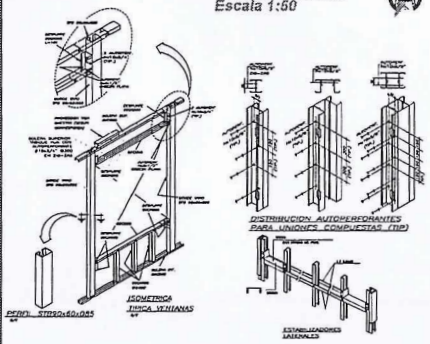
Cubierta y cierre

Escala 1:50



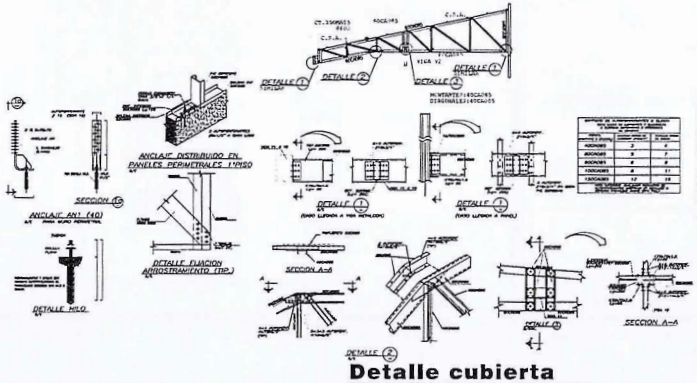
Cierre perimetral

Sin escala



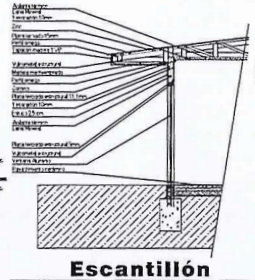
Detalle tabiquerias

Escala 1:25



Detalle cubierta

Escala 1:25



Escantillón

Escala 1:25



Plano de Ubicacion

ESTABLECIMIENTO DE SALUD

ROCCO

02

02 DE 02

CONTENIDO

- EMPLAZAMIENTO
- GRAFICOS DE SUPERFICIE
- UBICACION
- PLANTA CUBIERTA
- PLANO DE CLIPICOS
- PLANTAS
- CORTES
- ELEVACIONES
- DETALLES CONSTRUCTIVOS

FECHA
AGOSTO 2025

ESCALA
INDICADA

PROYECTO

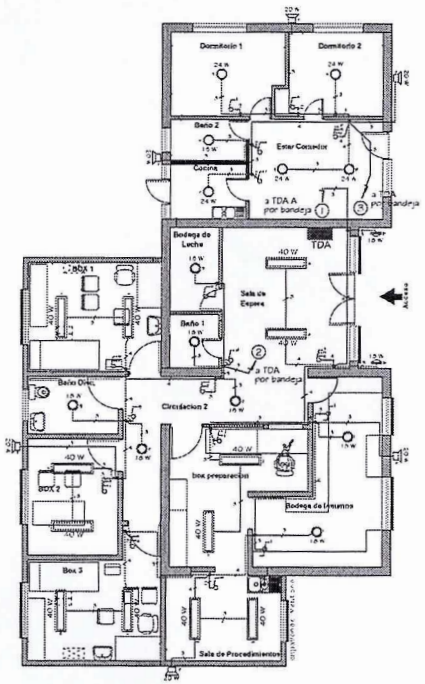
conservacion establecimientos de salud

I. MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

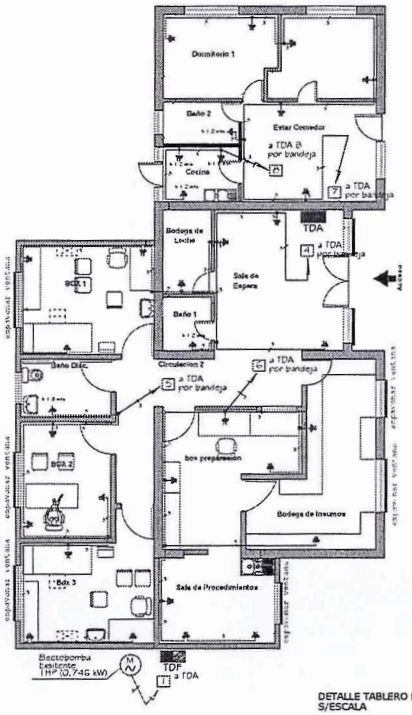
PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
Representante legal, Municipalidad la Ligua

FELIPE VERGARA LUCERO
ARQUITECTO
Director Secpla: I. Municipalidad la Ligua

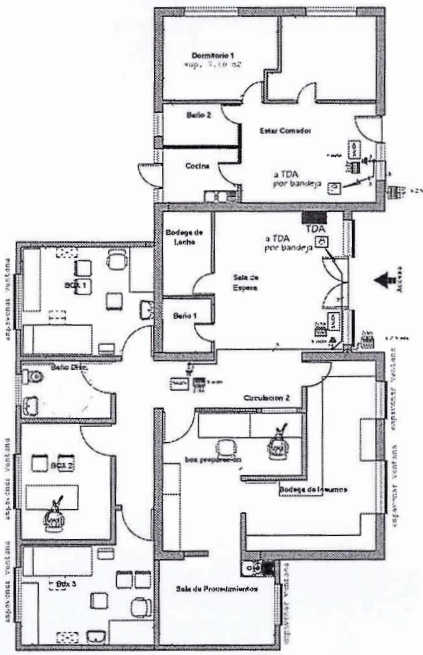
CIRCUITOS DE ILUMINACIÓN
ESCALA 1:50



CIRCUITOS DE ENCHUFES Y FUERZA
ESCALA 1:50



CIRCUITO ALUMBRADO DE EMERGENCIA
ESCALA 1:50

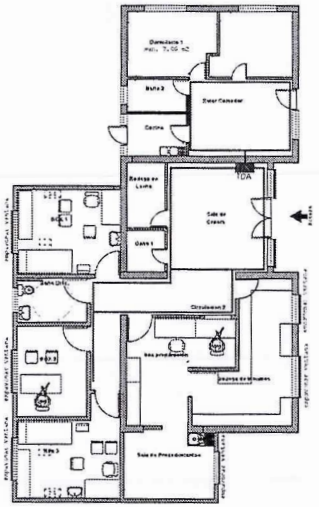


NOMENCLATURA

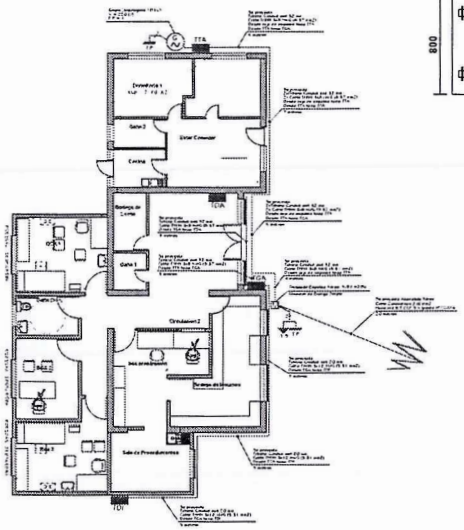
Barras 10x30 mm.

Malezas 45x15 mm.

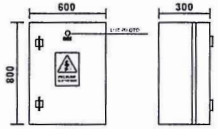
DETALLE CANALIZACIÓN BANDEJA 150x50 MM
S/ESCALA



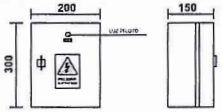
EMPLAZAMIENTO GENERAL
S/ESCALA



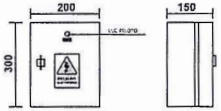
DETALLE TABLERO ELÉCTRICO (T.D.A)
S/ESCALA



DETALLE TABLERO ELÉCTRICO (T.G.A)
S/ESCALA



DETALLE TABLERO ELÉCTRICO (T.D.F)
S/ESCALA



SIMBOLOGÍA



NOTA 1: LOS MATERIALES QUE REQUIEREN CERTIFICACIÓN PARA SU USO, CUMPLEN CON ESTE REQUISITO.

NOTA 2: SE MEJORARÁ LA RESISTENCIAS DE LA PUESTAS A TIERRAS MEDIANTES ADITIVOS ESPECIALES (GEL, SALES MINERALES).

NOTA 3: EN LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES SE DEBERÁ CANALIZAR LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS A LA VISTA.

NOTA 4: SE LIMITA LA POTENCIA A 40 (A),YA QUE LAS CARGAS NO FUNCIONAN EN FORMA SIMULTANEA.

UBICACIÓN



S.E.C

INSCRIPCIÓN:

FECHA:

MEJORAMIENTO ELÉCTRICO
POSTA RURAL DE ROCO VALLE HERMOSO COMUNA DE LA LIGUA

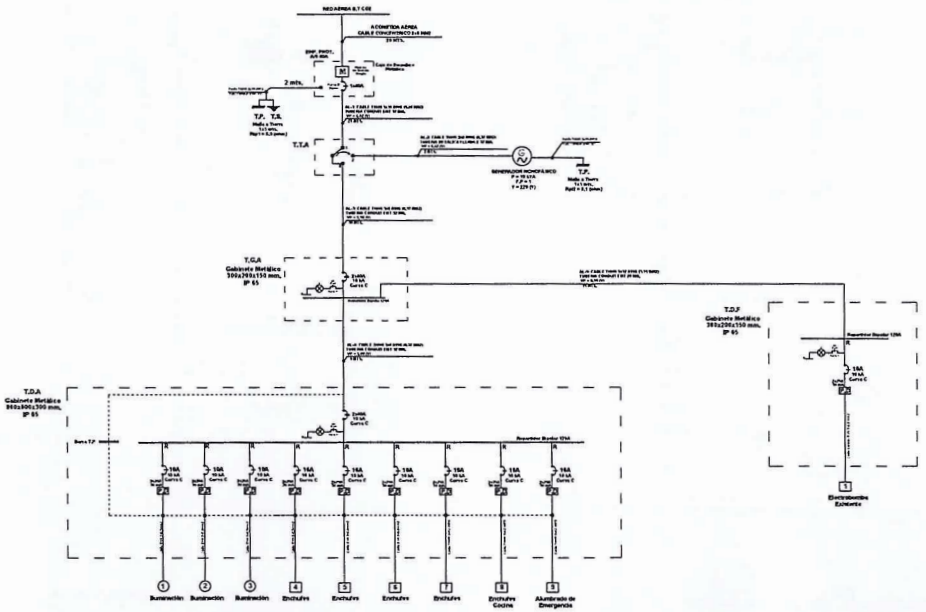
CALLE: [illegible] | LÁMINA 2 DE 2

COMUNA: LA LIGUA | ESCALA 1:50 | FECHA:

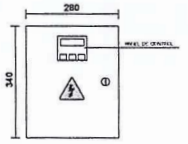
PROPIETARIO | DIBUJO: LEV

INSTALADOR

DIAGRAMA UNILINEAL



DETALLE TABLERO TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA (T.T.A) S/ESCALA



CUADRO RESUMEN DE LÁMINAS

LÁMINA	TÍTULO	CONTENIDO
1 DE 2	MEJORAMIENTO ELÉCTRICO POSTA RURAL DE ROCO VALLE HERMOSO COMUNA DE LA LIGUA	. DIAGRAMA UNILINEAL . CUADRO DE CARGAS . CUADRO RESUMEN DE ALIMENTADORES . DETALLE GRUPO ELECTRÓGENO . DETALLE TABLERO DE TRANSFERENCIA AUT. (T.T.A) . DETALLE MALLA A TIERRA B.T EMPALME . DETALLE MALLA A TIERRA B.T GRUPO ELECTRÓG. . NOTAS
2 DE 2	MEJORAMIENTO ELÉCTRICO POSTA RURAL DE ROCO VALLE HERMOSO COMUNA DE LA LIGUA	. CIRCUITOS DE ILUMINACIÓN . CIRCUITOS DE ENCHUFES . CIRCUITO ALIMERADO DE EMERGENCIA . EMPLAZAMIENTO GENERAL . DETALLE CANALIZACIÓN BANDEJA DLP 150x50 MM . DETALLE TABLERO ELECTRICO (T.G.A) . DETALLE TABLERO ELECTRICO (T.D.A) . DETALLE TABLERO ELECTRICO (T.D.F) . SIMBOLOGIA . NOTAS . NOMENCLATURA

CUADRO DE CARGA DE ALUMBRADO

DEMON.	CTO. Nº	FASE	PUNTOS	PROT. AMP.	CONDUCTOR	TOTAL VOLT	TOTAL AMP.	INTENSIDAD R	INTENSIDAD S	INTENSIDAD T	PROTECCIÓN	CONDUCTORES		DUCTO		UBICACIÓN
T.G.A	1	R	8	2	2	16	0.072	1.94			1x16A	3x2.5 mm²		MOLD	40x19	SALA DE ESPERA,BAÑO 1,BODEGA DE LECHE,PASILLO
	2	R	8	1		12	0.20	1.812			1x16A	3x1.5 mm²		MOLD	40x19	PASILLO 2,BAÑO 2,BAÑO DISC.,CASINO,BAÑO 1,BAÑO DISC.,CASINO,BAÑO 2,BODEGA DE LECHE
	3		1	5	3	5	0.190	0.5			1x16A	3x1.5 mm²		MOLD	40x19	ESTACIONAMIENTO,BAÑO 1,CONSULTORIO 1,2 Y COCINA,ESTACIONAMIENTO
	4					8	0	2	0.05		1x16A	3x1.5 mm²		MOLD	40x19	SALA DE ESPERA,BAÑO 1,BODEGA DE LECHE,PASILLO 1
	5					7	7	1.27	7.39		1x16A	3x1.5 mm²		MOLD	40x19	BAÑO DISCAPACITADOS,BAÑO 2,BAÑO 3
	6					8	8	3	0.29		1x16A	3x1.5 mm²		MOLD	40x19	BOX PREPARACIÓN,BODEGA DE INSUMOS,SALA DE PROCEDIMIENTOS
	7					7	7	1.29	7.39		1x16A	3x1.5 mm²		MOLD	40x19	ESTACIONAMIENTO,BAÑO 1,CONSULTORIO 1,2
	8					5	3	0.75	5.5		1x16A	3x1.5 mm²		MOLD	40x19	COCINA
	9					5	3	0.75	5.5		1x16A	3x1.5 mm²		MOLD	40x19	ALUMBRADO DE EMERGENCIA
TOTALES			16	8	5	8	2	31	31	3.34	49.31					

CUADRO DE CARGA DE FUERZA

T.D.F.	CTO. Nº	INTERRUPTOR				CITROEN		TOTAL	TOTAL		PROTECCIONES		CONDUCTORES		DUCTO		
		Nº	FASE	POLOS	Disp. Dif.	R/S	S/NEU	P (KW)	AMP.	R/S/N/T	CURVA	TIPO	TIPO	Nº	Ø	UBICACIÓN
T.D.F	1	0,746		2,00				3,29	17,74	R	1x16A	25mA	4mm	2,5	7,5	25 MM ELECTROBOMBA ESTANQUE
TOTALES								4,04								

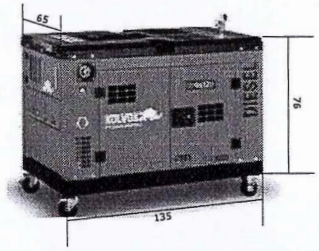
CUADRO RESUMEN DE CARGAS

T.G.A.			T.D.F.		
DE DEMANDA	CANTIDAD DE CIRCUITOS	POTENCIA (KW)	DE DEMANDA	CANTIDAD DE CIRCUITOS	POTENCIA (KW)
T.D.A.	9	8,04	T.D.F.	1	4,04
				POTENCIA TOTAL (KW)	12,08
	9	8,04			

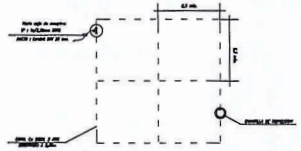
CUADRO RESUMEN DE ALIMENTADORES

ALIMENTADOR O SUBALIMENTADOR			ALIMENTADOR O SUBALIMENTADOR			TIPO DE CONDUCTOR / AISLACIÓN	LONGITUD (MTS.)	POTENCIA (KW)	PROTECCIÓN A DISPARO (A)	Tp (S)	CANALIZACIÓN	
NOMBRE	DESDE	HASTA	FASE (mm2)	NEUTRO (mm2)	T.T. (mm2)						DUCTO	EPC
ALI-1	CAJA DE EMPALME	T.T.A	1x6,01	1x6,01	1x6,01	7mm / PVC	25	18,23	INTERRUPTOR AUTOMATICO 3x40A (ELECTRICA)	0,02	1 DE 32 MM.	
ALI-2	MEDIDOR	T.T.A	1x6,01	1x6,01	1x6,01	7mm / PVC	2	18,23	INTERRUPTOR AUTOMATICO 3x40A (ELECTRICA)	0,02	FLEX 32 MM.	
ALI-3	T.T.A	T.G.A	1x6,01	1x6,01	1x6,01	7mm / PVC	15	18,23	INTERRUPTOR AUTOMATICO 3x40A (ELECTRICA)	0,06	1 DE 32 MM.	
ALI-4	T.G.A	T.D.A	1x6,01	1x6,01	1x6,01	7mm / PVC	5	18,23	INTERRUPTOR AUTOMATICO 3x40A (ELECTRICA)	0,05	1 DE 32 MM.	
ALI-5	T.G.A	T.D.F	1x6,01	1x6,01	1x6,01	7mm / PVC	15	8,244	INTERRUPTOR AUTOMATICO 3x40A (ELECTRICA)	0,05	1 DE 32 MM.	

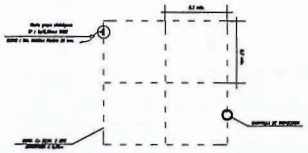
DETALLE GRUPO ELCTRÓGENO S/ESCALA



DETALLE MALLA A TIERRA B.T EMPALME S/ESCALA



DETALLE MALLA A TIERRA B.T GRUPO ELECTRÓGENO S/ESCALA



UBICACIÓN



S.E.C

INSCRIPCIÓN:

FECHA:

MEJORAMIENTO ELÉCTRICO
POSTA RURAL DE ROCO VALLE
HERMOSO COMUNA DE LA LIGUA

CALLE: RUTA NUEVA ENTRE PUPILLAJE PASO Y PEREIRA

LÁMINA 1 DE 2

ESCALA S/E FECHA:

COMUNA: LA LIGUA

DIBUJO: LEY

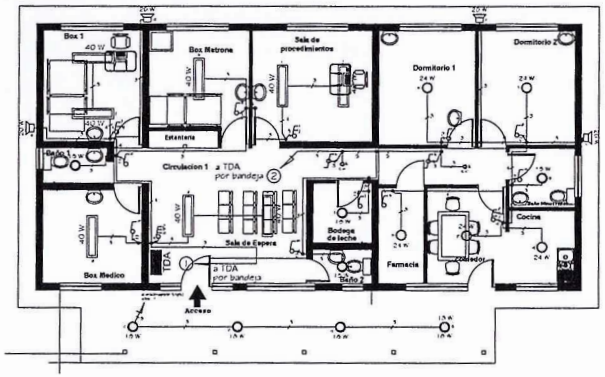
PROPIETARIOS

INSTALADOR

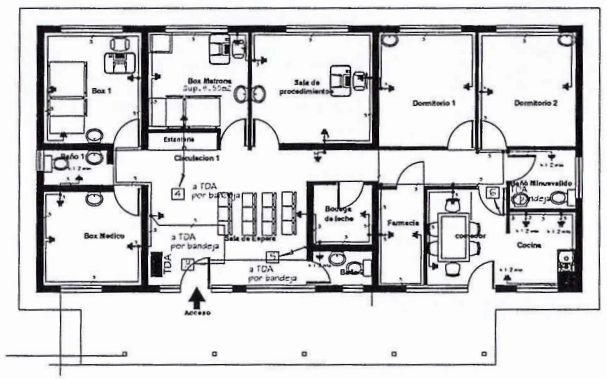
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
RUT.: 69.070.500-7

LEYMARIO CARO VARAS
Ingeniero en Electricidad
I/C. N° C 16.946.404-4

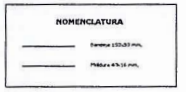
CIRCUITOS DE ILUMINACIÓN
ESCALA 1:50



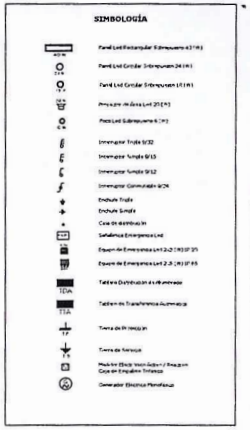
CIRCUITOS DE ENCHUFES
ESCALA 1:50



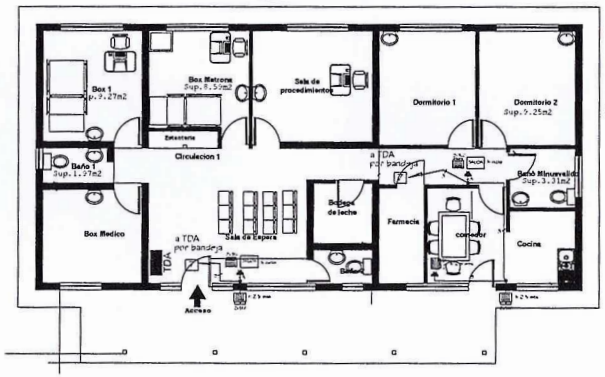
NOMENCLATURA



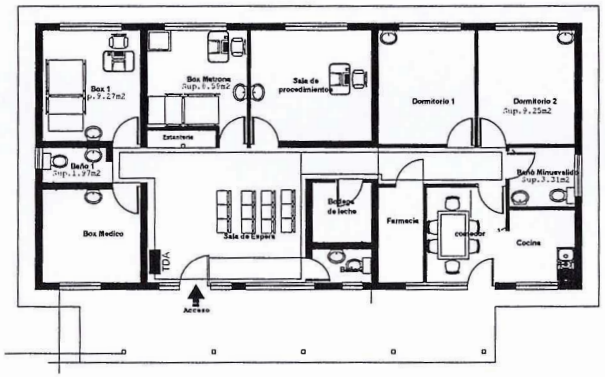
SIMBOLOGÍA



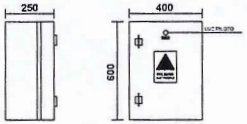
CIRCUITO ALUMBRADO DE EMERGENCIA
ESCALA 1:50



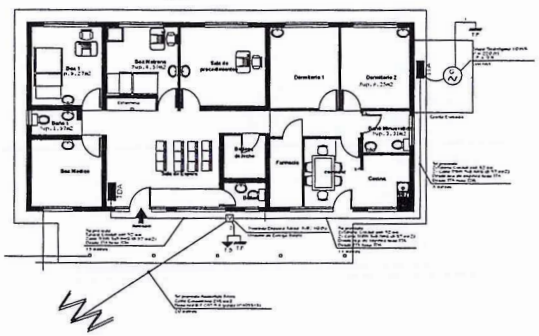
DETALLE CANALIZACIÓN BANDEJA 150x50 MM
ESCALA 1:50



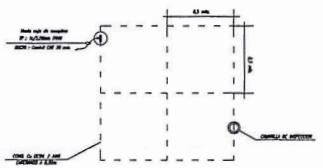
DETALLE TABLERO ELÉCTRICO (T.D.A)
S/ESCALA



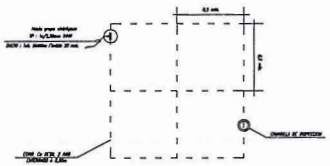
EMPLAZAMIENTO GENERAL
S/ESCALA



DETALLE MALLA A TIERRA B.T EMPALME
S/ESCALA



DETALLE MALLA A TIERRA B.T GRUPO ELECTRÓGENO EXISTENTE
S/ESCALA



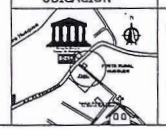
NOTA 1: LOS MATERIALES QUE REQUIEREN CERTIFICACIÓN PARA SU USO, CUMPLEN CON ESTE REQUISITO.

NOTA 2: SE MEJORARÁ LA RESISTENCIAS DE LA PUESTAS A TIERRAS MEDIANTES ADITIVOS ESPECIALES (GEL, SALES MINERALES).

NOTA 3: EN LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES SE DEBERÁ CANALIZAR LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS A LA VISTA.

NOTA 4: SE LIMITA LA POTENCIA A 40 (A),TA QUE LAS CARGAS NO FUNCIONAN EN FORMA SIMULTANEA.

UBICACIÓN



S.E.C

INSCRIPCIÓN:

FECHA:

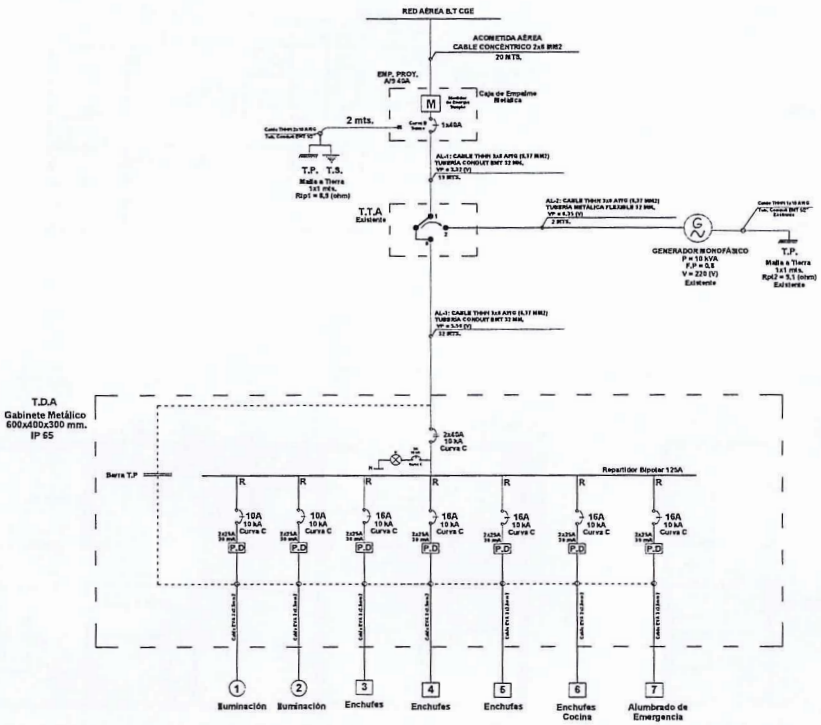
MEJORAMIENTO ELÉCTRICO
POSTA RURAL CASAS DE HUAQUÉN
COMUNA DE LA LIGUA

CALLE:	S DE HUAQUEN S/N CASAS DE HUAQUEN	LÁMINA 2	DE 2
		ESCALA 1:50	FECHA:
COMUNA: LA LIGUA		DIBUJO: LEV	

PROPIETARIO

INSTALADOR

DIAGRAMA UNILINEAL



CUADRO RESUMEN DE LÁMINAS

LÁMINA	TÍTULO	CONTENIDO
1 DE 2	MEJORAMIENTO ELÉCTRICO POSTA RURAL CASAS DE HUAQUÉN COMUNA DE LA LIGUA	. DIAGRAMA UNLINEAL . CUADRO DE CARGAS . CUADRO RESUMEN DE ALIMENTADORES . NOTAS
2 DE 2	MEJORAMIENTO ELÉCTRICO POSTA RURAL CASAS DE HUAQUÉN COMUNA DE LA LIGUA	. CIRCUITOS DE ILUMINACIÓN . CIRCUITOS DE ENCHUFES . CIRCUITO ALUMBRADO DE EMERGENCIA . EMPLAZAMIENTO GENERAL . DETALLE CANALIZACIÓN BANDEJA DLP 150x50 MM . DETALLE TABLERO ELÉCTRICO (T.D.A) . DETALLE MALLA A TIERRA B.T EMPALME . DETALLE MALLA A TIERRA B.T GRUPO ELECT. EXIST. . SIMBOLOGÍA . NOTAS . NOMENCLATURA

CUADRO DE CARGA DE ALUMBRADO

DESIGN.	CTO. No.	PANEL 40ff	PANEL 18ff	PANEL 24ff	PROY. 20ff	FOCO 6W	ENCH. 250W	TOTAL CENT.	TOTAL kW	INTENSIDAD A R	S	T	PROTECC. DIF.	COND. TIPO	COND. SECC.	DUCTO TIPO	DUCTO Ø	UBICACION
T.D.A	1	8	5		2			15	8,45	2,54			1x10A 30mA	EVA	1,5	NOLD.	40x16	SALAS DE ESPERA,BOXES,BAÑO 1,SALA PROCEDIMIENTOS,EXTERIOR
	2		3	5	2	2		12	6,226	1,83			1x10A 30mA	EVA	1,5	NOLD.	40x16	PASILLO,BODEGA DE LECHE,BAÑO 2,FARMACIA,COMEDOR,COCINA,DORMITORIOS,EXT.
	3						8	8	2	8,99			1x16A 30mA	EVA	2,5	NOLD.	40x16	SALA DE ESPERA,BOX MÉDICO,BAÑO 1,BOX 1
	4						9	9	2,25	10,22			1x16A 30mA	EVA	2,5	NOLD.	40x16	BOX MATRONA,SALA DE PROCEDIMIENTOS,PASILLO,DORMITORIO 1
	5						10	10	2,5	11,36			1x16A 30mA	EVA	2,5	NOLD.	40x16	DORMITORIO 2,BAÑO DISCAPACITADOS,COMEDOR,FARMACIA,BODEGA DE LECHE,BAÑO 2
	6						3	3	0,75	3,4			1x16A 30mA	EVA	2,5	NOLD.	40x16	COCINA
	7						3	3	0,75	3,4			1x16A 30mA	EVA	2,5	NOLD.	40x16	ALUMBRADO DE EMERGENCIA
TOTALES		8	8	5	4	2	33	60	8,93	40,6								

CUADRO RESUMEN DE ALIMENTADORES

ALIMENTADOR O SUBALIMENTADOR NOMBRE	DESDE	HASTA	ALIMENTADOR O SUBALIMENTADOR FASE mm2	NEUTRO mm2	T.P mm2	TIPO DE CONDUCTOR / AISLACIÓN	LONGITUD (mts.)	POTENCIA (kW)	PROTECCIÓN ASIGNADA (A)	Vp (V)	CANALIZACIÓN DUCTO	CANALIZACIÓN EPC
AL-1	CAJA DE EMPALME	T.T.A EXISTENTE	1x6,37	1x6,37	1x6,37	TH90 / PVC	19	8,93	INTERRUPTOR AUTOMATICO 1x40 (A)/10kA	3,32	ENT 32 MM.	
AL-2	GENERADOR EXISTENTE	T.T.A EXISTENTE	1x6,37	1x6,37	1x6,37	TH90 / PVC	2	8,93	INTERRUPTOR AUTOMATICO 1x40 (A)/10kA	4,35	FLEX 32 MM.	
AL-3	T.T.A EXISTENTE	T.D.A	1x6,37	1x6,37	1x6,37	TH90 / PVC	32	8,93	INTERRUPTOR AUTOMATICO 1x40 (A)/10kA	5,58	ENT 32 MM.	

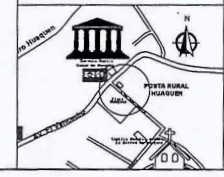
NOTA 1: LOS MATERIALES QUE REQUIEREN CERTIFICACIÓN PARA SU USO, CUMPLEN CON ESTE REQUISITO.

NOTA 2: SE MEJORARÁ LA RESISTENCIAS DE LA PUESTAS A TIERRAS MEDIANTES ADITIVOS ESPECIALES (GEL, SALES MINERALES).

NOTA 3: EN LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES SE DEBERÁ CANALIZAR LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS A LA VISTA.

NOTA 4: SE LIMITA LA POTENCIA A 40 (A),YA QUE LAS CARGAS NO FUNCIONAN EN FORMA SIMULTANEA.

UBICACIÓN



S.E.C

INSCRIPCION:

FECHA:

MEJORAMIENTO ELÉCTRICO POSTA RURAL CASAS DE HUAQUÉN COMUNA DE LA LIGUA

CALLE: 3 DE NOVIEMBRE S/N CASAS DE HUAQUÉN

LÁMINA 1 DE 2

ESCALA S/E FECHA:

COMUNA: LA LIGUA

DIBUJO: LEV

PROPIETARIO

Ilustre Municipalidad de La Ligua
RUT. 69.050.100-7

INSTALADOR

Leopoldo Escobar Vargas
Ingeniero en Electricidad
Lic. SEC 14.348.408-4

Rut :	**69.050.100-7**	**Demandante :**	I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Dirección Demandante :		**Unidad de Compra :**	DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
Teléfono :	56-33-2713732	**Fecha Envio OC. :**	06-10-2026 17:08:24
		Estado :	Aceptada

ORDEN DE COMPRA N°: 2780-392-TD26

SEÑOR (ES) : JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA

RUT :

NOMBRE ORDEN DE COMPRA :	Orden de Compra generada por Trato Directo ID 2780-7-FTD26		
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :			
DIRECCION DE ENVIO FACTURA :	ORTIZ DE ROZAS 988, LA LIGUA	La Ligua	Región de Valparaíso
DIRECCION DE DESPACHO :	CALLE ORTIZ DE ROZAS 988, LA LIGUA	La Ligua	Región de Valparaíso
METODO DE DESPACHO :	Despachar a Dirección de envío		
FORMA DE PAGO :	30 días contra la recepción conforme de la factura		

ódigo	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
72131501	Construcción de edificios y departamentos	1 Unidad	SE ADJUNTA DE DETALLE MEJORAMIENTO DE POSTAS DE SALUD ROCO Y HUAQUEN ADJUNTO		30.841.761,00	0,00	0,00	30.841.761

Orden de Compra Naturaleza de la negociación - Reposición o complementación de servicios o equipamientos accesorios

Neto	**$**	**30.841.761**
Dcto.	**$**	**0**
Cargos	**$**	**0**
Subtotal	**$**	**30.841.761**
19% IVA	**$**	**5.859.935**
Total	**$**	**36.701.696**

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) o Justificación Presupuestaria (revisar en la sección adjuntos)

nte Financiamento:

Observaciones:

NO PODRÁ SER RETIRADO EN LAS DEPENDENCIAS DEL PROVEEDOR

MEJORAMIENTO POSTA DE SALUD RURAL PUEBLO DE ROCO Y HUAQUEN, COMUNA LA LIGUA

Plan de Compra (Cod. Proyecto/Cod. Presupuestario):
(3772-33-PC26 / 2206999)

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, ChileProveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.
Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html

MEJORAMIENTO POSTA DE SALUD RURAL DE ROCO Y HUAQUEN

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	OBRAS EN POSTA DE ROCO				
1.1	Revestimiento de piso				
1.1.1	Autonivelante de piso	m²	32,84	$ 13.000	$ 426.927
1.1.2	Revestimiento cerámico 45x45 cm	m²	40,52	$ 35.000	$ 1.418.113
1.2	Puertas y Ventanas				
1.2.1	Puerta P1	uni	4,00	$ 120.000	$ 480.000
1.2.2	Puerta P2	uni	3,00	$ 120.000	$ 360.000
1.2.3	Puerta P3	uni	1,00	$ 200.000	$ 200.000
1.2.4	Ventana V1	uni	3,00	$ 100.000	$ 300.000
1.3	Extensión de cubierta en sala de espera				
1.3.1	Terciado 15 mm	m²	11,45	$ 15.000	$ 171.810
1.3.2	Cubierta Zincalum	m²	7,47	$ 12.000	$ 89.640
1.3.3	Tapacán	ml	9,40	$ 8.000	$ 75.200
1.3.4	Revestimiento bajo alero	m²	1,45	$ 25.000	$ 36.250
1.3.5	Canal y bajadas de aguas lluvias	m²	4,78	$ 30.000	$ 143.400
1.4	Revestimiento cielo sala de espera				
1.4.1.	Yeso cartón 10 mm	m²	8,72	$ 20.000	$ 174.300
1.5	Obras de terminación general				
1.5.1	Pinturas				
1.5.1.1	Preparación de superficie	m²	164,02	$ 4.500	$ 738.108
1.5.1.2	Pintura muro	m²	266,88	$ 8.000	$ 2.135.040
1.5.1.3	Pintura cielos	m²	148,60	$ 8.000	$ 1.188.800
1.5.1.4	Pintura puerta	m²	25,00	$ 8.000	$ 200.000
1.5.1.5	Pintura elementos de madera	m²	18,50	$ 8.000	$ 148.000
1.5.1.6	Pintura exterior	m²	101,75	$ 8.000	$ 814.011
1.5.2	Cornisas	ml	64,28	$ 2.500	$ 160.700
1.5.3	Guardapolvos	ml	164,82	$ 3.500	$ 576.870
1.5.4	Preparación de piso (limpieza y refraguado)	m²	90,07	$ 2.000	$ 180.149
1.5.5	Provisión e instalación lavamanos	uni	1,00	$ 150.000	$ 150.000
1.5.6	Provisión e instalación baño universal	uni	1,00	$ 220.000	$ 220.000
1.5.7	Provisión e instalación lavaplatos	uni	1,00	$ 175.845	$ 175.845
1.5.8	Provisión e instalación barra abatible y fija	uni	1,00	$ 100.000	$ 100.000
1.6	Obras de cierre perimetral				
1.6.1.	Cierre perimetral Acmafor	ml	21,63	$ 80.000	$ 1.730.400
1.7	Instalaciones eléctricas				
1.7.1	Traslado de empalme y aumento de potencia	uni	1,00	$ 800.000	$ 800.000
1.7.2	Malla a tierra de servicio y protección	uni	1,00	$ 450.000	$ 450.000
1.7.3	Canalización grupo electrógeno y tablero de transferencia automática existente	uni	1,00	$ 200.000	$ 200.000
1.7.4	Tablero general de alumbrado (T.G.A.)	uni	1,00	$ 350.000	$ 350.000
1.7.5	Tablero distribución de alumbrado (T.D.A.)	uni	1,00	$ 2.500.000	$ 2.500.000
1.7.6	Tablero distribución de fuerza (T.D.F.)	uni	1,00	$ 350.000	$ 350.000
1.7.7	Luminarias interiores y exteriores	uni	35,00	$ 40.000	$ 1.400.000
1.7.8	Enchufes interiores	uni	36,00	$ 10.500	$ 378.000
1.7.9	Alumbrado de emergencia	uni	8,00	$ 35.000	$ 280.000
1.7.10	Retiro y transporte de instalaciones eléctricas existentes	uni	1,00	$ 350.000	$ 350.000
1.7.11	Proyecto eléctrico TE1, planos As-Built y puesta en servicio	uni	1,00	$ 1.200.000	$ 1.200.000
				SUBTOTAL ITEM 1	$ 20.651.562
2	OBRAS EN POSTA DE HUAQUEN				
2.1	Proyecto eléctrico Huaquén				
2.1.1	Traslado de empalme y aumento de potencia	uni	1,00	$ 800.000	$ 800.000
2.1.2	Malla a tierra de servicio y protección	uni	1,00	$ 450.000	$ 450.000
2.1.3	Canalización grupo electrógeno y tablero de transferencia automática existente	uni	0,17	$ 200.000	$ 34.000
2.1.4	Tablero distribución de alumbrado (T.D.A.)	uni	0,25	$ 2.500.000	$ 625.000
2.1.5	Luminarias interiores y exteriores	uni	18,09	$ 40.000	$ 723.600
2.1.6	Enchufes interiores	uni	19,14	$ 10.500	$ 200.970
2.1.7	Alumbrado de emergencia	uni	7,00	$ 35.000	$ 245.000
2.1.8	Retiro y transporte de instalaciones eléctricas existentes	uni	1,00	$ 350.000	$ 350.000
2.1.9	Proyecto eléctrico TE1, planos As-Built y puesta en servicio	uni	1,00	$ 1.200.000	$ 1.200.000
				SUBTOTAL ITEM 2	$ 4.628.570
				TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 25.280.132**
				GASTOS GENERALES 12%	**$ 3.033.616**
				UTILIDADES 10%	**$ 2.528.013**
				TOTAL NETO	**$ 30.841.761**
				IVA 19%	**$ 5.859.935**
TOTAL GENERAL PENDIENTE ESTIMADO					**$ 36.701.695**

PRESUPUESTO MAXIMO DISPONIBLE $36.701.732

Jorge Belozo Ahumada
11.180.713-2
Contratista

Servicio de Impuestos Internos

CARPETA TRIBUTARIA REGULAR
PARA SOLICITAR CRÉDITO

Importante: Esta información es válida para la fecha y hora en que se generó la carpeta

Toda declaración y pago que sea presentada en papel retrasa la actualización de las bases de datos del SII, por lo que, eventualmente, podrían no aparecer en esta carpeta

Nombre del Emisor:	JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA
RUT del Emisor:	
Fecha de generación de la Carpeta:	09/10/2026 09:56

Datos del Contribuyente

Fecha de Inicio de Actividades:	01/01/1993
Fecha de Constitución:	-
Clasificación Entidad:	-
Actividades Económicas:	CONTRATISTA OBRAS MENORES Y MAYORES

Código	Actividad	Categoría Tributaria	A partir de
410010	CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PARA USO RESIDENCIAL	Primera Categoría	23/09/1996
500	TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS	Primera Categoría	20/07/2016

Categoría Tributaria:	Primera Categoría
Régimen Tributario:	REGIMEN PRO PYME GENERAL (14D) CONTABILIDAD SIMPLIFICADA
Domicilio:	AV.MINERA LAS CENIZAS 1612 VILLA LAS CENIZAS, CABILDO, CABILDO
Sucursales:	-

Últimos documentos autorizados:

Tipo	Fecha autorización
Facturas	17/08/2015
Factura Electronica	24/09/2026
Factura No Afecta O Exenta Electronica	22/12/2016
Boletas De Ventas Y Servicios	02/09/2008
Boleta Electronica	16/10/2025
Boleta Exenta Electronica	18/12/2024
Guia Despacho Electronica	19/04/2020
Nota Debito Electronica	30/12/2024
Notas De Credito	11/12/2013
Nota Credito Electronica	20/03/2026
Contabilidad En Hojas Sueltas Con Nro.Un	15/12/2021
Otros Libros Empastados	17/02/2005
Libro Compras-Ventas	13/04/2016

Anotaciones y Observaciones tributarias vigentes

Fecha	Glosa	Descripción
No registra información		

Información proporcionada por el contribuyente para fines tributarios (1)

	Nombre o Razón Social	RUT	Fecha de Incorporación	Forma de actuación	
Representante(s) Legal(es)	No registra información				
	Nombre o Razón Social	RUT	Fecha de Incorporación	% de participación (capital)	% de participación (utilidades)
Conformación de la sociedad	No registra información				
	Nombre o Razón Social	RUT	Fecha de Incorporación	% de participación (capital)	% de participación (utilidades)
Participación en sociedades vigentes (2)	No registra información				

(1) Información declarada por el contribuyente y que puede haber sufrido modificaciones.
(2) La vigencia de estas sociedades está asociada a la existencia de un Inicio de Actividades, sin Término de Giro.

I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO
CABILDO LEGAL SE ENCUENTRA

BOLETÍN DE INGRESO

Nº 262547

CONTRIBUYENTE

UNIDAD - GIRADORA	FECHA DE GIRO	Nº DE ORDEN
PATENTES MUNICIPALES	09/10/2026	14211
NOMBRE	**R.U.T.**	**TELEFONO**
JORGE ENRIQUE BELOZO AHUMADA	[redacted]	
DIRECCION	**CUOTAS (SI / NO)**	**VENC. PAGO**
[redacted]	2	31/07/2026
GIRO	**ROL**	**SEMESTRE**
CONTRATISTAS EN CONSTRUCCION	201387	2 SEM 2026
GLOSA		**CODIGO ACTIVIDAD**
CONTRATISTAS EN CONSTRUCCION Valida Hasta el 31/12/2026 PERIODO JULIO-DICIEMBRE		50037
		ACTIVIDAD
		COMERCIALES-DEFIN

CUENTA	DENOMINACION	VALOR PAGADO
115-03-01-001-001-000	Pat.TEMPORALES	718,731

TESORERIA MUNICIPAL
CABILDO
09 OCT 2026
CAJA N°1

FUNCIONARIO EMISOR			
BELEN ARAYA SEQURA	TIMBRE	SUB TOTAL	718,731
FORMA DE PAGO		I.P.C.	5,031
TARJETA VISA/EFECTIVO/DEPOSITO DIRECTO/CHEQUE		MULTAS E INT.	10,856
		TOTAL	734,618

PAGO POR INTERNET www.municipiocabildo.cl